DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 18 de Noviembre de 1959

TOMO 217 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15794

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Fe de erratas

En el ejemplar de 21 de octubre de 1959, numeral 1, se publicó un mensaje de fecha 7 de octubre, por el que se presenta un proyecto de ley referente a un feriado bancario, que apareció con una omisión, imputable a la Corrección del taller impresor. En el quinto párrafo del mensaje, tercera línea, donde dice: "prescripciones, los plazos", debió decir: "prescripciones, de caducidad, los plazos".

* * *

En el ejemplar de 8 de octubre, numeral 1, se publicó un decreto de 29 de setiembre por el que se determinan las sumas a entregarse por daños ocasionados por las inundaciones a determinados institutos, que apareció con un error, imputable a la Corrección del taller impresor. En el Resultando, última línea, donde dice: "evaciones", debió decir: "evacuaciones".

* * *

En el ejemplar de 24 de setiembre, numeral 8, se publicó un decreto designando rematadores para actuar en subastas de la Dirección G. de Aduanas, que apareció con una línea mal colocada. En el Resultando, la séptima línea, que dice: "República-, máxime en cuanto sus actuales cuadros admi-", está fuera de lugar.

* * *

El 22 de setiembre, numeral 1, se publicó un decreto del 15 de setiembre, por el que se reduce el monto de la Deuda autorizada a U.T.E. para construir una Usina en Rincón de Baygorria, que apareció con un error, imputable a la Corrección del taller impresor. En el Visto, segunda línea, donde dice: "(inciso 2.o)", debió decir: "(artículo 2.o)".

* * *

Quedan hechas las salvedades.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se establece un régimen para los trámites judiciales por cobro de impuestos directos a los contribuyentes morosos.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto: la necesidad de adoptar un régimen más riguroso tendiente a mantener un contralor más estricto sobre los trámites judiciales conducentes a lograr el pago de impuestos directos adeudados por contribuyentes morosos;

Considerando: que las disposiciones en vigencia, al producir un sobrecargo en las tareas de los Juzgados de Paz, resultan perjudiciales para los intereses del fisco, por el tardío y a veces casi imposible diligenciamiento de los juicios por morosidad sometidos a su jurisdicción por lo que es necesario complementarlas para su mejor aplicación;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos, Asesorías Letradas de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Las Sucursales de la Dirección General de Impuestos Directos, remitirán a las Fiscalías las denuncias de morosidad de los impuestos que la referida Oficina recauda, dentro de los treinta días de la fecha en que se liquide, al contribuyente moroso, el recargo máximo.

En el caso de que la denuncia de morosidad fuera de Patentes de Giro, éstas serán enviadas a las Fiscalías dentro de los treinta días de producido el recargo del 7 o|o.

Art. 2º Tratándose de denuncias por defraudación de impuestos, una vez cumplidas las etapas administrativas de liquidación, resolución y notificación, se otorgará al deudor un plazo de diez días para abonar la suma resultante. Cumplido el mismo sin que se hubiera hecho efectivo el pago, el expediente se remitirá sin más trámite a los Fiscales Letrados Departamentales.

Art. 3º Los Fiscales Letrados Departamentales, una vez recibidas las denuncias de morosidad y|o defraudación, dispondrán de sesenta (60) días para obtener el cobro extrajudicial de los adeudos. Vencido dicho término iniciarán de inmediato la acción judicial correspondiente.

Art. 4º Los Fiscales Letrados Departamentales remitirán a las Sucursales de Rentas, mensualmente, la nómina de los asuntos en que han iniciado acción judicial.

Art. 5º Los Fiscales Letrados Departamentales, trimestralmente, informarán a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, de la actuación cumplida, especificando los juicios iniciados, estado de los mismos y cualquier otro detalle que estimen de interés, todo ello sin perjuicio de dar cuenta inmediata de cualquier atraso o demora injustificada en las tramitaciones judiciales de cobro, expresando todas las circunstancias relacionadas con el asunto de que se trata.

Art. 6º Los Curiales de la Dirección General de Impuestos Directos y los Procuradores en el interior cuando sean llamados a actuar (artículo 15 de la ley número 11.923) tendrán las mismas obligaciones que para los Fiscales Letrados Departamentales establecen los artículos precedentes.

Los informes a que se refieren los artículos 4º y 5º, serán enviados a la Dirección General o a la Sucursal de Rentas en su caso, en duplicado. La Dirección General dará noticia de los mismos, al Ministerio de Hacienda.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se fija una escala de remuneraciones para las Cuidadoras del Asilo "Piñeyro del Campo"

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de octubre de 1959.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la solicitud presentada por la Asociación de Cuidadoras de Ancianos del Asilo "Dr. Luis Piñeyro del Campo", por la que reclaman un aumento en las partidas mensuales que perciben por cuidar, dar albergue y comida a ancianos cedidos en custodia por la Dirección de ese Asilo;

Considerando: que la escala actual de sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 63.50) mensuales por anciano; ciento cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 104.50) por dos; Ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 156.50) por tres y ciento noventa y un pesos ($ 191.00) por cuatro, resulta insuficiente frente al encarecimiento del costo de la vida;

Considerando: que la Dirección del Asilo "Luis Piñeyro del Campo" expresa su opinión favorable al petitorio formulado destacando que desde el año 1953, en que esas cuidadoras obtuvieron un aumento muy exiguo, no se han aumentado las retribuciones que perciben;

Considerando: que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención prescrita en el artículo 27 de la ley Nº 11.925 de Ordenamiento Financiero de 27 de marzo de 1953, devolviendo con fecha 21 de setiembre el expediente que, a esos efectos, le fuera remitido el día 15 de setiembre de 1959;

Atento: a lo informado por la **División Administración,**

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Fíjase para retribución a las Cuidadoras del Asilo "Luis Piñeyro del Campo" la siguiente escala de remuneraciones mensuales: por un anciano, ciento veinte pesos ($ 120.00); por dos ancianos, doscientos veinte pesos ($ 220.00); por tres ancianos, trescientos pesos ($ 300.00) y por cuatro ancianos, trescientos sesenta pesos ($ 360.00).

2º La erogación respectiva, hasta un máximo de quince mil pesos ($ 15.000.00) mensuales, deberá atenderse con cargo al rubro 1.09 "Colocación Familiar de Ancianos y Dementes y Retribución de Asilados", del Item 10.54 (Imputación Previa Nº 1).

3º Establécese que la partida autorizada se concede desde el 1.o de setiembre al 31 de diciembre del corriente año en sustitución de la otorgada al Asilo "Luis Piñeyro del Campo" para pago de Cuidadoras, por un importe de hasta once mil cuatrocientos pesos ($ 11.400.00) mensuales, por resolución del Poder Ejecutivo N.o 38.347, de fecha 15 de enero de 1959; no determinándose los nombres de las personas que la percibirán por ser éstas frecuentemente variables.

4º Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de la República de 22 de mayo de 1958.

5º Comuníquese. Previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación; cumplido, vuelva al Ministerio de Salud Pública.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS STAJANO. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

3

Resolución. Se modifica una disposición del Reglamento de Contralor de Metilmorfina y sus sales

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de octubre de 1959.

Visto: que por resolución Nº 39.017, de fecha 12 de marzo próximo pasado, se aprobó el Reglamento de Contralor de Metilmorfina y sus sales;

Considerando: que la Inspección General de Farmacias propone la modificación del artículo 2º del citado Reglamento, con el fin de evitar toxicómanos;

Considerando: que la Comisión Honoraria de Lucha contra la Toxicomanía y Tráfico Ilícito de Estupefacientes, aprobó la modificación proyectada;

Atento: a lo informado por la División Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modifícase el artículo 2º del Reglamento de Contralor de Metilmorfina y sus sales, aprobado por resolución Nº 39.017, del 12 de marzo del año en curso, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º. Quedan excluídos únicamente de este Contralor los preparados sólidos o líquidos, aún inyectables que asociados a otras sustancias químicas medicinales, farmacológicamente activas, no sobrepasen el 4 o|o de los estupefacientes integrantes y que a juicio del Laboratorio Central de Química, la actividad de los NO ESTUPEFACIENTES anulen la condición habituante de aquéllos, o los conviertan en no aptos para crearla. Los Laboratorios o Establecimientos que trafiquen o preparen Especialidades conteniendo Metilmorfina o sus sales, u otro tipo de Estupefacientes, remitirán por triplicado y firmado por el Director Técnico Químico Farmacéutico responsable, directamente a la Inspección General de Farmacias en papel simple membretado dentro de los treinta días, los siguientes informes: composición cuantitativa, número de registro, literatura médica, tipo y cantidad del envase, separadamente para cada preparación. Podrán adjuntar opinión técnica de forma de su tráfico, de acuerdo a esta reglamentación. La receta médica simple será rigurosamente exigida y su adquisición se hará con Vales de Estupefacientes, en todo caso en que la cantidad de los mismos contenida en la fórmula, sobrepase el 2 o|o. Para los preparados orales conteniendo hasta el 2 o|o de Metilmorfina y sus sales, no será exigido el vale, debiéndose entregar contra simple receta y contabilizarla en el recetario de la Farmacia. Desde la fecha, el Laboratorio Central de Química determinará cuáles serán los preparados que serán sometidos a esta reglamentación y el régimen al que se les adjudicará".

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — CARLOS STAJANO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Hernández Muñoz por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1959.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Hernández Muñoz, domiciliado en Villa San Isidro (Pando), según acta Nº 2.199, de fecha 5 de junio de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Domingo Otero y el agente Juan José Sosa;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 35 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Hernández Muñoz una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez consentida o confirmada esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Carlos Gómez Téliz por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1959.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Carlos Gómez Téliz, domiciliado en la calle Carlos Lallemand 1737, según acta Nº 2.078, de fecha 27 de mayo de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Dionisio Barrios, Héctor Bassi, Felipe Mallada, Alberto Pérez y los agentes Segundo Romfrez y R. Cuadrado;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 37 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Carlos Gómez Téliz una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Domingo Clariget por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1959.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Domingo Clariget, domiciliado en la calle Dante 2372, según acta Nº 2.098, de fecha 7 de junio de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Mariano Martínez, Julián Lafuente y el agente Ramón Cuadrado;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 27 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Domingo Clariget una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Miguel Angel Quinas por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1959

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Miguel Angel Quinas domiciliado en la calle San Isidro Pando, según Acta N.º 2170 de fecha 2 de junio de 1959 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores M. Lorenzo, I. Golet, Juan Fajardo y el agente Pedro González Sena.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 43 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Aplicar al señor Miguel Angel Quinas una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.º Comisar la carne en infracción.

3.º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.º Comuníquese publíquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Alberto López por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1959

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1959, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Juan Alberto López según Acta N.o 1835 de fecha 10 de abril de 1959 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Mariano Martínez, F. Mallada, H. Bassi, Angel Ripoll y los agentes C. Silveira, E. Fernández y Leopoldo Solís.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 37 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comerc.o Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Aplicar al señor Juan Alberto López una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.º Comisar la carne en infracción.

3.º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Alarico Cabok por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1959

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959 constatada al señor Alarico Cabok según Acta N.º 1728 de fecha 18|3|59 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: M. Giacoboni, F. Malada, D. Barrios, W. M. Picherno, E. Minatti y los agentes R. Olivera, y C. Silveira.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 30 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.º Aplicar al señor Alarico Cabok una multa de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.º Comisar la carne en infracción.

3.º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfredo Bertolotti por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1959.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Alfredo Bertolotti, domiciliado en el Camino Carrasco número 33, según acta N.o 2235 de fecha 5 de junio de 1959 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Juan Fajardo, Grégorio De L. Santos, y los agentes Basilio Araújo y Juan Duarte;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 35 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial del Comercio Ilícito de la carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de pesos 150.00 (ciento cincuent pesos);

Atento a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alfredo Bertolotti una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Benedito Hermida por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1959.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Benedito Hermida, domiciliado en la calle Ancina 60 (Las Piedras), según acta N.o 1341 de fecha 6 de junio de 1959 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Raúl Lamancha, V. Arambilletes, A. Aguiar, y los agentes H. Rodríguez, R. Sarantes y G. Etcheverry;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 30 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Benedito Hermida una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes, y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Decreto. Se integra la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

Visto: la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 15 de octubre próximo pasado, por la que se propusieron los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física;

Considerando: que por mensaje de fecha 15 de octubre de 1959 se solicitó al Tribunal de Cuentas de la República el cumplimiento de la formalidad establecida por el artículo 196 de la Constitución de la República, para proceder a la relección del señor Tiburcio Mendoza y profesor José Vallarino Veracierto;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expresado, por Oficio Nº 1.761, de 21 de octubre de 1959, "que de acuerdo a los antecedentes existentes en este Cuerpo, no se ha formulado observación a la gestión de los mencionados Directores que obste su relección, apreciada ésta en función de la competencia de este Tribunal",

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Educación Física al señor Tiburcio Mendoza, como Presidente; señor Máximo Garrido, señor Julio Hugalde, señor Carlos B. Moreno y profesor José Vallarino Veracierto.

Art. 2º Agradécense a los señores miembros salientes, los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Decreto. Se determina el plazo de que dispone el Poder Ejecutivo para pronunciarse en impugnaciones que efectúen los miembros de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de noviembre de 1959.

Visto: la necesidad de establecer de modo general, el criterio que debe presidir la aplicación del artículo 6º de la ley Nº 11.034, de 14 de enero de 1948, orgánica de las Cajas de Jubilaciones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez;

Resultando: 1º) El artículo 6º precitado, dispone:

"Artículo 6º Toda resolución violatoria de esta ley o de las que correspondan a la Caja respectiva y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, *impone responsabilidad personal y solidaria* a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos, dentro de las veinti-

cuatro horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la recepción, del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite";

2º) Se ha sostenido que esta norma sobrevive íntegramente, no obstante la ulterior sanción de la nueva Carta Constitucional, de suerte que los pronunciamientos emitidos por el Poder Ejecutivo con posterioridad al transcurso de los siete días de que habla la ley, carecían de otra relevancia que no fuera el de una observación dirigida al servicio en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 199 de aquélla;

Considerando: 1º) El artículo 318 de la Constitución, determina que: "Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, y a resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previos los trámites, que correspondan para la debida instrucción, dentro del término de 120 días a contar de la fecha del cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable";

2º) Si por virtud de lo establecido en el artículo 6º de la ley Nº 11.034 arriba transcripto: sobre todos los miembros del Directorio pesa una obligación, cuyo incumplimiento se pena con tan grave responsabilidad, es incuestionable que quien estime que es ilegal, una resolución del Cuerpo, tiene un interés legítimo en promover la instancia, en el que concurren, además del relativo a la defensa, de la legalidad, el referente a la corrección personal de su gestión como integrante del Directorio. Formular tal impugnación importa la petición tácita de que se abran los procedimientos preindicados para ante el Poder Ejecutivo. Es decir que la situación es de las comprendidas en el artículo 318 de la Carta;

A mayor abundamiento, resultaría contradictorio que el constituyente hubiera admitido que esta disposición en conciliable con otra que fija siete días cuando de lo que se trata, sea particular o Director el impugnante, es de una instancia ante el Poder Ejecutivo destinada a verificar la corrección de un acto administrativo tachado de ilegítimo por quien tiene derecho a plantearlo así.

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Establécese que el Poder Ejecutivo, en los casos en que deba pronunciarse conforme a lo dictaminado en el artículo 6º de la ley Nº 11.034, de 14 de enero de 1948, dispondrá para hacerlo del plazo de 120 días fijado por el artículo 318 de la Constitución.

2º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se declara exonerado de impuestos de herencias a un predio legado en favor de la Iglesia Católica del Uruguay.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

Visto: los antecedentes remitidos en oportunidad por la Fiscalía de Hacienda de Primer Turno al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con la gestión que ante ella promovieran los albaceas de doña Elena Heber Jackson de Gallinal en el sentido de que se declare comprendido en la exención dispuesta por el artículo 23 de la ley Nº 8.010, de 28 de octubre de 1926, el legado de un predio instituído por la causante en favor de la Iglesia Católica del Uruguay (Arzobispado de Montevideo), sujeto a la condición resolutoria de que la beneficiaria destine el bien objeto de la liberalidad al asiento exclusivo de un hospital o asilo privado de caridad pública que preste asistencia gratuita;

Resultando: 1º) El inmueble legado lo constituye una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, empadronado con el Nº 80.676, sito en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, compuesto de seis hectáreas, 976 metros y 35 decímetros cuadrados, con frente a la Avenida Larrañaga y la calle Caiguá;

Se contiene en él la antigüedad de Dámaso Larrañaga, compuesta de 15 habitaciones y una casa auxiliar, así como las múltiples especies plantadas, cultivadas y clasificadas por aquel eminente botánico, que constituyen un acervo de indudable valor científico;

2º Los albaceas de la testadora fundamentan su solicitud en el hecho de que, si bien la norma legal citada exonera del impuesto de herencia a los legados y donaciones en favor de asilos y hospitales privados que presten asistencia gratuita, sus designios manifiestos son los de amparar obras de interés colectivo, aún cuando las instituciones encargadas de llevarlas a cabo no hubieren sido inicialmente constituídas con esa específica y única finalidad;

Lo que importa, a su juicio, es el hecho real y concreto de que la obra se realice y con ella se satisfagan los intereses generales tutelados. A ese propósito y, atento a la condición resolutoria establecida por la testadora, anticipan someterse a los controles que se juzguen del caso por parte de las autoridades administrativas, anticipando incluso el plan a desarrollar que incluye la instalación inmediata de un asilo gratuito para niños pobres (en número de 30 o 40), la realización de obras tendientes a albergar otros 60 menores, incluyendo su enseñanza primaria e industrial, la realización de una obra de asistencia post-escolar y la iniciación del Museo Larrañaga;

Considerando: el artículo 23 de la ley Nº 8.010, de 28 de octubre de 1926, exonera de impuestos de herencia a los legados y donaciones en favor de los asilos y hospitales privados que presten asistencia gratuita;

Dicha disposición, sancionada sin discusión en ambas Cámaras, tiende de modo obvio a alentar al altruismo de los particulares en cuanto las liberalidades que realicen se ven exentas del pago de impuestos, toda vez que se orienten a la prestación gratuita de asistencia a los necesitados;

Es esta prestación la que, por su incidencia en las condiciones de vida de la colectividad, ha determinado el legislador a dispensar el tratamiento que se expresa en el orden tributario, de suerte que no puede hacerse caudal de los fines específicos, definidores y predominantes que asigne su ordenamiento jurídico a las personas morales, para restringir a su propósito el alcance del precepto. Ello, claro está, que condicionado al establecimiento de un sistema idóneo de contralor que haga posible —como ocurre en el caso— asegurar la efectiva aplicación de la especie objeto de liberalidad a los fines queridos por el testador o donante, coincidentes con los establecidos en la norma legal;

La realización de obras de este tipo constituye uno de los correctivos del sistema económico individualista, que importa auspiciar, particularmente en Latinoamérica, en la que el espíritu altruista no alcanza a manifestarse con la frecuencia y magnitud con que lo hacen en otros países, con evidente alivio de las responsabilidades del Estado en el cumplimiento de fines antes calificados como secundarios, pero que hoy constituyen una primerísima obligación vinculada al bienestar de los pueblos;

No es, desde luego, extremado el rigor fiscal en una interpretación de la ley aferrada a su tenor literal, con prescindencia de su manifiesto espíritu, que puede propenderse a que sean frecuentemente imitados gestos como el de la instituyente del legado a que arriba se hace mención;

Si la ley ampara la liberalidad en favor de dichos asilos y hospitales, es decir, los legados y donaciones que contribuyen a mejorar a las instituciones que con tal fin existan, resultaría absurdo que se hubiera propuesto excluir los casos en que dichos legados y donaciones estén destinados a crear esos establecimientos, porque este destino es, indudablemente, de igualdad, finalidad, y, seguramente, en muchos casos de mayor alcance que los primeros, precisamente porque los funda;

No puede dudarse de que se está frente a este último caso, no sólo porque se cumplirá una obra de gran magnitud por la importancia del inmueble, sino porque el fin que se le asigna viene a auxiliar al Estado en materia principal, en que, como es notorio, los recursos oficiales no son bastantes;

Las disposiciones de derecho tributario deben interpretarse como lo que son, normas de derechos, sin prejuicios ni apriorismos, respetando sus designios y confrontando su vigencia y alcance con el orden social y sus

necesidades, cuya protección y encauzamiento precisamente constituyen su objeto;

Cuando la interpretación conduce al ilogismo de que una situación substancialmente idéntica a la expresamente prevista, resulte desamparada, debe desecharse, pues no puede presumirse que la ley ha querido que, no obstante la identidad del fundamento de ambas, se autorice la injusticia de excluir una que cabe racionalmente en el designio del legislador;

Entenderlo opuestamente equivaldría a considerar que la ley no ha querido tutelar con el beneficio, la fundación de tales institutos, sino, simplemente, la mejora de los existentes, resultando violentamente contradictorio con el propósito que inspira a dicha norma legal, y, lo que es más penoso, de consecuencias sociales que nadie ha podido desear;

"Una teoría jurídica debe ser valorada, ante todo, por sus resultados sociales". (Jeze: "Los principios generales del Derecho Administrativo", página 484);

El legado de que se trata está, además, instituído de tal modo que no puede tener destino diferente del fijado en el testamento;

Finalmente, si alguna duda cupiera, procedería resolverla a la luz de la "ratio legis", del designio inspirador de la ley a que arriba se ha hecho referencia;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Directos, la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y la Asesoría Fiscal del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar exonerado del pago de impuestos de herencias el legado a que hace referencia la parte expositiva de la presente.

Anualmente, el Consejo del Niño elevará al Ministerio correspondiente un informe circunstanciado de la actividad cumplida en el bien objeto de dicho legado, a los fines del debido contralor de la efectiva realización de los fines impuestos por la testadora.

Comuníquese, publíquese y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

15

Resolución. Se nombra peón del Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de noviembre de 1959.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 24 de febrero de 1959 por el que se designó entre otras a la señora Juana Harispuru de Ohaco para desempeñar un cargo de Peón en el Instituto Nacional de Alimentación, por promoción de su titular, señorita Ilde Scandola;

Resultando: que por resolución del Poder Ejecutivo de 15 de octubre ppdo., fueron revocadas las promociones que la antedicha dispusiera, quedando sin efecto el ascenso de la referida señorita Scandola, la que volverá a su antiguo cargo, desplazó del mismo a la señora de Ohaco quien quedó cesante en aquél;

Considerando: que la situación reseñada ha enfrentado con graves problemas para su economía familiar, a una funcionaria que había cumplido a satisfacción sus tareas de acuerdo a los informes de la Dirección del Organismo donde desempeñara su labor, por el período que mediara entre su designación y su cese y sin recibir remuneración alguna, razones que determinan, dada la especialidad del caso, el arbitrio de un tratamiento de equidad como el que significaría designarla nuevamente para un cargo análogo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo vacante de Peón del Instituto Nacional de Alimentación, lugar 286, Partida 74, Asignación mensual $ 270.00 (doscientos setenta pesos), a la señora Juana Harispuru de Ohaco, Credencial Cívica B.U.A. Nº 10.366, nacida el 1º de noviembre de 1911, quien prestó juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el 19 de junio de 1959.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

16

Decreto. Se modifica una disposición de la Ordenanza sobre Construcciones Privadas, Cercos y Veredas del año 1948, y se exoneran del pago de los derechos de examen de planos las obras nuevas de tipo Viviendas Económicas, en el Departamento de Canelones.

Junta Departamental de Canelones.

La Junta Departamental, en uso de la disposición contenida en el artículo 19, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el texto del artículo 59 de la Ordenanza sobre "Construcciones Privadas, Cercos y Veredas" del año 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 59. Quedan exonerados del pago de los derechos de examen de planos, de edificación, de alineación y nivel, e inspección final, las obras nuevas del tipo "Vivienda Económica", cuya área edificada no sea mayor de 70 metros (setenta) cuadrados, siempre que constituyan único bien raíz, habitación permanente del propietario y sea construída por el interesado y sus familiares, sin contratar personal a jornal.

No se exigirá para ese tipo de construcciones la firma del técnico de primera categoría, ni del constructor de segunda categoría. Las Direcciones de Arquitectura de las distintas Zonas del Departamento, dispondrán de un mínimo de cinco tipos diferentes de planos para ser suministrados a los interesados que lo soliciten, quedando el contralor técnico a cargo de dichas oficinas municipales. La solicitud de permiso de construcción debe realizarse ante las oficinas dependientes del Concejo Departamental. En caso de que los diferentes tipos de viviendas no puedan ser emplazados en solares, por ser éstos irregulares, las oficinas técnicas podrán confeccionar, como caso especial, un plano ajustado a la configuración del predio. Se entenderá únicamente como "Vivienda Económica", aquellas cuyos planos fueron confeccionados por las Direcciones de Arquitectura del Concejo Departamental. La solicitud de Vivienda Económica se hará en un completo municipal. No se exigirá para ese tipo de construcciones los Certificados de Jubilaciones, ni de Asignaciones Familiares, así como tampoco timbre patente.

Se exigirá la presentación del certificado del Juez de Paz de la Sección correspondiente, donde se establecerá que la vivienda es única propiedad, habitación permanente del interesado y que será construída por él y sus familiares sin contratar personal a jornal, debiéndose adjuntar además las declaraciones juradas de bienes efectuadas ante las Oficinas de Catastro.

El valor de las copias de los planos correspondientes a cada solicitud será fijada por el Concejo Departamental.

En cada solar podrá construirse una vivienda, quedando totalmente libre el resto. No obstante si un solar fuera adquirido por dos personas, podrán construirse dos viviendas, siempre que el área total ocupada, no sea superior de ochenta (80) metros cuadrados o cuando sus ocupantes sean familiares en primer grado, es decir, padres,

hermanos o hijos del propietario, a cuyo nombre se encuentra escriturado el solar, o el compromiso de venta".

Art. 2.o Comuníquese, regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

NELSON R. PERAZZA, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones.

Canelones, 27 de octubre de 1959.

Decreto N.o 1618.

Visto: estos antecedentes relativos a modificación al artículo 59 de la Ordenanza sobre Construcciones Privadas, Cercos y Veredas del año 1948, decretada por la Junta Departamental, según resolución del 16 del corriente, el Concejo Departamental de Canelones, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, acúsese recibo, circúlese a las dependencias de competencia, publíquese en el "Diario Oficial" y periódicos "Noticioso" y "Tribuna Blanca". Cumplido, pase a Dirección de Arquitectura Zonas Central y del Este y Oficina de Catastro. Con sus constancias, archívese.

TEODORO PIÑATARES, Presidente. — Nelson Rosa, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

17

Decreto. N.o 3059. Se establece una escala de valores para la edificación en el Departamento de Maldonado

Maldonado, 30 de octubre de 1959.

La Junta Departamental en sesión de hoy,

DECRETA:

Artículo 1.o En los permisos de construcción los valores se pagarán por la siguiente escala:

A) Galpones, casillas $ 70.00 mt.; Garages y galerías abiertas, $ 100.00 mt.;

B) Edificios para industrias: Económicos $ 70.00 mt.; Medianos $ 100.00 mt.; Costosos $ 150.00 mt.;

C) Edificios para comercio: Económicos $ 100.00 mt.; Medianos $ 120.00 mt.; Costosos $ 160.00 mt.; Hoteles, Confiterías, Sanatorios $ 200.00 mt.; Salones de Espectáculos $ 240.00.

D) Casas de Habitación: Económicas $ 80.00 mt.; Medianas $ 120.00 mt.; Confortables $ 200.00 mt.; Suntuosas $ 280.00 mt.; Grandes residencias pesos 350.00 mt.

Art. 2.o Los expedientes de obras sanitarias deberán declarar su valor teniendo en cuenta los datos de la siguiente escala:

A) Cuartos de Baño: Económicos (sin bañera) pesos 250.00 mt.; Medianos $ 450.00 mt.; Costosos pesos 650.00 mt.; Toilettes $ 150.00 mt.;

B) Cocinas: De una pileta $ 80.00 mt.; de dos piletas a tres piletas $ 150.00 mt.; De más de tres piletas $ 300.00 mt.;

C) Servicios Higiénicos Públicos: Por cada gabinete pesos 100.00 mt.; Por cada mingitorio $ 60.00 mt.

Art. 3.o La aplicación de estos valores es privativa de la Dirección Técnica competente, debiéndose para mejor ilustración, completar en forma precisa los datos de la Memoria.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y póngase de manifiesto en la Oficina respectiva. Esta escala de valores, comenzará a regir a los diez días de la fecha.

Pase al Concejo Departamental, a sus efectos, declarándose urgente.

JOSE LUIS CHIFLET, Presidente. — Tomás Casella, Director de Secretaría.

Maldonado, 5 de noviembre de 1959.

El Concejo Departamental en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, publíquese y archívese.

FRANCISCO SALAZAR, Presidente. — José A. Guerra, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.309	6.131	5.422	5.093	5.172	6.132	5.744	3.528	1.980	2.266	3.028
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502
Poder Ejecutivo, Indices	65	38	56	46	36	58	80	100	112	144	100
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	566	300	196	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.779	8.981	8.906	8.986	8.658	9.167	7.457	9.727	9.658	9.823	10.056
Avisos del día	1.880	1.961	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278
Balances	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.773	1.871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	118	137	88	68	157	134	135	124	86	66	111
Estados Bolsa	22	16	19	24	20	24	22	20	23	26	22
Estados Judiciales	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25
Estados Municipales	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68
Infracciones Aduaneras	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	296	248	224	292	297	291	293	295	294	297	279
Comodines	203	96	142	111	140	164	—	—	—	102	93
Totales	21.772	20.272	19.013	19.104	19.576	20.613	19.916	18.392	18.384	19.582	20.428

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

67.a SESION ORDINARIA

Octubre 13 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

(ASISTE EL MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, SEÑOR CARLOS V. PUIG)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 9 de octubre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá el próximo martes 13 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º — Se aprueba el Tratado de Amistad y Comercio con la República Argentina. — Carp. 1189|954. — Rep. 285.

2º — Se aprueba el Convenio de Pagos y Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio con la República Argentina. — Carp. 1863|958. — Rep. 300.

3º — Continúa el debate sobre la exposición formulada por el señor senador Lucas Gaffrée relativa a la vacunación antipoliomielítica. — Carp. 518.

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamientos rurales. Carp. 192. — Rep. 135.

5º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumentan las cuotas de contribución de nuestro país al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. — Carp. 492. — Rep. 294.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

6º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física. — (El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1959). — Carp. 342. — Rep. 273.

B) Marinero de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1959). — Carp. 343. — Rep. 274.

C) Cartero de la Dirección General de Correos. — El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1959). — Carpeta 344. — Repartido 275.

Ch) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1959). — Carp. 352. — Repartido 276.

D) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1959). — Carpeta 353. — Repartido 277.

E) Cartero de 1ra. de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1959). — Carpeta 354. — Repartido 278.

F) Correísta de la Administración de Correos de Artigas. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1959). — Carpeta 355. — Repartido 279.

G) Oficial 1.o herrero del Taller de Autos del Sector Talleres de la Dirección de Arquitectura. (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1959). — Carpeta 364. — Repartido 280.

H) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Internos. (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1959). — Carpeta 365. — Repartido 281.

I) Sub-Jefe de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1959). — Carpeta 366. — Repartido 282.

J) Funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1959). — Carpeta 370. — Repartido 283.

K) Chófer de 1ra. Categoría del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 8 de noviembre de 1959). — Carpeta 371. — Repartido 295.

L) Vigilante de Bahía de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 8 de noviembre de 1959). — Carpeta 372. — Repartido 296.

Ll) Oficial 2.o de la Dirección General de Estadística y Censos. (El plazo constitucional vence el 8 de noviembre de 1959). — Carpeta 373. — Repartido 297.

M) Oficial 1.o Mecánico del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura. (El plazo constitucional vence el 10 de noviembre de 1959). — Carpeta 374. — Repartido 298.

N) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 12 de noviembre de 1959). — Carpeta 393. — Repartido 299.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 40 entran a Sala los señores senadores **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Besozzi, Beltrán, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fischer, Fraga, Fusco, Lepro, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Rivero, Rodríguez Larreta, Saravia, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Varela y Vignale.**

Faltan, con licencia, los señores senadores **Brena, Guadalupe, Penadés y Roballo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para proceder a la destitución de las siguientes personas:

Peón de la Dirección de Ganadería señor Orestes R. da Luz. — Carpeta 520.

Y Auxiliar de Rayos X del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señorita Iriea Benigna Pérez. — Carpeta 521.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor senador Bruno, sobre nómina de funcionarios promovidos y designados en el período comprendido entre el 1.o de julio de 1958 y el 1.o de julio de 1959. — Carpeta 332.

—A disposición del señor senador Bruno.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado el proyecto de ley por el que se aprueba la Convención sobre el Estatuto de los refugiados. — Carpeta 369.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley, relacionado con la adquisición de papel de diario para la prensa del interior del país. Carpeta 282.

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares, para conceder préstamos a los trabajadores de la Fábrica de Calzados Elena Hnos. Carpeta 484.

—Archívese.

3

La señora senador Dra. Alba Roballo solicita licencia por razones de salud.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 13 de 1959. Señor Presidente del Senado, Don Juan C. Raffo Frávega. Por la presente solicito se me concedan 35 días de licencia, por razones de salud. Saludo al señor Presidente con atenta consideración. Alba Roballo, Senador".

—En sesión se resolverá.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por la señora senador Roballo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

4

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a solicitar en nombre del sector, que se convoque al suplente de la señora senador Roballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

5

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Los legisladores, señor Presidente, tenemos el derecho y el deber de preocuparnos por los asuntos de interés público, buscando las mejores soluciones en beneficio del país.

El que habla hace días que está inscripto para hacer uso de la palabra, pero el régimen de trabajo del Senado le ha impedido ocuparse del problema que va a plantear.

Pertenezco a un sector que no tiene participación decisiva en el actual gobierno del país, lo que no nos ha impedido acompañar soluciones que ha propuesto la mayoría y contribuir también con iniciativas a soluciones que hemos creído convenientes para el país. Y al hacer esto, señor Presidente, lo hemos hecho cumpliendo sencillamente con nuestro deber y hoy tenemos la obligación de ocuparnos de un tema para censurar la conducta del Poder Ejecutivo que no ha sabido o no ha querido corresponder debidamente al empeño patriótico que realizaban dignos ciudadanos que integraban la Comisión Nacional de Ayuda a los Damnificados. Comisión que fue integrada por el Poder Ejecutivo en momentos muy graves y difíciles, cuando las inundaciones del mes de abril habían creado al país un estado que podríamos llamar de verdadera angustia, de pánico, de situación realmente dramática.

En aquellos momentos de indudable conmoción, señor Presidente, se reclamó la colaboración de ciudadanos de verdadero prestigio en el ambiente nacional y de verdadero ascendiente moral en nuestro medio para facilitar y estimular el apoyo popular, la ayuda necesaria para obtener los recursos, los fondos, para llevar ayuda y alivio a los damnificados por aquella catástrofe que conmovió al país.

Todos sabemos, señor Presidente, el estímulo que significa para el posible contribuyente, para las personas a quienes se les pide ayuda o colaboración, el saber que los recursos que se van a dar serán administrados seria y honradamente y los nombres de los ciudadanos que buscó el Poder Ejecutivo para esa tarea, sacrificada y abnegada, pertenecían a todos los sectores políticos y sociales del país y fueron realmente una verdadera garantía y una seguridad de acierto en la gestión que se les encomendaba. Así lo reconoció la prensa nacional y la opinión pública del país.

La Comisión Nacional de Ayuda a los Damnificados la presidió el General don Oscar Gestido, quien es un ciudadano de indiscutibles méritos, de valores morales e intelectuales reconocidos, de verdadera jerarquía y la integraban también ciudadanos de indudable relieve nacional. Esa Comisión, según información de la prensa, había cumplido una tarea encomiable que merecía el elogio y el aplauso general del país. Sin embargo, a estar a las manifestaciones de la prensa y del texto de algunas de las renuncias que han sido publicadas, esa Comisión Honoraria no habría recibido de parte del Poder Ejecutivo, el necesario apoyo para la gestión que se le había confiado por el mismo; lo que ha determinado la renuncia de su Presidente, el General Gestido y de varios de sus integrantes.

La prensa ha publicado la nota renuncia del Contador Julio V. Canessa, que también es un digno y capacitado ciudadano de valores morales e intelectuales positivos, lo conocemos perfectamente —que junto con el General Gestido integró el Directorio de los Ferrocarriles, cuya gestión ha merecido el aplauso y reconocimiento general y en cuya integración, podríamos decir, en su oportunidad, el Senado de la República tuvo mucho que ver.

Esa renuncia publicada en "El País" del 30 de setiembre —me refiero a la renuncia del Contador Canessa— dice lo siguiente:

"Hubiera preferido eludir la exposición de motivos que fundamentan mi renuncia, pero los comentarios y el clima creados alrededor del alejamiento del General don Oscar D. Gestido de la Presidencia de la Comisión Nacional de Ayuda, promueven que exprese claramente las causales de mi decisión. En lo que me es personal, pasé por alto el enojoso asunto creado por el nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo, de la Comisión Especial para administrar los fondos aportados por el Cardenal Spellman, despues de haberse prometido, por algunos señores consejeros, que ello recién ocurriría una vez que cesara en sus cometidos la actual Comisión Nacional de Ayuda, episodio que, como recordará el señor Ministro, dió origen a la renuncia del distinguido miembro, Tesorero de la Comisión Nacional, Ing. don Daniel Ferrés. Igualmente pasé por alto el fracaso o la demora en la consideración de algunas iniciativas que la Comisión Nacional sometió a la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, como, por ejemplo: "la autorización superior para efectuar el descuento sobre los sueldos de las donaciones voluntarias de los empleados públicos, en pro de la Cruzada de la Solidaridad"; "el proyecto sobre Moratoria, Créditos y Préstamos Especiales para damnificados". Lo expuesto fué superado con buena voluntad y mejor intención por la Comisión Nacional de Ayuda, pero lo que no puede pasarse por alto ni podrá superarse es la demora del Poder Ejecutivo para resolver sobre el proyecto de ley que faculta a los Municipios de las zonas afectadas por las inundaciones, a realizar las expropiaciones necesarias para construir viviendas para los damnificados, con los fondos recaudados. Hace ya dos meses que dicho proyecto de ley se halla demorado en las carpetas del Consejo Nacional de Gobierno, demora ésta que compromete ante el país la responsabilidad de los miembros de la Comisión Nacional de Ayuda para Damnificados. En tal situación, y ante el alejamiento del General D. Oscar Gestido, alma mater de todas las realizaciones de la Comisión Nacional de Ayuda, son causas que justifican plenamente la decisión que con carácter indeclinable presento al señor Ministro".

Comentando esta renuncia del Contador Canessa, el diario "La Mañana" del día 30 del pasado mes dice: "Los términos de la nota confirman puntualmente la presunción de que había sido la negligencia del Consejo en las relaciones con la Comisión, la que había precipitado la dimisión de sus miembros, y, con ella, la virtual desintegración de un organismo que había encarado con el más desinteresado y eficiente desempeño, la tarea no siempre fácil de suscitar la solidaridad colectiva con las víctimas de las inundaciones, y aplicar a la reparación de los daños, las expresiones materiales de esa solidaridad. No es posible juzgar si esa repetida desconsideración oficial fué deliberada o no, aunque ciertas circunstancias autoricen las más extremas suspicacias (el Consejo, por ejemplo, el mismo día que aceptó sobre tablas y sin reservas, la renuncia de Gestido, aprobó el hasta entonces demorado proyecto que habilita a los gobiernos departamentales a expropiar tierras para radicar a los damnificados.

Pero es evidente, de todos modos, que aún en la hipótesis más favorable, el Consejo ha sido inexcusablemente injusto en sus desaires a la Comisión, e inadecuado en sus decisiones, a los intereses de la causa que la Comisión servía. Tal vez convenga recordar que estimulados por la calidad personal de sus integrantes y la eficacia de su gestión, la Comisión Nacional de Ayuda a los Damnificados recibió donativos por casi $ 13.000.000.00. En el mismo período, descontadas las suscripciones de los institutos de Previsión Social y la banca privada, el gobierno sólo pudo colocar algo menos de la mitad de aquella suma, de su Empréstito Patriótico".

Esto lo decía "La Mañana" en un editorial del 30 del pasado mes. Varios diarios se han ocupado del asunto. Aquí tengo recortes de "La Tribuna Popular", del 3 del corriente, que se pronuncia en términos semejantes.

Compartimos, señor Presidente, en general, estos conceptos, y realmente es lamentable, muy lamentable, constatar esa falta de consideración hacia los ciudadanos que se fueron a buscar a sus casas —ellos no se fueron a ofrecer— en momentos de peligro y riesgo para una tarea totalmente honoraria, sacrificada, y luego, sin ninguna razón, se les desalienta, se les abandona, y se les deja ahí, defraudando al patriotismo que ellos habían puesto en su labor, y defraudando también a todos aquellos que confiando en sus virtudes morales habían prestado y dado su ayuda material.

Creemos que es un mal ejemplo y un mal precedente, que no prestigia y no hace bien a los responsables de tal conducta.

Desde nuestra banca señalamos nuestra desaprobación a ese equivocado proceder, y también nuestro elogio y homenaje a la labor patriótica, verdaderamente patriótica y ejemplar, desempeñada por quienes ahora se alejan de una tarea que habían desempeñado con honor, con patriotismo y con acierto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? He escuchado, como siempre que habla el señor senador Brause, con mucha atención su exposición. Lamento que en esta oportunidad no pueda compartir el contenido de sus expresiones con respecto al Poder Ejecutivo. En cambio, no me hago ninguna violencia en reconocer que los integrantes de la Comisión Nacional de Ayuda a los Damnificados merecían y merecen el respecto y la consideración públicos.

En primer término, podrían comprenderme, en este sentido, las generales de la ley, por que me une una vieja y firme amistad tanto con el General don Oscar Gestido como con el Contador don Julio Canessa; pero considero que las apreciaciones vertidas en la prensa no se ajustan en un todo a la realidad.

Además, del contenido de la renuncia del Contador Canessa, que ha leído el señor senador Brause, no se desprende una prueba capaz de admitir esa censura generalizada a la conducta del Poder Ejecutivo. Cuestiones menores es la designación de una Comisión Especial para la administración de un fondo que donó, en nombre de los católicos norteamericanos, el Cardenal Spellman; y, en el otro orden, lo que se creía o se estima una desconsideración del Poder Ejecutivo por no actuar con suma diligencia en la consideración de algunas de las medidas aconsejadas o solicitadas por la Comisión que presidía el General Gestido.

Para nadie es un misterio que el Poder Ejecutivo ha estado en estos últimos meses, abocado a la consideración de una serie complejísima de asuntos de carácter grave, que requirieron medidas urgentes, tanto en el orden social como en el económico y financiero, estudio de iniciativas que el país necesita con sumo apremio, y que debieron ser enviadas al Parlamento.

Pero, en torno a todo ésto, vamos a decir que no es posible creer que el monopolio de la honestidad esté en cuatro o cinco o seis hombres de la colectividad.

En este país hay muchas personas que son honestas, que saben administrar y que actúan inspiradas por un sentimiento patriótico muy similar al que tuvieron y pusieron en ejecución los señores miembros de la Comisión Pro-Ayuda a los Damnificados.

Este asunto se ha magnificado. Ha habido malos entendidos, pero lo que no ha habido es ni desconsideración, ni abandono por parte del Poder Ejecutivo de los problemas que afligían y afligen a los perjudicados por los últimos acontecimientos de carácter climático, y que determinaron el nombramiento de esta Comisión.

El mejor homenaje que se dió, precisamente, se le dió al General Gestido y al Contador Canessa y demás miembros de la Comisión, al haberlos designado, sin tener en cuenta —y aquí es necesario poner el acento, porque estamos acostumbrados a otra cosa, no hecho el agua para mi molino porque todos los sectores políticos hemos tenido alguna responsabilidad en ese pensar con la divisa puesta para la selección de personas— su militancia política, porque el Poder Ejecutivo, en este caso, no hizo selección partidaria, y la mayor parte de los hombres que designó para integrar esa Comisión, militaban, precisamente, en filas adversarias a las nuestras. De manera que no ha habido esa desconsideración, y se está magnificando este hecho.

Lamento muchísimo la separación de hombres de la capacitación y honestidad del general Gestido, del Contador Canessa, y del señor Ferrés, pero eso no quiere decir que se ha venido abajo todo el edificio, ni tampoco es posible que por un episodio de esta naturaleza, se desencadene una prédica implacable acusando de negligencia al Poder Ejecutivo, que ,precisamente, si algo tuvo fué diligencia para tratar de conjugar y de dar solución a los grandes problemas que habían planteado las inundaciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — Frente a las apreciaciones del señor senador Brause, quería dejar establecido esto, porque no me quitan prendas en cuanto a reconocer la honestidad de esos ciudadanos a que ha hecho referencia, honestidad y patriotismo que no tengo ningún inconveniente en suscribir, y aún si se pudiera superarlos, porque los conozco y me merecen la más amplia confianza, pero de eso a otorgarles el monopolio de la honestidad y el patriotismo hay una diferencia muy grande. Además, no admito que se censure al Poder Ejecutivo calificándolo de negligente; ha sido activo, pero ha sido superado por una serie de problemas que los tenemos bien a la vista.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me extraña que un senador que se encuentra tan solidarizado, como es natural y es lógico, con el Poder Ejecutivo, como el señor senador Vignale, no acepte las críticas que hemos hecho de su conducta en este episodio.

El elogio que el señor senador Vignale ha hecho de las personas que integraban la Comisión Honoraria, podíamos decir que justifican, si faltara algo, ampliamente el planteamiento que he formulado, porque, realmente, a ciudadanos que con tantos méritos y condiciones morales e intelectuales, que, repito, se les ha ido a buscar a sus casas para que desempeñaran una tarea abnegada, sacrificada, y desinteresada, sin pretender ellos que tuvieran el monopolio de la honradez —tampoco lo hemos dicho nosotros en ninguna parte de nuestra exposición, en cuanto que fueran ellos los únicos que estaban en condiciones en el país para desempeñar ese cargo— en un momento dramático, y de angustia como el que vivía el país, para que ayudaran en una tarea en que todos estábamos empeñados, cual era la de ir en ayuda de los damnificados y perjudicados.

Pero a esos ciudadanos que se fue a buscar a sus casas, que ellos no habían expresado su deseo de actuar, que no habían dicho tampoco que eran los únicos que estaban en condiciones de hacerlo, se les ha desairado, como surge evidentemente, del texto de la renuncia del contador Canessa, y como surge, además, de los hechos que, en este pequeño país, están en el ambiente, y que todos hemos palpado.

A esos ciudadanos, a quienes el señor senador Vignale, como no podía ser de otra manera, y todo el país, les reconoce virtudes indudables, por lo menos se debió evitar que se fueran a sus casas desalentados, y sin haber tenido apoyo para las tareas urgentes que el Poder Ejecutivo les había encomendado, debiéndose haber agotado los medios para que no se retiraran en una situación evidentemente molesta.

La censura que se manifiesta al Poder Ejecutivo es la de no haberle prestado apoyo a esas personas, que la habían reclamado, y que surge de la renuncia presentada por el Contador Canessa, y la de haberlos dejado ir a sus casas en esas condiciones. Cuando se trata de ciudadanos dignos, no sólo se les agradece los importantes servicios prestados, al país, —sobre todo cuando se trata de tareas honorarias— sino que además, se trata de darles una explicación, la más satisfactoria posible, para tratar de que se reincorporen nuevamente a esas tareas que tan patrióticamente habían encarado.

Repito, señor Presidente, que me complace, —no podría ser de otra manera— los elogios que han hecho a estos ciudadanos y he querido, modestamente, por lo menos, que una voz se levantara en el Senado que les llevara el alivio a su situación y la seguridad de que su esfuerzo no ha pasado en vano.

Ese era mi propósito, y de él quiero dejar constancia. Nada más.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: yo, como siempre, toco la misma partitura y voy a referirme a los Sobrevivientes de 1897 y 1904. He visto, hace algunos días, que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley sobre grados honorarios en el Ejército para determinadas personas.

Creo, señor Presidente, que a esta altura de los acontecimientos ese desglose conviene que viniera acompañado de una efectivación de lo que ha sido siempre la preocupación de este Parlamento, desde que se inició el asunto, es decir, el dictar una ley de reconocimiento, y, en cierto modo, de ayuda económica para los menos dotados en ese plano, a través del reconocimiento que significa el hecho de haber actuado en aquella época tan señalada del desenvolvimiento nacional.

Hace aproximadamente un mes apareció en la prensa un comunicado de una de las entidades que brega por este asunto y del cual recordamos exactamente una frase que decía: "La pensión ya es un hecho". No sé que información podrían tener los firmantes de ese comunicado, que pertenecía a una agrupación denominada Servidores del Partido Nacional o Servidores de Aparicio Saravia.

Sería de desear que, si efectivamente el Poder Ejecutivo ha terminado la elaboración de un proyecto —también, según noticias que circularon aquí, estaría casi pronto— tuviéramos la satisfacción de que viniera al Parlamento a la mayor brevedad.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador, para una breve interrupción?

Señor senador: usted sabe que estamos todos de acuerdo en apoyar esa iniciativa, y consideramos plausible su preocupación, que nos arrastra a todos.

Hace unos 20 días —no sé si el señor senador Lepro habría estado atento— yo dije, refiriéndome a la situación de los sobrevivientes de las contiendas de 1897 y 1904, que en el seno del Directorio del Partido Nacional que preside el doctor Echegoyen, el Consejero Haedo había informado, y fue corroborado por el Consejero Harrison, también presente en esa reunión, que con el Ministro de Hacienda estaban estudiando la financiación de la iniciativa.

De manera que el proyecto estaba pronto; lo que no estaba pronta era la financiación, y no se quería enviar al Parlamento una iniciativa o un proyecto que no estuviera sólidamente respaldado por una firma y segura financiación.

En los últimos días no he tenido noticias sobre si ha avanzado este estudio o no; pero esa era la situación en que se encontraba la iniciativa en el seno del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias a usted señor senador; y desde este momento le confiamos la misión para que esas gestiones, esa financiación, llegue antes de que se termine el último de los sobrevivientes.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: los otros días, cuando se aprobó un proyecto venido del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social autorizándolo a disponer hasta la suma de $ 150.000.00, de la venta de los autos, a efectos de reforzar el rubro de alimentación, de la cárcel, yo no me encontraba en Sala. De haber estado presente, hubiera aprovechado el momento para hablar sobre el tema que, si bien es muy vasto, y si bien ha sido tratado muchas veces en el Parlamento, vale la pena insistir sobre él.

Deseaba recordar, señor Presidente, dos exposiciones que se hicieron al respecto: una del ex senador Barrios Amorín, cuando se refirió a que los presos no se debían morir de frío, y otra, documentada, que hice sobre la situación de las cárceles, y en la que afirmé que en ellas tampoco se debían morir de hambre.

En julio del año pasado, la situación era desesperante; desde mayo no se había licitado, no se habían querido presentar a la licitación, por no haberse pagado, por ejemplo, el rubro de legumbres a la firma Delfino Hnos., a la que se estaban adeudando suministros por valor de $ 150.000.00, a la vez que el Frigorífico Nacional había afirmado, en una nota, que dejaba de suministrar artículos en la forma en que lo hacía habitualmente, en razón de las cuentas que tenía pendientes la Administración Pública. Se carecía de todos los rubros alimenticios, en ese momento, en que se llegó a pedir, por un preso poeta, —el señor Julio Villagrán, de quien yo leí aquí un soneto, que había sido publicado en un periódico que se publica en la cárcel, con autorización de Institutos Penales—, que se le permitiera ver aunque fuera una zanahoria.

SEÑOR LEPRO. — Tendría que ser un diario contrario a la Institución, porque sería un diario censurado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Este preso pedía ver siquiera una zanahoria. De manera, pues, que la situación es grave.

Pero, señor Presidente, a lo que quiero referirme ahora que se está estudiando el Presupuesto, es a la situación de la vigilancia en las cárceles.

Cuando el último presupuesto, casi todos los legisladores hicimos todo lo posible por tratar de mejorar esa situación, la del personal encargado de la vigilancia, personal escaso, y con sueldos ridículos. Tratamos de votar un aumento que favoreciera a estos funcionarios, sobre quienes recaía el peso de tanta responsabilidad y, además, que tenía que exponer su propia integridad física.

Se dijo en aquella oportunidad que, generalmente, 7 u 8 funcionarios tenían a su cargo la vigilancia de 1.200 presos.

Alguna mejora obtuvimos aunque no todo lo que queríamos, esto a causa del mensaje del Poder Ejecutivo, con motivo de que el Ministro de Instrucción Pública de aquel tiempo no interpretó bien el pedido de la Comisión de Presupuesto, que había sido formulado por unanimidad. Por ello, solo se contempló en forma parcial la situación de estos funcionarios.

Conoce el Senado, por diversos antecedentes, que el agente policial está expuesto a más serias contingencias que el personal de vigilancia de esos institutos; pero que aquel está en condiciones de actuar con más posibilidades de éxito frente a sus agresores, en tanto que estos, los que actúan dentro de los muros de los establecimientos carcelarios, lo hacen siempre totalmente desarmados, por lo que caen, o pagan generalmente con su vida, cuando por devoción a la función, desafían las iras de los vigilados.

Confirmando lo que acabo de decir, tengo la lista de algunos funcionarios fallecidos como consecuencia de las agresiones y lesiones, que son tres o cuatro, y, además hay varios que figuran en la lista, con agresiones.

Hace poco tiempo, el 9 de setiembre, se volvió a producir otro hecho serio, del que fué actor un preso, el que, al tratar de reducírsele, agredió a seis agentes de seguridad, dentro de la cárcel.

Pero, señor Presidente, lo insólito del caso fué que, después de hacerse el sumario correspondiente a pedido del abogado del preso, y después de haberse constatado las lesiones de los seis funcionarios, se dispuso, por el magistrado actuante, la prisión preventiva de cinco funcionarios que habían tomado parte en la reducción de este preso. Posteriormente, eso trajo como consecuencia, que los demás presos, viendo ese hecho, hicieran otro conato de rebeldía, teniendo que ser reducido con gases, y a varios de ellos hubo que cambiarlos de lugar.

Digo esto, señor Presidente, porque es de conocimiento público que los encargados de la vigilancia de los penados, son los funcionarios más sacrificados y los que más exponen su vida, porque tienen que cuidar en turnos de siete u ocho funcionarios, hasta 1.200 presos de todas las características, con toda clase de antecedentes, muchos de ellos criminales natos, por lo que parecería que la policía tendría que estar de servicio con mauser y bayoneta calada, aunque, en realidad, están sin armas, porque, de tenerlas, podría ser mucho más grave la situación que se crearía.

Digo estas palabras, señor Presidente, porque sé que se está estudiando el presupuesto, y tengo la esperanza de que esta vez se contemple, también, a estos funcionarios penales, así como se contempló en el último presupuesto a la policía, a insistencia nuestra, a fin de dignificar el Instituto Policial.

En ese sentido, tuve la suerte de contar con el apoyo del actual compañero del Senado, el señor senador Abdala, en aquellos momentos Ministro del Interior —y digo esto con toda justicia— con quien estuvimos estudiando el presupuesto de dicho Ministerio y trajo el mensaje correspondiente para aumentar los sueldos a la Policía, cosa que yo le había solicitado en la Comisión de Presupuesto, aunque no se logró llegar a una solución verdaderamente de justicia; pero, por lo menos, se empezó por hacer el reconocimiento de esos modestos funcionarios que es el agente policial, en la misma forma que ahora solicito el reconocimiento para los funcionarios encargados de la vigilancia penal.

Yo he afirmado que la única manera de dignificar la función de la policía, es empezando por aumentar los sueldos de acuerdo a las tareas que desempeñan, ya que exponen diariamente sus vidas. Leemos continuamente en la prensa, como muchos de estos modestos funcionarios que tienen sueldos pequeños, caen en cumplimiento de su deber, quedando sus familias casi en la indigencia.

Tenemos, pues, que dignificar a la policía, fijándoles buenos sueldos, porque esa es la manera de poder realizar una verdadera selección, modificando, de esa manera, el criterio que antes se tenía.

En ese sentido, señor Presidente, creo que los vigilantes penales se encuentran en la misma situación; tengo antecedentes y documentación sobre mi pupitre, para justificar mi planteamiento, cosa que, por otra parte, es de conocimiento público, ya que ellos cumplen un horario sacrificado. Para ellos no hay días de fiesta como para los demás funcionarios públicos, no tienen semana inglesa, y, además, tienen un escalafón pequeño y cerrado que, indudablemente, debe modificarse y darles un tratamiento de acuerdo a sus funciones, sus cometidos, a sus sacrificios y a sus condiciones, ya que son tareas que no pueden ser desempeñadas por cualquiera, sino que deben tratarse de personas ya especializadas en las relaciones con la gente que ellos diariamente tratan, lo que les obliga a tener un cuidado excepcional para llenar con eficacia sus funciones.

Por estas razones, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y Hacienda, en la esperanza de que, poco a poco, podamos llegar a lo que hemos pretendido desde que ingresamos al Parlamento: obtener el beneficio lógico, no sólo de los funcionarios policiales, sino de la propia sociedad en que vivimos.

—(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo decir dos palabras para adherir a las expresiones del señor senador Bove Arteaga que una vez más, con acierto, se ha ocupado de que no se recompense adecuadamente a los funcionarios encargados de la vigilancia carcelaria y a los funcionarios policiales.

Creo que este hecho es impostergable, y la oportunidad propicia debe ser aquella a que se ha referido el señor senador que ha hecho uso de la palabra.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga para que se envíe la versión taquigráfica a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 24 en 24.)

8

Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: me voy a referir brevemente, al problema presupuestal de los funcionarios de la banca oficial, que ha llegado a su punto culminante, o sea la realización de un paro por tiempo indeterminado, al no existir un pronunciamiento favorable de sus respectivos Directorios a sus justas aspiraciones planteadas ya desde hace mucho tiempo.

Mis palabras, señor Presidente, no tienen el significado de un apoyo, de un pronunciamiento favorable a esta huelga de los funcionarios de la banca oficial. Creo que la huelga de funcionarios públicos es ilegal; pero también, creo que debemos vivir la realidad y reconocer que el vertiginoso aumento del costo de la vida incide directamente sobre aquellos que no tienen otro recurso que su sueldo, otro recurso que su salario o su pasividad y que en tales circunstancias, un Gobierno bien orientado debe realizar los mayores esfuerzos para arbitrar las medidas necesarias con la finalidad de mantener la capacidad adquisitiva de quienes trabajan sólo para poder vivir.

La opinión pública, los propios gobernantes, todos sabemos y comprendemos la justicia de estos reclamos, no sólo de los funcionarios de la Banca Oficial, sino de la mayoría de los funcionarios públicos. ¿Quién no sabe que existen miles de funcionarios públicos que, con los sueldos actuales, no pueden hacer frente al costo de la vida? En una situación como ésta, de verdadera augustia, están obligados a tomar medidas que están atentando contra el orden de nuestra economía, y creo que el Poder Ejecutivo, en la persona del señor Ministro de Hacienda, no puede decirles que hay que eserar hasta el nuevo presupuesto, que significa esperar hasta julio o agosto del próximo año.

Tengo sobre mi mesa el estado actual de los sueldos de los funcionarios de la Banca Oficial y de la Banca Privada, que justifica el reclamo de los primeros.

En la Banca privada, un Gerente gana, en el momento actual, $ 3.670; en la Banca Oficial, gana $ 2.000.

SEÑOR BRUNO. — Más que nosotros. Hay otros que ganan menos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Hay muchos que ganan menos, lo comprendo; pero vamos a empezar por algunos.

SEÑOR BRUNO. — Me parece que hay que contemplar la situación de otros que ganan menos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pero vamos a empezar por algunos.

En la Banca Privada, un Sub Gerente gana $ 2.805; en la Banca Oficial, gana $ 1.700. Diferencia: 60.28 o|o. Y así sucesivamente. En la Banca Privada, un Meritorio gana $ 365; en Banca Oficial, gana $ 210. Diferencia: 55.81 o|o.

Naturalmente, igual situación se registra en el resto del funcionariado, personal de portería y servicios, donde las diferencias marcan porcentajes del orden de 58.45 o|o. Porteros con treinta años de servicios, tienen una diferencia del 61.47 o|o. Y así, casi todos los funcionarios.

No quiero decir con ello que los sueldos en la Banca Oficial constituyan un privilegio. Creo que están de acuerdo con las ganancias de esos bancos y con el costo de la vida actual. Sólo es mi intención destacar la notable diferencia de estas asignaciones entre la Banca Oficial y la Privada.

Otra cosa que hay que reconocer, es que el gremio bancario siempre ha planteado sus aspiraciones con mesura y corrección, conducta que se ha visto obligado a variar. Sabemos todos que están en pie de lucha, dispuestos a jugarse hasta donde sea necesario para obtener la estabilidad económica a que tienen derecho. Y frente a ellos, frente a estos funcionarios, todos los gobernantes debemos tener un solo punto de mira: que el pueblo trabaje en paz y en orden, para enfrentar, así, las dificultades por que atraviesa nuestro país.

No está en mi ánimo, repito, señor Presidente, alentar con estas palabras a los gremios en conflicto o en estado de preconflicto; pero ante la realidad que es de todos conocida, quienes tenemos una participación en el gobierno, debemos ir en busca de soluciones; no conformarnos con aplicar sanciones o medidas represivas con la intención de acallar la voz del funcionariado que adopte estas medidas extremas como lo ha hecho el del Banco de la República que, con seguridad, no lo hace con espíritu antipatriótico o con el ánimo de perjudicar al Estado, sino que lo hace porque no puede seguir viviendo decorosamente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡No apoyado! Lo hace, precisamente, con espíritu antipatriótico y para perjudicar al Estado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es el momento, señor Presidente, en que el Poder Ejecutivo, el Parlamento, todos, trabajando en común, busquemos soluciones que eviten el caos y el desorden, que permitan a todos los empleados, a todos los funcionarios, a todos los obreros, a la clase pasiva, vivir con decoro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga, para referirse al mismo punto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: me ha llamado la atención algunas expresiones del señor senador Piffaretti, y voy a empezar por referirme a las primeras manifestaciones que formuló, que comparto totalmente: que la huelga de los empleados públicos es ilegal. Con esto está todo dicho.

En el año 1957 presenté un proyecto de ley sobre el particular y puedo decir, con satisfacción, que me adelanté en dos años al concepto que se tiene en este momento. En aquel proyecto establecía que si la mayoría de los obreros, diríamos más del 50 o|o, no estaban de acuerdo con ir a la huelga que las autoridades de los gremios proiciaban —porque es de conocimiento público que muchas veces, cuando se hablaba con los obreros, la mayoría no querían ir a la huelga— se realizara un plebiscito, a fin de ratificar o respaldar la decisión del gremio, de ir a la huega. Pero, en mi concepto, la huelga de los funcionarios públicos es totalmente ilegal.

Aquel proyecto presentado por mí, hace dos años, establecía este concepto. Lo he solicitado a la Comisión de Constitución y Legislación, pero todavía no se ha resuelto nada al respecto. Uno de estos días lo pediré en el Senado, y vamos a ver la suerte que corre, porque deseo que de una vez por todas se declare si la huelga de los funcionarios públicos es legal o ilegal.

En cuanto a esta huelga de los funcionarios de la Banca Oficial, puedo decir que no acepto, de ninguna manera, que se diga que ellos no pueden vivir decorosamente con los sueldos actuales.

Han salido publicados en todos los diarios, los sueldos que ganan y los que les ofrecieron. He hablado con muchos funcionarios de los Bancos Oficiales y me han dicho que irían a trabajar al primer ofrecimiento que les hicieran los Directores. Quiere decir que hay otro movimiento de funcionarios de los Bancos Oficiales, en el sentido de reintegrarse a su trabajo.

Además, parecería que la equiparación de los sueldos de los funcionarios de los Banco Oficiales, con los privados, fuera justa; pero hay una diferencia capital, porque todos los técnicos de la Administración Pública, con ese criterio, podrían pedir la equiparación de asignaciones con los técnicos de las industrias privadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por otra parte, existe una gran diferencia entre la situación de los Bancos privados y la de los Bancos oficiales. ¿Cuánto se ha hecho, por ejemplo, para favorecer a los Bancos privados?

Fíjese, señor Presidente, que se ha dictado una gran cantidad de leyes para beneficiar al país, donde se establece el pago del interés del 4 1|2 o del 5 o|o que debe cobrar el Banco de la República, por préstamos que el mismo está obligado a conceder. El máximo interés que cobra ese Banco, es del 9 o del 9 1|2 o|o. Pero, ¿qué interés cobran los Bancos particulares? ¿Cuánto le cobrarían a cualquiera de nosotros que fuera a uno de esos Bancos, por un vale de $ 1.000? Se le hace un descuento del 2 o|o de gestión y se le dice que se le cobrará el 9 o|o, y es de conocimiento de todos los señores senadores que, generalmente, ellos cobran el 18 o|o, porque durante dos años descuentan los intereses y no dan el dinero.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo hacen por adelantado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo hacen por adelantado, y con la última mensualidad de $ 20, se está pagando el interés por los $ 1.000.

(Apoyados).

Quiere decir que los Bancos privados cobran el 18 o|o. Pero además tienen los célebres redescuentos con los que han empapelado todo el país, y especulan con ellos, sacando hasta el 38 o|o del dinero que se les coloca al 4 o|o. Por eso vemos que estos Bancos proliferan por todos lados y establecen sucursales en todos los lugares de Montevideo y del Interior.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?

Corroborando lo que dice el señor senador puedo manifestar que no es un secreto para nadie que numerosos Bancos de plaza están tomando dinero al 14 o al 16 o|o, lo que quiere decir que lo están colocando al 25 o al 30 o|o, especulando con las importaciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Muchas gracias, señor senador: iba a decir exactamente lo mismo.

Se están creando agencias por todos lados. Si una esquina le interesa a un Banco privado trata de lograrla para instalar una agencia; si en ella hay una carnicería o un almacén u otro negocio, le dice a su propietario que quiere la esquina, y si no lo puede convencer, aunque sea nombra gerente de esa sucursal a ese carnicero o a ese almacenero. Y esto que afirmo lo puedo probar.

Y, entonces, un Banco oficial, que está cobrando como máximo el 5 1|2 o el 9 o|o de interés, ¿cómo va a remunerar a sus empleados lo mismo que un Banco que cobra el 18 y el 38 o|o de interés?

Preguntaría, ¿qué beneficios sociales tienen los funcionarios públicos en este país de los que tienen los bancarios? Veamos. Mientras que un funcionarios público corriente puede recibir 18 sueldos al jubilarse con 40 años, el bancarios a los 30 años recibe 30 meses. Mientras un funcionario público, común y corriente, tiene que hacer para jubilarse un promedio de los últimos cinco años, si no llega a 40 años de servicio; el bancario, a los 30 años, recibe el último sueldo. Además, si se jubila, va a la Caja y cobra el aumento del funcionario en actividad, cosa que no ocurre con ningún otro funcionario público. El funcionario bancario, cuando se casa, obtiene un sueldo; cuando tiene un hijo, otro sueldo; cuando cumple el primer año, otro. Todo esto, además de otros beneficios, como ser, sanatorio, etc. Y en el año recibe 14 meses de sueldo. Y con todo esto, ¿me pueden venir a decir, a mí, que esos se-

ñores, con esos sueldos y ventajas, no pueden vivir decorosamente?

Vamos a hacer un estudio comparativo entre un modesto portero de Banco y algunos otros funcionarios que prestan servicios al Estado.

Los otros días, se me decía en San Ramón, que un portero del Banco gana $ 600.00, aparte de todas las otras ventajas que tiene. Ahora, el Director del Hospital, gana $ 480.00: un Médico de Policlínica y de Dispensario, pesos 420.00: la Partera con Medalla de Oro de la Facultad de Medicina, $ 380.00; y el Comisario de la ciudad, $ 520.00. Repito: ¿puede decirse que los funcionarios bancarios no pueden vivir decorosamente? ¿Y el resto de los funcionarios públicos?

Vemos, por ejemplo, que, el soldado de línea —que es un funcionario igual que los demás— gana $ 160.00 mensuales; que un Alférez gana $ 350.00 y tiene que comprarse todo el equipo. Un Coronel recibe como sueldo lo que gana el portero del Banco. Y vuelvo a preguntar: ¿tienen derecho los funcionarios bancarios a producir un drama que está poniendo en peligro toda la economía del país?

(Apoyados).

—Vamos a hablar claro y a no hacer política sentimentalista. Tenemos que votar leyes para defender al Estado, a toda la población del país.

Y puedo citar otro ejemplo: ¿acaso los tres mil funcionarios de Vialidad no ganan $ 230.00 mensuales?

SEÑOR PIFFARETTI. — Y no pueden vivir.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí señor, estamos de acuerdo. Y están trabajando todos los días, bajo la lluvia o el sol, arreglando carreteras. Ellos saben que se les va a aumentar, no como dice el señor senador, en julio o agosto, sino que van a cobrar sus sueldos aumentados desde el 1.o de enero.

SEÑOR PIFFARETTI. — Veremos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador, eficiente parlamentario, sabe que no se pueden solucionar todos estos problemas en 24 horas, cuando hay un déficit de pesos 3.500:000.000.00. Y, entonces, ¿cómo se puede defender desde el Senado de la República, como sueldos inadecuados, el de los únicos que tienen más privilegios frente a todos los demás?

(Apoyados).

—El 85 o|o de los funcionarios públicos están remunerados muy por debajo de ese sueldo, y aún del mínimo vital para su alimentación.

Nosotros, que, como médicos estamos en diario contacto con todos los funcionarios públicos del país, sabemos cuál es la dura realidad. El médico que concurre a sus casas, conoce todas las dificultades porque atraviesan estos funcionarios. Y por eso, no me vengan a decir que no se hace la huelga con un espíritu antipatriótico. Se hace la huelga, señor Presidente, con espíritu antipatriótico...

(Apoyados).

—...para no ser gobernados, para no dejar vivir al país, y no es esa la manera de plantear reivindicaciones.

Yo, señor Presidente, declaro aquí, que me es mucho más fácil ir a favor de la corriente y no contra ella; pero no cumpliría con mi deber y con mi conciencia, como legislador, si no dijera estas palabras: considero la huelga de los funcionarios públicos completamente ilegal, y que se está produciendo una huelga de funcionarios que son los privilegiados de la administración pública.

Por todo esto, señor Presidente, no comparto las expresiones del señor Piffaretti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora previa.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hago moción para declarar este asunto, —que es demasiado importante—, grave y urgente y se continúe con él hasta terminar con esta incidencia, porque, de lo contrario, quedarían algunas cosas en la versión taquigráfica...

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 25**).

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo no voy a favor ni en contra de la corriente, como expresó el señor senador Bove Arteaga; no ataco ni defiendo a la banca privada. Lo que afirmo, señor Presidente, es que estamos obligados a considerar los reclamos que consideremos de justicia para todos los funcionarios, para evitar el desorden y la perturbación de nuestra economía. Y, si bien, como decía el senador Bove Arteaga, un portero de Banco gana $ 600.00 mensuales desde hace muchos años, no debemos olvidar que ese portero ha contraído compromisos de acuerdo con el costo de la vida actual, y que esos $ 600.00 no le alcanzan para cubrir esos compromisos.

SEÑOR SILVA. — Y los obreros que ganan $ 200.00 al mes, ¿como les alcanza?

SEÑOR FRAGA. — ¿Cómo hacen los demás?

SEÑOR PIFFARETTI. — Vamos a solucionar el problema de todos y empecemos por algunos en particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si a mí me tomaran en cuenta todos los compromisos que he contraído, ¿qué sueldo tendría que exigir?

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En las exposiciones que se han hecho, se han tocado dos temas que son de fundamental importancia: uno, referente a la justicia de los reclamos de los funcionarios públicos; otro, el que tiene que ver con la legalidad de los procedimientos elegidos por estos funcionarios para hacer valer sus derechos o para hacer valer lo que ellos entienden que es una norma de justicia.

En cuanto a la justicia de los reclamos, yo participo de la posición de que es necesario, frente al impacto del incremento en el costo de la vida, solucionar el aumento en los sueldos de los funcionarios públicos, cualesquiera que estos sean y cualquiera sea la función que desempeñen.

Pero, no puedo dejar pasar por alto algo que me produce asombro. Aquí se ha querido manejar el ordenamiento jurídico con una gran facilidad, y el propio señor senador Bove Arteaga ha presentado un proyecto de ley en años anteriores, pidiendo la interpretación del texto constitucional, en lo que tiene que ver con la ilegalidad de la huelga. Y esto ya está diciendo que hay dudas respecto a la norma jurídica que rige la huelga de los funcionarios públicos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Parecería que el señor senador creyera que yo tengo dudas sobre si la huelga de los funcionarios públicos es ilegal.

SEÑOR ABDALA. — Personalmente, no.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Personalmente no, y lo he sostenido permanentemente. Pero como sé que algún legislador o desde algún sector se ha afirmado que el artículo 57 de la Constitución da el derecho de huelga a los funcionarios públicos, lo que no comparto y estoy en muy buena compañía, porque sé que el señor senador Fusco opina como yo, de que la huelga de los funcionarios públicos es ilegal y lo demostró con lujo de detalles como acostumbra hacerlo él, en la última Asamblea General y en el año 1952 siendo Ministro del Interior, para que no haya duda en algunos espíritus o en los funcionarios públicos, que pueden guiarse en este aspecto por personas que compartan el criterio opuesto, por eso, digo, señor Presidente, es que en el año 1957 presenté ese proyecto de ley.

Quería aclarar mi posición personal, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — Le agradezco al señor senador que me haya pedido su interrupción, porque sus palabras confirman mi pensamiento.

Se que él participa abiertamente de una tesis especial, pero desde el momento que se reclama que una Comisión Especializada dictamine sobre el alcance de un texto constitucional o de normas de carácter legal, quiere decir que hay dudas. Con la misma firmeza que el señor senador opina sobre la tesis contraria, yo participo de la posición que sostiene que la huelga es un derecho reglamentado y garantizado por la Constitución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, el señor senador no está de acuerdo con "Acción", porque yo le podría leer varios editoriales en los que se declara totalmente inconstitucional la huelga de los funcionarios públicos. Si el señor senador lo desea, podría mandarlo pedir a la Biblioteca, porque hasta sé los días.

SEÑOR ABDALA. — A lo largo de mi vida pública, en algunas oportunidades he coincidido con el diario "El País" y no estoy de acuerdo políticamente con el señor senador Rodríguez Larreta.

Puedo participar de muchos de los criterios del diario "Acción" y puedo discrepar con algunos de ellos

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero usted ha sido un brillante redactor del diario "Acción". Pero si esos editoriales no son suyos, deben ser de algun amigo íntimo ideológico.

SEÑOR ABDALA. — No por vejez, señor senador, sino por haraganería, hace tiempo que no escribo en el diario "Acción".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero en una época fue brillante redactor. En el año 1955 usted redactaba para "Acción".

SEÑOR ABDALA. — Espero que el señor senador a lo largo de la no muy brillante dirección o liderato de la bancada del Partido Nacional...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Modestísimo.
SEÑOR FUSCO. — Pero liderato al fin.
SEÑOR ABDALA. — ...me dé tema para poder escribir algunos editoriales.
Continúo con el texto jurídico, señor Presidente.
(Interrupciones — Campana de orden)
SEÑOR FRAGA. — ¿Está o no de acuerdo con "Acción" el señor senador. Hay que aclarar eso.
(Interrupciones — Campana de orden)
SEÑOR ABDALA. — ¿Sobre qué quiere que le hable, señor senador?
Le voy a contestar al señor senador Rodríguez Larreta, también. ¡Cómo no lo voy a hacer!
SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores. Así no se puede tomar la versión taquigráfica.
El señor senador debe evitar los dialogados y dirigirse a la Mesa.
SEÑOR ABDALA. — Por mi parte le presento excusas al señor Presidente, quien sabe que para mí es una institución que debo respetar.
Se invoca el texto de caracter inconstitucional, porque la propia cátedra ha tenido sus dudas sobre el alcance de la declaración en la que se establece que la huelga de los funcionarios públicos constituye un delito.
Además, ese texto recogido en el normativismo de las reglas penales, ha tenido un origen no muy claro dentro de los países democráticos. Fué escogido de una legislación con una influencia abiertamente fascista que repugna a nuestra mentalidad y que choca con el texto constitucional.
Supongamos que la norma del texto constitucional fuera anterior. La norma ordinaria no lo podría derogar nunca, sea la norma constitucional anterior o posterior. Pero después de estar en vigencia ese código, hemos tenido dos Constituciones ratificadas en las cuales, si el pensamiento del constituyente hubiera sido el otro, tuvo la oportunidad de haberlo aclarado o establecido una modificación en un punto tan controvertido. Pero ya que el señor senador Rodríguez Larreta me preguntaba la opinión sobre el diario "Acción", voy a venir aquí no con la razón del artillero, pero diré que en el diario "El País" leí lo siguiente: un proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece la moratoria para la paralización de las actividades en la banca oficial, proyecto que fué destinado por la Mesa a una de las comisiones especializadas del Senado, presumo que a la de Constitución y Legislación.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Proyecto mío, señor senador?
SEÑOR ABDALA. — Del Poder Ejecutivo, señor senador, publicado en el diario "El País", del cual el director es el señor senador Rodríguez Larreta. El Poder Ejecutivo tuvo la oportunidad de haberse pronunciado sobre el alcance jurídico de la huelga en este proyecto a que me refiero y, sin embargo, lo que hace, es declararla un hecho forzoso.
Voy a leer la parte dispositiva y la otra.
Dice así "Declárase que es caso de fuerza mayor la paralización de las actividades del..."
Señor Presidente: nadie que conozca lo más elemental en materia de derecho puede invocar que una cosa es ilícita por ser de fuerza mayor, porque todo lo ilícito va precedido de un dolo o culpa.
SEÑOR FUSCO. — Un robo puede ser por...
(No apoyados).
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR ABDALA. — En el robo hay dolo, culpa, pero nunca fuerza mayor.
El Poder Ejecutivo que tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre el alcance de esta norma, tiene sus dudas sobre el mismo.
SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor.
SEÑOR ABDALA. — "No, señor", es una expresión, pero no un razonamiento.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Pongamos un ejemplo, señor senador. Un deudor que tiene un vale a vencer mañana, es muerto, cometiéndose un delito. El hecho de no pagar obedece a fuerza mayor aquí.
SEÑOR FUSCO. — Es la víctima del delito, en ese caso.
SEÑOR ABDALA. — Es al revés, señor senador.
SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Usted quiere matar al juez?
El hecho de que un deudor sea muerto, y no pueda pagar, hace que sus herederos puedan decir, entonces, que no han pagado porque hay fuerza mayor, porque lo mataron.
SEÑOR ABDALA. — Pero es al revés, señor senador. En ese caso la fuerza mayor es la muerte.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Y aquí es la huelga la fuerza mayor. El origen de la huelga y su fundamento no tienen nada que ver.
SEÑOR ABDALA. — ¿Cómo que no tiene nada que ver? El Poder Ejecutivo pudo y debió haber dicho...
SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué? Si era fuerza mayor.
SEÑOR ABDALA. — Es la primera vez que veo que teniendo que manejar correctamente el léxico jurídico, porque es método de interpretación posterior, este Poder Ejecutivo, que debió haberlo empleado, lo obvia de ex profeso. ¿Usted no leyó el proyecto, señor senador.
SEÑOR STEWART VARGAS. — No preciso leerlo.
SEÑOR ABDALA. — Me doy cuenta de que está improvisando, porque si lo hubiera leído no haría la afirmación que acaba de hacer.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Es una cuestión obvia, señor senador.
Se refiere al hecho de la huelga y el hecho de la huelga es la fuerza mayor para la moratoria, pero los antecedentes de la huelga, sus motivos, el delito que representa la huelga, no tienen nada que ver con la fuerza mayor.
SEÑOR ABDALA. — Le agradezco sus expresiones, señor senador, porque en Comisión iba a proponer que se dijera "...el evento de la huelga", porque el Poder Ejecutivo no dice eso, sino que declara fuerza mayor a la huelga en sí. Usted me viene a dar la razón a mí con esos términos, en forma bien clara, con sus propias palabras. El Poder Ejecutivo no dice que el evento de la huelga es fuerza mayor, sino que la huelga en sí es fuerza mayor. Lo dice en la parte dispositiva.
SEÑOR FUSCO. — La huelga implica su evento.
SEÑOR ABDALA. — Lo implica. Hay muchas cosas que lo implican.
Tengo derecho a tomar la última participación del Poder Ejecutivo en esta materia, interpretándola para mí de la manera en que lo estoy haciendo, pero no puedo admitir un razonamiento tan fácil como el que se quiere hacer, porque el propio señor senador se ha dado cuenta del problema y lo interpretó sanamente, diciendo que es el evento, lo que el Poder Ejecutivo no dijo.
El Poder Ejecutivo pudo haberlo dicho, y no lo dijo. En la misma parte dispositiva, lo declara como caso de fuerza mayor. En efecto; es un caso reglamentado por la propia Constitución de la República.
Pero ninguno de ellos podrá demostrarme la constitucionalidad de ese textito que tanto invocan, un día sí y otro no, para hablar de esa manera tan fácil como se quiere hablar del funcionariado, al calificarlo injustamente —ésto sí que es injusto— de que tenga sentimientos anti-nacionales, o que quiera producir una conmoción.
Yo tengo el mismo derecho a expresarme de la misma manera sobre la otra parte en litigio, diciendo que puede tener sentimientos anti-nacionales, anti-patrióticos, o contrarios a los intereses de los más débiles, al hacer oidos sordos a reclamos justos que están en la calle.
Nuestro deber es oir y discutir, no cerrarse a la banda y ponerse en duda, porque todos tenemos los ojos puestos en la República. No nos movemos en base a los intereses de un hombre, de un sector o de un partido político; nos estamos moviendo en base a los intereses supremos del país, porque si ésto puede seguir produciendo daño, nos afecta a todos por igual. Y sería muy doloroso hacer política a costa de los intereses generales del país.
No creo que nadie pueda tener la cabeza puesta en este sentido. Pero es muy fácil calificar de injusta y anti-patriótico a una de las partes, y tenemos el mismo derecho, los que estamos embarcados en una tesitura contraria, de decir que es anti-patriótico y contrario a la paz social, el ponerse en duro, para salir a decir que el orden jurídico se mantiene con dureza y firmeza. No hay más firmeza, señor Presidente, que la que dan las convicciones. Creo que un gobierno camina, prospera y hace bien al país, cuando sus gobernantes tienen firmeza en sus convicciones; entonces sí puede tener seguridad del éxito.
Pero no creo que se quiera, por temor a lo que pueda pasar más adelante, ponerse en duro y traer o manifestar contradicciones. Yo no me aparto que el señor senador Bove Arteaga, a lo largo de su vida pública, tuvo la misma opinión sobre este tema, ni que el diario que dirige el señor senador Rodríguez Larreta haya tenido esa posición en la materia; pero no olvido que dentro del seno del Partido Nacional hay algunos que actúan, no dentro del Poder Ejecutivo pero sí como Secretarios de Estado, y que han participado de la tesis contraria en debates de carácter parlamentario.
SEÑOR SILVA. — En definitiva, el señor senador, ¿cree que la huelga es legal o ilegal?
SEÑOR ABDALA. — En definitiva, llego a la conclusión de que la huelga de los funcionarios públicos es legal. Está reglada por la Constitución, y que el texto que dice lo contrario es inconstitucional, y que por su génesis nos repugna, porque la fuente del mismo fue distinta del Estado

democrático representativo como el que nosotros vivimos.

(Interrupción del señor senador Fusco).

(Campana de orden).

SEÑOR ABDALA. — Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

(Campana de orden).

—Le estoy solicitando una interrupción al señor senador Abdala.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Abdala ha manifestado que ya terminó su exposición, y, por lo tanto, tiene la palabra el señor senador Cardoso, que la había solicitado.

SEÑOR CARDOSO. — Se la concedo al señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — De ninguna manera; hablaré después.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a decir una breves palabras, para dejar una constancia, hacer una afirmación sobre el conflicto mismo, y luego establecer lo que podíamos llamar una conclusión sobre nuestros puntos de vista acerca del camino a seguir para la solución de este problema.

La constancia se refiere, señor Presidente, al problema jurídico constitucional que se ha planteado en torno a la legitimidad o constitucionalidad del derecho de huelga de los funcionarios públicos. Como aquí se ha negado rotundamente, quiero dejar constancia que permanezco firmemente afiliado al criterio de que el derecho de huelga de los funcionarios público está amparado por la Constitución de la República.

(No apoyados.)

—Podrá discutirse en el terreno técnico o doctrinario, según los puntos de vista o posiciones que se tengan en la cuestión social, sobre el fondo del asunto, pero mientras rija la actual Constitución de la República, los funcionarios públicos están amparados por el derecho de huelga.

(Apoyados. — No apoyados.)

—No voy a desarrollar este tema, porque llevaría una hora u hora y media. Algunos de los legisladores aquí presentes hemos discutido esto largamente en la Cámara de Representantes y en la Asamblea General, y no es momento de reiterar el desarrollo del problema. Pero me considero obligado a dejar esta constancia expresa, que responde a un criterio sostenido en antecedentes, en opiniones, en un desarrollo de esta posición.

En segundo término, quiero señalar que me parece, señor Presidente, un criterio extremadamente simplista, considerar injusto un movimiento reivindicatorio de determinado gremio, como en el caso actual el del gremio bancario, porque hay otros que están en peor situación que ellos. Como hay otros que están en la miseria, como hay otros que están en el hambre, entonces éstos debían quedarse quietos, y no formular sus reivindicaciones, porque hay muchos que están peor que ellos.

Parecería que el simple enunciado de la situación demuestra que es simplista, y por ser simplista, por ser desconócedor de la realidad, resulta injusto.

Pero además, la historia de las luchas sociales, en la mayor parte de los países del mundo, especialmente en los que el desarrollo industrial ha alcanzado grados importantes, enseña que muchas veces son los gremios que han podido lograr un standard de vida un poco mejor que el conjunto de los productores, de los trabajadores, los que suelen arrastrar, —por una serie de razones hasta de orden psicológico—, los que tienen la virtud, el privilegio, la gloria en cierto modo, de arrastrar tras de sí, en pos de mejores condiciones de vida, a otros sectores que estan en situación peor. Es una enseñanza de la historia, y por eso, cuando en épocas pasadas, los comunistas, enfermos más que nunca de infantilismo revolucionario, solían reprocharnos a los socialistas nuestra permanente preocupación por lograr cada día, en cada momento, en cada país, en cada circunstancia, en cada sector, una mejor situación social para los trabajadores, diciéndonos que así frenábamos la inquietud revolucionaria para una liberación integral, nosotros les respondíamos con la razón de los hechos.

No; son justamente los gremios que han llegado a través de sus luchas, por diversas circunstancias, a un mejor standard de vida, los que, a veces, con su acción, su clarividencia, sus posibilidades, hasta por tener, precisamente, un mejor nivel de vida, pueden conseguir que, tras de ellos, se incorporen a ese mejor standard de vida otros sectores sociales.

Es injusto, pues, condenar a este gremio por las reivindicaciones que plantea, invocando la situación de otros sectores que están en peor situación. Y claro, si, lo están. Están, algunas, realmente en estado de miseria y en estado de hambre, no de hambre figurada, sino de hambre fisiológica.

Finalmente, una conclusión, o un criterio, si los señores senadores quieren, con respecto a la salida de este conflicto. Este conflicto —y esto responde a una convicción firmísima, a un conocimiento exacto del ambiente nacional y del ambiente bancario, que casi todos aquí conocemos— sólo se solucionará por la vía del diálogo...

SEÑOR ABDALA. — Muy bien.

SEÑOR CARDOSO. — ...entre dirigentes y dirigidos. Este conflicto no se solucionará por la vía de las imposiciones.

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una puntualización?

Le pedí una interrupción al señor senador Abdala y no tuve la suerte de que me la concediera.

SEÑOR ABDALA. — Se la concedí, señor senador: usted sabe con que inmenso afecto le concedo todas las interrupciones.

SEÑOR SILVA. — También yo, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Y con el gusto que siempre lo oigo.

SEÑOR SILVA. — También yo, señor senador.

Quiero decir lo siguiente: el señor senador Rodríguez Larreta marcó al señor senador Abdala una contradicción con respecto al diario Acción, en el que se habían escrito editoriales declarando ilegal la huelga de los funcionarios públicos. El señor senador Abdala hizo una serie de consideraciones muy interesantes, pero no contradijo la afirmación del señor senador Rodríguez Larreta. Quiere decir que quedó firme la posición del señor senador Rodríguez Larreta en lo que tiene relación con el diario Acción, el cual había sostenido la ilegalidad de la huelga de los funcionarios públicos.

Esto es evidente, en razón de que es notorio el documento que estos días se ha dado a publicidad, con respecto a la posición del Partido Batllista en esta clase de problemas. Tengo a la vista ese documento, y lo voy a leer. Dice así: "Montevideo, junio 25 de 1951. Señor miembro de la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional. Distinguido correligionario, tengo el agrado de comunicarle que en sesión de hoy, la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional resolvió, por unanimidad, hacer la siguiente declaración: "que estima ilegal toda huelga de empleados y obreros del Estado y por lo tanto, considera como tal la huelga decretada por los empleados y obreros de la Ancap. Orestes Lanza, Presidente de Turno; Ledo Arroyo Torres; Carlos B. Moreno; Fermín Sorhueta, Secretarios".

Era la puntualización que quería hacer para mostrar la contradicción en que aparece el Batllismo en este momento, contradicción evidente que nadie podrá negar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es interesante que quede constancia, señor Presidente, que esa resolución se votó por unanimidad.

SEÑOR ABDALA. — De presente, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

—Se quiere insistir, señor Presidente, principalmente, en la contradicción en que podría estar el sector en este momento con respecto a artículos del diario Acción. No me sería mucho más difícil buscar las contradicciones entre el sector Herrerista ahora gobernante, o el Nacionalismo Independiente, ahora gobernante, con su prensa, cuando estaban en la oposición. Muy seguramente, señor Presidente, podría encontrar, al instante, en la prensa de ambos sectores, no sólo opiniones favorables a las huelgas, sino, incluso, incitación a las huelgas, lo que no podrán encontrar en estos momentos en el diario Acción, no obstante la clara posición que tiene este diario de opositor. En ningún instante nosotros hemos incitado a la huelga, porque aceptamos las dificultades que para el Estado tienen las huelgas y además, las vemos con preocupación.

Quiere decir, señor Presidente, que esta oposición y esta contradicción que cree encontrar el señor senador en el señor Arroyo Torres, gobernante ahora y gobernante antes, no tiene mayor fuerza, si se considera la fecha en que fué hecha la primera declaración, y el estado de huelga que estamos considerando. En aquella oportunidad, en el año 1951, con la Constitución anterior a la vigente, la huelga era ilegal; pero la Constitución vigente es totalmente distinta a la anterior, y se ha querido, por esta disposición del artículo 57, darle un carácter especial al derecho de huelga.

Nosotros, en este aspecto, desearíamos legislar, para precisar y para aclarar derechos.

Creo que en todo lo posible, señor Presidente, es conveniente, a los intereses de la República, precisar los derechos de sus ciudadanos, en cualquier condición social en que esté actuando.

Admito que para el Gobierno tiene que ser muy incómoda la huelga, para el Gobierno actual, como lo fué para el Gobierno anterior, y como lo tiene que ser para todos los gobiernos, tanto las huelgas de funcionarios públicos, como cualquier otra huelga, porque ello lo hace encontrarse en lucha, y no es la actividad natural del Gobierno esa, sino buscar la paz. Encontrarse en lucha, provoca el disgusto

natural que tienen los actuales gobernantes y que han tenido los anteriores gobernantes. La diferencia fundamental que existe entre las muchas que pueden existir entre los actuales y los anteriores gobernantes, es que, en esta oportunidad, se quiere negar lo que ha pedido el señor senador socialista: el diálogo. El diálogo es fundamental en la búsqueda del acercamiento que debe existir entre los poderes Públicos y toda la actividad del ciudadano, ya sea actividad particular o actividad del ciudadano dentro del Estado. No tengo ninguna duda que en el diálogo, habrían podido encontrarse las soluciones. Siempre se han encontrado en este país. Por fortuna hemos vivido en la paz, y aunque haya sido alterada por alguna huelga, estas no han llegado a mayores, porque, a través del diálogo, se ha encontrado la paz. Lo que estimo grave y peligroso en este instante, es que una de las partes, y nada menos que el Estado, se niega al diálogo. Y al diálogo negado en actitudes incomprensibles, por ejemplo, como lo que ha ocurrido en la Cámara de Representantes. Este Cuerpo, por inmensa mayoría de votos, le dió el cargo a una Comisión de Asuntos Sociales para que entrara a conversar con las partes.

SEÑOR BOTTINELLI. — Eso no es diálogo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Esto lo ha hecho siempre el Parlamento...

SEÑOR FRAGA. — Mal hecho

SEÑOR BATLLE BERRES. — ...con fortuna, casi siempre, y, en esta oportunidad, el sector mayoritario, el que depende un poco de la opinión del Gobierno, consultando, seguramente, oyendo la palabra del Gobierno, se ha negado a cumplir con un mandato del Cuerpo y se ha negado al diálogo. Eso es inconveniente y es peligroso.

En cuanto a los salarios, señor Presidente, que se esgrimen como un argumento fuerte, sin duda alguna, pero principalmente como un argumento efectista, ¿quién es el principal responsable? El Parlamento, señor Presidente. El Parlamento, en el año 1955 votó una ley especial para que los Entes Autónomos tuvieran presupuestos anuales. Siendo el Presupuesto general un Presupuesto cuatrienal, el Parlamento vota para los Entes Autónomos, en enero del año 1955, y por inmensa mayoría, que los Presupuestos de los Entes Autónomos sean anuales. Con esto ¿qué se le quería dar a los Entes Autónomos? La posibilidad de ir mejorando sus presupuestos. Y con esto ¿qué se le dèba, en realidad? Una diferencia fundamental para el estudio de los presupuestos de los Entes Autónomos. Y ¿quién fué, entonces, y quién pudo haber sido, entonces, el responsable de esta diferencia? El responsable fué o pudo haber sido el legislador, que con esa medida daba a los Entes Autónomos la oportunidad de poder mejorar sus retribuciones todos los años.

En aquel momento el Parlamento pudo haber dicho: "No; ustedes tienen un presupuesto especial, tienen mejores sueldos". Pudo haber dicho otra cosa muy distinta: "¿Por qué la diferencia entre el presupuesto nacional y el de los Entes Autónomos?". Pero no lo hizo. Por el contrario dijo otra cosa muy distinta: para los Entes Autónomos, diferencia del Presupuesto Nacional, Presupuesto todos los años".

En función de esa ley, es que en la actualidad, los funcionarios bancarios están pidiendo que sean tratados sus presupuestos, los que no se quiere hacer.

Repito una vez más, señor Presidente, que lo peligroso, lo inconveniente en este momento, es la negativa al diálogo, a lo que no se debe negar nunca el Gobierno. No debe tener temor de ser débil; la debilidad mayor, señor Presidente, es querer ser demasiado violento. En la violencia por lo general, está la mayor debilidad. El fuerte no puede tener temor al diálogo para imponer su razón y su verdad.

Yo, señor Presidente, no tengo recuerdo de esos editoriales, no los niego, porque me parece que el señor senador Rodríguez Larreta los conoce bien. Podría traer yo, muy seguramente, opiniones de "El Debate", en contra, y tal vez podría encontrar del "El País", también en contra.

Me explico la actitud del Gobierno, en cuanto al disgusto, el mismo que tuvo el gobierno anterior: lo que no me explico es esta posición de dureza con que quiere actuar, y yo no se a donde quieren llevar la situación general de la República.

Es lo que quería decir

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para contestar una alusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva, para contestar una alusión. Después tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: es evidente que la posición del señor senador Batlle Berres es totalmente contradistoria. El pretendió contestar las palabras mías, y la afirmación que hice con este documento, refiriéndose a la fecha del 51, y habló de que ha variado porque ha variado la fecha. En el 51 y en el 59, regía el mismo precepto Constitucional, en el 51 y en el 59, rige el mismo Código Penal.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite?

SEÑOR SILVA. — No, señor senador, y perdóneme.

Rige el mismo precepto Constitucional y rige el mismo Código Penal, de tal manera, pues, que no vale la dialéctica del señor Batlle Berres, que con la habilidad que todos le conocemos ha manejado, porque en este caso no ha podido desmentir la afirmación que yo hice con respecto a la posición del Batllismo, y con respecto a la posición del actual consejero señor Arroyo Torres.

Es evidente, señor Presidente, que el señor senador Batlle Berres no ha contestado absolutamente nada de lo que hemos dicho cuando hemos leído este documento

Ha quedado en pie, definitivamente, la afirmación que hicimos de la contradicción evidente del Batllismo y, de manera especial, del señor consejero Arroyo Torres con motivo de este episodio.

No voy a entrar a hablar de este gobierno, o de estos directorios que han estado dialogando, que han estado durante días dialogando.

(Apoyados.)

Es notorio que no se puede decir así, con esa facilidad, que actúan con dureza, que no han dialogado, que no han querido conversar. Han hablado, han conversado y han cedido en muchas cosas; pero todo tiene su límite.

Confieso que no estoy muy interiorizado de todo este problema; pero me consta, como a todos, que se ha hablado muy extensamente hasta altas horas de la madrugada, y tengo entendido que en este momento están conversando algunas personas, para llegar a alguna solución. No digamos estas cosas así, entonando la voz, levantando la voz, queriendo acusar a gente que hace dos meses apenas que está integrandos los directores de esos Entes Autónomos. La mayoría de estos directorios, han sido integrados, hace apenas, repito, 2 o 3 meses y todos los días se les plantean estos problemas. ¿Qué hay detrás de esto? ¿Por qué se hacen estas cosas? ¿Es que no hubo antes situaciones parecidas? ¿No hubo reclamaciones parecidas?

Yo no critico las reclamaciones. Lo que critico es la dureza de quien hace las reclamaciones, y no da tiempo a los gobernantes para que puedan conocer personalmente y estudiar las cosas como corresponde, así como también a quienes los secundan desde afuera.

Los gobernantes, los que tenemos parte en el gobierno, tenemos la responsabilidad de medir bien nuestras posiciones. Por eso el Partido Nacional al que el señor senador Batlle Berres parecería que quiere hacer aparecer como en situación contradictoria, dice que tiene la misma conducta que en el año 1952, en el 55, cuando se votó medidas extraordinarias, estando en la oposición y ahora, en 1959, las vuelve a votar, ya en el gobierno, porque mantiene la misma posición de entonces, vale decir, la posición de considerar que es ilegal esa situación, fueran ustedes o nosotros los que gobernamos, porque por encima de los partidos y las divisas está el interés de la patria. De manera que vamos a poner las cosas en su lugar y como corresponden.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR SILVA. — Yo no lo aludí.

SEÑOR FRAGA. — No hubo alusión, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había dado la palabra al señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: "La huelga de los empleados de los bancos, no tiene sentido ni bandera que la prestigie y gane opinión pública, porque es una huelga injusta y torpe. Se trata de un gremio que es el mejor pago del país y que goza de beneficios que ningún otro ha logrado alcanzar".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — "Piden esos empleados la equiparación con sus colegas de la banca privada. Nadie le discute el derecho a ese reclamo y al logro de tales aspiraciones.

Los directores de la banca oficial, inician el estudio de los respectivos presupuestos, con la mejor disposición de ánimo, y como siempre lo hicieron, tratando de acordar a sus personales los máximos beneficios compatibles con la situación económica de los institutos.

Sin embargo, continúa la situación de agitación gremial y de la amenaza de paro y de huelga, se pasa a la vía de los hechos...

Tales aptitudes de cerrada intransigencia, señalan el propósito de ir a la huelga a cualquier precio.

Conviene destacar que los bancos todos del país, gozan de una solidez que, a pesar del [illegible], aún extendido a la banca privada, no conmoverá para nada su estructu-

ra económica - financiera, por lo que los ahorristas pueden estar tranquilos.

Si inadmisible es la huelga decretada... más inadmisible resulta que hagan cabecera más o menos visible o invisible de ese movimiento, altos funcionarios que perciben sueldos en algunos casos superiores a los $ 2.000 mensuales, y otros que exceden a los $ 1.000 y que esa huelga tenga como bandera un aumento inmediato e indiscriminado de sueldos"...

"¿Qué le espera, entonces, al país, si los obreros y empleados civiles y de empresas privadas, policías, militares que ganan menos de $ 300, imitaran la actitud de los Gerentes, Sub-Gerentes, Jefes, Sub-Jefes de Sección y aún de porteros de bancos, algunos de éstos con sueldos superiores a $ 600? ¿Adónde se llevaría al país? Los servicios del Estado no pueden quedar paralizados. Los directorios y autoridades responsables de los mismos deben extremar las medidas para que no se interrumpa bajo ningún aspecto la función pública que se les ha encomendado. En el mismo momento que se plantea por la violencia la solución de todo este problema, el conflicto en sí supera los límites de una relación entre patrones y empleados de bancos oficiales para entrar bajo la responsabilidad directa del Gobierno del país. Ya hoy no está afectado solamente el trabajo de los bancarios; toda la paz social del país está comprometida, y en su resguardo, en el cumplimiento de los deberes que tiene el Gobierno de la Nación y en defensa de los intereses entregados a su custodia es que se debe actuar. Y las medidas que se tomen a ese respecto —algunas necesariamente duras— encontrarán nuestro apoyo como también el de toda la opinión pública del país".

(Apoyados — Muy bien).

Perdón, señor senador; los "apoyado" no me los den a mí, porque éste no es un discurso que pronuncio, sino que es un editorial del diario "Acción" del martes 18 de enero de 1955, juzgando la huelga bancaria, que, en ese momento se había decretado en el país.

En esta lectura he omitido un párrafo que contesta algunas manifestaciones que hizo el señor senador Batlle Berres en cuanto decía que no se había dado oportunidad por la mayoría de los Directorios de los Bancos, para lo que era una solución de orden estrictamente democrático, como paso previo para evitar el estallido de la huelga; el diálogo, la conversación, la búsqueda de soluciones alrededor de una mesa.

En este editorial se hace referencia al diálogo, pero ¿cuál era el diálogo que se propuso en aquella emergencia? "Se nombra una Comisión mediadora, —refiere el artículo— en el conflicto que, como primer medida, propone se levante el estado de huelga decretado para el día de hoy, a fin de que los Directorios de Bancos puedan continuar su tarea de revisión presupuestal, sin la presión de los hechos que se venían anunciando. Los dirigentes huelguistas se niegan a considerar esta propuesta."

Esto merece el calificativo por parte del editorialista de "cerrada intransigencia".

Veo que la fórmula propuesta no era diálogo. Decirle a los huelguistas: Empiecen ustedes por levantar la huelga para discutir; eso no es dialogar con ellos; es obligar a una de las partes a renunciar, antes de empezar la discusión, al arma que tienen para defender sus derechos.

Nada más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que ha dicho el señor senador que ese editorial es de enero de 1955, época en que el Presidente de Gobierno era el señor Martínez Trueba y el Ministro del Interior era el doctor Fusco.

SEÑOR BELTRAN. — Es de 18 de enero de 1955.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No formaba parte yo de ningún gobierno, pero me parecía señor Presidente, como periodista que debíamos colaborar para garantir el orden. Vuelvo a repetir, que si yo hubiese venido con la misma premeditación y si trajera en mis bolsillos los editoriales que tanto se escribieron desde "El Debate", como desde "El País", no en ese período de Gobierno, bajo el Gobierno del señor Martínez Trueba, donde había una perfecta unidad con el sector nacionalista, sino bajo el período de Gobierno del que yo formé parte, estoy seguro de poder encontrar en sueltos y editoriales, no digo el saludo a la huelga, sino algo peor: la incitación de la huelga.

Y en estos instantes, señor Presidente, a nosotros, que no formamos parte del Gobierno y que estamos en opositores, no podrá encontrársenos, en ningún artículo, la incitación a la huelga. Entendemos que es un reclamo justo, pero no la hemos incitado, y, en lo que me es personal, cuando alguien me ha venido a ver, he dicho que era una huelga inconveniente y que debían buscar las soluciones de paz por otros caminos. Fundamentalmente, lo que yo reprocho a este Gobierno, es que no tuvo diálogos como tuvo aquel Gobierno de Martínez Trueba: buscó en el diálogo las soluciones.

No sé si hubo huelga; hubo la intención de huelga; no recuerdo que la haya habido. En cambio, aquí, estamos viviendo la huelga, y muy seguramente esta intención de huelga contra la que el diario de "Acción" estaba, se debió haber arreglado por la buena disposición del Gobierno y de los empleados. Desgraciadamente, en esta oportunidad, lo que no se encuentra es la buena disposición del Gobierno.

(No apoyados).

—Parecería más; ya que se quiere traer a este llano la discusión del problema, parecería que el Gobierno creyese que la huelga es afortunada para él, porque partiendo de la base de que no es una huelga de prestigio popular, el Gobierno debe encararla para quebrarla. Parecería que el Gobierno quisiera encontrar en esta huelga, incitándola él mismo.

(No apoyados).

—... la forma de demostrar sus fuerzas. Ese es el error; eso es lo que nosotros venimos criticando. Venimos criticando, y criticamos, no sólo el acto de la huelga, por parte de los huelguistas, sino, principalmente, que el Gobierno en lugar de buscar los caminos de la paz, está buscando los caminos de la lucha, no sé con qué intenciones ni con qué finalidades.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: simplemente para hacer notar, a través de una disgresión del señor senador Beltrán, una cosa que no he entendido bien.

Hasta este momento, los señores senadores de la bancada mayoritaria que han hablado, han expresado concretamente que a su juicio, la huelga es ilegal. El señor senador Beltrán, además, al comienzo de sus palabras, la calificó duramente, e incluso dijo que era una huelga torpe.

SEÑOR BELTRAN. — Yo no dije una sola palabra, hasta el final, o, mejor dicho, dije las palabras, pero reproduciendo pensamientos ajenos.

SEÑOR LEPRO. — Perdone, señor senador, pero el señor senador Beltrán —iba a esto— cuando en el editorial se hablaba del diálogo, señaló que no era tan diálogo porque parecería que el Gobierno exigía previamente a los funcionarios...

SEÑOR FUSCO. — No era el Gobierno; era una Comisión mediadora.

SEÑOR LEPRO. — Yo entendí que el Gobierno exigía que los funcionarios depusieran, primero, su actitud de huelga, y luego entrarían a conversar.

SEÑOR BELTRAN. — La Comisión mediadora...

SEÑOR LEPRO. — A los efectos de lo que voy a decir, es exactamente lo mismo.

Entonces, el señor senador Beltrán hizo la siguiente digresión que esa sí, creo que no está en el editorial: "Fíjese qué clase de diálogo, cuando se exige a una parte que deponga el derecho que tiene, el arma que esgrime, y, recién después, entrar a conversar." Parecería entonces, a menos que el señor senador Beltrán explique, que él consideró, a través de esa disgresión que se colocaba en desventaja a los funcionarios públicos si se les mandaba envainar el arma que en su derecho, —dijo el señor senador Beltrán— ellos estaban esgrimiendo, es decir, la huelga.

De manera que, entonces, parecería, y por eso es interesante la disgresión del señor senador Beltrán que yo recogí, de saber si el señor senador piensa, —contrariamente a lo que han expresado muchos de sus colegas— que, en este momento, o en cualquier momento, declararse en huelga es esgrimir un arma a que se tiene derecho, según las palabras del señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, para aclarar?

SEÑOR LEPRO. — No sólo le permito, sino que es lo que quiero oir.

SEÑOR BELTRAN. — Mis palabras traicionaron mi pensamiento, quizá. En la improvisación, o no empleé las palabras debidas o quizá el señor senador no me escuchó bien. Lo que quise decir fue: "el arma a que creían tener derecho".

Soy de los que piensan que la huelga de los funcionarios públicos, de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, no está permitida.

SEÑOR LEPRO. — Si el señor senador Beltrán en su disgresión hubiera dicho "el arma y el derecho que ellos

creían", hubiéramos ahorrado este dialogado. Pero no lo dijo. Por eso me llamaba la atención, y, colaborando con la homogeneidad de la bancada de la mayoría...

SEÑOR VIGNALE. — Muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — ...quería darle al señor senador Beltrán, la oportunidad de que se reintegrara a filas, aclarado, naturalmente, el error y el "lapsus lingue" en que había incurrido.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Era para traer otro antecedente que no es del año 1951, precisamente, sino de la sesión que tuvo lugar en el Senado el 13 y 14 de octubre de 1958. El señor Ministro de Salud Pública, con motivo de la ley de las 6 horas, en su exposición alude al problema. y algunas veces, muy concretamente. Dice "Comparto plenamente su afirmación de que los derechos que la Constitución acuerda a los funcionarios y a los obreros en contrato privado, no tutelan en modo alguno, a los funcionarios públicos, que están vinculados a sus deberes, no por un contrato privado, si no por un estatuto que asegura para la sociedad la vigencia plena y permanente de servicios que son sustanciales para su seguridad, su libertad, su vida y su salud".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo se llama ese Ministro?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es el Dr. Basagoiti.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creía que el señor senador Abdala, que en la Cámara de Diputados, cuando era Ministro, dijo exactamente lo mismo.

SEÑOR ABDALA. — ¿Yo?. Quisiera que el señor senador me dijera cuando lo dije

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Más adelante, el Ministro dice: "Nos reunimos con los funcionarios y ante ellos puntualizamos los siguientes hechos: primero, el Poder Ejecutivo es sensible a las razones que contienen las aspiraciones de los funcionarios, y manifiesta su opinión favorable a su adecuada y justa consideración; segundo, el Poder Ejecutivo considera que los funcionarios no pueden recurrir al extremo de la huelga, porque tal actitud contraría las normas Constitucionales, las disposiciones legales vigentes, e incluso las disposiciones del Código Penal"

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Le concedo la interrupción al señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Muy seguramente, el Ministro Basagoiti, en octubre de 1958 se ha querido referir a la imposibilidad del Poder Ejecutivo a hacer modificaciones presupuestales...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡No, no!.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ...y en instantes en que los empleados de Salud Pública le querían plantear al Poder Ejecutivo, una reclamación sobre salarios u horarios, éste dijo que no lo haría en ninguna forma.

SEÑOR VIGNALE. — Les niega el derecho...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Muy seguramente es eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero, señor senador Batlle Berres: cualquiera que sea el origen de la actitud del Ministro de Salud Pública, él habla en nombre del Poder Ejecutivo, que el señor senador Batlle Berres integraba, y dice lo que vuelvo a repetir:

"El Poder Ejecutivo considera que los funcionarios no pueden recurrir al extremo de la huelga, porque tal actitud contraría las normas constitucionales, las disposiciones legales vigentes e, incluso, las disposiciones del Código Penal", que decía el señor senador Abdala, que era fascista.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Se refiere a las normas constitucionales, en la imposibilidad de modificar los presupuestos en el año electoral.

(Interrupciones. Campana de órden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: veo que la gravitación del señor senador Rodríguez Larreta en este Senado, se acentúa cada vez más, porque ya no es él solo quien habla sin pedir interrupciones ni solicitar la palabra, sino que son los demás señores senadores. De modo que el señor senador está haciendo escuela.

Pero digo lo siguiente: ¿de qué se trata ahora, sino de la chispa de este pequeño incendio que fue la exposición del señor senador Piffaretti?. De lo que se trata, según la intención del señor senador Piffaretti es de que el Parlamento contribuya, de alguna manera efectiva....

SEÑOR BRUNO. — Con dinero.

SEÑOR LEPRO. — ...a evitarle al país este angustioso problema de la huelga y sus derivaciones.

—Creo, señor Presidente, que esta especie de revisión del archivo que estamos haciendo, prácticacente no nos conduce a nada...

SEÑOR BRUNO. — Es ilustrativo.

SEÑOR LEPRO. — ...porque si el partido de la mayoría tiene opinión formada sobre este problema y lleva adelante una política en ese sentido, no tiene necesidad de apoyarse en ninguna jurisprudencia, por lo visto tan discutida, sino que simplemente le basta enunciar su posición.

De manera que, lo que debemos hacerle ver, es si podemos, de algún modo, reanudar ese diálogo que, según el señor senador Batlle Berres, está interrumpido, y según el señor senador Silva no lo está aunque parece que las comunicaciones, por las interferencias debidas al temporal, probablemente no son muy claras. Pero, de cualquier manera, lo interesante es que ese diálogo se efectúe. Lo digo, porque las afirmaciones del señor senador Silva indican que habría un deseo o una propensión a reanudar ese diálogo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador, para aclararle ese punto?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Con permiso de la Mesa, voy a hacer uso de esta interrupción.

Sostuve y sostengo que no ha habido tal dureza, como expresaba el señor senador Batlle Berres; que se había conversado largamente con los Directorios, hasta altas horas de la noche y estos, al final, habían cedido todo lo que podían ceder. Dije, también, que hay, además, en este momento, otro tipo de conversación, de tal manera que el diálogo no está interrumpido.

Por otra parte, —lo digo ahora, pero lo sabe el señor senador— la Comisión de la Cámara de Representantes está interviniendo en este problema; y, además, —y a eso me refería— otros altos funcionarios de los distintos Bancos, están tratando de buscarle solución.

De modo que sostuve y sostengo —lo digo bien claro para que no haya lugar a malas interpretaciones— que los Directorios estuvieron dialogando con los funcionarios, durante mucho tiempo, e incluso hasta altas horas de la noche.

SEÑOR LEPRO. — Me alegro mucho. Quiere decir que el carro está otra vez en los rieles. Así que vamos a ver si se arregla este asunto. Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: no me voy a referir a lo que debiera ser el aspecto de fondo del tema en debate. Para mí el aspecto de fondo es serio

¿El Estado se encuentra en condiciones de equiparar las remuneraciones de sus funcionarios y servidores a los que puede en esta época, en estos momentos, pagar la actividad económica intermediaria? Ese es el aspecto de fondo.

Vivimos, desgraciadamente, una época de balanza comercial desfavorable, y de regreso de la producción; vale decir que vivimos época de escasez, y toda época de escasez, es de auge para la actividad económica intermediaria. A través de la especulación, se producen, en todos los que ejercen una actividad económica intermediaria, funestos, enloquecidos enriquecimientos. Se enriquecen todos los intermediarios, y no escapan a esta regla la Banca Privada, que se enriquece especulando con el dinero, encareciendo los consumos y las importaciones del país e incluso los consumos de los artículos que el propio país produce.

El Estado no está en condiciones de equipararse a estas actividades que se enriquecen a través de la especulación, porque en épocas de escasez, ve disminuídos sus ingresos, ve dificultadas las posibilidades fiscales. Pero estamos en presencia de la huelga planteada por un sector de los funcionarios del Estado, pertenecientes a la administración lateral: los empleados de la Banca Oficial, los funcionarios —ya se ha señalado aquí— mejor remunerados dentro de la Administración Pública.

Pero no me quería referir a esto. Quiero señalar la injusticia que han cometido los señores senadores Cardoso y Batlle Berres, cuando pretenden presentar a la mayoría de los Directorios de los Bancos Oficiales y, en última instancia al gobierno, como negándose a entablar diálogo con sus funcionarios.

Pero ¿quién ignora que el diálogo se inició el mismo día, creo que el 22 o 23 de julio, en que los nuevos Directorios de los Bancos oficiales, o sean Hipotecario, República y de Seguros, se hicieron cargo de esos organismos? El diálogo comenzó hace tres meses y se continuó cordialmente a lo largo de todo este tiempo.

¿Tema de ese diálogo? Reclamación de los funcionarios de los Bancos oficiales de la equiparación de sus sueldos con los de la banca privada. ¿Cuándo se interrumpió el diálogo? ¿Quién interrumpió el diálogo? El diálogo fue interrumpido por los funcionarios...

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, señor.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...hace tres o cuatro días...

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...precisamente en el momento en que los Directorios les ofrecían la equiparación con la banca privada y, en algunos casos, remuneraciones superiores a los que en estos momentos reciben los funcionarios de la mencionada banca.

Aquí están los cuadros publicados por los Bancos oficiales.

¿Alguien se atreve a decir que estas remuneraciones son inferiores a las que otorgan a sus funcionarios los Bancos privados? Naturalmente que sí no se le computan a los Bancos oficiales las erogaciones que significan el mantenimiento de una serie de servicios sociales, que van desde la asistencia médica, a créditos especialísimos, como no tiene nadie en este país, para construir u obtener la vivienda propia, los Bancos privados aparecerían, todavía, con remuneraciones superiores.

En realidad es que los que ofrecieron los Directorios de los Bancos oficiales a sus funcionarios, significaba, lisa y llanamente, reconocerles la equiparación con los sueldos que reciben, en estos momentos, los empleados de los Bancos privados.

Pero, señor Presidente, se pueden señalar algunos casos como este. Un portero, que puede ser un analfabeto, ingresa, de acuerdo con esta escala prometida a los Bancos oficiales, con una remuneración superior, a la que tienen después de treinta años de servicios los médicos de Salud Pública y muchos otros técnicos de distintas reparticiones del Estado. A los treinta años un portero llega a ganar $ 955.00, a lo que hay que aditar lo que significan los servicios sociales de que disfrutan.

Un conserje ingresa con $ 690.00, y al cabo de treinta años de antigüedad, llega a un sueldo de $ 1.220.00. Un militar llega a coronel, después de treinta o cuarenta años de estudios, de sacrificios y de concursos, y no alcanza a tener este sueldo.

Pero, además, ¿no resulta realmente injusto desarrollar todo este debate en torno a las cifras que ganan actualmente los funcionarios de la banca oficial sin tener en cuenta para nada el ofrecimiento hecho por los Directorios y este diálogo entablado y continuado cordialmente a lo largo de los tres meses?

Nadie se ha negado a dialogar, ni los Directorios, ni el gobierno con los funcionarios de la banca oficial. Fueron ellos los que rechazaron este ofrecimiento que significaba la consecución de mejoras importantes. Nada más que ellos son los responsables de que se interrumpa el diálogo. El diálogo puede continuar; basta que los funcionarios se dispongan a hacerlo. Los Bancos oficiales no están en conflicto con sus funcionarios; son ellos los que han cortado el diálogo y desencadenado el conflicto. ¿Por qué, entonces, insistir en culpar al gobierno en el sentido de que quiere usar la fuerza y que se niega a dialogar con sus funcionarios?

Pero más injusto resulta todavía sospechar que el gobierno esté deseando esta huelga...

(Apoyados).

—...porque es una huelga impopular. Lo que puede significar esto es que la impopularidad va por cuenta y responsabilidad de los funcionarios bancarios. El gobierno ni la buscó, ni la desea, ni la quiere. Espera que esta huelga se solucione y está dispuesto a continuar el diálogo, diálogo que no ha sido interrumpido, repito, por los Directorios de los Bancos oficiales, ni por el gobierno. Es, pues, una tremenda injusticia decir que el gobierno se niega a dialogar. A lo que se niega el gobierno es a ver sustituída su autoridad y a lo que se niega el gobierno es a que los funcionarios mejor remunerados de la administración pública le planteen este conflicto al país en una hora de gran angustia.

SEÑOR ABDALA — Ahí está la responsabilidad del gobierno.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Faltan siete minutos para sonar la hora reglamentaria y, según lo que se conversó los otros días, uno de los principales motivos de esta sesión era escuchar el informe del señor senador Rodríguez Larreta sobre el Convenio de Pagos con la República Argentina.

Haría moción, en este caso, para que se prorrogara la hora de la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de entrar al asunto del Tratado quiero hacer una pequeñísima rectificación, nada más, sobre este debate, sobre el cual no voy a entrar a fondo, porque creo que el tema ya está, en cierto modo, agotado.

El señor senador Cardoso dijo que la huelga podía haberse discutido, o mejor dicho que el derecho de huelga podía haberse discutido, en lo que tiene que ver con los funcionarios públicos, antes de la Constitución de 1951, pero que no se podía discutir después de la misma.

SEÑOR CARDOSO. — Si me permite, señor senador, le diré con toda precisión mi pensamiento.

De acuerdo con la disposición constitucional vigente, a mi modo de ver, el derecho de huelga de los funcionarios públicos es indiscutible.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiere decir que el señor senador creía que esa disposición del artículo 57 era la primera vez que figuraba en la Constitución. Deseo manifestarle que está completamente equivocado, y que su argumento se desvanece. En la Constitución de 1934 figura ya el mismo artículo.

SEÑOR CARDOSO. — Nadie lo negó.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y, exactamente, ese artículo se repitió en la Constitución de 1942 y en la de 1951.

SEÑOR CARDOSO. — Nadie discute eso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que el argumento del señor senador Cardoso desaparece en absoluto, porque quiere decir que este concepto ha funcionado en el país diciendo que los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política, y que la ley establecerá el Estatuto del Funcionario agregando que la huelga es un derecho gremial y que sobre esta base se reglamentará.

SEÑOR CARDOSO. — Es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que está aclarado el punto, y nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Yo manifesté "disposición constitucional".

SEÑOR ABDALA. — Ese es un argumento en contra del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 26 en 26**).

9

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para referirme a un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión de Fomento del Senado se reunió en la tarde de hoy, y entre los asuntos considerados resolvió aprobar, un proyecto, ya sancionado por la Cámara de Representantes, relacionado con la lucha contra la piojera ovina.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Pero se ha prorrogado la hora para tratar ese asunto!

SEÑOR BRAUSE. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que representa el Partido que integra el señor senador Rodríguez Larreta, concurrió a la última sesión celebrada por este Cuerpo para reclamar el pronto despacho de este proyecto.

Ya ve el señor senador Rodríguez Larreta, que no estoy planteando un asunto que no tenga interés. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que integra el sector del señor senador, ha venido a reclamar por ese proyecto, y la Comisión de Fomento, atendiendo ese reclamo, en la tarde de hoy, lo ha aprobado. No voy a solicitar, señor Presidente, que se trate sobre tablas, sino, simplemente, si fuera reglamentario, que se incorpore en la orden del día de mañana, y que se reparta, no el informe que se me ha encomendado en la tarde hoy y que como es natural todavía no lo he podido redactar pero sí el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, si es que aún no se ha repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto a que se refiere el señor senador Brause.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a proponer algo muy simple, que tiene informe. Es un proyecto sobre jubilación especial para telegrafistas y radiotelegrafistas, que voy a proponer que se incluya mañana, en primer término de la orden del día.

11

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a expresar mi alarma y quiero manifestarla antes que se vote, sobre el hecho de que la discusión sobre las vacunas antipoliomielíticas quede postergada. Es un tema de gravísima trascendencia. Nuestra niñez está otra vez sujeta o puede estarlo a un empuje de poliomielitis ante la indiferencia —según surge de las palabras del señor senador Lucas Gaffrée,— del Ministerio de Salud Pública. Si esa discusión queda postergada, quiero advertir al Senado del riesgo que se corre en ese aspecto.

12

SEÑOR SILVA. — Es un proyecto muy conocido, el de los telegrafistas y radiotelegrafistas, y que soluciona un problema muy importante.

No quise proponer que se tratara sobre tablas, aunque no va a insumir más de 5 minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero los convenios con la Argentina tenemos que tratarlos ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto relativo a telegrafistas y radiotelegrafistas a que se ha referido el señor senador Silva.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Solicito que se incluya en la orden del día, en cualquier término —no hago cuestión— un asunto que ha sido informado por la unanimidad de la Comisión de Hacienda, relativo al abastecimiento de la prensa periódica.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está incluído en la orden del día de mañana, señor senador.

13

Se entra a considerar la orden del día.

Se va a considerar, en primer término, el asunto referente a los convenios con la República Argentina.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque, además de las palabras que voy a expresar, figura un informe suscrito por todos los miembros de la Comisión, respecto a los tratados que se van a considerar.

Tengo que empezar por excusarme de no haber concurrido a la sesión anterior en que se debió considerar este asunto, circunstancia que dió lugar a un reproche que se me hizo y que recojo, porque reconozco su justicia. Solamente quiero notar que si yo me atrasé un mes, mis antecesores se atrasaron tres años, porque hace tres años que estos proyectos campean por las carpetas legislativas. De manera que mi atraso ha sido bastante modesto en relación al anterior.

No quiero incomodar; pero ya que se me incomodó a mí, creo que tenía derecho a esta pequeña revancha.

Voy a entrar en materia, señor Presidente.

Según se habrá podido ver en el informe repartido, se trata de tres proyectos o convenios, porque uno es de Amistad, otro de Comercio y Pagos y, otro, que se incluyó al final y que ahora va a integrar la votación, Cultural.

Creo que no se necesita agregar una palabra más para justificar estos tres Convenios. Son la expresión de una cordialidad cada vez más estrecha, de una verdadera fraternidad que existe entre los pueblos del Plata: y que sea para eternidad este estado de cosas, porque nosotros, los más pequeños somos casi siempre los más beneficiados, y los argentinos, que son más poderosos, actúan con una buena voluntad digna de todo elogio y de toda admiración.

Debemos decir a este extremo, que el propio proyecto que vamos a votar hoy y cuya sanción se ha demorado tres años, en realidad ha regido, está vigente, según es notorio. Ha sido aplicado y por eso su urgencia es más bien formal que sustancial.

Hay que señalar este detalle sumamente interesante para demostrar la verdad de las palabras que acabo de pronunciar, porque no sólo se ha hecho uso de los excedentes previstos en el Tratado, que según se sabe son de hasta 5 millones de dólares, cada una de las partes, en circunstancias peculiares, sino que ese excedente ha llegado a ser de 8 millones de dólares, como lo es en este momento, a favor de la República Argentina y éste no ha dado lugar a la más insignificante observación por parte de ese gobierno, que lo sigue aplicando como si nada ocurriera.

Vista esta circunstancia, parece entonces ocioso insistir en la necesidad de prestarle aprobación inmediata al proyecto.

Me voy a referir ahora a la tercera parte, o sea al Convenio Cultural, que no figura en los repartidos anteriores.

Un funcionario de la Cancillería me observó que esta era la oportunidad de sancionar este convenio que es de viva importancia para nuestros intelectuales, viejos y jóvenes, casi hasta para los niños, porque están previstos intercambios de estudiantes, de egresados, de profesores y, lo que es todavía más importante, un respeto igual a los derechos de autor. De manera que los autores uruguayos podrán trabajar en la República Argentina con los mismos derechos que los argentinos, en aquel gran mercado. Imagínen los señores senadores la importancia de este acuerdo. Mucho menor será sin duda el beneficio para los argentinos que encuentran en el Uruguay un mercado reducido. Todo ello prueba el desprendimiento con que han actuado en este caso y el sentido de solidaridad que prevalece.

Siendo así, me pareció del caso que la sugestión de la Cancillería no debía quedar unos años en las carpetas legislativas, como hubiera sido la pragmática obligatoria. Felizmente toda la Comisión aceptó la sugerencia y hemos resuelto proponer que se vote hoy a renglón seguido de lo que ya estaba proyectado.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nuestro sector va a votar afirmativamente los convenios a que ha hecho referencia el señor miembro informante, que, como bien lo ha dicho, fueron suscritos y concluídos por el Poder Ejecutivo de la época.

Si bien es cierto que el señor senador Rodríguez Larreta ha puesto el acento en algunas de las cosas que conceptuamos más convenientes, es necesario puntualizar que por primera vez en el campo de la vida del derecho internacional, del derecho de los convenios comerciales internacionales, se le da cabida a dos institutos jurídicos que han demostrado tener una inmensa importancia en las relaciones internacionales de los países en el campo político.

Me refiero al régimen de Consulta, que es una novedad que se establece por primera vez en este tipo de instrumentos, que tiene la finalidad —así la tuvo el Poder Ejecutivo de entonces— de buscar un procedimiento más ágil para obviar los inconvenientes en la aplicación del respectivo instrumento político. Y miramos con gran beneplácito que este Gobierno argentino haya también admitido algo que es un principio muy caro en la trayectoria internacional del Uruguay, que lo ha defendido para otros instrumentos internacionales, y que es la participación de la Corte Internacional de Justicia, para obviar conflictos que no pueden ser solucionados amigablemente, en los instrumentos comerciales. Digo que lo miramos con beneplácito porque todos sabemos la inmensa resistencia que la Argentina había opuesto hasta entonces para darle participación a la Corte Internacional de Justicia, no solamente en el estudio de este tipo de instrumentos internacionales, sino en otros de mayor trascendencia, como eran los de carácter político.

Me hago cargo, señor Presidente, de por qué se ha establecido esa norma: cuando los convenios fueron suscriptos, aún la Argentina no había ratificado el pacto de solución pacífica de los conflictos internacionales, el Pacto de Bogotá, y se adelantó un temperamento que más tarde se hizo carne en la política de todos los países del Continente.

Ahora, en cuanto al Convenio Cultural, he puesto mi firma para aprobarlo favorablemente. Me alcanza con lo expuesto por el señor senador Rodríguez Larreta, de que un funcionario de la Cancillería le haya manifestado su inquietud sobre el mismo. Quebramos, eso sí, señor senador, una norma que había sido costumbre inveterada en el Senado: que para considerar este tipo de asuntos se requería, por lo menos, si no la iniciativa, el visto bueno del Poder Ejecutivo en esa materia.

Yo he participado en la tesis de que hay continuidad de órganos; que cuando cambian los agentes no son necesarios nuevos mensajes, y que ellos se requieren en aquellos casos en que a texto expreso lo dice la Constitución. Pero en esta materia internacional no ha existido ese pronunciamiento.

El pensamiento que expuso en oportunidad de haber ocupado un cargo en el Consejo Nacional de Gobierno, representando a la minoría, en 1952, el entonces consejero Echegoyen, a mí me hizo mucha fuerza. Participaba del temperamento de que era necesario recabar la iniciativa del Poder Ejecutivo. Ese punto de vista lo expuse en la Comisión. Recordará el señor senador Rodríguez Larreta —consta en actas— que expresé que si bien es cierto que en el texto constitucional no había norma que lo obligara, se hizo el argumento muy fuerte de que habiendo rotado los partidos políticos, era necesario conocer el punto de vista del Poder Ejecutivo, sobre una serie de convenios que se encuentran a estudio del Parlamento.

La opinión ahora favorable, en el sentido de admitir la aprobación del Convenio Cultural, sin la iniciativa del Poder Ejecutivo, o su visto bueno, me da la oportunidad de reclamar la consideración por la Comisión, de una serie de convenios para mí muy importantes, por estar consustanciados con la orientación internacional del Poder Ejecutivo anterior, y que todavía no han tenido iniciativa de parte del actual Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Enseguida, señor senador.

Precisamente, hay un proyecto para mí muy importante, que merece ser estudiado, y que lo hemos dilatado hasta que no venga la opinión del Poder Ejecutivo, que es el referente al Convenio de Seguridad Social con la República Argentina, convenio que fue informado favorablemente en la Legislatura anterior, y sobre el que los distintos Directorios de los Institutos de Previsión Social de nuestro país, habían opinado favorablemente.

Le concedo la interrupción al señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Cuando el señor senador hizo esa incursión sobre la necesidad, que yo comparto, de la reiteración de los mensajes o de las iniciativas por el Poder Ejecutivo, recordé una sugerencia del señor senador Cardoso, con respecto, precisamente, a ese Convenio de Seguridad Social, que ya, al ser aprobado en la Legislatura pasada, se puede advertir que contiene, como acaba de expresar el señor senador Abdala, aportaciones de los Directorios de los Servicios de Previsión.

Yo deseaba informar que me he puesto al habla con miembros del Poder Ejecutivo, y que en el próximo Acuerdo de Relaciones Exteriores, el señor Miembro llevará a la firma del Poder Ejecutivo, la reiteración de ese Convenio con la República Argentina.

Así dejo establecido que la Mesa de la Comisión de Asuntos Internacionales recogió la sugerencia hecha en Sala a ese respecto, y que fue compartida por los demás miembros de la Comisión.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador Abdala, una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acerca de este punto de si es necesaria la ratificación del nuevo gobierno, yo reconozco que ha sido sumamento discutido, y admito que hay argumentos serios en ambos sentidos. En cuanto a mi posición personal, tengo la satisfacción de decir que yo he sostenido la teoría de la continuidad de los gobiernos. Creo que es un error, por ejemplo, eso de que proyectos que han sido votados en la Cámara de Representantes, en el período anterior, no puedan ser considerados, en este período, por el Senado.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y que sea necesaria una nueva consideración en la Cámara de Representantes. Y si he sostenido eso, con mucha más razón lo hago con respecto a la opinión del Poder Ejecutivo, que es mucho más fácil de obtener, en cuanto a que el pronunciamiento es más rápido.

En realidad, como lo dijo el señor senador Abdala, —cosa que yo comparto— tenemos que admitir la tesis de que los gobiernos y los mecanismos constitucionales continúan. Que el país no para en un año, y empieza a funcionar de nuevo.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador Abdala dijo que existía la tesis de la continuidad, pero él opina que en todos los casos...

SEÑOR ABDALA. — Por una costumbre inveterada.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Déjeme terminar, señor senador. Creo que me sería fácil convencer al señor senador Abdala, de que este argumento que he hecho es mucho más importante que el otro.

Ha ocurrido muchas veces que el Senado, por ejemplo, sanciona un proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes, y luego, por cambiar el Período parlamentario, es necesario volver a sancionarlo en el Senado, lo que da lugar a que se atraquen una gran cantidad de proyectos.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado. La Constitución prevé ese caso.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me felicito mucho de ver que esta opinión que emito, y que creía casi exclusiva mía, esté bastante generalizada.

En cuanto al hecho concreto, creo que es una cuestión de buen gobierno y de buen sentido de las Comisiones del Parlamento. Puede haber proyectos por cuya naturaleza, por su importancia, por lo discutidos que han sido, cuando viene un nuevo gobierno, es necesario que las Comisiones tengan la precaución de consultar al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En esos casos puede haber circunstancias en que se justifique. Pero es cuestión de hecho.

Ahora, cuando hay asuntos en que por su claridad y sencillez se debe presumir que hay entendimiento unánime, se pierde el tiempo volviendo a pedir el pronunciamiento del Poder Ejecutivo.

De manera que, se sostenga una posición u otra, todos estamos de acuerdo, en este caso, de que hemos procedido bien.

(Apoyados).

SEÑOR ABDALA. — Yo no puedo negar el texto constitucional, en mi doble condición de legislador y abogado.

Entiendo que hay continuidad de órganos, y, por tanto, no es necesario mensaje sino en los casos en que, a texto expreso, lo establece la Constitución. Pero las palabras del señor senador Fusco podrían dar la interpretación, al Senado, de que yo opino lo contrario. Dije que hacía por una costumbre inveterada, y además, apoyado en lo expresado por el señor senador Rodríguez Larreta, en la primera sesión de la Comisión, en que, dada la rotación de los partidos políticos en el gobierno, era necesario y conveniente recabar la opinión del gobierno.

Creo que me expresé bien claro, en cuanto a este problema. En relación al otro problema, lo voy a soslayar, en lo posible, porque entraríamos en una discusión de orden constitucional. Es el caso de los proyectos que van de una rama del Parlamento a la otra, y no han tenido aprobación en la última, que requiere interpretar sobre en cual de las dos se toma como iniciado. Es un problema de solución de orden constitucional, y por la vía del propio Reglamento de la Cámara de Representantes, que establece lo contrario al pensamiento del Dr. Larreta.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como hay una duda de orden constitucional, voy a dar lectura al artículo 36 de la Constitución, que es muy claro y establece lo siguiente: "Si la Cámara a quien fuese remitido el proyecto no tiene reparos que oponerle lo aprobará, y sin más que avisarlo a la Cámara remitente, lo pasará al Poder Ejecutivo para que lo haga publicar. Los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente".

Con la lectura de este artículo el problema está resuelto.

SEÑOR ABDALA. — Está resuelto.

SEÑOR FRAGA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — Voy a terminar mi exposición.

Es cierto que miro con gran gusto que hayamos podido sancionar este proyecto de ley, porque viene a acentuar la hermandad de estos dos pueblos del Río de la Plata, hermandad que no fuera mellada, pese a las contingencias transitorias, y nada más justo, en esta oportunidad en que damos este paso tan adelante hacia la integración económica de la Cuenca del Río de la Plata, y en el estrechamiento de vínculos fraternales, que dejar en la versión taquigráfica del Senado la expresión siempre feliz de aquella noble y grande figura argentina de Sáenz Peña, que dijo: "Somos el mismo pueblo sentado sobre dos soberanías".

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pensaba decir dos palabras, limitadas a expresar mi satisfacción al votar el proyecto que aprueba el Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos y Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio celebrado con la República Argentina, y también, (supongo, que estará involucrado en la disposición a votarse, porque está mencionado en el informe) el Convenio Cultural suscrito entre Uruguay y Argentina, el 27 de abril...

SEÑOR ABDALA. — Deben ser textos separados.

SEÑOR FUSCO. — Podría hacerse en una misma ley.

SEÑOR ABDALA. — No puede hacerse; son proyectos distintos.

SEÑOR FUSCO. — Se puede hacer en un proyecto, que exprese que se aprueban tales y cuales convenios, aunque sean 10, 15 o 20.

SEÑOR ABDALA. — El proceso de sanción de convenios es distinto a otras leyes.

SEÑOR FUSCO. — He dicho cual era mi propósito inicial. Pero la digresión de orden constitucional que se planteó incidentalmente, me obliga a hacer una precisión, por más que los conceptos que voy a exponer coinciden, casi integralmente, con los que desarrolló el señor senador Rodríguez Larreta. La Constitución no establece distingos entre los proyectos o iniciativas que considere el Parlamento, en lo que atañe a la fecha de origen, cuando ellas emanan del Poder Ejecutivo, y menos, naturalmente, cuando emanan del Poder Ejecutivo, y menos, naturalmente, cuando emanan del propio Parlamento. Lo hace, sin embargo, cuando determina que un proyecto que no se ha [illegible]

la Cámara en que se encuentra al producirse el cambio de Legislatura, durante el desarrollo de la nueva, tiene que ser tomado como iniciativa de este Cuerpo, y volver a la otra Cámara que lo había sancionado inicialmente. Pero, de rechazo, esta disposición constitucional ratifica el concepto de que no se necesita, como exigencia constitucional ratifica el concepto de que no se necesita como exiencia constitucional, nueva iniciativa del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, no sólo en esta Cámara, sino en el Parlamento, en general, ha prevalecido el criterio, no como norma imperativa, sino como procedimiento político seguido por los Cuerpos, de que, en ciertos casos, es conveniente reclamar nueva iniciativa, cuando ha habido un cambio de Gobierno, aun cuando este no haya tenido la trascendencia que significa un cambio total de situación política, y con mayor razón, cuando el cambio de Gobierno apareja un cambio radical de la situación política.

Por de pronto, ha sido norma constante desde hace muchos años a la fecha, desde 1942 a la fecha, en virtud de las reformas constitucionales de 1934, por las que se establecieron restricciones al Parlamento en materia de votación de leyes que aparejan gastos, ha sido norma casi constante, digo, la de reclamar que todo proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza imversiones, cuando se produce un cambio de titulares en el gobierno, tenga una ratificación del nuevo Poder Ejecutivo para que el Parlamento lo considere.

Recuerdo que en una oportunidad en que expuse este criterio en el Senado, en el año 1951, al señor senador Rodríguez Larreta le pareció muy bien, y así se ha procedido desde entonces, aunque como ya he dicho se venía procediendo así, en la generalidad de los casos, de mucho tiempo atrás.

En lo que atañe a la situación actual, en virtud del cambio de orientación política ocurrido en el Gobierno recientemente, como consecuencia del resultado de las elecciones de 1958, lo que ha ocurrido no es que se haya establecido al respecto una norma genérica, como parece creer el señor senador Abdala, sino que es cosa distinta, y es que, al menos en lo referente a la Comisión de Asuntos Internacionales, con relación a determinados asuntos, respecto a los cuales podría presumirse que habría un cambio de orientación en el Gobierno como resultado del cambio de la composición política del mismo, sus miembros, —creo que yo he sido el que más frecuentemente lo he hecho— han sugerido la conveniencia de que se verificara una consulta al Poder Ejecutivo, para que este se expidiera, ya sea por la vía de una reiteración de la iniciativa, mediante el mensaje correspondiente, o ya sea por la vía mucho más simple, de una manifestación de conformidad que pudiera trasmitir cualquier integrante de la comisión que al efecto se hubiera puesto en contacto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Esto es lo que se ha practicado como norma, lo que no supone una modificación del concepto constitucional, según el cual los regímenes de Gobierno se continúan a través del tiempo.

Voy a decir ahora, según lo anuncié inicialmente, que los proyectos en estudio fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, lo que lleva implícito que cuentan con el apoyo de todos los sectores del Parlamento. Creo que no podría ser de otro modo, por su contenido intrínseco y porque ese contenido establece una nueva relación y una nueva vinculación, que sigue la línea de las vinculaciones y relaciones anteriores, con un país tan atado al nuestro, con lazos de ineluctable fraternidad, como es la República Argentina. Uso una palabra que puede parecer extremosa para aplicarla a una situación como la que estamos tratando. He dicho ineluctable, pero con ello he querido aludir al concepto de que fueron vanos los esfuerzos que en determinado momento se hicieron, por circunstanciales razones políticas, en el país hermano, para destruir o debilitar los lazos de tradición histórica y de comunes, que con la República Argentina nos unen.

Es con viva satisfacción pues que voy a prestar mi voto a los proyectos en estudio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto, por el que se aprueba el Tratado de Amistad y Comercio con la República Argentina.

(Se lee):

Carpeta N.o 1189 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de diciembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto don Armando I. Barbieri.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7 de la Constitución, el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueban el Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos celebrados con la República Argentina el 14 de los corrientes.

Lo característico en los instrumentos internacionales recién firmados está, más que en las disposiciones concretas, en el espíritu que los informa, demostrativo de que los Gobiernos que los han acordado tienen el decidido propósito de practicar una política de entendimiento y cooperación, tanto en lo relativo al comercio recíproco como en lo referente a la concurrencia a los mercados exteriores. El Tratado de Amistad y Comercio sigue los principios y las normas de otros concertados por la República y que se encuentran en vigencia, con incuestionable buen resultado práctico, como el celebrado con la República Federal de Alemania el 18 de abril de 1953.

El principio incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en materia de derechos de aduana, gravámenes y tasas accesorios, impuestos, exportación y venta, están consagrados en el texto preciso de los artículos 1.o a 5.o. Dentro de ese criterio de trato indiscriminatorio está el de la situación de los nacionales de uno y otro país para su establecimiento y ejercicio de los negocios, que concuerda con los preceptos constitucionales tradicionalmente vigentes en Uruguay y Argentina.

Se prevé una Comisión Mixta para asesorar y regular el comercio, con facultades suficientes para prevenir y resolver los casos de desquilibrio que puedan presentarse.

En el artículo 11 se trata del régimen de consulta, tan frecuentemente instituído en el derecho positivo internacional, que en este Tratado toma una forma concreta al ser aplicado a la materia económica.

Será de utilidad innegable en el futuro, como sin texto expreso que lo estipulara lo fue en el pasado en la concurrencia al mercado de carnes, y de otros productos agrícolas. La consulta puede ser promovida en consideración de las dificultades del comercio de un producto de esencial interés; pero, además, dentro de la economía del Tratado caben los estudios de carácter general para prevenir una crisis, para conjurarla o para resolver cuestiones de interpretación.

En Convenio de Pagos, que complementa, tiene dos elementos fundamentales para actuar con especial eficacia. Uno de ellos se refiere a la unificación de las cuentas, con un mercado oficial para determinados renglones de exportación e importación y un mercado libre para otros, lo que perjudicaba la colocación de nuestros artículos industriales.

Otra base fundamental del Convenio de Pagos es un crédito de cinco millones de dólares, que facilitará el comercio sin movilizar divisas libres.

La Comisión designada por el Poder Ejecutivo para estudiar el comercio con Argentina y negociar los nuevos convenios presentó un plan que fue aprobado por este Consejo Nacional de Gobierno. En ese plan se incluyen un convenio de aeronavegación, otro de navegación marítima y fluvial y acuerdos complementarios de turismo y de comercio. Es probable que ese vasto programa pueda ser cumplido en los próxicos meses en el común interés de los países. Se habrá logrado así que, por primera vez en su historia, estos gobiernos amigos hayan podido concretar, en las cláusulas de convenios, su política internacional que, al mismo tiempo que protegerá y estimulará al comercio, defenderá a las economías en desarrollo de injustificadas agresiones.

Por la importancia moral y material de estos acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General que el Proyecto de ley que los aprueba sea tratado en sesiones extraordinarias.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo J. Oorsco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina suscritos el 14 de diciembre de 1956.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA.

TRATADO DE AMISTAD Y COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA.

La República Oriental del Uruguay y la República Argentina, animadas del propósito de estrechar y fortalecer los vínculos de paz y de amistad que existen entre ellas y de promover el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales sobre bases mutuamente beneficiosas, han resuelto concluir un Tratado de Amistad y Comercio y con tal fin han designado sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al señor Doctor don Francisco Gamarra, su Ministro de Relaciones Exteriores; al señor Escribano don Ledo Arroyo Torres, su Ministro de Hacienda; al señor don Fermín Sorhueta, su Ministro de Industrias y Trabajo; y al señor don Mateo Marques Castro, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina.

El Presidente Provisional de la República Argentina, al señor Doctor don Luis A. Podestá Costa, su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; al señor Doctor don Alfredo L. Palacios, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay; al señor Doctor don Eugenio A. Blanco, su Ministro de Hacienda; y al señor Ingeniero don Rodolfo Martínez, su Ministro de Comercio e Industria.

Quienes, después de haberse canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en las siguientes disposiciones:

ARTICULO I

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en el territorio de la otra, en sus personas y bienes, de la protección de sus Gobiernos y de todos los derechos, ventajas y libertades ya concedidos o que llegaren a concederse a los nacionales de cualquier otro país, para el ejercicio de sus negocios y profesiones, dentro de las leyes y reglamentos respectivos.

ARTICULO II

1. Las Altas Partes Contratantes se concederán, recíprocamente, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en todo lo que se refiere a los derechos e impuestos de Aduana, tasas y derechos e impuestos accesorios de cualquier naturaleza y a la forma de percepción de los derechos.

El mismo tratamiento regirá en cuanto a las reglas, formalidades y obligaciones a que puedan estar sujetas las operaciones de despacho aduanero, o relacionadas con el mismo, así como respecto de las disposiciones que rijan o que puedan regir para la venta y el uso dentro del país de las mercaderías importadas.

2. Los productos naturales o fabricados, originarios y procedentes, directamente, del territorio de una de las Partes no estarán sujetos, en ningún caso, al ser importados en el territorio de la otra, en las condiciones precitadas, a derechos, impuestos, tasas y obligaciones de cualquier naturaleza diferentes o más elevadas, ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquéllas a que estén o pudieran estar sujetos en el futuro, los productos de igual clase originarios de cualquier otro país.

3. Los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de una de las Partes con destino al territorio de la otra Parte, no estarán sujetos, en ningún caso, en las mismas condiciones, a derechos, impuestos, tasas u obligaciones distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades diferentes o más onerosas que aquéllas a que están o pueden estar sujetos, en el futuro, los mismos productos que se destinen al territorio de cualquier otro país.

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que se hayan concedido o se concedan en el futuro por una de las Partes en la materia precitada, a los productos naturales o fabricados originarios de cualquier otro país, se aplicarán inmediatamente y sin compensación, a los productos de igual clase originarios de la otra Parte o destinados al territorio de esta Parte.

ARTICULO III

1. Las Altas Partes Contratantes, en consecuencia, se comprometen a no establecer ni aumentar cualquiera de los derechos, tasas o impuestos, ni crear nuevas prohibiciones o restricciones a la importación o a la exportación de cualquier mercadería o productos de una a otra Parte, o cualquier medida de reglamentación consular o sanitaria que tenga por efectos crear trabas al intercambio comercial entre los dos países, a menos que tales prohibiciones sean también aplicadas a las mercaderías o productos de cualquier otro país, que se encuentre en las mismas condiciones.

2. Se exceptuarán de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, las disposiciones que se refieran:

A) A la seguridad pública;

B) A la producción y al tráfico de armas, municiones y material de guerra o de otros materiales destinados directa o indirectamente a abastecer establecimientos militares.

C) Al cumplimiento de las obligaciones de una Alta Parte Contratante para mantener y restaurar la paz y seguridad internacionales;

D) A materias de átomos desintegrables y subproductos radioactivos derivados del aprovechamiento o manipulación de tales materias;

E) A motivos morales o humanitarios;

F) A la protección de la salud pública, así como a la de animales y vegetales, contra enfermedades, insectos o parásitos nocivos;

G) A la defensa del patrimonio nacional artístico, histórico o arqueológico;

H) A la salida de oro y plata, en moneda o especie.

ARTICULO IV

En caso de que cualquiera de las Altas Partes Contratantes haya sometido o someta, en el futuro, la entrada de mercaderías o productos en su territorio a un régimen de cuotas o contingentes de importación o de limitación de naturaleza análoga, que afecte las exportaciones de la otra Parte, concederá a ésta un tratamiento equitativo y lo más favorable posible, para las materias o productos afectados.

ARTICULO V

Se exceptúan del tratamiento de la nación más favorecida garantizado por los artículos anteriores, los derecho, favores y privilegios, ya concedidos o que llegaren a ser concedidos, en virtud:

A) De los Convenios con otros países limítrofes para facilitar el tráfico de fronteras;

B) De las excepciones que uno u otro país acuerden a Bolivia, Paraguay, Chile y Brasil;

C) De los compromisos resultantes de una unión aduanera o zona de comercio franca.

ARTICULO VI

A fin de garantizar el origen de las mercaderías importadas, cada Gobierno podrá exigir la presentación de un certificado de origen extendido por una autoridad o entidad destinada para este cometido.

ARTICULO VII

Los productos naturales o fabricados originarios de una de las Altas Partes Contratantes y en tránsito por el territorio de la otra Parte, no estarán sujetos a ningún derecho o impuesto aduanero. Estos productos, en ningún caso serán tratados menos favorablemente que los productos en tránsito de cualquier tercer país.

Las disposiciones de este artículo no afectan el derecho de las Partes de exigir la entrega de declaraciones aduaneras o el otorgamiento de visaciones consulares.

ARTICULO VIII

Con el objeto de incrementar el intercambio cultural y comercial entre los dos países y de estrechar las relaciones de amistad entre los pueblos por medio del mayor conocimiento mutuo, las Altas Partes Contratantes proporcionarán las mayores facilidades posibles a los viajes de turismo, a su propaganda, a las entradas y salidas de libros, revistas y diarios, a las actividades de los viajeros de comercio y a la entrada y salida de muestras y muestrarios, sin perjuicio de los convenios especiales que rijan o puedan regir en estas materias.

ARTICULO IX

Las Altas Partes Contratantes instituirán una Comisión Mixta para:

A) Observar el desarrollo del intercambio comercial y los pagos.
B) Recomendar propuestas conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambas Partes y crear posibilidades de importación y exportación.
C) Consultarse en los casos de divergencias de opinión respecto a la interpretación o aplicación de este Tratado y los anexos, si los hubiere.
D) Tratar además de los enunciados en los artículos XI y XII, otros problemas que pudieran presentarse en el transcurso del intercambio comercial y de pagos uruguayo-argentino, como ser los relativos a valores y cantidad de las mercaderías, precios, categorías y cuotas.

ARTICULO X

La Comisión Mixta estará compuesta de tres miembros de cada Alta Parte Contratante, con un Presidente ad-hoc del país donde se celebre la reunión, sin perjuicio de los suplentes o asesores que en cada oportunidad se nombren. Cada Gobierno indicará al otro Gobierno los nombres de sus representantes.

Las reuniones se celebrarán alternativamente en uno y otro país, a intervalos no mayores de seis meses; además de las que por motivos especiales podrá solicitar cada Parte.

ARTICULO XI

1. Las Altas Partes Contratantes podrán acordar las medidas que consideren más convenientes para la defensa de la producción, el consumo o el comercio de productos que interesen a cada economía.

A tal fin, regularmente, se intercambiarán las informaciones y sugerencias que se estimen adecuadas.

2. Siempre que una de las Partes se considere interesada de modo esencial en la producción o el comercio de un producto y estime que el mercado internacional presenta o puede presentar dificultades especiales, solicitará de la otra Parte un estudio en conjunto de tales dificultades.

Para realizar ese estudio se convocará a la Comisión Mixta o se constituirá una Comisión paritaria de dos miembros por cada país. Esta Comisión se reunirá dentro de los diez días de su constitución y presentará a los Gobiernos sus conclusiones y recomendaciones dentro del plazo que determinen los mismos o el que se fije en cada caso la Comisión.

En las recomendaciones se tendrán en cuenta, entre otros, los aspectos vinculados con la producción, el intercambio, la comercialización y los precios.

ARTICULO XII

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá, en todo momento, a la otra Parte, facilidades de consulta adecuadas en cuanto a las materias comprendidas en este Tratado.

2. Toda controversia que surja entre las Partes en cuanto a la interpretación o aplicación de este Tratado, que no se hubiere podido arreglar satisfactoriamente por la vía diplomática u otro medio conciliatorio, se someterá a la Corte Internacional de Justicia.

ARTICULO XIII

1. Este Tratado será ratificado y las ratificaciones correspondientes canjeadas en Buenos Aires tan pronto como sea posible.

2. El presente Tratado entrará a regir en la fecha de canje de las ratificaciones. Permanecerá en vigor por diez años desde esa fecha y continuará rigiendo al vencer dicho plazo hasta que se dé por terminado según se dispone en el párrafo siguiente:

3. Cualquiera de las Altas Partes Contratantes, puede, mediante preaviso de un año, por escrito, a la otra Parte, dar por terminado este Tratado al finalizar el período inicial de diez años o en cualquier fecha posterior.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado este Tratado.

Hecho en duplicado, en idioma español, ambos textos auténticos, en Montevideo, el día catorce de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis.

Montevideo, 14 de diciembre de 1956.

Al Excelentísimo señor Doctor don Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota de la fecha relacionada con el Tratado de Amistad y Comercio, cuyo texto es el siguiente:

Excelentísimo señor Ministro:

En el curso de las conversaciones realizadas entre los representantes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argentina al negociarse el Tratado de Amistad y Comercio firmado hoy, ha quedado establecido que, por aplicación de la cláusula incondicional e ilimitada de la nación más favorecida que tienen pactada nuestros dos países, los productos que se intercambien entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina gozan del tratamiento arancelario más favorable que tengan acordado o acordaren con cualquier tercer país, incluso las concesiones pactadas o que se pacten de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Al manifestar a Vuestra Excelencia que esta nota y la respuesta que se sirva dirigirme constituirán la interpretación de nuestros dos Gobiernos del alcance de la mencionada cláusula, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo.) Francisco Gamarra".

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la nota transcripta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida.

Montevideo, 14 de diciembre de 1956.

Al Excelentísimo señor Doctor don Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada hoy, relacionada con el Tratado de Amistad y Comercio, que dice como sigue:

"Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a los artículos II y III del Tratado de Amistad y Comercio argentino-uruguayo suscrito en la fecha, relativos al otorgamiento, por parte de ambos países, de los privilegios, favores y exenciones correspondientes a la nación más favorecida.

En tal sentido, me es grato llevar a su conocimiento que mi gobierno está de acuerdo en que, a fin de eliminar alternativas de interpretación, se aclare que en las disposiciones mencionadas no se incluyen las retribuciones por servicios portuarios, que deben ser en todos los casos compensatorios para la época en que se presten dichos servicios.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente nota y la respuesta afirmativa que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en la materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración".

Me es honroso expresar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de la República Argentina con las manifestaciones que preceden.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA.

La República Oriental del Uruguay y la República Argentina, animadas del propósito de estrechar y fortalecer los vínculos de paz y amistad que existen entre ellas y de promover el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales sobre bases mutuamente beneficiosas, han resuelto concluir un Convenio de Pagos y, con tal fin, han designado sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Francisco Gamarra, Su Ministro de Relaciones Exteriores; al señor Escribano don Ledo Arroyo Torres, Su Ministro de Hacienda; al señor don Fermín Sorhueta, Su Ministro de Industrias y Trabajo; y al señor don Mateo Márques Castro, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina.

El Presidente Provisional de la República Argentina, al señor doctor don Luis A. Podestá Costa, Su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; al señor doctor don Alfredo L. Palacios, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay; al señor doctor don Eugenio A. Blanco, Su Ministro de Hacienda; y al señor Ingeniero don Rodolfo Martínez, Su Ministro de Comercio e Industria.

Quienes, después de haberse canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido las siguientes disposiciones:

ARTICULO I

Todos los pagos correspondientes a operaciones directas entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, serán efectuadas en dólares estadounidenses (Convenio uruguayo-argentino) a través de la cuenta enunciada en el artículo II, en las condiciones establecidas en este Convenio y de acuerdo con las reglamentaciones de cambio en vigor en cada uno de los dos países.

Los precitados pagos se realizarán directamente entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina, pudiendo también efectuarse por intermedio de otros bancos e instituciones autorizadas para operar en cambios en la forma que convengan ambos Bancos.

ARTICULO II

El Banco Central de la República Argentina, que actuará en representación del Gobierno Argentino, abrirá una cuenta en dólares estadounidenses (Convenio uruguayo-argentino) a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, que a su vez actuará en representación del Gobierno Uruguayo, en la que se acreditarán o debitarán según corresponda, todos los pagos mencionados en el artículo III.

ARTICULO III

A través de la cuenta enunciada en el artículo II se cursarán todos los pagos relativos al valor de las mercancías y productos que intercambien ambos países, y sus gastos accesorios.

ARTICULO IV

Sin perjuicio de la disposición prevista en el artículo III, los pagos mencionados en el mismo podrán realizarse en divisas distintas a las convenidas, siempre que medie conformidad del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO V

Durante la vigencia del Convenio, la cuenta abierta por el Banco Central de la República Argentina a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, a que se refiere el artículo II, podrá arrojar indistintamente saldo deudor o acreedor. El Banco acreedor no solicitará reembolso alguno del saldo a su favor en la cuenta, hasta tanto dicho saldo no exceda de la suma de cinco millones de dólares, (DLS. 5.000.000).

Cuando el saldo de la cuenta mencionada exceda el límite de cinco millones de dólares (Dlrs. 5.000.000), el Banco deudor, a pedido del acreedor, abonará de inmediato el excedente y por la cantidad de cien mil dólares (Dlrs. 100.000) o múltiplos de esta cantidad. Dichos pagos se efectuarán en dólares de libre disponibilidad en transferencia telegráfica sobre Nueva York o en otras divisas que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO VI

El Banco deudor podrá abonar en cualquier momento, total o parcialmente, el saldo a su cargo de la cuenta a que se refiere el artículo II. Tales pagos se realizarán en dólares estadounidenses de libre disponibilidad en transferencia telegráfica sobre Nueva York, o en otras divisas que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO VII

El Banco Central de la República Argentina comunicará al Banco de la República Oriental del Uruguay el primer día hábil de cada quincena, el saldo de la cuenta abierta conforme al artículo II al cierre de las operaciones del último día hábil de la quincena anterior.

ARTICULO VIII

Las mercancías y productos que se intercambien entre ambos países y sus gastos accesorios a que se refiere el artículo III serán cotizados y facturados en dólares estadounidenses.

ARTICULO IX

Las autoridades monetarias de ambos países adoptarán las medidas requeridas para que el dólar de Convenio uruguayo-argentino tenga el mismo tratamiento que el dólar estadounidense de libre disponibilidad para todas las transacciones que se efectúen en virtud de este Convenio.

ARTICULO X

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina facultarán a los bancos de sus respectivos países a abrir los créditos documentarios que sean necesarios para la realización del intercambio. Estas operaciones se realizarán de acuerdo con las prácticas bancarias. El reembolso de los referidos créditos se efectuará en el momento de hacerse efectivo por la cuenta abierta conforme el artículo II y el acuerdo con el procedimiento que convengan ambas instituciones.

ARTICULO XI

Las mercancías y productos originarios de terceros países que una de las Altas Partes Contratantes adquiera en la otra, podrán ser abonados a través de la cuenta abierta conforme al artículo II, con acuerdo recíproco del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO XII

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina están autorizados para convenir:

A) Las disposiciones técnicas y complementarias necesarias para la aplicación de este Convenio y;

B) Las modificaciones que se estimen convenientes al mecanismo de los pagos entre ambos países.

ARTICULO XIII

Al vencimiento de este Convenio, que se producirá de acuerdo con lo establecido en el artículo XIV, la cuenta a que se refiere el artículo II permanecerá abierta durante un período de seis meses, con el objeto de registrar las siguientes operaciones:

A) Los pagos para la liquidación de las obligaciones pendientes contraídas durante la vigencia del Convenio.

B) Los pagos correspondientes a las operaciones comerciales que se realicen con posterioridad a la vigencia del Convenio, exclusivamente con el fin de reducir o cancelar el saldo que arroje la precitada cuenta.

Las disposiciones de este Convenio se mantendrán en vigor por el citado plazo de seis meses, a los fines previstos en los incisos a) y b) enunciados precedentemente.

Al vencimiento del mencionado período de seis meses el saldo de la cuenta abierta conforme al artículo II será abonado por el país deudor en dólares estadounidenses de libre disponibilidad o en otras divisas que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

Ambos Gobiernos podrán convenir otra forma de pago.

ARTICULO XIV

El presente Convenio será ratificado de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada uno de los dos países debiéndose proceder al canje de las ratificaciones a la mayor brevedad.

Entrará a regir quince días después del canje de los documentos de ratificación y se mantendrá en vigor por el término de un año a partir de dicha fecha, quedando prorrogado por tácita reconducción por períodos de un año a menos que cualquiera de las Altas Partes Contratantes manifiesten el deseo de hacerlo cesar, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su expiración.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: FRANCISCO GAMARRA, Ministro de Relaciones Exteriores. — LEDO ARROYO TORRES, Ministro de Hacienda. — FERMIN SORHUETA, Ministro de Industrias y Trabajo. — MATEO MARQUES CASTRO, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina.

Por el Gobierno Provisional de la República Argentina: LUIS A. PODESTA COSTA, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. — ALFREDO L. PALACIOS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay. — RODOLFO MARTINEZ, Ministro de Comercio e Industrias. — EUGENIO A. BLANCO, Ministro de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1956.

Al Excelentísimo señor doctor don Francisco Gamarra, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota de la fecha relacionada con el Convenio de Pagos firmado en el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Excelentísimo señor Ministro:

Con referencia al Convenio de Pagos firmado en la fecha, mi Gobierno está de acuerdo en que los pagos a que se refiere el artículo III, comprenden específicamente los siguientes:

A) El valor de las mercancías y productos originarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay que intercambien ambos países.

B) Los fletes ganados por buques de bandera argentino o uruguaya en el transporte entre ambos países de las mercancías y productos contemplados en el inciso A) precedente.

C) Los gastos de naves de bandera argentina o uruguaya en los puertos del otro país así como los originados por reparaciones de las mismas.

D) Los pagos relacionados con seguros y reaseguros correspondientes al intercambio comercial.

E) Las tasas, comisiones e intereses bancarios entre bancos corresponsales radicados en la República Argentina y en la República Oriental del Uruguay.

F) Las comisiones comerciales.

Al Manifestar a Vuestra Excelencia que esta nota y la respuesta favorable que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en esta materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida. — Fdo. FRANCISCO GAMARRA".

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidd de mi Gobierno con lo expresado en la nota reproducida, me es honroso reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de julio de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo con el fin de reiterar la solicitud de ratificación del Tratado de Amistad y Comercio firmado con la República Argentina, el 14 de diciembre de 1956, efectuada por el Mensaje del día 20 del mismo mes y año.

En lo relativo al Convenio de Pagos a que hace referencia el Mensaje citado, suscrito en la misma fecha que el Tratado de Amistad y Comercio cuya aprobación se reitera hoy, cabe expresar que posteriormente, el 28 de enero de 1958, fué sustituído por un segundo instrumento internacional regulador del mecanismo de pagos, que recoge los principios multilaterales consagrados en la Reunión de Expertos de Bancos Centrales, realizada en la ciudad de Montevideo, durante los meses de abril y mayo de 1957 y sometido a la consideración de la Asamblea General por Mensaje del 4 de marzo de 1958.

Manteniéndose las razones que hacen aconsejable y conveniente la aplicación del Tratado de Amistad y Comercio, el Poder Ejecutivo reitera el Mensaje elevado el 20 de diciembre de 1956, solicitando, nuevamente, a esa Honorable Asamblea General, la aprobación del documento mencionado.

Aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente, y por su intermedio, a la Asamblea General, las seguridades de mi alta consideración

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Amistad y Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo, el 14 de diciembre de 1956.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado con detención los Convenios de Amistad y Comercio, así como los Pagos celebrados con la República Argentina. Sin discrepancia alguna entiende que deben ser aprobados a la mayor brevedad posible, por cuanto ellos se vienen gestionando desde hace tres años sin que se haya producido la ratificación indispensable a todos sus efectos.

De la lectura de los antecedentes que se acompañan, resulta claro que en un primer momento se promovió un convenio comercial y de pagos, de acuerdo con las normas corrientes entre los países americanos y semejante a otros ya suscritos con la hermana República.

Más adelante, en una segunda etapa, fue sustituído ese proyecto por un segundo plan que, a la vez que regula el mecanismo de pagos, adopta los principios multilaterales consagrados en varias reuniones de expertos de los bancos de una y otra orilla, así como de la banca americana en general. En tanto lo que en esta materia se adelanta que ya el convenio del 56, modificado por el del 58, queda un poco atrás de importantes innovaciones sugeridas y adoptadas en un principio entre los pueblos de esta zona de América. En éste, al que vamos a prestar

sanción, se aplican los principios multilaterales, pero todavía no se tienen en cuenta otras iniciativas tendientes a la liberación del intercambio, estableciendo zonas de libre comercio que puedan transformar la fisonomía del continente.

De todas maneras, es urgente ratificar el actual convenio que sometemos a la consideración del Senado, por cuanto la verdad es que el mismo está en ejecución y ha sido y seguirá siendo aplicado hasta que fórmulas nuevas lo rectifiquen.

Su aplicación se ha hecho con verdadera amplitud y lo cierto es que el saldo máximo contrario previsto en el convenio fijado, que es el de 5 millones de dólares, ha sido excedido en contra nuestro hasta una suma que oscila alrededor de los 8 millones, sin que se hayan suscitado dificultades.

La cláusula de la nación más favorecida, que es la clásica en instrumentos de esta naturaleza, se viene aplicando también con pleno sentido y no ha suscitado dificultades.

No hay, pués, ninguna dificultad para proceder de inmediato a la ratificación de lo acordado, deplorando que antes, por causas ajenas a su significación, no haya sido objeto de la medida que ahora se ha de adoptar y sin perjuicio, repetimos, de que encaremos nuevas y más perfectas fórmulas de entendimiento y cooperación rioplatense e, incluso latinoamericanas.

II

Al estudiar los antecedentes de este tratado, la Comisión ha encontrado también en condiciones similares, un Convenio Cultural entre el Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo, el 27 de abril de 1957, en el cual se arriba a interesantes soluciones de solidaridad rioplatense, previéndose el intercambio de alumnos y egresados de ambas orillas, a fin de desenvolver un conocimiento común, así como también facilitar las actividades culturales e intelectuales de toda índole en uno y otro país a los ciudadanos de ambas repúblicas. Se organizarán alternativamente concursos públicos sobre temas comunes, así como exposiciones artísticas y de libros, y los creadores artísticos, de cualquier naturaleza que sean, recibirán en una y otra orilla el mismo tratamiento.

Esta Comisión considera que debe aprovecharse esta oportunidad para ratificar simultáneamente ambos convenios. Ello demostrará una vez más, de qué manera la identidad de los pueblos del Plata se acentúa en un afán común de desarrollo del comercio, de la cultura y de la libertad.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 1959.

Eduardo Rodríguez Larreta, Miembro Informante".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24. Unanimidad**).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

"Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Amistad y Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo el 14 de diciembre de 1956."
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24. Unanimidad**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**).
—Queda aprobado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

14

—Se va a considerar el Convenio de Pagos y Protocolo Adicional al tratado de Comercio con la República Argentina.
Léase.
(Se lee:)

Carpeta 1863|958

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de marzo de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7 de la Constitución, el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio de Pagos recientemente suscrito con la República Argentina y que sustituirá al firmado el 14 de diciembre de 1956.

El instrumento que se agrega recoge los principios multilateralistas consagrados en la reunión de expertos de Bancos Centrales, realizada durante los meses de abril y mayo del año 1957 en la ciudad de Montevideo bajo los auspicios de la Comisión Económica para América Latina. Por él se prevé la posibilidad de transferir los saldos entre los países con cuentas bilaterales de compensación, lo que permite flexibilizar las normas que rigen los pagos poniéndolas al servicio de las modalidades variables de los intercambios.

En materia de pagos es larga la evolución entre el bilateralismo de los años 1929-1930 y los principios que hoy aceptan los técnicos y los gobiernos.

La crisis de 1929 acentuó la aceptación de los convenios de trueque en manos de particulares y contra la cual reaccionaron los gobiernos con la formulación de listas en los acuerdos comerciales y la incorporación de los pagos por servicios, fletes e invisibles a los Convenios de Pagos. El Uruguay, incorporado en la corriente universal, dispuso por la ley de 1934 la distribución de divisas por países y por rubros en un sistema que, después, recogió la ley 10.000

Durante la post guerra, como consecuencia de los acuerdos de Bretton Woods y de la organización del Fondo Monetario Internacional, se sostuvo la necesidad de ir a una organización multilateral en el comercio y en los pagos. Nuestro país adhirió a ella; pero, sin embargo, siguió dentro de la posición bilateralista por razones de orden económico y financiero. El bilateralismo era el régimen que nos permitía adquirir ciertos productos sin recurrir a la utilización de monedas duras a la vez que facilitaba la salida de nuestra producción con destino a mercados de difícil acceso o debilitados financieramente por la guerra

Pero si los convenios bilaterales surgieron como solución satisfactoria para una situación específica, una vez terminada la incidencia de las fuerzas actuantes ya no existían fundamentos capaces de mantener la continuación de esa política. Fue en esos momentos cuando el Poder Ejecutivo, comprendiendo que ese procedimiento restringía el área comercial a la vez que nos impulsaba a comprar a precios más altos o a adquirir mercaderías de relativo rendimiento, tuvo oportunidad de llevar su inquietud a la Conferencia de La Habana de 1949.

Recién en noviembre de 1956, en el informe del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina se señalaba que con excepción del petróleo —pagado casi siempre en monedas convertibles— todavía el comercio interlatinoamericano se realizaba dentro del mecanismo de compensación bilateral. Indudablemente, ese sistema ha sido una herramienta que manejaron los países americanos para salvar los problemas que creaban a sus economías la escasez de divisas fuertes. Pero si bien ese aspecto era realidad por un lado, por el otro —por el de la política comercial— los Estados recurrían a ese instrumento como a un elemento de indudable gravitación en el manejo del comercio cuando, por distintas razones, los acuerdos arancelarios, etc., no eran suficientes para encauzarlos por los rumbos más convenientes.

Cuando el grupo de trabajo del Comité de Comercio se reunió en Montevideo comprobó que los instrumentos bilaterales actuales suelen establecer la obligación de pagar en monedas convertibles, el excedente del crédito recíproco que se fijan los países al negociar los Convenios.

Sin ninguna duda ese hecho constituyó un paso importante en la historia de los pagos; pero no fue una solución para muchos problemas porque se mantenía la naturaleza cerradamente bilateral. No se habían superado los inconvenientes originados por las distintas paridades en las cotizaciones al dólar genuino y sobre todo, por la política de los Estados acreedores de no hacer uso de su derecho de exigir el pago de los saldos sobre el excedente del crédito previsto que determinó la inmovilización del comercio.

Esta política perturbó la vida normal del comercio porque provocó la baja de la moneda de cuenta en el país acreedor con el consecuente desánimo entre los exportadores. A su vez, originó una lógica restricción en la compra del país deudor ante la posibilidad de tener que efectuar los pagos de sus adquisiciones en monedas fuertes.

Frente a ese panorama, el Comité de Comercio examinó la posibilidad de eliminar las cuentas y aplicar monedas de libre convertibilidad.

Con un criterio realista el Gobierno de la República siempre sostuvo la necesidad de remodelar el sistema regional de pagos, pero sin precipitaciones peligrosas que pudieran aparejar nuevas contracciones en el comercio interlatinoamericano, con gravitaciones sustanciales en la esfera socio-económica, prefiriéndose la implantación inicial de mecanismos triangulares para después, ir al ideal de un régimen poligonal.

Acordada la marcha hacia el multilateralismo como etapa en la liberalización de los movimientos comerciales dentro de la región y de la región con el resto del mundo, se redactó un Convenio tipo de Pagos en el que se consagran dos principios fundamentales previos a todo mecanismo multilateral integral: la equivalencia de cotización entre la moneda de cuenta y las convertibles para operaciones semejantes y la posibilidad de efectuar transferencias de una cuenta bilateral a otras cuentas.

Dentro de esa orientación y de acuerdo con la tendencia multilateralista de ambos países; los técnicos uruguayos y argentinos han realizado la tarea de redactar un documento sobre la base del Convenio de Pagos Tipo.

El Artículo I señala la finalidad del Convenio y afirma que tiene por objeto regular las relaciones de pagos y facilitar su paulatina adaptación a un régimen multilateral; a su vez el artículo III estipula los pagos a efectuarse a través de la Cuenta.

Las mercaderías a intercambiarse y las operaciones financieras a realizarse serán cotizadas y facturadas en dólares estadounidenses, moneda de cuenta para la cual se convino en darle un tratamiento no menos favorable e igualdad de cotización que al dólar de libre disponibilidad para la misma clase de operaciones.

El Convenio de Pagos suscrito establece un descubierto de cinco millones de dólares. Para el caso de que se sobrepasara dicho límite el país acreedor podrá solicitar la transferencia total o parcial del excedente a otra Cuenta de compensación vigente con un tercer país latinoamericano, pudiéndose pagar también los saldos en dólares genuinos o en otra moneda que convengan las Partes.

La posibilidad de la transferencia de los saldos consagrada por el artículo XII, favorecerá sensiblemente a las corrientes de intercambio y facilitará la apertura de nuevos mercados.

Esta forma de pagos se inició en Latinoamérica a impulso de la Comisión Mixta uruguayo-argentina, durante la Reunión Inaugural celebrada en la ciudad de Buenos Aires en el mes de junio de 1957. En esa oportunidad y con el beneplácito del Brasil, Uruguay transfirió dólares de su Cuenta con Brasil a la Cuenta con Argentina, pagando en esa forma, adquisiciones de productos que los importadores nacionales hicieron en esa plaza al amparo de las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo del 3 de agosto de 1956.

Si las actuales condiciones del comercio y los pagos se modificaran sustancialmente durante la vigencia del presente régimen, cualquiera de las Partes podrá requerir inmediatas negociaciones a efectos de remodelar el sistema.

El presente Convenio de Pagos que sustituirá al firmado en Montevideo, el 14 de diciembre de 1956, entrará en vigor quince días después del canje de los documentos de ratificación y tendrá una duración de un año prorrogable por igual término por tácita reconducción, y siempre que no fuera denunciado con tres meses de anticipación al vencimiento. Prevé, asimismo, por su artículo XIII, un mecanismo liberal y ágil para cancelar las operaciones pendientes al cumplirse el plazo de aplicación del Convenio.

El instrumento que hoy se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, está acompañado de un cambio de notas para estipular los gastos accesorios que se mencionan en el inciso a) del artículo III.

El Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio firmado el 14 de diciembre de 1956, por medio de sus artículos I y II consagra dos principios trascendentales para la integración económica latinoamericana. Tanto la doctrina de que el intercambio comercial es complementario de las producciones nacionales como el acuerdo estableciendo preferencias para las producciones de ambas Partes, constituyen elementos reales y efectivos de un mercado regional en formación, necesario en el área para la ampliación de mercados exportadores e importadores.

En el convencimiento de que los principios estipulados en ambos instrumentos se convertirán en un mecanismo importante para la incrementación del comercio regional, el Poder Ejecutivo lo somete a la consideración de la Asamblea General y le solicita la aprobación del proyecto de ley que acompaña al presente Mensaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio suscrito con la República Argentina, el Convenio de Pagos y el cambio de notas complementario, firmados entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina el 28 de enero de 1958.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE AMISTAD Y COMERCIO URUGUAYO - ARGENTINO SUSCRITO EN MONTEVIDEO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1956

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, visto las recomendaciones formuladas en el Acta Final de la Reunión de Buenos Aires, de fecha 3 de julio de 1957, realizada por la Comisión Mixta Uruguayo - Argentina creada por el cambio de notas efectuado en la ciudad de Montevideo el día 14 de diciembre de 1956, han resuelto concluir un Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio suscrito en esa misma fecha, a cuyo efecto han designado sus respectivos plenipotenciarios, a saber:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay a su Ministro de Relaciones Exteriores, Profesor Oscar Secco Ellauri.

El excelentísimo señor Presidente Provisional de la República Argentina, a su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, señor don Adolfo Lanús.

Quienes, después de haber canjeados sus Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1.o

El intercambio comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina es complementario de las producciones nacionales, y en consecuencia, está destinado a cubrir los déficit de abastecimientos en uno u otro mercado.

ARTICULO 2.o

A fin de incrementar el intercambio entre Ambas Partes, y reducir los desniveles que puedan arrojar las respectivas balanzas comerciales, se acordarán preferencias de acuerdo con los principios esablecidos en el Artículo V del Tratado de Amistad y Comercio firmado en la ciudad de Montevideo el 14 de diciembre de 1956, para la comercialización en uno de los dos países, de los saldos exportables de los productos elaborados, semi - elaborados y primarios del otro, que convengan las autoridades competentes de ambas Partes, sobre la base del precio internacional.

Cuando, por tratarse de productos típicos, no sea posible establecer la paridad internacional, ambos Gobiernos procurarán, en la esfera de su competencia, que los mis-

mos sean superiores a los que paguen cualquier otro país en igualdad de condiciones, calidad y circunstancias.

ARTICULO 3.o

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina adoptarán las medidas necesarias para garantizar, dentro del espíritu de las disposiciones y tratados vigentes en la materia, el respeto a las indicaciones de origen y calidad que correspondan a productos de cualquiera de los dos países, reprimiendo mediante la aplicación de sanciones adecuadas, las falsas designaciones de origen y calidad.

ARTICULO 4.o

El Gobierno uruguayo se reserva el derecho de hacer asegurar en compañías uruguayas, las mercaderías y productos uruguayos que se exporten a la Argentina y las mercaderías y productos argentinos que se importen al Uruguay, cuando los riesgos del transporte sean por cuenta del vendedor o comprador, respectivamente.

El Gobierno argentino se reserva el derecho de hacer asegurar en compañías argentinas, las mercaderías y productos argentinos que se exporten al Uruguay y las mercaderías y productos uruguayos que se importen en la Argentina, cuando los riesgos del transporte sean por cuenta del vendedor o comprador, respectivamente.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado este Protocolo Adicional.

Hecho en duplicado, en idioma español, ambos textos auténticos, en la ciudad de Montevideo el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

(Fdo.) OSCAR SECCO ELLAURI, por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. — (Fdo.) ADOLFO LANUS, por el Gobierno de la República Argentina.

CONVENIO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA

La República Oriental del Uruguay y la República Argentina, animadas del propósito de estrechar y fortalecer los vínculos de paz y amistad que existen entre ellas y de promover el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales sobre bases mutuamente beneficiosas, han resuelto concluir un Convenio de Pagos y, con tal fin, han designado sus Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay a su Ministro de Relaciones Exteriores Profesor señor Oscar Secco Ellauri.

El excelentísimo señor Presidente Provisional de la República Argentina a su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, señor don Adolfo Lanús.

Quienes, después de haberse canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1.o

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de pagos entre las Partes Contratantes y facilitar su paulatina adaptación a un régimen multilateral.

ARTICULO 2.o

Los pagos enumerados en el artículo 3.o, originados por operaciones directas entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina se efectuarán en dólares estadounidenses, a través de la Cuenta mencionada en el artículo 5.o, en adelante denominada "Cuenta".

Los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre cambios internacionales y transferencias de fondos que rijan en ambos países a la fecha en que se realice la respectiva operación, y se efectuarán directamente entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina. También podrán realizarse por intermedio de otros bancos o instituciones autorizados para operar en cambios internacionales.

ARTICULO 3.o

A través de la Cuenta se efectuarán los pagos relativos a:

A) El valor F.O.B. de los productos naturales o fabricados, originarios de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina que intercambien los países contratantes, inclusive los gastos accesorios que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

B) Los fletes ganados por buques y aeronaves de bandera o matrícula uruguaya o argentina en el transporte de los productos naturales o fabricados que las Partes intercambien, así como los gastos de tales buques y aeronaves en los puertos y aeropuestos de los países contratantes y los originados por reparaciones de los mismo;

C) los seguros correspondientes al intercambio entre las Partes;

D) los reaseguros correspondientes al intercambio comercial entre ambas Partes y el excedente de la cartera de reaseguros de cualquiera de éstas, en el territorio de la otra;

E) los pagos correspondientes al costo de transformación de materias primas o productos de cualquiera de las dos Partes o de un tercer país que se envíen a la otra para su elaboración;

F) las tasas, comisiones o intereses bancarios entre Bancos corresponsales uruguayos y argentinos;

G) cualquier otro pago que, de común acuerdo, establezcan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 4.o

Ambas Partes, directamente o por intermedio de los organismos competentes, convienen en otorgar las divisas necesarias para realizar las remesas por los conceptos enumerados en el artículo 3.o al ser solicitadas por los interesados de conformidad con las disposiciones vigentes en cada país.

ARTICULO 5.o

El Banco Central de la República Argentina, que actuará en representación del Gobierno argentino, abrirá y mantendrá una cuenta matriz en dólares estadounidenses a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, el que a su vez actuará en representación del Gobierno uruguayo, denominada "Cuenta Dólares Convenio Argentino-Uruguayo", en la que se acreditarán o debitarán —según corresponda— los pagos mencionados en el Artículo 3.o.

ARTICULO 6.o

El Banco Central de la República Argentina comunicará, en el primer día hábil de cada mes, al Banco de la República Oriental del Uruguay, el saldo de la Cuenta al último día hábil del mes anterior. Además remitirá mensualmente un estado en detalle del movimiento de la Cuenta durante el mes precedente.

ARTICULO 7.o

Las mercaderías que intercambien ambos países contratantes y las operaciones financieras que se realicen en virtud de dicho intercambio, serán cotizadas, facturadas o expresadas en dólares estadounidenses.

ARTICULO 8.o

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina podrán facultar a los Bancos e instituciones autorizados para operar en cambios internacionales de sus respectivos países, para abrir los créditos documentarios y cursar las órdenes de pago que se requieran para la realización del intercambio. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones y prácticas bancarias que existan en cada país contratante. Los reembolsos de los referidos créditos y órdenes de pago tendrán lugar en el momento de hacerse efectivos por la Cuenta y de acuerdo con el procedimiento que convengan ambos Bancos.

ARTICULO 9.o

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argentina faculta al Banco Central de la República Argentina para convenir:

a) las disposiciones técnicas y complementarias del régimen operativo y sus modificaciones;

b) el procedimiento adecuado para que los saldos puedan transferirse a las cuentas de compensación en vigor con otros países latinoamericanos; y

c) el mecanismo para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.

ARTICULO 10

Ambas Partes convienen en adoptar las medidas necesarias para dar al dólar de la Cuenta un tratamiento no menos favorable a igualdad de cotización que el dólar estadounidense de libre disponibilidad para la misma clase de operaciones. En consecuencia, el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina aplicarán al dólar de la Cuenta, para ese fin, las correspondientes cotizaciones vigentes, según sea el caso (mercado oficial, mercado libre, mercado dirigido, mercado libre comercial, etc.) que rijan para la liquidación de operaciones análogas concertadas en dólares estadounidenses de libre disponibilidad.

ARTICULO 11

Cuando así lo convengan ambos Bancos, los pagos mencionados en el artículo 2.o, podrán realizarse en divisas distintas del dólar de la Cuenta.

ARTICULO 12

Durante la vigencia de este Convenio, la Cuenta podrá arrojar, indistintamente, saldo deudor o acreedor. El Banco del país acreedor no solicitará reembolso del saldo a su favor mientras éste no exceda de la suma de Dls. 5.000.000, (Cinco millones de dólares).

Cuando el saldo exceda del citado límite, el Banco del país acreedor podrá solicitar la transferencia total o parcial del excedente a otra cuenta de compensación vigente con un tercer país latinoamericano, de conformidad con el procedimiento que se apruebe de acuerdo con el inciso b) del artículo 9.o, o convenir con el Banco del país deudor el pago de dicho excedente en otras divisas. Si en un plazo de quince (15) días no fuera eliminado el excedente mediante los arbitrios mencionados, el Banco del país acreedor podrá solicitar el pago total o parcial del mismo en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, en transferencia telegráfica.

ARTICULO 13

Las mercaderías que se paguen a través de la Cuenta podrán ser enviadas, destinadas o reexportadas a un tercer país, cuando así lo convengan previamente los organismos competentes de ambas Partes.

ARTICULO 14

El valor de las mercaderías originarias de cualquier otro país que una de las Partes adquiera de la otra, así como el de los seguros de dichas operaciones, podrá ser pagadero a través de la Cuenta, previo acuerdo del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 15

El Banco del país deudor podrá pagar, en cualquier momento, al Banco del país acreedor, parcial o totalmente el saldo a su cargo en la Cuenta, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad mediante transferencia telegráfica. También podrá pagarlo en otras divisas que convengan el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 16

Al vencimiento de este Convenio la Cuenta permanecerá abierta durante un período de 12 (doce) meses con el objeto de registrar las siguientes operaciones:

a) los pagos para la liquidación de las obligaciones pendientes, contraídas durante la vigencia del Convenio;
b) los pagos correspondientes a las operaciones realizadas con posterioridad a la vigencia del Convenio y destinadas exclusivamente a reducir o cancelar el saldo que arrojó la Cuenta.

Las disposiciones de este Convenio se mantendrán en vigencia por el citado plazo de 12 (doce) meses, a los fines previstos en este artículo.

ARTICULO 17

Transcurrido el período fijado en el artículo 16, el saldo será pagado por el Banco del país deudor a solicitud del acreedor, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad, mediante transferencia telegráfica, a menos que el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central de la República Argentina convengan otras formas de pago.

ARTICULO 18

El presente Convenio será ratificado de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada uno de los dos países debiéndose proceder al canje de las ratificaciones a la mayor brevedad.

Entrará a regir quince días después del canje de los documentos de ratificación y sustituirá al suscrito con fecha 14 de diciembre de 1956, en la ciudad de Montevideo. Se mantendrá en vigor por el término de un año a partir de dicha fecha, quedando prorrogado por tácita reconducción, por períodos de un año, siempre que una de las partes no lo denuncie por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de cualquier año en su vigencia.

ARTICULO 19

Si las condiciones de comercio y de pagos existentes a la fecha de la firma de este Convenio cambiaran sustancialmente en cualquier época de su aplicación, una Parte podrá requerir inmediatas negociaciones con el fin de adaptar el Convenio a la nueva situación.

Si las Partes no llegaran a un entendimiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del período de negociaciones, podrá denunciarse el Convenio para que venza en un plazo de tres (3) meses.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado este Convenio.

Hecho y firmado en duplicado, en idioma español, ambos textos auténticos, en la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

(Fdo.) OSCAR SECCO ELLAURI, por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. — (Fdo.) ADOLFO LANUS, por el Gobierno de la República Argentina.

Montevideo, 28 de enero de 1958.

Al Excelentísimo señor Profesor don Oscar Secco Ellauri, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Convenio de Pagos suscrito en la fecha entre nuestros dos países.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo oportunamente acordado entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la República Oriental del Uruguay en lo que concierne a los pagos que se efectuarán a través de la Cuenta, mencionados en el inciso a) del artículo 3.o de dicho Convenio, me es grato formular a Vuestra Excelencia las siguientes aclaraciones:

Se considerarán gastos accesorios los originados por las operaciones comerciales de exportación e importación entre ambos países.

Se detallan a continuación los conceptos comprendidos en estos gastos:

—reajuste de precios;
—reembolso por diferencias de peso, tipo o calidad de los productos;
—comisiones de agentes;
—gastos telegráficos, postales y de cobranzas no bancarios;
—gastos de almacenaje;
—indemnizaciones;
—gastos de arbitraje o peritaje;
—gastos judiciales

Las transferencias destinadas al pago de combustibles que eventualmente cargaran los buques o aeronaves de uno de los países en el otro, quedan excluídas del Convenio mencionado. En consecuencia esos pagos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada país.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente nota y la respuesta afirmativa que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en la materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

(Fdo.) ADOLFO LANUS.

Montevideo, 28 de enero de 1958.

Al Excelentísimo señor don ADOLFO LANUS, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina.

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de acusar recibo de su nota de la fecha, relacionada con el Convenio de Pagos firmado hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Convenio de Pagos suscrito en la fecha entre nuestros dos países.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo oportunamente acordado entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la República Oriental del Uruguay en lo que concierne a los pagos que se efectuarán a través de la Cuenta, mencionados en el inciso a) del artículo 3.o de dicho Convenio, me es grato formular a Vuestra Excelencia las siguientes consideraciones:

Se considerarán gastos accesorios los originados por las operaciones comerciales de exportación e importación entre ambos países.

Se detallan a continuación los conceptos comprendidos en esos gastos:

—reajuste de precios;
—reembolso por diferencias de peso, tipo o calidad de los productos;
—comisiones de agentes;
—gastos telegráficos, postales y de cobranza no bancarios;
—gastos de almacenaje;
—indemnizaciones;
—gastos de arbitraje o peritaje;
—gastos judiciales.

Las transferencias destinadas al pago de combustibles que eventualmente cargaran los buques o aeronaves de uno los países en el otro, quedan excluídos del Convenio mencionado. En consecuencia esos pagos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada país.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que la presente nota y la respuesta afirmativa que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en la materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

(Fdo.) ADOLFO LANUS".

Al manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con los términos de la nota transcripta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración más distinguida.

(Fdo.) OSCAR SECCO ELLAURI

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de julio de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

"Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo con el fin de reiterar la solicitud de ratificación del Convenio de Pagos y del Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio, suscritos con la República Argentina el 28 de enero de 1958.

Manteniéndose las razones que hacen aconsejables y convenientes la aplicación de los referidos instrumentos internacionales, el Poder Ejecutivo reitera el Mensaje elevado el 4 de marzo de 1958, solicitando, nuevamente, a esa Honorable Asamblea General, la aprobación de los documentos mencionados.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio de Pagos y el Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio, suscritos con la República Argentina, en Montevideo, el 28 de enero de 1958.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

Cámara de Senadores

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado con detención los Convenios de Amistad y Comercio, así como de Pagos celebrados con la República Argentina. Sin discrepancia alguna entiende que deben ser aprobados a la mayor brevedad posible, por cuanto ellos se vienen gestionando desde hace tres años sin que se haya producido la ratificación indispensable a todos sus efectos.

De la lectura de los antecedentes que se acompañan, resulta claro que en un primer momento se promovió un convenio comercial y de pagos, de acuerdo con las normas corrientes entre los países americanos y semejante a otros ya suscritos con la hermana república.

Más adelante, en una segunda etapa, fué sustituído ese proyecto por un segundo plan que, a la vez que regula el mecanismo de pagos, adopta los principios multilaterales consagrados en varias reuniones de expertos de los bancos de una y otra orilla, así como de la banca americana en general. Es tanto lo que en esta materia se adelanta que ya el convenio del 56, modificado por el del 58, queda un poco atrás de importantes innovaciones sugeridas y adoptadas en principio entre los pueblos de esta zona de América. En éste, al que vamos a prestar sanción, se aplican los principios multilaterales, pero todavía no se tienen en cuenta otras iniciativas tendientes a la liberación del intercambio, estableciendo zonas de libre comercio que puedan transformar la fisonomía del continente.

De todas maneras, es urgente ratificar el actual convenio que sometemos a la consideración del Senado, por cuanto la verdad es que el mismo está en ejecución y ha sido y seguirá siendo aplicado hasta que fórmulas nuevas lo rectifique.

Su aplicación se ha hecho con verdadera amplitud y lo cierto es que el saldo máximo contrario previsto en el convenio fijado, que es el de 5 millones de dólares, ha sido excedido en contra nuestro hasta una suma que oscila alrededor de 8 millones, sin que se hallan suscitado dificultades.

La cláusula de la nación más favorecida, que es la clásica en instrumentos de esta naturaleza, se viene aplicando también con pleno sentido y no ha suscitado dificultades.

No hay, pues, ninguna dificultad para proceder de inmediato a la ratificación de lo acordado, deplorando que antes, por causas ajenas a su significación, no haya sido objeto de la medida que ahora se ha de adoptar y sin perjuicio, repetimos, de que encaremos nuevas y más perfectas fórmulas de entendimiento y cooperación rioplatense e, incluso, latinoamericanas.

II

Al estudiar los antecedentes de este tratado, la Comisión ha encontrado también en condiciones similares, un Convenio Cultural entre el Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo, el 27 de abril de 1957, en el cual se arriba a interesantes soluciones de solidaridad rioplatense, previéndose el intercambio de alumnos y egresados de ambas orillas, a fin de desenvolver un conocimiento común, así como también facilitar las actividades culturales e intelectuales de toda índole en uno y otro país a los ciudadanos de ambas repúblicas. Se organizarán alternativamente concursos públicos sobre temas comunes, así como exposiciones artísticas y de libros, y los creadores artísticos, de cualquier naturaleza que sean, recibirán en una y otra orilla el mismo tratamiento.

Esta Comisión considera que debe aprovecharse esta oportunidad para ratificar simultáneamente ambos convenios. Ello demostrará una vez más, de que manera la identidad de los pueblos del Plata se acentúa en un afán común de desarrollo del comercio, de la cultura y de la libertad

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 1959.

Eduardo Rodríguez Larreta, Miembro Informante".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23).**
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

"Artículo 1.o — Apruébase el Convenio de Pagos y el Protocolo Adicional al Tratado de Amistad y Comercio, suscritos con la República Argentina, en Montevideo, el 28 de enero de 1958".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23).**
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23).**
—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

15

—Léase el proyecto por el que se aprueba el Convenio Cultural suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.
(Se lee:)

(Carpeta N.o 1468 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de junio de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, someter el adjunto Proyecto de ley por el cual se presta aprobación al Convenio Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo el 27 de abril de 1957.

Firmaron el presente Convenio, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina don Alfonso de Laferrére y el señor Embajador de la República Argentina en la República Oriental del Uruguay doctor don Alfredo L. Palacios.

Por nuestro país, el señor Ministro de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores ,doctor don Francisco Gamarra y el señor Ministro de Estado en la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social, profesor don Clemente Ruggia.

Es de destacar la gran importancia de esta clase de convenios que, elevando el nivel cultural de ambos pueblos, nos brindan nuevas oportunidades para difundir y asimilar ideas fecundas de civilizaciones que, por tener un origen común en su historia, están tan estrechamente vinculadas en sus más íntimas manifestaciones.

Y es por intermedio de tales convenios, que se ofrece a nuestras juventudes, conceptos y sentimientos sumamente beneficiosos que las impulsa hacia futuras y más efectivas realizaciones.

Haciendo un breve estudio del contenido de este Convenio, vemos que en los artículos 1º y 2º, ambas Partes contratantes se comprometen a difundir y estimular en su territorio, cuanto sea expresión de vinculación espiritual entre ambos países, apoyando la gestión de toda institución cultural de cada país signatario.

En los artículos 3º y 4º, se estipula el número de invitaciones que recíprocamente harán los dos países, coordinando ciertos detalles referentes a intercambio epistolar y debates libres entre escolares uruguayos y argentinos.

Los artículos 5.o y 6.o, se refieren a la creación de cátedras libres en las universidades, que serán ocupadas por profesores y personalidades intelectuales de cada país signatario; disponiéndose que cada Parte Contratante mantenga comunicación constante con sus recpectivos organismos de investigación y cultura, a fin de alcanzar un efectivo intercambio de información sobre su desarrollo cultural, económico y técnico, al igual que en el campo de las investigaciones científicas e históricas.

El artículo 8º se relaciona con la integración de una Comisión Conjunta, con representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación de cada país, que estudiará el régimen de equivalencia de estudios secundarios y universitarios vigentes, estudiando su perfeccionamiento, lo que facilitará la prosecución de los estudios que iniciados en un país, hayan de continuarse en el otro.

Los artículos subsiguientes, se refieren a todas aquellas normas que han de fomentar el desarrollo cultural, tales como organización de concursos públicos sobre temas comunes a ambos pueblos, de exposiciones artísticas, adopción de medidas que favorezcan la libre introducción de libros, partituras musicales, etc., así como la difusión de programas radiofónicos e introducción de películas cinematográficas documentales, artísticas y educativas de cada Parte Contratante.

En el artículo 14, cada una de las partes se compromete a proteger en su territorio los derechos de la propiedad intelectual, artística y científica de los nacionales de la otra Parte.

Para la aplicación del presente Convenio, se designará una Comisión Mixta cuyos detalles se estipulan en el artículo 19 del presente Acuerdo.

Asimismo, es de señalar que consultados los organismos competentes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y los diversos Entes de Enseñanza, se pronunciaron favorablemente con respecto al Convenio que nos ocupa.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea, las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Convenio Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo, el 27 de abril de 1957.

Art. 2º Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLALURI.

PROYECTO DE CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA.

1. Cada una de las Partes Contratantes se compromete a difundir y estimular, en su territorio, el conocimiento de la cultura y civilización de la otra, especialmente en cuanto sea expresión de la vinculación espiritual de ambos pueblos.

2. El Gobierno Uruguayo apoyará la gestión de toda institución cultural, educativa y científica argentina que funcione en territorio de la República Oriental del Uruguay. A su vez, el Gobierno Argentino apoyará la obra del Instituto Argentino-Uruguayo, con sede en Buenos Aires, y de toda otra institución cultural, educativa y científica uruguaya de carácter similar.

3. Las Partes Contratantes invitarán anualmente, con carácter oficial, a no menos de tres de los mejores alumnos de las Escuelas República Argentina de Montevideo, y República Oriental del Uruguay, de Buenos Aires, a fin

de que pasen sus vacaciones en colonias escolares de verano. Las invitaciones se formularán a propuesta de los respectivos Ministerios de Educación y podrán extenderse a alumnos de las escuelas del interior de ambos países. Asimismo, las Partes se facilitarán mutuamente el cumplimiento de sus planes de turismo escolar.

4. Por intermedio de los respectivos Ministerios de Educación las Partes Contratantes fomentarán la relación directa y el intercambio epistolar entre escolares uruguayos y argentinos, para lo cual se podrán fijar temas comunes que serán desarrollados en debates libres y en la correspondencia.

5. Cada Parte Contratante propenderá a la creación, en las Universidades de su país, de cátedras libres que serán ocupadas por profesores y personalidades intelectuales del otro país signatario, para dictar cursillos dedicados a difundir los valores culturales de su nacionalidad y sus proyecciones en las comunidades rioplatense y americana.

6. Cada Parte Contratante dispondrá que sus respectivos organismos de investigación y cultura mantengan comunicación con los del otro país, a fin de alcanzar un efectivo intercambio de información sobre su desarrollo cultural, social, económico y técnico, y de igual modo se hará en el campo de las investigaciones científicas e históricas.

7. Las Partes Contratantes harán llegar a las Academias Nacionales su anhelo de vinculación más estrecha entre los estudiosos de ambos países.

8. Una comisión conjunta, integrada por Representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación de cada país, estudiará el régimen de equivalencia de estudios secundarios y universitarios en vigencia y propondrá perfeccionamiento para facilitar la prosecución de los estudios que, iniciados en un país, hayan de continuarse en el otro.

9. Las Representaciones Diplomáticas acreditadas ante cada país signatario organizarán alternativamente cada dos años, un concurso público sobre temas comunes a ambos pueblos, abierto a autores uruguayos y argentinos, en condiciones que se fijarán de común acuerdo.

10. Las Partes Contratantes auspiciarán la organización periódica de exposiciones artísticas, de libros y de productos naturales, como así también de artes aplicadas a la industria, velando porque cada país conozca las mejores expresiones de la actividad del otro, en los distintos órdenes.

11. Cada Parte Contratante adoptará medidas que favorezcan la libre introducción de libros, partituras musicales, y otras publicaciones de carácter cultural, originales de la otra Parte.

12. Las Partes Contratantes apoyarán la difusión de programas radiofónicos destinados a divulgar la cultura y el arte de ambos países, con la participación de artistas, escritores y hombres públicos.

13. Cada Parte Contratante favorecerá la introducción en su territorio de películas cinematográficas documentales, artísticas y educativas, originales de la otra parte.

14. Cada Parte Contratante se compromete a proteger en su territorio los derechos de la propiedad intelectual, artística y científica, gozando en cuanto a la percepción de los derechos correspondientes a aquéllas, el mismo tratamiento impositivo que los autores nacionales.

15. Cada Parte Contratante facilitará, con la única reserva de medidas excepcionales de seguridad pública, la libre circulación de diarios, revistas y publicaciones informativas, así como la recepción de los noticiosos radiofónicos, originarios del otro país.

16. Cada Parte Contratante acordará, con fines culturales, franquicias a los turistas procedentes de la otra, facilitando mutuamente el conocimiento de sus regiones de turismo.

17. Las Partes Contratantes auspiciarán el intercambio deportivo, en tanto sea manifestación espontánea de un ideal de perfección, practicada libre y desinteresadamente.

18. Las Partes Contratantes facilitarán la admisión en su territorio, así como la salida eventual de instrumentos científicos o técnicos, material pedagógico, obras de arte, libros, documentos, elementos deportivos y cualquier objeto que procedente del otro país, contribuya al eficaz desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Convenio y que hubieren sido donados, legados, prestados o adquiridos con fines culturales.

19. Para entender en la aplicación del presente Convenio, se designará una comisión mixta integrada por tres representantes de cada Parte Contratante, la que se reunirá por lo menos dos veces al año, alternativamente, en Montevideo y Buenos Aires.

20. El presente Convenio será ratificado de acuerdo con el procedimiento constitucional en vigor en cada una de las Partes Contratantes y el canje de las ratificaciones se efectuará en la ciudad de .... a la brevedad posible.

21. El presente Convenio tendrá una duración de .... años a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación y se entenderá renovado por un período igual si con anticipación de seis meses una de las Partes Contratantes no manifiesta su deseo de ponerle término.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado con detención los Convenios de Amistad y Comercio, así como de Pagos celebrados con la República Argentina. Sin discrepancia alguna entiende que deben ser aprobados a la mayor brevedad posible, por cuanto ellos se vienen gestionando desde hace tres años sin que se haya producido la ratificación indispensable a todos sus efectos.

De la lectura de los antecedentes que se acompañan, resulta claro que en un primer momento se promovió un convenio comercial y de pagos, de acuerdo con las normas corrientes entre los píses americanos y semejante a otros ya suscritos con la hermana república.

Más adelante, en una segunda etapa, fué sustituído ese proyecto por un segundo plan que, a la vez que regula el mecanismo de pagos, adopta los principios multilaterales consagrados en varias reuniones de expertos de los bancos de una y otra orilla, así como de la banca americana en general. Es tanto lo que en esta materia se adelanta que ya el convenio del 56, modificado por el del 58, queda un poco atrás de importantes innovaciones sugeridas y adoptadas en principio entre los pueblos de esta zona de América. En éste, al que vamos a prestar sanción, se aplican los principios multilaterales, pero todavía no se tienen en cuenta otras iniciativas tendientes a la liberación del intercambio, estableciendo zonas de libre comercio que puedan transformar la fisonomía del continente.

De todas maneras, es urgente, ratificar el actual convenio que sometemos a la consideración del Senado, por cuanto la verdad es que el mismo está en ejecución y ha sido y seguirá siendo aplicado hasta que fórmulas nuevas lo rectifiquen.

Su aplicación se ha hecho con verdadera amplitud y lo cierto es que el saldo máximo contrario previsto en el convenio fijado, que es el de 5 millones de dólares, ha sido excedido en contra nuestro hasta una suma que oscila alrededor de los 8 millones, sin que se hayan suscitado dificultades.

La cláusula de la nación más favorecida, que es la clásica en instrumentos de esta naturaleza, se viene aplicando también en pleno sentido y no ha suscitado dificultades.

No hay, pues, ninguna dificultad para proceder de inmediato a la ratificación de lo acordado, deplorando que antes, por causas apenas a su significación, no haya sido objeto de la medida que ahora se ha de adoptar y sin perjuicio, repetimos, de que encaremos nuevas y más perfectas fórmulas de entendimiento y cooperación rioplatense, e incluso, latinoamericanas.

II

Al estudiar los antecedentes de este tratado, la Comisión ha encontrado también en condiciones similares, un Convenio Cultural entre el Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo, el 27 de abril de 1957, en el cual se arriba a interesantes soluciones de solidaridad rioplatense, previéndose el intercambio de alumnos y egresados de ambas orillas, a fin de desenvolver un conocimiento común, así como también facilitar las actividades culturales e intelectuales de toda índole en uno y otro país a los ciudadanos de ambas repúblicas. Se organizarán alternativamente concursos públicos sobre temas comunes, así como exposiciones artísticas y de libros, y los creadores artísticos, de cualquier naturaleza que sean, recibirán en una y otra orilla el mismo tratamiento.

Esta Comisión considera que debe aprovecharse esta oportunidad, para ratificar simultáneamente ambos convenios. Ello demostrará una vez más, de qué manera la identidad de los pueblos del Plata se acentúa en un afán

común de desarrollo del comercio, de la cultura y de la libertad.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 1959.

Eduardo Rodríguez Larreta, Miembro Informante."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvase indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Apruébase el Convenio Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo, el 27 de abril de 1957."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23**).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del numeral 3.o.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se altere el orden del día, y se trate de inmediato el asunto que está en 5.o lugar, es decir, el proyecto de ley por el que se aumentan las cuotas de contribución de nuestro país al Fondo Monetario Internacional, y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Este proyecto fue aprobado en Comisión por unanimidad, se ha repartido el informe correspondiente, y no creo, por tanto, que pueda dar lugar a ninguna discusión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar que me voy a ocupar de este proyecto con alguna extensión. No me opongo a que se trate de inmediato; pero quiero adelantar, a título informativo, que me voy a ocupar del tema, para que los señores senadores lo tomen en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Stewart Vargas, para que se trate de inmediato el numeral 5.o del orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).

SEÑOR ABDALA. — No puede ser, señor Presidente: que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 23**).

—Léase el proyecto por el que se aumentan las cuotas de contribución de nuestro país al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 492 de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de setiembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General, Dn. Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el que se aumentan las cuotas de nuestro país en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y en el Fondo Monetario Internacional.

El aumento de nuestras cuotas en dichos organismos ha de reportar ventajas al país ya que ha de permitir un incremento considerable, en los beneficios que ha de poder obtener del crédito internacional a la vez que se contribuirá a mejorarlo.

La República, en plena etapa de reestructuración económica debe seguir una política de estrechos contactos con los organismos financieros internacionales y está dispuesta a orientar sus esfuerzos a ese fin, y más aún si se considera que estas relaciones no comportan ni dependencias ni rozamientos a principios que es menester custodiar.

En tal virtud, la República, no puede dejar de apoyar una política destinada a aumentar los recursos de las instituciones internacionales del crédito, que tratan de impedir la desorganización de los cambios, evitar la caída de los sistemas monetarios y facilitar la restauración y el crecimiento equilibrado del comercio internacional.

Los problemas económicos y financieros del mundo, se relacionan estrechamente. La estabilización monetaria, la política comercial, el suministro de crédito internacional a largo plazo, el fomento de la estabilidad en los precios de los productos primarios y la asistencia y la rehabilitación, son problemas interrelacionados.

Por su complejidad manifiesta estos problemas deben ser tratados separadamente, en el entendido que cada uno de ellos ha de integrarse a su vez con los demás. Y en esta consideración de problemas a que se alude, los de índole monetaria-internacionales, revisten especial importancia, en el logro de soluciones en la esfera del intercambio.

El Fondo Monetario tiende a la estabilización monetaria. Es un órgano permanente de colaboración monetaria, que se orienta a evitar que el equilibrio de los pagos se logre mediante restricciones destructivas del intercambio, propendiendo dentro de su órbita de acción, a sustituir el equilibrio contractivo y hacia abajo, por el equilibrio expansivo y hacia arriba, del comercio entre las naciones.

La búsqueda de la estabilidad no es un fin en sí, sino un medio conducente para crear, condiciones de orden político y económico, que generen el ambiente necesario para la existencia de seguridad y de prosperidad internacionales.

El desarrollo continuo del comercio mundial, y el acrecentamiento del papel que el Fondo juega en él, hacen evidente un aumento de sus recursos, o sea de las cuotas de los países miembros, como lo establece la resolución adoptada por los Gobernadores del Fondo, en la Asamblea Anual del Organismo celebrada en Nueva Delhi, y que representaron el sentir unánime de las sesenta y ocho naciones adheridas al Convenio.

Pero a la vez que un aumento de nuestra cuota en el Fondo Monetario Internacional, es menester autorizar un aumento de nuestra cuota en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Por unanimidad también, los miembros de este organismo han resuelto un aumento de capital para poder dar cumplimiento a su finalidad; como lo es acordar a los países que lo integran, soluciones organizadas a determinados problemas de la inversión internacional a largo plazo.

Es de esencia de este organismo, el que los países que le integran, participen en un sistema internacional mutuo de seguro o un fondo común internacional y de garantía de esas inversiones, realizadas por terceros o por el Banco mismo, mediante aporte inmediato y responsabilidad subsidiaria de sus miembros.

Sus propósitos primordiales comportan una ayuda a la reconstrucción, desarrollo y reconversión de los medios de producción de las economías de los países miembros, por medio de la garantía o realización de inversiones internacionales adecuadas, a la vez que tiende a promover el incremento del comercio internacional y el equilibrio de los balances de pagos mediante la coordinación de sus operaciones de garantía o de préstamos, con el fin de jerarquizarlas por su urgencia y utilidad, de ceñirlas a la condición de los negocios y facilitar la transación.

Estos propósitos se hacen presentes toda vez que sus miembros no puedan lograr créditos en términos y condiciones razonables.

Lo precedentemente expresado abona en favor de una posición de apoyo al Fondo Monetario Internacional y al Banco de Reconstrucción y Fomento y por tal motivo el país se ve abocado al aumento de las cuotas en ambas instituciones internacionales que juegan un papel tan preponderante en la estructura financiera del mundo.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo MARTIN R. ECHEGOYEN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase el aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en el Fondo Monetario Internacional en la cantidad de quince millones de dólares estadounidenses.

La integración de dicha cuota se hará en las condiciones establecidas en el artículo III, Sección 4 del Convenio del Fondo Monetario Internacional.

Art. 2.o Autorízase al aumento de la cuota de la República Oriental del Uruguay en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en caso de que el mismo sea exigido por este Organismo, en diez millones quinientos mil dólares estadounidenses.

Art. 3.o Las erogaciones a que se hace referencia en los artículos anteriones, serán atendidas de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUAN E. AZZINI

Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja aprobar el adjunto Proyecto de Ley, cuya iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo mediante el Mensaje que se acompaña, que propone aumentar nuestras respectivas cuotas de Estado asociado en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco de Reconstrucción y Fomento, respaldando la decisión adoptada por nuestros Delegados en las respectivas Juntas de Gobernadores de los referidos organismos Internacionales, en mérito a que en la última Conferencia de Gobernadores del Fondo en Delhi, India, en octubre de 1958, se reconoció que los actuales recursos del Fondo no resultaban sufucientes para cumplir su función de segunda línea de reserva de los Bancos Centrales y para ayudar a cubrir cualquiera emergencia.

Vuestra Comisión quiere destacar en el comienzo de este Informe la significativa trascendencia del Proyecto, la que no radica precisamente en el aumento de nuestro capital en los dos Organismos, sino en el hecho, de que la decisión de aumentarlos, afirma por modo inequívoco la intención de nuestro Gobierno de actuar en íntima colaboración con los dos organismos y de recurrir a ellos para solucionar la actual coyuntura económica en que está sumida la República.

Esta presunción de rumbo se individualiza como altamente promisoria. Librados a nosotros mismos y desentendiéndonos de la ayuda que nos puedan prestar estos Organismos —creados para ofrecer una ayuda generosa— nos debatiríamos inútilmente en el subdesarrollo económico, cualesquiera fuera el coraje y la energía que pusiéramos en la empresa.

Cuando en el mercado económico internacional tenía entera vigencia las normas que hizo suyas —sistematizándólares— la Economía clásica, todos nuestros problemas se solucionaron rápida y eficientemente por la actuación previdente de la ley de la oferta y la demanda. Nuestra balanza comercial restablecía su quebrado equilibrio por un acrecentamiento de las exportaciones y una pareja disminución de las importaciones; y el fiel de la balanza después de nerviosas oscilaciones, volvía a su normal posición de permanente verticalidad.

No obstante esta Edad de Oro aparece alojada en un pasado remoto y el tiempo, de transcurso irreversible, no admite sus reactualización. Máximo que todos los Estados, actuando unos como pioneros y otros corriendo a la zaga, remedando la famosa leyenda del Aprendiz de Brujo, desataron el poderío incontrolable de tantas fuerzas ocultas, que actualmente estamos viviendo en un mundo de tremenda distorsión económica, que no tiene salida conocida; y en el que analizamos con tanta perplejidad las diarias amenazas que traen consigo el bullicio de los hechos, que permanecemos paralizados por el temor de empeorar las cosas, entre desalentados o incapacitados para adoptar la resolución salvadora.

Por todo esto, aceptar la colaboración de los referidos Organismos Internacionales para aliviar la presión de nuestras dificultades, se configura como algo recomendado por la más elemental sensatez, especialmente si se tiene presente las virtudes probadas de las acreditadas recetas que nos ofrecen tanto el Fondo Monetario Internacional como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Europa estaba destruída hace quince años atras; y las posibilidades de su recuperación sobrepasaban los lindes de la utopía. En la actualidad no únicamente se ha recuperado totalmente, sino que comprobamos el hecho de que ha superado sus anteriores niveles de producción y empleo y ha logrado una meta que parecería imposible de toda imposibilidad: la convertibilidad externa de sus monedas. Más todavía: en función precisamente de esta convertibilidad, está llevando a cabo "una gradual eliminación de las restricciones al comercio que se mantenía en Europa, lo que junto a la constitución del Mercado Común europeo ofrece perspectivas interesantes para América Latina, tanto como mayor mercado de colocación de productos latinoamericanos, como para constituir un centro de mayor vitalidad en el flujo de los excedentes de capital que buscarán inversión en América Latina.

Este ejemplo contagioso y otras halagüeñas perspectivas, que se presentan en el horizonte económico mundial, han provocado que varias Repúblicas de América Latina emprendieran programas de estabilización y saneamiento de sus finanzas externas con el apoyo técnico y financiero del Fondo; y planearan, también, fundamentales programas de reconstrucción y desarrollo económico con el apoyo financiero y técnico del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Argentina, Méjico, Chile, Colombia, Perú, Bolivia, Paraguay, están llevando con éxito sus programas; y resulta impostergable la conformación de una conciencia orientada a lograr que el Uruguay no quede demorado por inercia. Tiene necesariamente que adoptar y llevar a cabo, dentro de un plazo que no puede dilatarse más, su propio programa de reconstrucción para restablecer el equilibrio y la estabilidad de su economía.

El Fondo Monetario Internacional es una de las instituciones especializadas que se establecieron en Bretton Woods en 1944 para promover la cooperación internacional en lo económico y en lo financiero. El artículo primero de la Carta Básica del Fondo, que define los propósitos de la institución, habla en términos de cooperación monetaria internacional, expansión y un desarrollo equilibrado del comercio internacional, del mantenimiento de altos niveles de ocupación, del desarrollo de los recursos de producción, de la promoción de la estabilidad cambiaria, del mantenimiento de ordenadas disposiciones cambiarias y de evitar competidoras dispreciaciones en los cambios. Procura especialmente la promoción de un sistema multilateral de pagos y la eliminación de restricciones de divisas extranjeras; y estimula el acceso de los miembros a los recursos financieros del Fondo para corregir los ajustes defectuosos de su balanza de pagos.

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento es una institución internacional —también originada en Bretton Woods— de carácter cooperativo creada mediante el esfuerzo de los países asociados y destinada a ayudar a financiar proyectos bien fundados de reconstrucción y fomento; y canaliza las inversiones internacionales hacia objetivos económicos, intentando facilitar el movimiento internacional de capitales con el propósito de aumentar la producción de las zonas menos desarrolladas del mundo.

Vuestra Comisión entiende que debe resultar interesante determinar en este Informe las normas generales que rigen las operaciones con el Fondo. Los Estados Miembros obtienen ayuda comprándole al Fondo, con su propia moneda, cualquier divisa que pudiera necesitar para efectuar pagos que están en conformidad con lo previsto en el Acuerdo. Las transacciones se efectúan según el valor nominal de la moneda nacional que se ha acordado con el Fondo; y fundamentalmente las necesidades del Estado miembro que puedan ser contempladas deben ser aquéllas que permitan ayudarlo a hacer frente a un déficit en su balanza de pagos, que no provenga de la utilización de un tipo de cambio inadecuado. Cada Estado miembro tiene asignada una cuota, que determina el monto de la ayuda que puede esperar, la cual representa el equivalente en

dólares de su contribución al Fondo en oro y en su propia moneda; con dos limitaciones y una posibilidad de ampliación. Las limitaciones son las siguiente: a) no puede sobrepasar en sus compras su respectiva cuota en un 25 o|o; b) el Fondo no puede tener tenencias de las divisas del Estado miembro que superen al 200 o.o de la cuota de éste. La posibilidad de ampliación es la siguiente: asegurarlo, con el acuerdo denominado "stand by" durante un período establecido, para que el Estado miembro recurra al Fondo aún cuando la transacción que propone sobrepase su cuota en un 25 o|o.

Un ejemplo reciente y muy ilustrativo de estas operaciones es el crédito de estabilización concedido a la República Argentina en diciembre de 1958.

"El proceso inflacionario —expresa el Director de Departamento de H. Occidental, Dr. Jorge del Canto— había alcanzado en 1958 una intensidad nunca vista en la Argentina, a pesar del efecto compensatorio de la pérdida de reservas internacionales. El medio circulante y el costo de la vida subieron en un año en más de un 50 o|o. Factores de inflación fueron reajustes masivos de sueldos y salarios y un déficit del sector público que se financió con un 28 o|o de la expansión total del medio circulante. Esta mayor liquidez, producto de nuevas emisiones, llevó a su vez a expansión de los créditos de la banca privada. Entre los factores externos, aparece la baja del precio de la lana. Sin embargo, los volúmenes de exportaciones de lana, maíz y carne aumentaron; éste último aumentó llevando a una mayor descapitalización del sector ganadero, problema que se viene presentando en Argentina desde los últimos 15 años"

"Después de varias consultas técnicas con el staff del Fondo, Argentina presentó al Fondo un valiente programa de estabilización que incluía una serie de medidas esencialmente cambiarias, fiscales y crediticias, para buscar una rápida solución a los problemas de inflación y pagos. El programa señala que el déficit fiscal para 1959 será limitado al uso de los fondos de contrapartida en el uso de créditos extranjeros, excluyendo los giros contra el Fondo Monetario Internacional. Más allá del uso de esos fondos de contrapartida habrá que reducir los gastos y aumentar los ingresos. Se revisaron drásticamente los precios del petróleo y sus derivados, se alzaron las tarifas de ferrocarriles y se comenzó a reducir el exceso de personal en el gobierno y los entes autónomos. Se prohibió el acceso al Banco Central, al Banco Hipotecario y al Banco Industrial; y se aumentaron los encajes de los bancos privados. Parte del programa —que fue elaborado por las propias autoridades argentinas, con asistencia del Fondo— fue una fundamental reforma cambiaria, por la cual se eliminó el control de cambios y se fue a un cambio único fluctuante y realista. Para apoyar este programa, el Fondo convino un crédito de "stand - by" por 75 millones de dólares. La Tesorería de los E.E.U.U. aportó un crédito de estabilización de 50 millones y créditos de balanza de pagos que suman 103 millones, los que fueron concedidos por el Fondo Especial de Desarrollo Económico de los Estados Unidos, el Export-Import Bank y por bancos privados de Estados Unidos, concediéndose, además, créditos de fomento, por 100 millones por parte del Export-Import Bank".

"Aunque es prematuro anticipar el resultado del programa argentino, se puede decir a su favor que ha liberalizado la economía argentina de los controles que la estrangulaban, se ha logrado encontrar un mayor equilibrio de la balanza de pagos y se ha eliminado uno de los sistemas cambiarios más complejos de América Latina... El principal problema ha sido movilizar a la opinión pública en un apoyo franco y resuelto en favor de este esfuerzo que, sin lugar a dudas, va a llevar hacia un nuevo y vigoroso crecimiento de la economía argentina".

Parejamente las facilidades de cooperación internacional que ofrece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento son promisorias. Las clases de financiamiento que puede proporcionar son: a) puede prestar directamente fondos provenientes de su capital o de las sumas obtenidas en préstamo en los mercados de inversión; b) puede garantizar préstamos otorgados por terceros; c) puede otorgar créditos directos, garantizarlos o participar en préstamos a los gobiernos de los países asociados.

Resultan patentes y evidentes los propósitos primordiales que constituyen la esencia de estos Organismos Internacionales, para la promoción del desarrollo económico, reconstrucción y reconvención de las economías de los países asociados; y estos fines, como las posibilidades de ayuda que nos ofrecen, justifican la preocupación de fortalecerlos demostrada por el Poder Ejecutivo al través del adjunto Proyecto de Ley.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores senadores para la ampliación de este Informe en Sala.

Sala de la Comisión, a 1.o de octubre de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Carlos L. Fischer."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente, el sentido de este proyecto de ley que comenzamos a considerar, surge no sólo de las disposiciones de sus artículos, sino también de lo expresado en el mensaje del Poder Ejecutivo, y más explícitamente aún del informe de la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo en su mensaje, después de diversas consideraciones, dice que "lo precedentemente expresado abona en favor de una posición de apoyo al Fondo Monetario Internacional, y al Banco de Reconstrucción y Fomento". Por tal motivo, el país se ve abocado al aumento de las cuotas en ambas instituciones internacionales, que juegan un papel tan preponderante en la estructura financiera del mundo."

Por su parte, la Comisión de Hacienda en su informe tiene conceptos más explícitos en cuanto al sentido franco de apoyo a la política de esos organismos internacionales.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Como yo no voy a hacer un discurso, deseo dejar constancia, señor Presidente, de que no voté el pedido de incluir en la orden del día este asunto, porque no asistí a la Comisión de Hacienda que integro, en el momento en que se trató. No he tenido oportunidad de conocer las opiniones que allí se vertieron, ni tampoco de hacer un estudio sobre el asunto.

Esa es la razón por la que no voté.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

Cuando solicitó la palabra el señor senador Lepro iba a recordar algunos conceptos de la Comisión de Hacienda.

Así, por ejemplo, dice al comienzo de su informe: "Vuestra Comisión quiere destacar al comienzo de este informe, la significativa trascendencia del proyecto, la que no radica, precisamente, en el aumento de nuestro capital en estos organismos."

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva)

—Así es, en efecto. La importancia no está en el aumento de capital, "sino en el hecho de que la decisión de aumentarlo afirma por medios inequívocos la intención de nuestro gobierno de actuar en íntima colaboración con los dos organismos, y la de recurrir a ellos para solucionar la actual coyuntura económica en que está sumida la República."

Más adelante, en un concepto más explícito, aún si cabe, la Comisión dice: "aceptar la colaboración de los referidos organismos internacionales, para aliviar la presión de nuestras dificultades, se configura, como algo recomendado por la más elemental sensatez, especialmente si se tiene presente las virtudes probadas de las acreditadas recetas que nos ofrecen, tanto el Fondo Monetario Internacional, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento"

Ya hablaremos con cierta extensión de la eficacia de estas recetas.

Y bien; es expresado, pues, por el mensaje del Poder Ejecutivo, y expresado en forma más concluyente, aún, por el informe de la Comisión de Hacienda, el sentido de este proyecto de ley.

Nosotros, tenemos razones fundadas para no considerar deseable o, para considerar indeseable, que la orientación de nuestra política económica, se ajuste a las directivas de este organismo, especialmente a las directivas del Fondo Monetario Internacional.

Voy a hacer en torno a esto, algunas puntualizaciones.

No tengo una versación especial en el tema, pero tengo el deber de informarme sobre asuntos de tanta trascendencia, tan importante para el destino nacional, y aunque no estuve en condiciones de reunir muchos elementos de juicio, creo que podré hacer tres o cuatro puntualizaciones que, en mi opinión, —perdóneme si peco de inmodesto— deben hacer meditar a los señores senadores antes de dar su voto afirmativo a este proyecto de ley.

En primer término es muy común —yo diría que es general— que se invoque, cuando se hacen objeciones a

la recomendación de ajustar nuestras directivas económicas y financieras a las del Fondo Monetario Internacional, especialmente, es muy general, digo, que se invoque la índole internacional de estos organismos, podríamos decir, la índole de cooperación internacional de estos organismos.

Y bien, esta índole declaradamente internacional, declaradamente de cooperación internacional en el terreno monetario, en el terreno financiero, en el terreno del crédito, a nuestro modo de ver, está desvirtuada. Está desvirtuada, entre otras razones, por dos muy sustanciales. Una se refiere al modo de integración de sus autoridades y, la otra, al mecanismo de su funcionamiento.

En cuanto al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, tuve oportunidad en esta misma Cámara, en la legislatura pasada, de aportar algunos elementos que no tuve tiempo de traer ahora, demostrativos de cómo, en realidad, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, no es un banco internacional, es un apéndice de los Estados Unidos, un apéndice de una de las grandes potencias que concurren a constituir ese Banco Internacional.

En cuanto al Fondo Monetario Internacional, que es el que está principalmente en juego en estos momentos, y el que estará en juego en un futuro muy próximo, su dirección —y, además, está documentado en los propios estatutos del organismo— se realiza de acuerdo con los aportes de los distintos países los votos que en los organismos dirigentes se otorgan también están de acuerdo con los aportes de los diferentes países, con lo cual surge el predominio absoluto de las grandes potencias. En realidad, puede afirmarse que tanto en lo que se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, como muy especialmente en lo que se refiere al Fondo Monetario Internacional, son las grandes potencias las que resuelven.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor senador sabe quién preside el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en estos momentos?

SEÑOR CARDOSO. — En estos momentos no lo recuerdo: me dijeron el apellido, pero, no lo tengo presente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quien preside ese organismo es un señor chileno. ¿Qué le parece al señor senador? ¿El chileno está a la orden de las grandes potencias?

SEÑOR CARDOSO. — Yo me estoy refiriendo a los estatutos del organismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si me permite el señor senador terminar mi interrupción, le voy a formular las siguientes preguntas: ¿El señor senador Cardoso sabe con cuánto contribuye Estados Unidos al Fondo Monetario Internacional? Vamos a ver si lo sabe.

SEÑOR CARDOSO. — A todo eso voy a referirme después, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Parece que el señor senador está poco informado de esto.

Estados Unidos contribuye al Fondo Monetario Internacional con el 30 o|o. Ahora bien: ¿un país que tiene el 30 o|o de contribución, puede manejar al resto?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y no lo aprovecha para nada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay 67 países en el Fondo Monetario Internacional, de todas las filiaciones humanas y divinas; todos los países están incluídos ahí. Si eso lo manejo Estados Unidos, quiere decir que el resto de la humanidad es un rebaño. Deja muy mal al resto de la humanidad.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador Rodríguez Larreta, como es su costumbre y sin solicitar la interrupción...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador me la permitió.

SEÑOR CARDOSO. — Para el nombre del Presidente; pero no para dar cifras y votos. Eso va a ser tema — se imaginará el señor senador— de un capítulo importante y extenso de mi discurso. A eso vamos a llegar. Pero, reafirmo lo que venía diciendo, que los votos son de acuerdo con el aporte, y como los grandes aportes son de las grandes potencias, las que resuelven, entonces, son las grandes potencias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué quiere? ¿Quiere que resuelva el Uruguay?

SEÑOR CARDOSO. — Que se resuelva como se resuelve en los organismos que no son seudo internacionales. ¿Acaso en las Naciones Unidas tiene más voto Estados Unidos que el Uruguay o Panamá?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el Consejo de Seguridad, sí, tienen.

SEÑOR CARDOSO. — Las grandes potencias imponen condiciones y, de hecho, entonces, —esto es inevitable— transforma al Fondo Monetario en un instrumento de ellas, y como vamos a ver en relación con la realidad especial de Latinoamérica, lo transforma en un organismo en el que predominan las orientaciones de la política económica exterior de los Estados Unidos.

Un estudioso compañero mío, el profesor Pantaleón Olivera ha publicado hace poco un substancioso artículo en el que examina lo que es, tras el disfraz del internacionalismo, el Fondo Monetario Internacional en este aspecto al que nos estamos refiriendo.

Nada más claro, ni nada más sencillo que remitirnos a las propias disposiciones del Fondo Monetario Internacional. Es así que en la Sección V, del artículo 2º de su estatuto orgánico, dice sobre las votaciones: Cada participante tendrá 250 votos, más un adicional por cada parte de su cuota equivalente U$S 100 000 de los Estados Unidos.

Pero siempre que se requiera un voto de conformidad con las secciones 4a. y 5a. del artículo 5º, cada participante tendrá el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el párrafo A), —que es el que leí recientemente, es decir el párrafo anterior— ajustado de la manera siguiente: 1º, mediante la adición de un voto por el equivalente de cada 400.000 dólares de los Estados Unidos de las ventas netas de su moneda hasta la fecha en que se efectúe la votación, o 2º, mediante la sustracción de un voto por el equivalente de cada 400.000 dólares de los Estados Unidos, de sus compras netas de moneda a otros participantes, hasta la fecha en que se efectúe la votación, disponiéndose que en ningún momento se considerará que las compras netas o las ventas netas, excedan de una cantidad igual a la cuota del participante interesado.

¿Qué quiere decir esto? El autor del estudio lo explica a continuación, diciendo que los países más ricos tienen más votos: uno por cada 100.000 dólares de su cuota; pero esa diferencia aumentará para algunas votaciones, ya que los países ricos son los que venden moneda y reciben un voto más de cada 100.000 dólares de sus ventas, mientras que los países pobres, que necesitan comprar moneda, disminuyen sus votos en un voto menos cada 400.000 dólares de sus compras.

Omito otros detalles de las votaciones como ser diferencia entre los votos que tienen los distintos países, de acuerdo con lo que podríamos llamar el reflejo directo de sus aportes y los votos que tienen cuando a esas cifras resultantes del reflejo directo de sus aportes, se les suma un voto por cada 100.000 dólares y se les suma e resta estas otras resultantes de las sumas y sustracciones a que acabo de hacer referencia.

En la sección 2.a del artículo 12, se expresa: "Inciso A) Todos los poderes del Fondo se confiarán a una Junta de Gobernadores compuesta de un Gobernador y un Suplente, nombrados por cada participante, en la forma que éste determine."

Pero no todos los gobernadores tienen el mismo número de votos, sino que en el apartado E), se puntualiza lo siguiente: "Cada gobernador tendrán el derecho de emitir el número que se le asigna en la sección 5a. de este artículo," que es a la que me refería recientemente Es decir que se da a cada participante, 250 votos más 1, por cada 100.000 dólares de su cuota, y entonces, he aquí una primera consecuencia aritmética en los votos: un Gobernador del Banco, perteneciente a los Estados Unidos, emite un voto que vale 27.750 votos; un Gobernador correspondiente a algunos de los países de menor aporte, como por ejemplo Liberia, Panamá, Honduras quizás, emite un voto que vale 255. Además, el apartado D) —y fíjense los señores senadores cómo es fácil que una gran potencia, simplemente con la ayuda de algunos países satélites, puede ser elemento absolutamente decisivo...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Para qué, señor senador? ¿Para apoderarse del país?

SEÑOR CARDOSO. — Para cualquier cosa. Ahora va a ver.

...El apartado D), digo, expresa: "Constituirá el quórum en cualquier reunión de la Junta de Gobernadores, una mayoría de los gobernadores que tenga no menos de dos terceras partes de la totalidad de los votos."

Es una norma general que puede aparecer inocente; pero apliquémosla a la realidad del Fondo Monetario Internacional, y nos encontramos con que sumando los votos sólo de dos países, —los Estados Unidos, con 27.750 votos y los de China, con 5.250, con los que se llega a un total de 33.000 votos— sin ellos, no se podría hacer el quórum en la Junta de Gobernadores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para prestar ayuda financiera. ¿Qué curioso?

SEÑOR CARDOSO. — Aclaro que me he referido a China Nacionalista, porque es una nación absolutamente

satélite de Estados Unidos, pero podría ponerse otro ejemplo tomando otras potencias.

Podría decirse: pero estas consideraciones no deberían tener extensión o aplicación a la estructura jurídica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. A este respecto puede afirmarse que este organismo es una especie de sociedad por acciones, aunque nominadas, como Banco Internacional, y quien controle aproximadamente el 40 o|o de los votos, contándose con la adhesión de los otros miembros y con que muchos de los países que integran el Banco viven en una dependencia política y económica evidente con respecto a las grandes potencias, también aquí la orientación del mismo va a ser total y absolutamente determinada por algunas de esas grandes potencias, en especial, a mi criterio, por los Estados Unidos.

Pero esto no es nada más que el comienzo del panorama. Esto es un poco, diríamos, la estructura que podría parecer un tanto muerta, de organismos que luego actúan en la esfera internacional, como están actuando dentro de la esfera nacional de nuestros países, y que actúan —me refiero especialmente al Fondo Monetario Internacional— vinculando su actividad, su orientación, sus recomendaciones, sus condiciones, al propio destino nacional.

Entonces corresponde que entremos a otra puntualización que es, justamente, la que se relaciona con las condiciones de los préstamos del Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y de los demás organismos que giran en la constelación o constituyen, a estos efectos, la constelación del Fondo Monetario Internacional, otros organismos bancarios, estatales o para estatales o privados, de los Estados Unidos, que son los que otorgan los préstamos, como consecuencia de los acuerdos que los gobiernos latinoamericanos realizan con el Fondo Monetario, como el caso del Eximbank o el de algunos organismos crediticios dependientes del propio gobierno de los Estados Unidos.

Bien: afirmamos que el Fondo Monetario Internacional —y me parece que las pruebas que pueden aportarse son concluyentes— condiciona sus préstamos y los del Banco Internacional, del Eximbank, y organismos dependientes del gobierno de los Estados Unidos, al cumplimiento de un plan monetario, de un plan financiero, de un plan económico contrario al interés nacional de nuestros países y al interés general de los pueblos de nuestros países.

Hay a este respecto una profusa literatura, de la buena y de la otra, de la seria y de la simplemnte influída por propósitos políticos más o menos sectarios.

Pero yo voy a atenerme a algunos hechos, a hechos que surgen de experiencias, a experiencias ya vividas por otros países latinoamericanos, a experiencia documentadas, a veces trágicas experiencias, vividas por paíse hermanos nuestros y, también voy a atenerme a los hechos que surgen de las experiencias que empezamos a vivir nosotros aquí en el Uruguay.

Hay, podríamos decir, una especie de patrón o de molde general aunque no sea estrictamente igual, absolutamente idéntico para todos los países, una especie de patrón general, de condiciones impuestas, por el Fondo Monetario Internacional, a los países de América Latina para proporcionarles la ayuda financiera que éstos necesitan.

Yo voy a enumerar, sin una regulación jerárquica, sin ningún propósito exhaustivo, casi diría a título de enumeración de ejemplos, en el deseo de promover recuerdos en los señores senadores, a los que debo presumir enterados de lo que ocurre en el continente americano, voy a enumerar, repito, cuatro o cinco.

Desde luego, una reforma cambiaria, la igualación de los tipos cambiarios, con los aumentos consiguientes para las materias primas y bienes de capital en general, y el inevitable derivado de un obstáculo para el desarrollo de la industria nacional; la devaluación de la moneda, la modificación de la paridad monetaria; congelación, o por lo menos, detención en los aumentos, de los salarios y de los sueldos, tanto en la esfera pública, como en la esfera privada; el auge de la empresa privada, de libre empresa; restricción de los subsidios a los consumos.

A veces ha solido definirse este conjunto de condiciones como "la política de la austeridad", política de altos precios, más altos precios para el consumo, bajos salarios y grandes ganancias, inmensas ganancias, para sectores minoritarios dentro de cada uno de esos países.

Y no podemos evitar que nuestro pensamiento venga a este Uruguay, cuando estamos diciendo estas cosas, que responden a una realidad comentada de muchos países latinoamericanos.

De todo ello resulta, con la estabilidad o el equilibrio de la balanza de pagos —propósitos sonoramente declarados—, seguridades en materia monetaria, así como seguridades de pago, especialmente par quienes comercian con nosotros. ¿Y quiénes son, especialmente, los que comercian con nosotros? Estados Unidos, sus inversores y sus prestamistas.

Y ¿por qué decimos, señor Presidente, que el Fondo Monetario Internacional, condiciona su apoyo, sus préstamos, a estas exigencias que yo, desordenadamente, he enumerado, como dije, sin propósitos de jerarquización, sin finalidades exhaustivas ni mucho menos?

Hay antecedentes documentados de lo ocurrido en otros países. Como decía hace unos momentos, no estuve en condiciones de reunir otros antecedentes. Voy a recordar los que he podido tener a mano.

Voy a recordar —y voy a explicar por qué los he elegido— lo ocurrido en Colombia, lo ocurrido en Chile, lo ocurrido en Brasil y lo ocurrido en Argentina, aunque lo de la Argentina supere el marco de lo que estamos tratando, en ciertos aspectos.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor senador. Desde hace mucho rato el Senado está sin número y la Mesa está llamando a Sala.

No hay número para continuar.

Se levanta la seión.

(Así se hace).

(Es la hora 21 y 4 minutos).

Dr. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dr. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 217 — Montevideo, Miércoles 18 de Noviembre de 1959 — Núm. 15794

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$		$		
					20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 50 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ERNESTO JUAN AUGUSTO WASSERMAN, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16607 Oct.14-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MATOS o MATTOS o MATO de POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18258 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELSA LOPEZ de ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18259 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18224 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA BLANCO de CASTILLO o MELITON y MACARIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18225 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ANICETA MONTANS CASTRO de MONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18700 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL EUGENIO LANZA PESSARELLI o PASSARELLI o PASARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18701 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERFIL MARIA VALVERDE LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18702 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA HERRERA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19016 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19017 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TESSORI BUSQUIAZO o JOSE TESSORI o TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19018 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE NEGRI o NEGRI GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás ineteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19019 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ZANOTTA de LOPEZ o ROSA ZONOTTA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19020 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ZIPITRIA, L.o 55, Folio 376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 19031 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENUS LOLIS de CLEMATTA o VENUS LOLLI de CREMATA o VENUSTA LOLLI de CLEMATA, L.o 55, F.o 375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19030 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLANCO GARCIA, L.o 55, F.o 378, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18819 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BOLLINI, L.o 55, L.o 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitando la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18820 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GARASSINI de ZANELLI, L.o 55, F.o 384, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18821 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIOS o LUIS FRANCO RIOS, L.o 55, F.o 379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18822 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JONAS, L.o 55, F.o 372, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18823 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CASTRO JANEIRO (L.o 55, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18707 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAN LODEIZEN, L.o 55, Folio 349, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18438 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID HERCKOVICH, L.o 55, F.o 368, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18439 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ o MARIA del CARMEN PEREZ ALVAREZ, L.o 55, F.o 379 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18050 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o JUSTA SARA GALLETTI o GALIETTI de FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18048 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICHERI PERAZZO BOAZZO, Libro 55, F.o 375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18142 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones EULOGIO QUIROGA GARCIA y MANUELA SALGADO ALVAREZ, Libro 55, F.o 302, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17232 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ VALADO o BALADO, L.o 55, F.o 378, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18342 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GARCIA de GARCIA, L.o 55, F.o 374, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18578 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CESAR HUMBERTO MUSSO FACCIOLI, L.o 55, F.o 377, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18574 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CONCUSTELL PONS, Libro 55, F.o 330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18971 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALCIDES NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18972 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO MARZAL ITTE, Libro 55, F.o 371, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18970 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO BRUNE, Libro 58, F.o 603, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19028 Nov.13-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA ROSANO de VITETTA, L.o 59, F.o 251, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18923 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ALEJANDRO SISNIEGA, L.o 59, F.o 198, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18762 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUINTIERI o JOSE VICENTE SALVADOR QUINTIERI, L.o 59, Folio 283, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18806 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSA BUTTENBENDER (L.o 49, F.o 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18670 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VILLAMARIN de CAMAÑO (L.o 58, F.o 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18716 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ARBIO de PAGANI, L.o 59, F.o 300, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18572 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o AMANDA DEBELLIS o DE BELLIS MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18592 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BLANCA GONZALEZ FERRARI de CASTRO, L.o 59, F.o 245, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18571 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ RODRIGUEZ de PECOLLO, L.o 59, F.o 246, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18570 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCA VIOLA BONI, L.o 59, Folio 161, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18634 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ PEREIRA y RAMON GONZALEZ PEREIRA, Libro 58, F.o 24, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18449 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRINEO BALCON, Libro 59, F.o 280, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18261 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ LOBETO, Libro 58, F.o 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18212 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PASCUAL TAGLIAFERRO, L.o 59, F.o 246, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18144 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORA MONTENEGRO de CASTRO, ELBIO CASTRO MONTENEGRO y HAYDEE ROVATTI de CASTRO, L.o 59, Folio 231, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18143 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DEMARCO, L.o 59, F.o 271, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18335 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESQUEMBRE PUJALTE, L.o 59, F.o 155, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17392 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRUDENCIA O'FARRELL de MORGAN, L.o 59, F.o 197, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16869 Oct.19-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS USHER RIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18921 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBACETE YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 18922 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ALBERTO ROSSELLO, emplazándose a los que se crean con derecho, a heredarle para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, piso 4, con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 40|pub. 15872 Oct.5-v.nov.3. Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SALA MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18758 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MAGDALENA o CONCEPCION ANTONELLI de REQUESENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18824 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOMEZ o ANTONIO GOMEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18825 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18850 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por

el artículo 1.125 del Cód. de P. Civil. se hace saber la apertura de la sucesión del intestado MAXIMO SCHILLING, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20.pub. 33946 Nov.13-v.nov.26. Dic.14-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18663 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR DANIEL RODRIGUEZ WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18672 Nov.12-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ERRECART DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18673 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18671 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MUNUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18575 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18440 Nov 10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA CALLERO de CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18442 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA y ELVIRA ORFILIA MOJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario. de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18411 Nov. 10-v.nob.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SORONDO de IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18226 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANDELIS o BANDELIS o BANDELES o PANDALIN o PANDELI DAMIRES o DAMIREZ o DAMIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18594 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANO o ESTEBAN DIZUK o DICHUK o DEZIUT o DZEZUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18227 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAMPARSUM o HAMPARZUM SANTURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18228 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DAMIANA ABELLA NOGUES de MANGANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18147 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GABINO DELGADO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18292 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FELICIANO RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18375 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GALO PEREIRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19091 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ROBBA de BORELLI o ROBBA GIACHINO de BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19082 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19083 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO o RAMON TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19084 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA JOSEFINA PORRO o PORRO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19085 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TERRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 19036 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de CHAJA o ELENA o HELA FELDLANFER o FELDLAUFER STASIANER de ZALCBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18920 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ARIJON o ARIGON GOMEZ de AQUISTAPACIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18826 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO MANGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18759 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR MARIO MORALES o MORALES OLAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 18865 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MACHADO de ESCOTO o ESCOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18866 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA MILANO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18867 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVARISTA SERVANDA MOREIRA SANTOS o EVARISTA SERVANDA MOREIRA de LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18868 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO MENDEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18869 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL NOVAS o NOVAS BOUSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 18370 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MALINA DOMINZORA o DOMINZOVA o ANTONIO MALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 18371 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISO MENDEZ BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18872 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL WENCESLAO o JUAN WENCESLAO o WENCESLAO LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18864 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de LONGINO JULIO CESAR o JULIO CESAR ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18873 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA o TOMASA ERMINIA MARTINEZ, VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 18534 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36|00 30|pub. 16129 Oct.9-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SARA ESPINOSA de D'OTTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18343 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA LASARTE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18533 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA HERNANDEZ de CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18532 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOTA MARGARITA ELENA HILL o HILL de ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18531 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LEZAMA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18529 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ANGEL MARISCOTTI o VICENTE MARISCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18525 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MORDOJAY o MORDEJAI o MORIS o MURAT KHAN o MOURAT KHA. o MURATHAN YUSUPOFF o JUSUPOFF o JUSUMOFF o YUSUFFOF o YUSUFFE o IOSOUFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18530 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA LAGO de PALLEIRO o PALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18526 Nov.10-v.nov 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFINA ISABELLA y JUAN FRANCISCO ATAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18527 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS LUVIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18528 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO AMADO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18348 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZAHIA EKDE DEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18345 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JESUSA CORREA de CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18344 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA CLEMENTINA ALESSANDRINI de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18346 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIGIO GARCIA o GARCIA VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18347 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18349 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUCRECIA CORTELEZZI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18350 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNA o NATALIA FERRO de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18351 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18352 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRILO GILBERTO BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18353 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GISELLA o GISELLA CAROLINA o GISELLA CAROLINA MARIA FERRARI BIUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18354 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO RUIZ, 53-201, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19077Nov .17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGOSTINO CIRINO, 52-672, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $36.00 30|pub. 19078 Nov.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR ROMAN HERRERA VELAZQUEZ o VELASQUEZ, 53-400, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 19050 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GRIMALDI YANNONI o YANONE o IANNONE, 53-412, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. —Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18966 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JUAN y JUAN, 53-32, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18969 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NOVOA o NOVOA GOMEZ, 53-432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18967 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de la GLORIA CARABALLO de VERO, 53-156, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18968 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO B. o CANDIDO BASILIO COTELO o COTELO MACHIN, 53-433, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18785 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EXEQUIEL EMILIO UGARTEMENDIA, 53-383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18786 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DELFIN CASO o CASO OÑATE, 53-455, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18787 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCALTRITTI de SCALTRITTI, 53-454, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18789 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO CASIMIRO IDIARTE o IDIARTE BESSONART o BESSONARTE o BESONART, 53-398, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18790 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LUNA, 53-385, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18788 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA DEBENEDETTI, 53-329, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18792 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ALFONSIN ALONSO, (L.o 52.304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18793 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o JUAN R. AGUIAR (53-408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18720 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN APARICIO DIAZ o DIAZ DIAZ o DIAS DIAS (53-377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18721 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUGLIUCCI, 53-411, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18654 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO REYES, 53-432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18507 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MOSERA o MOSERA MARINO, 53-436, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18508 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUONOMO o BUONOMI, 53-431, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18510 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO DOMINGO NOSEDA GIORDANO, 53-382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18653 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SANTAMBROGIO o SANTAMBROGIO CREMONESI, 53-377, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18655 Nov.11-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA PITA o PITA ALVAREZ, 53-416, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18165 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN o MARIA CARMELA PIGNATARO de RINALDI, 53-376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18509 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA RECOBA de CIASCHETTI, 53-398, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18511 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CABALLERO de PELLIZZER, 53-383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18274 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CORNELIA SILVA ALFONZO o AMALIA C. SILVA, 53-338, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18164 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LONGO de PEREZ, 53-409, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18166 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO AZZOLINI, 53-310, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17509 Oct.28-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS VAZQUEZ VIDAL y la de ALBERTO VAZQUEZ VIDAL, 49-418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16031 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PACHECO o PACHECO ALVAREZ, 53-312, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15838 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TRIANON de CASTIGLIONI, 53-435, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18355 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDIÑAS SOUTO, 53-409, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18356 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL NIN VIDIELLA, 53-376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18357 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR de la FUENTE o de la FUENTE CASTAGNETTO, 53-399, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18393 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA POSADA PEREZ de CUOMO, 53-409, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18358 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO LINO BORGES MORUA, 53-455, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18359 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS de MELLO o MELLO FERREIRA, 53-304, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) (C.C.) 10|pub. 33856 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUTIVIDES o EUTIBIDES FERNANDEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19029 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO REMIGIO ABREO y de LAURA o LAURA INES DEBLAS de ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19001 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ENRIQUE LAURINO o LAURINO LAMBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18811 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MANUEL FALCO o FALCO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18807 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA VIDAL de MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18808 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO PIAGGIO GERSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18809 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLOA de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18810 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO VERA o DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18812 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO VEGA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18813 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NARCISO CANABEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18814 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANSELMO CAPECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18815 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MELIA GAUCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18816 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA TOMASA DIAZ DE OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18817 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVAREZ de FERRIN, de NELIDA OLGA FERRIN ALVAREZ, de ERNESTO o ANDRES ERNESTO FERRIN ALVAREZ y de ANDRES FERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18818 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PEREZ y de MARTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18805 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18335 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CIPRIANO o SIPRIANO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18436 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FERNANDEZ CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18437 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA OTERO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17062 Nov 6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS HERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16602 Oct.14-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONIFACIO PEREZ o PEREZ REYES, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18187 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL o MIGUEL MATIAS ZAMORA IPAR y de LUISA o LUISA HERMENEGILDA MASSA de ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14964 Oct.26-v.dic 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don HECTOR CURTINA GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la sucesión de SALVADOR B. CURTINA, L.o 45, F.o 604, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16374 Oct.9-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASADEVANT, o CASANDEVANT CANTONNET o CANTONET de LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15867 Oct. 7-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA SIENRA PAVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18341 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BIAGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18340 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN o CARLOS JUAN NICOLAS MACCHIAVELLO LAVIGNASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18339 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18338 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FERREÑO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18337 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CEPPI o CEPPI ROMPANI de GIORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18336 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO BANEGAS o BANEGAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18385 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VALENCIA ESTEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18293 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO JOSE PARENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18745 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CATELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18160. Nov.5-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19063 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MANUEL BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18998 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19062 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO BRITO o BRITOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 3 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18778 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA DONATI de ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 3 de 1959. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18779 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 3 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18782 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES REGINO o SANTOS REGINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de triuta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 3 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18781 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTAQUIA BORGES de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18286 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18287 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ARTURO LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18288 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18289 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FERIA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18290 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CIGLIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18169 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SANTOS o CAZOT SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18188 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO MARTINEZ y MELITONA MARIA o MARIA MELITONA o MARIA BONILLA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18163 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RADINI de NUÑEZ o LUISA ANDREA RADINES o RADINI de NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18945 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BIGONZI de PACI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18946 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión JOSE CONSTANTE CIRIO BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18949 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AZCOITIA o MARIA AZCOITIA EROSTARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18550 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ORTEGA de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 8 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18516 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA PERDOMO VERA de PEREZ u HORTENSIA ESTHER PERDOMO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18677 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO PEREZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18167 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTERLINA GARCIA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18168 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BENTANCOR HERNANDEZ o JACINTO BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18300 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIANA PEREZ de MORALES o LUCIANA MARIA o MARIA PEREZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 8 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18189 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORTENSIA GARCIA u HORTENCIA GARCIA u HORTENCIA GARCIA de ROSSI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — La Paz, 22 de Setiembre de 1959. En consecuencia, siento el presente, que sello y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18199 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCINDO CORREA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 9 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19049 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES ARIDES MENDEZ NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18844 Nov.13-v.nov.26.

Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SARZABAL o JUSTA ZARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
EDICTO — Por disposición del señor Juez
1) $12.00 10|pub. 18843 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAULFO EUGENIO AUSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 18725 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18730 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18728 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSORIO DOS SANTOS u OSORIO SANTOS u OSORIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18731 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR AFFONSO u OSCAR NELSON AFFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18733 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ALVEZ o JACINTO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 18724 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CIRES BENITEZ o MARTIN SIRES BENITEZ o MARTIN CIRIS BENITEZ o MARTIN CIRIO BENITEZ o MARTIN CIRES BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18619 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUN ELLIS o JUAN ELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18618 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE VIDALES FERNANDEZ y doña MARIA DEL RIO de VIDALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 30 de 1959. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18726 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALUSTIANO MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1959. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18732 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLINIO L. VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Octubre 7 de 1959.— María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18727 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERMIN LARA, HELVECIA o ELVESIA OLIVERA de LARA e HILDA LARA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 24 de 1959. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18729 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ANUNCIACION VELAZQUEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19039 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "WLADISLAO WOJCIK o WLADISLAO WUICICH o WLADISLAO WUICIC o WLADISLAO WUICIK o WLADYSLAO WUICIC o WLADYSLAW WUICIK o WLADYSLAW WUJCIK o WLADYSLAU WOJCIK o WLADISLAU WOJEIK o WLADYSLAO WUICIK o LADISLAO WOJCIKKUIG o WADISLAU WOJCIK o WADYCHAW WOJCIK KULIK. Herencia Yacente", (L.o 37, F.o 151), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $32.00 20|pub. 16805 Oct.16-v.oct.29.
Nov 17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18558 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEDERNERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18557 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LOSTAO de CHIOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18559 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEYROT COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18560 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ARTURO MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18608 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Octubre de 1959. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18607 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO VERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18606 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA o SARA AMIGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18419 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PETRONA o GREGORIA PERALTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18301 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA SUSENA o SUSENNA o SUCENA de MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18302 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NILO BENITO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18295 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAFALDA o MAFALDA MARIA ELISA CELANO VALANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18296 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, dictada en autos "ANGELINI ALEJANDRO. Juicio abintestato, L.o 36, F.o 548" se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a los efectos de que comparezcan en los precitados autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 9 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 16061 Oct.6-v.oct.20. Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE INZAUSTI de TRISTANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18884 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18885 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSAURO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 19 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18886 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA DORADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18887 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MELITON PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Octubre de 1959. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18398 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FRUCTUOSO LOPEZ PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 18309 Nov.9-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA da SILVEIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Marzo de 1952. — Durazno, 23 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 18310 Nov.9-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ALVAREZ o ALVARES o ALVEZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 27 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18888 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA RUETALO de FERRARI, ERNESTO CRUZ FERRARI y GABINO FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18244 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA AURELIA o AURELIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18245 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MATEOS MARTIN o MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18246 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMIRA SILVA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18247 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o GUILLERMO CARMELO DELGADO DIAZ o DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Octubre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18248 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS URIOSTE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18249 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RUMASSA DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18250 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL BERNARDINO HERRAN ARRILLAGA o HERRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18251 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO SATURNINO o FILOMENO S. o FILOMENO UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18252 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CESAR GHISLIERI o GHISLIERI CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18253 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONCIA o MARIA VIERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18254 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA CIRIACA FEO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18255 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAL de MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 29 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18543 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO o JUAN EVANGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18544 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PETRONA SAB de NORA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18542 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUANA RODRIGUEZ de GOMEZ y ANASTASIA VIRGINIA o ANASTASIA VIRGINIA IRENE MARTINEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 18545 Nov.10-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MENA DE HERNANDEZ y CELESTINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18879 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18294 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MENDEZ de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18297 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON NEIRA o RAMON NEIRA TOUCEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a GENEROSA ANDUJAR de NEIRA y a JOSE MARIA NEIRA ANDUJAR o JOSE NEIRA ANDUJAR o a los sucesores de éstos o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos pertinentes (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y concordantes). — Maldonado 1.o de Octubre de 1959. — J. Serra Tur Actuario.
1) $60.00 30|pub. 16575 Oct.14-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ 2ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2ª Sección de Maldonado, señor Roger V. Dutra, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ELICHIRIBETY DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 12 de 1959. — Roger V. Dutra, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 18878 Nov.13.-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ 8ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8ª Sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANUNCIACION ALVAREZ DE DEL PUERTO y LAZARO DEL PUERTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 15 de 1959. — Emir J. Ascoceguy, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 18880 Nov.13.-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO RIVERO, citando y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, Setiembre 19 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16215 Oct.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO WALTER ROHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15545 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO COSME VICTORIO D'AGOSTO o CEFERINO COSME o CEFERINO D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 18854 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SCHURMAN DE ROCCA o JULIA SCHURMAN o SCHURMANN o SCHURMAM DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 5 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 18855 Nov.13.-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVES OLIVEIRA o JUAN ALVES OLIVEIRA (hijo) o JUAN A. OLIVEIRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18417 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POSSE ZAZ o RODOLFO POSE o POSSE o POSE ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 10 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18539 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18535 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JAUREGUI DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18536 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO LEONCIO o GUMERCINDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Rivera, Octubre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18537 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AUTA LUCAS. Sucesión. Libro 42, F.o 431", se hace saber la apertura de la sucesión de Auta Lucas, citándose a todos los que tengan interés en los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicha causante llamado OLAVO LIMA para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios mencionados dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Junio 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 20|pub. 15920 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 8 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18538 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO LOPEZ o CONRADO CONSTANCIO LOPEZ o CONRADO LOPEZ o LOPEZ SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19025 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SECUNDINO MANUEL SILVA DELMOND o MANUEL S. SILVA DELMOD o MANUEL SECUNDINO SILVA DELMOND, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dicha sucesión y especialmente a los que se crean con derecho a heredar al expresado causante, se presenten ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimeinto de reputarse yacente la herencia y designarse Curador de bienes a la misma. — Rocha, Setiembre 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33561 Oct.15-v.oct.28 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUGENIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18424 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA FERNANDEZ OLIVERA y JUAN RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18425 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO, MARIA EMILIA y PABLO MARIA

BRUNET BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 3 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18694 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de HECTOR EDELMAR PANISSA o PANIZZA y de ANGELA MARIA ARIETA DE PANISSA o PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18841 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA TORRES DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18842 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PEREZ de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18213 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MALAQUINA o MALACHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18193 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VISENT o VICENT de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Noviembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18195 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DEBERNARDES o DEBERNARDIS o DEBERDARDIS, y de NATIVIDAD da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Marzo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18196 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ANSÓ de CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Octubre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18197 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA LAGAXIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 18835 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA o ELENA JULIANA PEREZ DE MARTINEZ y MARIA MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18836 Nov.17-v.nov 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KIRICHENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18837 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO DOMINGO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18838 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SEVRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18839 Nov.17-v nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ANTUNEZ o LEOPOLDO ANTUNEZ DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18840 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de al sucesión de MARIA del CARMEN PIRIZ de GRANADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 22 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19036 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 22 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19035 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS TEODORO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 7 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18995 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Setiembre 23 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18996 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18194 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA MORALES de AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19064 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA PUGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Octubre de 1959. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18984 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFILIO LARREA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1959. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18983 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA SIXTA SAAVEDRA de OLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1959. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18981 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIANA MESA de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1959. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18985 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA PUGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás ineteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Octubre de 1959. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18986 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA LARGUERO de SOSA y GERONIMO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Agosto de 1959. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18987 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERLINDA CLARA o JOSEFA o JOSEFA BETERICA FERNANDEZ o FERNANDEZ de COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1959. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.0010 |pub. 18988 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TUQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de Octubre de 1959. — Arturo Echeverría, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18479 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIAS DIAZ MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1959. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18411 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ISABEL PEREZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de Octubre de 1959. — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18410 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA CRAVE de TORRES o MARIA CRISTINA CRAVEA de TORRES, de FERMIN TORRES o EVARISTO FERMIN TORRES, de JUAN ANTONIO TORRES CRAVE o JUAN ANTONIO TORRES CRAVEA, de JUAN RAMON TORRES CRAVE o JUAN RAMON TORRES CRAVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Octubre de 1959. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 18551 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEREGRINO, PEREGRINO PEDRO o PEDRO BARDANCA GONZALEZ y MAXIMA AGUSTINA FUENTES de BARDAÑCA, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Octubre 29 de 1959. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18409 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HUARTE o ESTEBAN HUARTE NASO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30 pub. 18131 Nov.5-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVISTEGUI o ALBISTEGUI de DOMENECH, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 30 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 19072 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIOIA PETILLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1959. — Horacio A. Casalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19073 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO LUZ o Da LUS o Da LUZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 19074 Nov.17-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ODOLFO GARCIA o JUAN RODOLFO GARCIA CENTURION, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 19075 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRANCISCA ZABALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Octubre 28 de 1959. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 18874 Nov.13.-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber el fallecimiento de JUAN MENDEZ, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y a fin de lo previsto por el decreto de 21 de Julio de 1934 (artículo 2.o) y haciendo constar que se beneficio el Estado, por tratarse de una herencia yacente, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1959. — Salvador Chiara, Juez Letrado. — Ariel Pandolfi Irazú, Fiscal Letrado.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 35560 Oct.15-v.oct.28 Nov.16-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub. 18829 Nov.13. v nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SANDALIA NOGUEIRA DE CARDOZO y de don JOSE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18830 Nov.13.-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesion de don ALCIDES VARGAS o VARGAZ o ALCIDES MARTINEZ VARGAS o VARGAZ o VAGAS o ALCIDES MARTINS VARGAS o VARGAZ o VAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18831 Nov.13. v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JACINTO ANGLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub. 18832 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA SEGUI de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18565 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18331 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA ELISA PEREZ de ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18332 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA CLEMENTINA KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10.pub. 18333 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PONSIANA CLOTILDE o CLOTILDE SOUZA de DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18334 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ISABEL URRUZUNO de De los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18325 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión don PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 18326 Nov.9-v.nov|20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA GARCIA GONZALEZ de CASTRILLON o CRISTINA CARBAJAL o CARBAJALES de la VEGA de CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18181 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18846 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SIMPLICIO ROMAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18847 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA SILVERA DE RODRIGUEZ o DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18848 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO o JUAN TELIZ o TELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18349 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA CACERES ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18755 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARIA ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18756 Nov.13.-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GIOLANDA ZEBALLOS de ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18612 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO o AMARO CESARIO o AMARO CESAREO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18611 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DARIO PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18178 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SEGADE de SILVA ó AURORA SEGADE, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18177 Nov.5-v.nov.18.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO. — CIUDAD JARDIN OLIVOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de veinte de Setiembre de 1933, se hace saber a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que a continuación es indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

AURELIO RUIZ, prometiente comprador del solar 2 de la manzana D, plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1952, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, superficie 689 metros cuadrados 68 decímetros, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el número 2977, folio 1173 del libro 61.

RICARDO DOMINGUEZ CARDOZO, prometiente comprador del solar 24 de la manzana 62, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Noviembre de 1953, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial de Canelones, superficie 501 metros cuadrados 34 decímetros, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro correspondiente con el número 47, folio 21 del libro 66.

FRANCISCO MACEGUI FERNANDEZ, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 50, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Noviembre de 1953, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial de Canelones, superficie 420 metros cuadrados, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el número 609, folio 274 del libro 69.

ROBERTO S. ANGEL, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 22, 4.a sección de Canelones, padrón 5182 en mayor área.

HECTOR W. PIRIZ y JULIO R. BAEZ, prometientes compradores del solar 9 de la manzana 56, 4.a sección judicial de Canelones, padrón 5182 en mayor área.

ERNESTORILA SILVEIRA HERNANDEZ, prometiente compradora del solar 8 de la manzana L, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial de Canelones.

CARLOS y RICARDO FLORES, prometientes compradores del solar 24 de la manzana 49, 4.a sección judicial de Canelones, padrón 5182 en mayor área. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación): Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $90.00 15|pub. 18833 Nov.13-v.dic.3.

3-Convocatorias Comerciales

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1959; Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de su acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea.— Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — El Directorio.
3) $38.40 16|pub. 16023 Nov.4-v.nov.25.

LA URUGUAYA S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 1959 a las 10 horas en la sede social ubicada en la calle Soriano 791 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o Ratificación de las designaciones de Directores efectuadas de acuerdo al artículo 25 del estatuto social; 4.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Modificación del estatuto social y aumento de capital.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 para tomar parte en las asambleas, el poseedor de acciones deberá depositarlas en las Cajas de la Compañía tres días, a lo menos, antes del establecido para la reunión, contra un recibo del depósito que le servirá de entrada al local donde la asamblea se reúna y de comprobante para el número de votos que corresponda. — El Directorio.
3) $30.00 15|pub. 17955 Nov.3-v.nov.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 1959 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio (Rincón número 454) para tratar el siguiente orden del día:

1.o Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 42 de los estatutos sociales; 2.o Aumento del capital en un millón de pesos ($ 1:000.000.00 m|n) y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el P. E.; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Según lo establecen los artículos 35 y 37 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de 16-7-43, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres en horas de oficina, cerrándose el plazo para hacerlo el día 20 de Noviembre de 1959.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representadas en la misma. — Montevideo, Noviembre de 1959. — El Directorio.
3) $28.80 8|pub. 18306 Nov.9-v.nov.18.

BANCO DE LA PROPIEDAD
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1959 a la hora 13.30 en la calle Treinta y Tres 1512, p. 2, esc. 8, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos asambleístas de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o Aumento de integrantes del Directorio y elección de Directores titulares y suplentes; 3.o Reforma de estatutos (de acuerdo con el proyecto repartido entre los accionistas).

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días al designado para la realización de la asamblea, la que quedará constituída con la representación de la mitad más una de las acciones integradas (artículos 16 y 17). — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 18420 Nov.10-v.nov.19.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las once horas y quince minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1959; Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea.— Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — El Directorio.
3) $32.00 16|pub. 18024 Nov.4-v.nov.25.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI DEL YI (S.A.S.D.Y.)

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las 10 horas en su local de Sarandí del Yí, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados al 30-6-55, 30-6-56, 30-6-57, 30-6-58 y 30-6-59; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente; 4.o Situación general de la Sociedad, actividades futuras y negociaciones en trámite.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, deberán depositar en Secretaría sus acciones o comprobantes, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la presente asamblea. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959.
3) $28.00 10|pub. 18211 Nov.5-v.nov.18.

F. O. N. S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la decimoquinta asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 23 de Noviembre de 1959 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito N.o 507, escritorio N.o 17, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico; 2.o Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico; 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Noviembre de 1959. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 18414 Nov.10-v.nov.19.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 25 de Noviembre de 1959, a las 11 y 30 horas, en el local social sito en la calle Cuareim 3154 bis, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1959; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Director titular y suplente; D) Elección de Síndico titular y suplente; E) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.
3) $16.00 10 pub. 18593 Nov.11-v.nov.24.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1959 a las 11 horas en el local de la calle Rincón 468, piso 6.o, esc. 71, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959, y decidir el destino a darse a las utilidades; 2.o Elección de los Directores, Síndico y Síndico suplente, y fijar sus remuneraciones; 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales.
3) $30.00 15|pub. 18738 Nov.12-v.nov.30.

OLIVARES Y NARANJALES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo miércoles 25 de Noviembre del año en curso a las 18 y 30 horas en el local de la calle Cerrito N.o 507, 5.o piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Integración del Directorio; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 20 del estatuto social, deberán presentar con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, en la calle Cerrito 507, 5.o piso, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Noviembre de 1959. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 18568 Nov.11-v.nov.17.

ANACONDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de Noviembre de 1959 a las 15 horas 30 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30-6-59; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 18711 Nov.12-v.nov.18.

MANFI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Manfi S. A. que se realizará el día 11 de Diciembre de 1959 a la hora 10 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1643 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser registradas en la

Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 18784 Nov.13-v.nov.23.

ANGLOAMERICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Angloamérica S. A. que se realizará el día 11 de Diciembre de 1959 a la hora 9 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11 20 7|pub. 18783 Nov.13-v.nov.23.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400; el martes 24 de Noviembre próximo a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación del señor León Peyrou como socio honorario de la Institución: 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Advertencias: 1 Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 2.o del Decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.— Montevideo, 12 de Noviembre de 1959. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 18973 Nov.16-v.nov.20.

LANA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1959, a las 11 horas en la calle Paysandú 941, piso 4, escritorios 3, 4 y 5, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen los escrutinios y firmen el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1959; 3.o Fijación de los honorarios del Síndico; 4.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — El Directorio

3) $21.00 5|pub. 18908 Nov.16-v.nov.20.

GENERAL MACHINERY Co. S A.

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 1959 a las 10 y 30 horas en Misiones 1361, esc. 58, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance general cerrado al 30 de Junio de 1959, de la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y proyecto de distribución de utilidades.

Artículo 27.—Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes extendidos por un Banco de la ciudad de Montevideo, en la sede social de la "General Machinery Co. S.A." hasta dos días antes de aquel en que debe realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 18907 Nov.16-v.nov.18.

FRAGA HERMANOS S A.

Se convoca a los señores accionistas de Fraga Hermanos S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 a la hora 18 en su sede social de la calle Paraguay número 1706, para tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; B) Elección de miembros del Directorio, Síndico y suplente.

Conforme al artículo 31 de los estatutos sociales con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea: los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos de las mismas. — Por Fraga Hnos. S. A.: Jesús Rodríguez, Presidente.

3) $7.20 3|pub. 18927 Nov.16-v.nov.18.

VICRY S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 1959 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Mercedes 1464, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1958-1959; 2.o Proyecto de distribución de utilidades: 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designar 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 43 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en Banco, en la Secretaría de esta Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 18960 Nov.16-v.nov.20.

PASSEGGI S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de Passeggi Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1959, a la hora 11 en el local de la Sociedad, Colonia N.o 2020, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1958-59; 3.o Elección de cuatro Directores; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Fijación de la remuneración del Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para al asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.— El Directorio.

3) $16.80 7|pub. 18916 Nov.16-v.nov.24

"FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A."

"Frigorífico Colonia Suiza S. A." convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Noviembre de 1959 a las 9 horas, en el local social en Nueva Helvecia, calle Doroteo García s|n.

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general e informe del Síndico; 2.o Designación de Directorio, Síndico y suplentes (artículo 47, inc. B).

Nota: Artículo 21.—Los accionistas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco en la Secretaría de la Sociedad para poder tomar parte de la misma — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 18974 Nov.16-v.nov.18.

AUGUSTO CORALLO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 1959 a las 18 horas en el local calle Colonia N.o 1469, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1958-1959; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designar 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 42 de los estatutos sociales "para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en Banco, en la Secretaría de esta Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea". — Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 18961 Nov.16-v.nov.20.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Diciembre de 1959, a las 11 horas de la mañana en la sede de la Sociedad, situada en Cerro Blanco, 5.a sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de la misma.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, según artículo 37 de los estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 19034 Nov.17-v.nov.30.

AMOROSO Y POZZI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con los artículos números 21, 23 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1959 a las 18.30 horas en el local social, Avda. Gral. Flores 2251, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del señor Síndico correspondiente al ejercicio finiquitado el 31 de Agosto de 1959; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 24 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito en los Bancos hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

3) $8.40 2 pub. 19026 Nov.17-v.nov.18.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 1959 a las 10 horas en la calle Martín Fierro 2581, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 46; 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico (artículo 40) al 30 de Junio de 1959; 3.o Fijar la retribución del Síndico (artículo 40); 4.o Elegir Síndicos, titular y suplente (artículo 40); 5.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea (artículo 51).

Nota: Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 48, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar las acciones en el local social (Martín Fierro 2581) hasta 72 horas antes de la fijada para la reunión, o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que constará la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden.

La boleta servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro o planilla de asistencia. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

3) $19.80 3|pub. 19081 Nov.17-v.nov.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (SAFHI)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 18 y 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 1.o de Diciembre próximo a las 17 horas, en su local social calle Cerrito N.o 507, 5.o piso, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de uno o más liquidadores de la Sociedad; fijar la duración del mandato a otorgar al o a los liquidadores y fijar las retribuciones pertinentes (artículo 29 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 20).

B) Que para constituirse en asamblea general extraordinaria se requieren la representación de las dos terceras partes del capital integrado, y que las resoluciones a tomar deben contar con el voto favorable de cuando menos, la mitad del mismo capital (artículo 16). — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 19069 Nov.17-v.nov.23.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la Avda. Agraciada N.o 1501, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959 — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 19057 Nov.17-v.nov.26.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, a realizarse el

día 27 de Noviembre de 1959 a las 18.30 horas, en el local de la Avda. Agraciada N.o 1501 de esta ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 19058 Nov.17-v.nov.26.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 2 de Noviembre de 1959 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las once horas en nuestro local, calle Rincón 728 para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959, así como del informe de la Sindicatura; 2.o Destino de las utilidades; 3.o Aumento de capital; 4.o Elección de Vicepresidente del Directorio y de Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 19061 Nov.17-v.nov.23.

ITURRAT Y LITMAN S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1959 a las 17 horas en el local de la Avda. Uruguay N.o 1071 de esta ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Designación de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 19059 Nov.17-v.nov.26.

TERRENOS DEL GOLF SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, el Directorio de Terrenos del Golf S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1959 a la hora 17.30 en el local social, de la Compañía, Avda. Agraciada N.o 1501, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — El Drectorio.

3) $7.20 2|pub. 19060 Nov.17-v.nov.18.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTÚN, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CORINA DE FERRARI de BOTTO y JORGE NESTOR BOTTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 281), se hace saber que por resolución del día 21 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Jorge Nestor Botto y Corina De Ferrari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17818 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR GOLDMAN y MALVINA LEIA CARUCERU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 313), se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Goldman y Malvina Leia Caruceru, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17174 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sara Alicia Iglesias de Lagomarsino contra WALTER LAGOMARSINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 185) se hace saber que por resolución del día 4 de Agosto de 1959 es decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges Walter Oscar Lagomarsino y Sara Alicia Iglesias de Lagomarsino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 17605 Oct.28-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ADOLFO VIEIRA y MARTA MEROLA SOÑORA de VIEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 352), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Adolfo Vieira y Marta Mérola Soñora de Vieira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17798 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Zulma Renée Curbelo contra MANUEL VIANA LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 463), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 26 de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Manuel Viana y Zulma Renée Curbelo Cañette, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 18014 Nov.4-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BAUZÁ JULIO ANTONIO y ARAUJO ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, Folio 472), se hace saber que por decreto del veintiuno de Octubre último se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio Antonio Bauzá Stagnero y María Isabel Araújo Seguí, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $24.00 20 pub. 18909 Nov.16-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Martínez Juan María contra SUAREZ JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, Folio 374); se cita, llama y emplaza a Juana Suárez de Martínez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959 — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $48.00 30|pub. 17983 Nov.3-v.dic.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'NEIL de CHERRO BLANCA ROSA y CHERRO CESAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 58, F.o 552), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges: Blanca Rosa O'Neill y Teodoro César Cherro y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17849 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "TROCCOLI MARIA TERESA y MARSENARO DOMINGO ANGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Teresa Tróccoli y Angel Domingo Marsenaro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17298 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: BUZETA ERNESTA y SANDI EDUARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59, Folio 301), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ernesta Etelvina Buzeta y Eduardo Sandi, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17400 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espírola, dictada en autos caratulados: "Dassori Dora contra KOPEIKA ARRON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 241), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Dora Dassori y Arron Kopeika y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los

bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 11 de 1958. — Elbio A. Pariario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18400 Nov.9-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Alvarez Raúl María contra BRITOS MARIA IGNACIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 381), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl María Alvarez y María Ignacia Britos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18682 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GARDERES JULIO CESAR y otra y CARBAJAL VAZQUEZ EMMA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio César Garderes y Emma María Carbajal Vázquez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18443 Nov.12-v.dic.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "NUÑEZ AIRALDI ARTIGAS y RODRIGUEZ de NUÑEZ EDA NELY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 535), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Artigas Núñez Airaldi y Eda Nely Rodríguez de Núñez, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17101 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Yarza Elías con JOVITA BLANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Elías Yyarza o Yarza y de Jobita o Jovita Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18674 Nov.12-v.dic.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ MIGUEL ANGEL y ELVIRA SILVA MATTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V948), se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Angel Martínez y Elvira Silva Mattos. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18577 Nov.11-v.dic.9.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LIBERMAN PAULO y BLIMA TROPER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V964), se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Paulo Liberman y Blima Troper. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18231 Nov.6-v.dic.3.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BIALOSKURNIK ISRAEL y NECHAMA KLACES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (V913), se hace saber que con fecha 7-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Israel Bialoskurnik y Nechama Klaces. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18232 Nov.6-v.dic.3.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BALLETTO ZERBONI HUMBERTO y ELENA ETCHARREN RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V971), se hace saber que con fecha 14-10-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Balletto y Elena Etcharren Rivas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17704 Oct.29-v.nov.26.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DOMINGUEZ MARIA ESPERANZA y JUAN MATKOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (769), se hace saber que con fecha 7-10-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Matkovich y María Esperanza Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17244 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TABARÉ VARSI y MARIA GREGORIA GONZALEZ, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19015 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 14 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges ANGEL MARCANTONIS y ALBA LUZ RODRIGUEZ (L.o 55, F.o 370) A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18863 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS ALEJO DELFINO e ISOLINA DORA CASINI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18656 Nov.11-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUSTAVO ADOLFO EKROTH y SONIA BARRERA o BARRERA de MATTIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub 17601 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS B. ARIOLI DOMINGUEZ y AZUCENA LEONOR TUNDISI CASTRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17265 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 2 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS NUBEL MACHADO y MARGARITA BRENES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18381 Nov.9-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Teper, Perla o Pesza contra PINJOS o PINJUS KRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-501) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18650 Nov.11-v.dic.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLOSE, CAMILLE LAMBERT GHISLAIN y LAMBERT, GHISLAINE FLORENCE ADOLPHINE DESIREE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 418), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17890 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bastos Amoedo o Amuedo, Ramón con ENCARNACION RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49-285), se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17258 Oct.23-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ARROSPIDE, PRUDENCIA ISIDORA y FOLIGNO, INOCENCIO ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 388) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17889 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "González de Alonso Irma Celina con PABLO ALONSO BAÑARES. Liquidación sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 583), se hace saber que con fecha 29 de Abril de 1955 por auto dictado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, de Asunción del Paraguay doctor Duis Di Tore, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Irma Celina González Aubert y Pablo Alonso Bañares. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 18828 Nov.17-v.dic.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Viñas Ramiro contra ROSA ACUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 46, Folio 624), se hace saber que con fecha 23 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramiro Viñas y Rosa Acuña. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17848 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ces Ramón contra SECUNDINA REY. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 259), se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 17324 Oct.23-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Knappe Freida contra JULIO OCTAVIANO VIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 628), se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Octaviano Viera y Freida Knappe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 14 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 17099 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Filomena Marsiglia de Ravera con BERNARDO RAVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 41, Folio 503), se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Bernardo Ravera y Filomena Marsiglia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 18893 Nov.16-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MARTINEZ JOSE ELIODORO y ANITA PIPPO de MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 238), por así haberlo ordenado en providencia N.o 6123 del 30 de Julio ppdo., se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Setiembre de 1959 — Guillermo A. Ramos, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 17738 Oct.29-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos: "Adela Lasso de Torres contra JOSE MARIA TORRES ALONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 613), se hace público que con fecha 7 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por José María Torres Alonso y Adela Lasso, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 2 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 17611 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Victoriano Franco contra ANTONIA OCTAVIA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace público que con fecha 5 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Victoriano Franco y Antonia Octavia Pérez, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 19 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 17562 Oct.28-v.nov 25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos: "Berta Gabina Lumaca contra ARISTIDES CARLOS FERNANDEZ STABILE Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 173), se hace público que con fecha 15 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Arístides Carlos Fernández Stábile y Berta Gabina Lumaca, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 28 de 1959. — Hugo Alves, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 17106 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto N.o 10.459 de fecha 1.o de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUISA ELFA JOSET y BERTO ITURRALDE, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 6 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

5) $32.00 20|pub. 18086 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Setiembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARTOLOMÉ RIERA y CARMEN JUANA SECCO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 26 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

5) $32.00 20 pub. 17040 Oct.21-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Octubre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BLANCA MORALES de DI NICOLA y ROBERTO DI NICOLA, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 23 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20 pub. 18137 Nov.5-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARENAS RAUL ISIDORO y RICCA de ARENAS DORA ROSA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 17 de 1959, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Raúl Isidoro Arenas y Dora Rosa Ricca de Arenas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Octubre 10 de 1959 — Ramón D. Queirugа, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17114 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Luis Alberto Velázquez con MARIA D. ALVAREZ de VELAZQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 29, F.o 575), se hace saber que por resolución de fecha cinco de Junio del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Luis Alberto Velázquez y doña María Delia Alvarez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 13227 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, recaído en autos: "Andrada, Elvira contra PEREIRA, ROALD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 284), se hace saber que con fecha 28-X-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Elvira Andrada y Roald Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 18877 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, recaído en autos: "González, Pablo María contra SILVERA, BLANCA CANDELARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 285), se hace saber que con fecha 28-X-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pablo María González y Blanca Candelaria Silvera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 18876 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Pérez, Irma Esther contra MENA, INOCENCIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 935) se hace saber que por resolución de fecha 4 del mes en curso se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Irma Esther Pérez e Inocencio Mena, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 18 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 17709 Oct.29-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Elvira Ramos contra ASDRUBAL GOMEZ OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 42, F.o 563), se hace saber que con fecha 13 de Agosto del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Asdrúbal Gómez Olivera y Elvira Ramos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Setiembre 14 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 18517 Nov.10-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 7 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HOLGA MONTANI y VICENTE AGAPITO PEREIRA (L.o 19, Folio 579), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Noviembre 19 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta

5) $32.00 20|pub. 18992 Nov.16-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "PEREZ SERVANDO GERMAN ADOLFO y TUCCI MARIA JOSEFINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 375), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 del mes de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Servando Germán Adolfo Pérez y María Josefina Tucci, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

5) $40.00 20|pub. 17121 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Melania Barboza de Silvera contra JUAN PEDRO SILVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Octubre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Melania Barboza y Juan Pedro Silvera, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Octubre 29 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 18563 Nov.11-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Zacarías Martins contra TORIBIA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Mayo actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio celebrado entre Zacarías Martins Silva y Toribia López Moreira,

y en consecuencia, emplázase a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 29 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 18561 Nov.11-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Leoncio Gularte cta. la Sucesión de ELCIRA SERPA, liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por sentencia de fecha 21 de Junio de 1937, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Leoncio Gularte y Elcira Serpa citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18|Set-1946) — Tacuarembó, Agosto 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17038 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Cuitiño Eva Pabla contra JOSE ANTONIO GOMEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Libro 24, N.o 685, Folio 228), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Antonio Gómez y Eva Pabla Cuitiño, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 18845 Nov.13-v.dic.11.

6–Disoluciones de Sociedades

ADRIANETTE LTDA.

De acuerdo a las disposiciones de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que se ha convenido la disolución y liquidación de Adrianette Ltda. calle Bartolomé Mitre 1308. Acreedores presentarse en Cerro Largo 1131, p. 9, ap. 20. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — TERESA V. DE CRESPI.
6) $16.00 20|pub. 17882 Oct.30-v.nov.27.

BORBA Y GOMEZ

Por documento de fecha 10-6-57, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19-10-59, se disolvió la sociedad Borba y Gómez, continuando las actividades a cargo del señor Alfredo Gómez. Acreedores en Paysandú N.o 938-40. — Montevideo, Octubre 29 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 17980 Nov.3-v.nov.30.

"GUTIERREZ DIAZ Y COMPAÑIA"

Avisamos la disolución de la sociedad "Gutiérrez Díaz y Compañía" que explota la Farmacia "El León" en esta ciudad, Rivera 2766, apartándose Eusebio I. Tardugno y continuando la casa a nombre de José M. Gutiérrez Díaz. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359, "Esc. O. Condom Johnson". — EUSEBIO I. TARDUGNO. — JOSE M. GUTIERREZ DIAZ.
6) $16.00 20|pub. 18180 Nov.5-v.dic.2.

"LORENZO Y CASTELLÁ"

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que HUGO LORENZO y JOSÉ CASTELLÁ resolvieron disolver con fecha 30 de Setiembre de 1959 la sociedad "Lorenzo y Castellá" que gira en esta plaza, Avda. Uruguay 1363, en el ramo de "Venta de máquinas de oficina", tomando a su cargo el socio José Castellá el activo y pasivo — Presentar créditos en Avda. Uruguay 1363. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959.
6) $24.00 20|pub. 18488 Nov.10-v.dic.7.

FEIJO ASTENGO HNOS.

Comunicamos que con fecha 31 de Octubre de 1959, se ha disuelto la sociedad Feijo Astengo Hnos., establecida con Almacén, Tienda, Mueblería, Ferretería, Sastrería, en la calle Concejal Catalogne esquina Avda. San Martín, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Julio Feijo Astengo. Acreedores presentarse en Concejal Catalogne esquina Avda. San Martín. — Plazo de Ley 26-9-1904. — JULIO FEIJO ASTENGO. — NILO FEIJO ASTENGO.
6) $24.00 20|pub. 18556 Nov.11-v.dic.9.

"JORGE W. GONZALEZ y CIA."

Se hace saber a los interesados la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "Jorge W. González y Cía." que giraba en esta plaza, tomando a su cargo activo y pasivo el socio señor Jorge Washington González González. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano José Francisco Arriada Juan Carlos Gómez Nº 1482, escritorio Nº 304, de 19 a 20 horas. A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959.
6) $32.00 20|pub. 18569 Nov.11-v.dic.9.

ANTONIO LAMA y MANUEL COUSILLAS

Interviniendo "Oficinas Cercido" hacemos saber que hemos disuelto la sociedad Antonio Lama y Manuel Cousillas que integrábamos para la explotación del Café y Bar emplazado en la calle Paysandú N.o 847 de esta ciudad, prometiendo el señor Antonio Lama López vender su cuota parte de capital al señor Manuel Cousillas Montans. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — ANTONIO LAMA LOPEZ y MANUEL COUSILLAS MONTANS.
6) $32.00 20|pub. 19045 Nov.17-v.dic.15.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jacinta Ricardi contra JUAN BACHA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 593), se cita, llama y emplaza a don Juan Bacha, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33915 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Miño contra ALFREDO EDUARDO VARELA MURGA. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Eduardo Varela Murga, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30 pub. 17175 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Domingo Mezzano contra MALVINA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 319), se cita, llama y emplaza a doña Malvina González para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 15900 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hugaro López González contra GLADYS SANABRIA. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 260), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Sanabria para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33543 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jacinto Melgaro Curbelo contra CELESTE IRENE SOCA. Divorcio" (L.o 51, F.o 584), y "Jacinto Melgaro Curbelo contra CELESTE IRENE SOCA. Auxiliatoria" (L.o 51, F.o 584), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celeste Irene Soca, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Noviembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 18982 Nov.16-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Castelo Angel contra BENOYT NELLY. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 135), se cita, llama y emplaza a Nelly Benoyt para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 18675 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Martínez Juan María contra SUAREZ JUANA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 375), se cita, llama y emplaza a Juana Suárez de Martínez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959 — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16929 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "Mata García, José contra BARBIERI, EMMA MAXIMA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 67), se cita, llama y emplaza a Emma Máxima Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que sigue el mismo José Mata García (L.o 55, F.o 155), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33546 Oct.15-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Rodríguez Gladys Ana contra BONENFANT LESLIE I. Divorcio por sola voluntad" (L.o 58, F.o 650), se cita, llama y emplaza a Leslie Isdale Bonenfant a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 16352 Oct.9-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Blanco Libertad U. contra TAPIA ABAYUBÁ. Divorcio por sola voluntad" (L.o 59, F.o 7), se cita, llama y emplaza a Abayubá Tapia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 16174 Oct.7-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Zeballos Julia Nelsa contra SANCHEZ FRANCISCO. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 589), se cita, llama y emplaza a Francisco Sánchez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 18382 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a LAZARO SENEN FALERO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-780) y en el de auxiliatoria de pobreza (541) iniciados por su esposa Nicomeda Dolores Fernández. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16016 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EMANUEL o MANUEL BARENBAUM para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa

Berta Rosenblatt. (L.o 50. F.o 532). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Julio E Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 17705 Oct.29-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Antonia Arca contra ANTONIO MOREIRA DOS REIS. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 635), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Antonio Moreira Dos Reis, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia. Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 33969 Nov.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: 'Francisco Hernández contra JOSEFA SANDOBAL. Divorcio" (L.o 55. Folio 674), y en el juicio sobre auxiliatoria de pobreza, solicitado por el actor (L.o 55. F.o 675), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Josefa Sandobal para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33959 Nov.17-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Irañeta, Doris Haydée contra CABRERA ERNESTO. Divorcio unilateral" (52-166), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Cabrera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (52-147), promovidos paralelamente por su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro. Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33623 Oct.20-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bravo González, Violeta con NEVAR, ANTHONY. Divorcio unilateral" (50-333), se cita y emplaza a don Anthony Nevar para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro. Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17963 Nov.3-v.dic.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Aguerre, María con AMADO, EUCLIDES. Divorcio" (53-231), se cita y emplaza a don Euclides Amado Lara para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro. Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17454 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Varela Núñez, Guadalupe con ZELIDED NAIR MARTINEZ. Divorcio" (50-438), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Zelided Nair o Zelidad Nair Martínez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (50-431), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro. Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33861 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Nirla Nely Lima contra FRANCISCO RICARDO CEITTER. Divorcio" (L.o 28, F.o 84), se cita y emplaza por el término de treinta días a Francisco Ricardo Ceitter para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 12 de 1959. — José Pereira Macso. Actuario.
7) $12.00 10|pub. 18363 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Jorajuría, Graciela Margarita contra SPIRO ARMANDO UNGARO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Spiro Armando Ungaro a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 29 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17414 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Pedro Gatti de Souza, en los autos: "Del Valle de Fernández Victoria Amanda contra FERNANDEZ OSVALDO. Divorcio unilateral" (Libro 32, F.o 336, N.o 768), se cita, llama y emplaza al señor Osvaldo Fernández para que comparezca dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se entenderá el requisito de la conciliación. — Florida, Octubre 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
7) $16.00 10 pub. 18242 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos; "Miguel Oreste Di Santo contra CELIA ESTER MAZA. Divorcio por causal" (L.o 22, F.o 571, N.o 457), se cita, llama y emplaza a doña Celia Ester Maza de Di Santo, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, en caso de que no compareciere. — Paysandú, Setiembre 2 de 1959. — Raúl Trigo. Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16212 Oct.7-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1959. Iris Margot Santín de Lugo contra ALDO LUGO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 20, N.o 578, F.o 264), se cita, llama y emplaza a don Aldo Lugo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán todos estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
7) $48.00 30|pub. 18422 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Mario Cheppi contra ELENA FREDO DE CHEPPI. Divorcio (artículos 187 inc. 1.o y 148 incisos 1.o y 3.o Código Civil) (L.o 20, N.o 460, F.o 235), se hace saber a doña Elena Fredo de Cheppi, que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 5037. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1959.—Vistos: Atento a lo actuado en autos, lo peticionado por el actor, y lo dispuesto en el artículo 843 del C. de P. Civil, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificársela, conforme lo solicita el actor, mediante edictos que expedirá la Oficina para su publicación por el interesado. — (Firmado:) Etchechury, Juez. — Ema J. Prestes, Actuaria Adjunta". — Fray Bentos, Octubre 17 de 1959 — Ema Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
7) $30.00 15|pub. 17564 Oct.28-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "de Mattos o de Matos (Ramón Santiago) con SEGOVIA (CLAUDINA). Divorcio por causal" (L.o 20, F.o 153) y en "de Mattos o de Matos (Ramón Santiago). Auxiliatoria de pobreza" (L.o 20, F.o 152), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Claudina Segovia, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 31 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33927 Nov.13-v.dic.28.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario 83, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN HERMAN o HARTMAN para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33919 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 78, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARTA ALICIA SEGURA de PIAZZA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33799 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 137, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ADOLFO EUGENIO VOIRIN, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30 pub. 33800 Nov.4-v dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 685, Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAMON FERNANDEZ GUILLET, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Palomeque. Escribano de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33801 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 163, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FELIPE CESSIO CURZANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30 pub. 33802 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 457, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARCEL AYCOBERRY, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33804 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 13, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JULIO CADEROSO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33805 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 452, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a TOBIAS STEIN, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30 pub. 33806 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 98, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NADIMO ABRAHAO ZACHIA y MILTON PAGETTI PAGETTI, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-918) 30|pub. 33807 Nov.4-v.Dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 351, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JORGE RADU o KADU, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33803 Nov 4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conten-

cioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.509. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 352), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 89.509 (ochenta y nueve mil quinientos nueve) ubicado en la calle Curupú entre Te. Rinaldi y Tte Galeano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Vicente Laurito: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33746 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.683. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 348) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 42.833 (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres) ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Camino Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don JUAN R. RONCO, a don ELADIO MALDONADO y a don CLAUDIO MALDONADO: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33750 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 75.927-8. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 199) se emplaza al propietario del Inmueble empadronado con el número 75 927-8 (setenta y cinco mil novecientos veintisiete-ocho) ubicado en la calle B. Dubalde entre Susviela Guarch y Patricios o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don LUIS CORINO: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33747 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 84.718. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 314) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 84.718 (ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho) ubicado en la calle Caraguatay entre Juan Paullier y L. Fernández, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don LINDOLFO GIMENEZ y a los sucesores a cualquier título de don JOSE J GONZALEZ: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33748 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 83.369. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 314). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 83.369 (ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), ubicado en la calle Rocha entre Ceibal y Junta E. Administrativa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores a cualquier título de don CRISTOBAL MACIAS y don FELIPE MACIAS: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33749 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.454. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 353), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 89.454 (ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), ubicado en la calle Curupú entre Teniente Rinaldi y Teniente Galeano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don FRANCISCO EIRIN: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1959 — Alberto M Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33751 Oct.30-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 28 del actual fue declarada en estado de incapacidad MARIA ROSA LORENZO DI LAROSA (o Amelia Lorenzo), designándose curadora a Elsa Violeta Lorenzo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 18576 Nov.11-v.nov.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República contra PARRA SEGURA JUAN. Ejecución de prenda" (L.o 51, F.o 501), se cita, llama y emplaza a Juan Parra Segura para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $18.00 30|pub. 18444 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación a RAFAEL CROSO CHALAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4 o piso), a estar a derecho en el juicio de alimentos que le inició su esposa Lyda Spera (C-546). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 10|pub. 33925 Nov.13-v.nov.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se pueda considerar perjudicada o asistida de derecho para oponerse a la información "Ad perpetuam", solicitada ante este Juzgado por ANTONIO SAMANICH, sobre el hecho de "haber convivido sin contraer matrimonio con CLOTILDE o CLOTULDE LEONCIA RAMIREZ. (L.o 53, F.o 148). — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 18083 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VICTOR ZENON o VICTOR BARRIOS Sucesión" (L.o 40, F.o 533), se cita y emplaza a Wenceslada, conocida por Manuela; Agueda, Zoila Ladislada, conocida por María Elena; Julia Cecilia, conocida por Julia; Alicia, Saturnino Filomeno y Pura Barrios, o sus causahabientes, así como a los herederos de Pilar, conocido por Carlos Pilar o Juan Carlos Barrios, Elido César, Zulma, Juan Carlos, Aníbal, Ramón, Manuel y Raúl Barrios y a los herederos de Lorenzo Justiniano Barrios, Orlando Eduardo, Saturnino, Héctor, Juan Romeo y Blanca Aurora Barrios o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente (artículo 1.039 del C.P.C.). — Montevideo, Octubre 1.o de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $72.00 30 pub. 16825 Oct.13-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Denis Paulo Guerisoli contra JOSE CARLOS DE SOUZA. Daños y perjuicios" (Libro 18 F.o 376), se emplaza a José Carlos de Souza para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, Setiembre 24 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 17550 Oct.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN SANTOS. Sus sucesores. Partición" (L.o 43, F.o 231), por así haberse ordenado en decreto N o 8310 del 17 de Agosto pasado se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan, Juan Héctor, Héctor Bernabé, Julia, Lorenza y Alberto Casimiro Santos, Tulia Matilde Santos Lanza de Náñez, Matilde Lanza de Santos, Gualberto Dora, Miguel Angel y Aída Santos y Mercedes Santos de Santos, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el N.o 264 y actualmente con el N.o 807 ubicado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 10 ms. 737.50 de frente al Este a la calle San Ramón, actualmente Baltasar Brum por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Oeste con Manuel Andrada; al Norte Juan Santos, y al Sur sucesión Jorge Ramírez hoy Jorge Craviotto. — Canelones, 12 de Setiembre de 1959.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 16167 Oct.7-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra PROPIETARIO BIEN PADRON N.o 1447. Juicio ejecutivo" (L.o 43, F.o 105, N.o 300), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien, padrón 1447, ubicado en esta ciudad de Canelones, calle P. Rivera entre A. Saravia y Del Pino, a que comparezcan a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, lo que harán dentro del término legal de noventa días. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A Ramos, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 18372 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Pedro Chemeris contra BASILIO CHEMERIS y PARASCOVIA IVANOVA. Posesión notoria de estado civil de hijo legítimo" (L.o 43, F.o 40), se cita, llama y emplaza a don Basilio Chemeris, sus herederos o causahabientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijo legítimo ha iniciado Pedro Chemeris, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 18752 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos. Suc. San José contra CECILIO DELGADO, Padrón 3982. L.o 14. F.o 170. N.o 956; ALEJO UMFIERREZ, Padrón 4286 L.o 14. F.o 152. N.o 898; HAYDEE HERNANDEZ, Padrón 3781, L.o 14. F.o 257. N.o 527; JOSE BLANCO, Padrón 3915. L.o 14. F.o 170. N.o 951; MANUEL R. PEÑA, Padrón 3941 L.o 16. F.o 81. N.o 265; ZENON ECHEVERRY, Padrón 5544. L.o 14. Folio 29. N.o 215; MARIA E. GUTIERREZ, Padrón 945. L.o 16. F.o 102. N.o 370; CARLOTA DEL CARMEN RUIZ, Padrón 4790. L.o 16. Folio 126. N.o 492; MARIA E. GALEANO, Padrón 5032. L.o 16. F.o 128. N.o 549; IGNACIO DURAN, Padrón 4295. L.o 14. F.o 227 N.o 303; ANTONIO MURCHI, Padrón 4661. L.o 14. Folio 158. N.o 848; MARIA V. RODRIGUEZ, Padrón 3271. L.o 16. F.o 82. N.o 271; ALEJANDRO PLACERES, Padrón 3918. L.o 14. F.o 259. N.o 544; ELVIRA PERDOMO, Padrón 2172. L.o 16. F.o 109 N.o 403; RAMON Fco. RODRIGUEZ, Padrón 726. L.o 16. F.o 141. N.o 579; MUÑIZ y LOPEZ, Padrón 2038. L.o 15. F.o 58. N.o 222 A quienes se les cita, llama y emplaza o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre de 1959. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33887 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos Suc. San José contra: RAMONA C. DE GONZALEZ, padrón 3508. L.o 14. F.o 164. N.o 899. PABLO RODRIGUEZ, padrón 545. L.o 15. F.o 54. N.o 317. ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE, padrón 3957. L.o 16 F.o 120. N.o 460. PETRONA BLANCO DE DELEON, padrón 1557. L.o 14. F.o 225. N.o 283. SANDALIO PIEDRABUENA, padrón 2980, L.o 14. F.o 32. N.o 349. MIGUEL BERMUDEZ, padrón 2440. L.o 12. F.o 116. N.o 440. MANUELA S. DE RODRIGUEZ, padrón 3003, L.o 14. F.o 32. N.o 351. DEIDAMIA NEGRIN, padrón 3541, L.o 14. F.o 256. N.o 518. ABELARDO GONZALEZ, padrón 3300. L.o 15. F.o 14 N.o 167. DOROTEO VARELA, padrón 3399, L.o 14. F.o 234. N.o 388. ESTEBAN ALONSO, padrón 3704. L.o 14. F.o 168. N.o 925. AVELAR-

DO GONZALEZ, padrón 3323, L.o 15. F.o 13. N.o 157. DOMINGO SIERRA, padrón 1686. L.o 15. F.o 57. N.o 340. MANUEL BATISTA, padrón 1930, L.o 14. F.o 228. N.o 319. IGNACIO DELGADO, padrón 3669. L.o 14. F.o 167. N.o 922. TOMASA SIERRA, padrón 3620. L.o 14. F.o 234. N.o 383. FRANCISCO VERA, padrón 1125. L.o 14. F.o 179. N.o 1008. JOSE VALENTIN, padrón 3491. L.o 14. F.o 163. N.o 395. SUC.: MARTA SANTOS, padrón 2160. L.o 12. F.o 122. N.o 116. HIGINIO ZANZ. padrón 3215. L.o 14. F.o 255. N.o 501. SUC. MANUEL BATISTA, padrón 1931. L.o 14. F.o 228. N.o 321. MARIA E. TREJOS, padrón 1329. L.o 14. F.o 259. N.o 550. JOSE DELGADO, padrón 3298. L.o 14. F.o 35. N.o 380. BENITO GASCO, padrón 3275. L.o 14. F.o 32. N.o 378. BERNARDO PUGLIA, padrón 2505. L.o 14. F.o 235. N.o 400. A quienes se les cita, llama y emplaza, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — San José, Octubre. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) D. 21|7|34 30|pub. 33868 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos. Suc. San José, contra: JOSE GARRACINI, padrón N.o 5952, L.o 16. F.o 133. N.o 524. JUAN FRANCISCO ALDECOA, padrón 4894. L.o 16. F.o 137. N.o 344. PEDRO RUIZ, padrón 4051. L.o 14. F.o 149. N.o 77. ENRIQUE HOPPER, padrón 3956. L.o 14. F.o 170. N.o 955. TOMAS BACCINO TARAMASCO, padrón 5868. L.o 16. F.o 132. N.o 522. DOMINGO MUÑIZ, padrón 5689, L.o 16. F.o 135. N.o 537. MARIA LARREA DE ALVAREZ, padrón 3993, L.o 14. F.o 224. N.o 276. JOSEFA GALARZA, padrón 2386, L.o 16. F.o 77. N.o 243. SILVESTRE ESTIGARRIBIA, padrón 3766, L.o 14. F.o 168. N.o 930. LEONARDA ARETA Y OTRO. padrón 2762, L.o 16. F.o 112. N.o 419. MARIANA C. ALDECOA. padrón 4957. L.o 16. F.o 138. N.o 551. LUIS MANINI, padrón 4782. L.o 14. F.o 159. N.o 860. MARIO SELLANES. padrón 4741. L.o 14. F.o 158. N.o 857. NATIVIDAD VARELA, padrón 3209, L.o 16. F.o 115. N.o 436. JACINTO GOMEZ, padrón 4080. L.o 14. F.o 150. N.o 776. JUAN JOSE CAMACHO, padrón 5687. L.o 15. F.o 72. N.o 440. MARCELINO BENTABERRI. padrón 4904, L.o 14. F.o 160. N.o 869. HUGO R. GARCIA, padrón 5397, L.o 16. F.o 96. N.o 340. LEANDRO UMPIERREZ, padrón 3280. L.o 14. F.o 168. N.o 927. LORENZO ARCIET, padrón 4589, L.o 14. F.o 140. N.o 118. SEBASTIAN PEREIRA, padrón 4723, L.o 14. F.o 158. N.o 854. GONZALO CESTAU, padrón 3949. L.o 14. F.o 170. N.o 954. PEDRO BALBUENA, padrón 4778, L.o 14. F.o 159. N.o 859. JUAN A. FABRICIO, padrón 3832, L.o 14. F.o 109. N.o 935. ANTONIO SACO, padrón 4824. L.o 14. F.o 159. N.o 365. A quienes se les cita, llama y emplaza o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rebellino y Mori, Juez de Paz.

8) D. 21|7|34 30|pub. 33869 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos. Suc. San José contra: TERESA ESTEVEZ DE PERALTA, padrón 5338, L.o 14. F.o 161. N.o 882. MARIO E. MUÑIZ, padrón 4781. L.o 14. F.o 220. N.o 234. BRAULIO GONZALEZ, padrón 4339, L.o 14. F.o 269. N.o 610. CELESTINA M. DE ARIAS, padrón 3716, L.o 14. F.o 237. N.o 524. CELIA ALBERTI DE CENTURION, padrón 4262. L.o 14. F.o 152. N.o 805. ENRIQUE MENENDEZ, padrón 4405. L.o 14. F.o 227. N.o 312. TEODORO AMUEDO. padrón 4902. L.o 14. F.o 276. N.o 649. BRUSILDO RODRIGUEZ, padrón 4881. L.o 14. F.o 275. N.o 647. JUAN S. LIRA, padrón 5012, L.o 14. F.o 276. N.o 652. CARLOS ALAYON, padrón 4453, L.o 14. F.o 227. N.o 309. MIGUEL ASCHERO, padrón 5784. L.o 16. F.o 136. N.o 538. JUAN BORTHEIRRG, padrón 3959. L.o 14. F.o 223. N.o 267. LEON A. LARREA, padrón 5117. L.o 14. F.o 919. N.o 302. MONICO S. AYAL, padrón 3735. L.o 14. F.o 234. N.o 386. MARIANA CIRA ALDECOA, padrón 4757. L.o 14. F.o 222. N.o 259. VIDAL DIAZ Y ARIAS padrón 4102, L.o 14. F.o 150. N.o 788. FLORENCIO BELLO, padrón 3841. L.o 14. F.o 169. N.o 938. BALBINA RIOS. padrón 4018. L.o 14. F.o 148. N.o 767. ANTONIO GARCIA, padrón 5339. L.o 14. F.o 161. N.o 882. ADELA T. DE CABRERA, padrón 3969. L.o 14. F.o 224. N.o 277. JUAN DELFINO, padrón 4616. L.o 14. F.o 157. N.o 844. JAVIER A. BRUNE, padrón 5045. L.o 14. F.o 276. N.o 653. JUAN FERRER, padrón 4083. L.o 14. F.o 150. N.o 778. ROSA CARREÑO, padrón 5121, L.o 15. F.o 68. N.o 418. JUANA LABINA DE ACOSTA, padrón 4907, L.o 14. F.o 221. N.o 244. A quienes se les cita, llama y emplaza. o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante el Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) D. 21|7|34 30|pub. 33870 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directors. Sucursal San José, contra VICENTE FERRER, Padrón N.o 4032, L.o 14 F.o 150, N.o 777; MANUEL VILA, Padrón N.o 3846, L.o 14, F.o 223, N.o 262; SUSANO CORDERO, Padrón N.o 3851, L.o 14, F.o 169, N.o 940; ANTONIO MARTINEZ, Padrón N.o 3790, L.o 14, F.o 168, N.o 931; SUCESION TORIBIO ROSAS, Padrón N.o 1203, L.o 16, F.o 87, N.o 294; PEDRO A. CLAVIJO, Padrón N.o 4546, L.o 14, F.o 227, N.o 307; MARIA PETRULLO, Padrón N.o 4250, L.o 15, F.o 66, N.o 398; JUANA TUYA de ALVAREZ, Padrón N.o 5322, L.o 16, F.o 130, N.o 512; PEDRO GASSO, Padrón N.o 3891, L.o 14, F.o 170, N.o 947; CARMELO OLIVERA, Padrón N.o 4052, L.o 14, F.o 149 N.o 731; LORENZO IZQUIERDO, Padrón N.o 4293, L.o 14, F.o 152, N.o 810; JUAN E. ZUGASTI, Padrón N.o 3858, L.o 14, F.o 169, N.o 942; RAMON PEREZ, Padrón N.o 5364, L.o 17, F.o 260, N.o 367; CRISOTOCO MORALES, Padrón N.o 2150, L.o 16, F.o 76, N.o 238; JOSE DE ARMAS, Padrón N.o 3839, L.o 14, F.o 169, N.o 937; MARIO E. MUÑIZ, Padrón N.o 4770, L.o 14, F.o 223, N.o 261; MARIANA CIRA ALDECOA, Padrón N.o 4174, L.o 14, F.o 151, N.o 788; ALCIDES CONDE, Padrón N.o 5098, L.o 14, F.o 276, N.o 654; REINALDO BERMUDEZ ALVAREZ, Padrón N.o 5168, L.o 16, F.o 129, N.o 504; LUIS RODRIGUEZ y HERMANOS Padrón N.o 4246, L.o 16, F.o 88, N.o 298; MARTINA MERIDA, Padrón N.o 399, L.o 15, F.o 153, N.o 89; SALOMO LEVG, Padrón N.o 3893, L.o 14, F.o 170, N.o 948; DIEGO COMPAÑA Padrón N.o 4839, L.o 14, F.o 275, N.o 644; MARIA CABRERA, Padrón N.o 5047, L.o 16, F.o 138, N.o 550; DOLORES MENENDEZ, Padrón N.o 4538, L.o 14, F.o 233, N.o 372; MARIA URRIAGA, Padrón N.o 3890, L.o 14, F.o 258, N.o 533. A quienes se les cita, llama y emplaza, o a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) (D. 21|7|34) 30|pub. 33872 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos, Suc. San José, contra: CARMEN MEDINA. padrón N.o 2960. L.o 16. F.o 113. N.o 423. GREGORIA Y CORINA ROCCA. padrón 1732. L.o 16. F.o 106. N.o 390. JOSE MARTINEZ, padrón 4877. L.o 15. F.o 68. N.o 414. JUAN JOSE ASCONEGUY, padrón 4108. L.o 14. F.o 150. N.o 482. CIPRIANO UMPIERREZ, padrón 4007. L.o 14. F.o 148. N.o 766. EUFRONIA LOPEZ, padrón 4092. L.o 17. F.o 259. N.o 365. PEDRO CARDONA, padrón 4059, L.o 14. F.o 150. N.o 774. REMIGIO E. OLIVERA. padrón 4975. L.o 16. F.o 93. N.o 324. JUANA O. DE CASAGRANDE, padrón 5327. L.o 14. F.o 161. N.o 880. PEDRO BELLO, padrón 4040, L.o 14. F.o 148. N.o 768. SEVERO FESTER, padrón 5239, L.o 14. F.o 160. N.o 876. MARTINIANO ORIGUELA, padrón 3670. L.o 16. F.o 85. N.o 284. PROSPERO CARPORA. padrón 4578, L.o 14. F.o 154. N.o 837. RAMON MENDIZABAL, padrón 4627. L.o 14. F.o 158. N.o 886. CRISOTOMO MORALES, padrón 2150. L.o 17. F.o 364. N.o 259. MANUEL VAZQUEZ. padrón 4624, L.o 14. F.o 157. N.o 845. JOSE MUSSINI, padrón 910. L.o 14. F.o 170. N.o 946. CONSTANTINO OGANDO, padrón 3760. L.o 14. F.o 257. N.o 525. HUMBERTO GAMBETA, padrón 5566, L.o 14. F.o 230. N.o 335. CRISTOBAL ALBALATE, padrón 5485, L.o 16. F.o 96. F.o 342. JUAN P. BABBE, padrón 3921, L.o 14. F.o 170. N.o 953. EVARISTA SAAVEDRA DE FERNANDEZ, padrón 4096. L.o 14. F.o 268. N.o 593. CARMEN ALVAREZ, padrón 5359, L.o 14. F.o 218. N.o 209. CARLOS RUBEN CABRERA Y OTRO. padrón 5941, L.o 16. F.o 133. N.o 523. CATALINA PEREIRA, padrón 2558, L.o 17. F.o 260. N.o 366. A quienes se les cita, llama y emplaza, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) D. 21|7|34 30|pub. 33871 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directors. Sucursal San José, contra ANACLETO PEREZ, Padrón N.o 2459, L.o 16, F.o 110, N.o 409; MARIA FONTES de RODRIGUEZ, Padrón N.o 3862, L.o 14, F.o 169, N.o 144; PABLA G de VELAZQUEZ, Padrón N.o 5319, L.o 14, F.o 160, N.o 878; ANTONIO GARCIA, Padrón N.o 4918, L.o 14, F.o 160, N.o 874; FRANCISCO IBARRA, Padrón N.o 1062, L.o 14, F.o 154, N.o 830; LUIS ZAPATELLA, Padrón N.o 4429, L.o 14, F.o 227, N.o 311; JACINTO MONTESDEOCA, Padrón N.o 4264, L.o 14, F.o 152, N.o 806; AMANDA GAMBETA, Padrón 4557, L.o 14, F.o 154, N.o 833; DOMINGO VIERA, Padrón N.o 4125, L.o 14, F.o 154, N.o 832; CARLOS ORSI, Padrón N.o 4864, L.o 14, F.o 160, N.o 868; PEDRO ALONSO, Padrón N.o 4125, L.o 14, F.o 151, N.o 784; JOSE GIL, Padrón N.o 4919, L.o 14, F.o 140, N.o 870; SANTIAGO ALFARO, Padrón N.o 5357, L.o 14, F.o 101, N.o 887; AGUSTIN CASTELLO, Padrón N.o 4636, L.o 16, F.o 67, N.o 409; GREGORIO GONZALEZ, Padrón N.o 3480, L.o 16, F.o 84, N.o 278; MARCELINO TULIO OLIVERA, Padrón N.o 5111, L.o 16, F.o 128, N.o 502; JULIA ALVAREZ, Padrón N.o 5335, L.o 14, F.o 276, N.o 654; MARGARITA NUÑEZ, Padrón N.o 4969, L.o 16, F.o 127, N.o 496; PEDRO C. BELL, Padrón N.o 5318, L.o 15, F.o 69, N.o 425; FRANCISCO GARCIA, Padrón N.o 5342, L.o 14, F.o 277, N.o 601; SUCESION PABLO DELGADO, Padrón N.o 3860, L.o 14, F.o 169, N.o 943; DOROTEO VARELA, Padrón N.o 3397, L.o 16, F.o 83, N.o 274; JUAN Fco. FERNANDEZ, Padrón N.o 22, L.o 16, F.o 99, N.o 353; FRANCISCO MIERES, Padrón N.o 3847, L.o 16, F.o 136, N.o 542; PEDRO GAITAN, Padrón N.o 3958, L.o 14, F.o 259, N.o 543, a quienes se les cita, llama y emplaza, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz

8) (D.21|7|34) 30|pub. 33873 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos. Directors. Sucursal San José, contra ARMANDO FRANZZONE, Padrón N.o 3455, L.o 14, F.o 16, N.o 889; JOSE R. FERNANDEZ, Padrón N.o 5465, L.o 16, F.o 96, N.o 341; PETRONA BLANCO, Padrón N.o 1557, L.o 14, F.o 225, N.o 283; EUGENIO CAZEAUX, Padrón N.o 3539, L.o 14, F.o 164, N.o 901; MIGUEL BERTRAN, Padrón N.o 2441, L.o 14, F.o 263, N.o 572; CARMEN T CABRERA, Padrón N.o 3538, L.o 14, F.o 36, N.o 385; MARIA E. de ECHENIQUE, Padrón N.o 1536, L.o 14, F.o 180, N.o 1019; PETRONA A. VAZQUEZ, Padrón N.o 14N, L.o 14, F.o 179, N.o 1016; ERNESTO M. VERA, Padrón N.o 2748, L.o 14, F.o 263, N.o 576, JOSE PEREZ, Padrón N.o 4105, L.o 14, F.o 226, N.o 291; PETRONA FIERRO, Padrón N.o 3243, L.o 16, F.o 82, N.o 270; CARMEN FAJARDO, Padrón N.o 4265, L.o 16, F.o 123, N.o 473; LORENZO ALONZO, Padrón N.o 3637, L.o 16, F.o 119, N.o 456; MARIA E. GUTIERREZ, Padrón 4900, L.o 16, F.o 91, N.o 335; HERMOGENES IRIGOITIA, Padrón N.o 4961, L.o 14, F.o 276, N.o 650; DELFINA ECHAVE, Padrón N.o 4697, L.o 14, F.o 158, N.o 850; HUGO GARRIDO, Padrón N.o 5083, L.o 14, F.o 276, N.o 653; LUISA LIMIDO Y OTRO, Padrón N.o 5482, L.o 15, F.o 71, N.o 435; VICTORIO ASCONEGUY, Padrón N.o 4109, L.o 14, F.o 208, N.o 545; FELIPE BARREIRO, Padrón N.o 4771, L.o 14, F.o 275, N.o 641; JOSE PLANCHON BENTOS, Padrón N.o 4308, L.o 14, F.o 269, N.o 608; ENRIQUE SOLARI, Padrón N.o 4872, L.o 14, F.o 220, N.o 239; RALPS OSCAR MATHONSHA, Padrón N.o 5995, L.o 16, F.o 134, N.o 529; GREGORIO MARTINEZ, Padrón N.o 912, L.o 16, F.o 102, N.o 369; VICTORIA PEÑA de CEDRES, Padrón N.o 2492, L.o 16, F.o 78, N.o 249. a quienes se les cita, llama y emplaza o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) (D.21|7|34) 30|pub. 33874 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: Fiscal Letrado Departamental. Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 52, 89, 95, 98, 155, 189, 194, 200, 201, 202 y 9264 de Víctor Bustti, José Riraldi Batista, Roberto y Alfredo Lohigorry, Carmen Martínez, Suc. Alfredo Moré y Bartolomé Pérez. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rodríguez, Setiembre 9 de 1959. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33866 Nov.9-v dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Bentancour Fuica, Juan G. contra RUBEN DARIO MARTINEZ C. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ruben Darío Martínez Cultiño para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, 17 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 18087 Nov.4-v.dic.16.

9—Expropiaciones

U. T. E.

EXPROPIACIONES PLAN BAYGORRIA

(Ciudad de Paso de los Toros y Centro Poblado Centenario)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo

con lo dispuesto por las leyes Nos. 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varios inmuebles ubicados en la ciudad de Paso de los Toros —10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó— y Centro Poblado "Centenario", 11ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo con la R. 59.-151.402 de fecha 16 de Octubre de 1959.

Dichos inmuebles están indicados en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7º piso, calle Paraguay N.o 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas Secciones Judiciales y corresponden a los propietarios, números de padrón y áreas respectivas, que se expresan a continuación:

Ciudad de Paso de los Toros

10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó

Padrón N.o 1882, manzana H. 1, Area aproximada 52.690 metros cuadrados, propietario Suc. de José Machicotti.

Padrón N.o 1066, manzana 135, área aproximada 21.120 metros cuadrados, propietario Suc. de José Machicotti.

Padrón N.o 1063, manzana 134, área aproximada 5.730 metros cuadrados, Propietario Gerónimo Carreras.

Padrón N.o 1064, manzana 134, área aproximada 954 metros cuadrados, propietario Salvador Lavié.

Padrón N.o 1065, manzana 134, área aproximada 527 metros cuadrados, propietario Bautista Bengoechea.

Padrón N.o 1051, manzana 120, área aproximada 10.050 metros cuadrados, propietario Leopolda B. de Sánchez.

Padrón N.o 1052, manzana 121, área aproximada 10.000 metros cuadrados, Suc. de Antonio ta Bengoechea.

Padrón N.o 1053, manzana 122, área aproximada 12.000 metros cuadrados, propietario Leopolda B. de Sánchez.

Padrón N.o 1054, manzana 132, área aproximada 10.030 metros cuadrados, propietario Ramón Balda.

Padrón N.o 946, manzana 112, área aproximada 3.850 metros cuadrados, propietario Luis Berneche.

Padrón N.o 2322, manzana 112, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Vicente Derissi.

Padrón N.o 2323, manzana 112, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Pablo Julián Llanes.

Padrón N.o 2324, manzana 112, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Leandro Basilio Duarte.

Padrón N.o 2325, manzana 112, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Santos Sanguinet Paiva.

Padrón N.o 2365, manzana 112, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Francisco Rau.

Padrón N.o 2366, manzana 112, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Apolinario Pereira.

Padrón N.o 2459, manzana 112, área aproximada 675 metros cuadrados, propietario Fco. Romero Rodríguez.

Padrón N.o 2507, manzana 112, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Pedro G. Castro Acosta.

Padrón N.o 2508, manzana 112, área aproximada, 300 metros cuadrados, propietario José Barros Fabris.

Padrón N.o 2667, manzana 112, área aproximada 675 metros cuadrados, propietario Silvio Cotelo Noya.

Padrón N.o 2668, manzana 112, área aproximada 600 metros cuadrados, propietario María Paz Fernández.

Padrón N.o 2669, manzana 112, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Luis Berneche.

Padrón N.o 2714, manzana 112, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Rodolfo Eustaquio Bentacur Morales.

Padrón N.o 947, manzana 113, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Marina Pérez de Rivero.

Padrón N.o 948, manzana 113, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Gregorio Rodríguez Suárez.

Padrón N.o 949, manzana 113, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Albino López.

Padrón N.o 950, manzana 113, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Mario Mecol.

Padrón N.o 994, manzana 115, área aproximada 312 metros cuadrados, propietario Pedro Carrera.

Padrón N.o 2591, manzana 115, área aproximada 312 metros cuadrados, propietario Lilia Basilia Huertas de Tierno.

Padrón N.o 2592, manzana 115, área aproximada 312 metros cuadrados, propietario Justo Martirena Azzi.

Padrón N.o 2723, manzana 115, área aproximada 312 metros cuadrados, propietario Miguel Martirena Azzi.

Padrón N.o [illegible], manzana [illegible], área aproxi-mada 608 metros cuadrados, propietario Jacinto Teodoro Cozzani.

Padrón N.o 804, manzana 92, área aproximada 13.882 metros cuadrados, propietario María del Carmen Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 803 p., manzana 89, área aproximada 29.550 metros cuadrados, propietario Santiago Guerrero.

Padrón N.o 2168, manzana 90, área aproximada 1.340 metros cuadrados, propietario Santiago Guerrero.

Padrón N.o 675, manzana 76, área aproximada 20.000 metros cuadrados, propietario, Santiago Guerrero.

Padrón N.o 1886, manzana H. 5, área aproximada 32.352 metros cuadrados, propietario Santiago Guerrero.

Padrón N.o 1885, manzana H. 4., área aproximada 44.000 metros cuadrados, propietario Santiago Guerrero.

Padrón N.o 2258, manzana 52, área aproximada 1.000 metros cuadrados, propietario Atilio Bidondo Fernández.

Padrón N.o 2755, manzana 52, área aproximada 500 metros cudrados, propietario Pilar Fernández.

Padrón N.o 2756, manzana 52, área aproximada 1.000 metros cuadrados, propietario Atilio Bidondo Fernández.

Padrón N.o 462, manzana 51, área aproximada 19.000 metros cuadrados, propietario M.a del Carmen Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 463, manzana 51, área aproximada 1.000 metros cuadrados, propietario María Figuera.

Padrón N.o 1884, manzana H. 3, área aproximada 44.000 metros cuadrados, propietario M.a del Carmen Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 1214, manzana H. 3, área aproximada 14.575 metros cuadrados, propietario, M.a del Carmen Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 443, manzana 46, área aproximada 1.250 metros cuadrados, propietario Tomás Martínez.

Padrón N.o 444, manzana 46, área aproximada 2.500 metros cuadrados, propietario Suc. de Gabina López.

Padrón N.o 445, manzana 46, área aproximada 2.500 metros cuadrados, propietario Alfredo I. Correa.

Padrón N.o 446, manzana 46, área aproximada 1.250 métros cuadrados, propietario Celia, Gualberto y Juana Guerra.

Padrón N.o 447, manzana 46, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Pascuala Rosas.

Padrón N.o 448, manzana 46, área aproximada 1.875 metros cuadrados, propietario Caja Popular Paso de los Toros.

Padrón N.o 457, manzana 46, área aproximada 1.250 metros cuadrados, propietario Trinidad Oyarzabal Zubieta.

Padrón N.o 458, manzana 46, área aproximada 1.875 metros cuadrados, propietario María Josefa Oliveira de Sedrés.

Padrón N.o 459, manzana 46, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Benito Domingo Aguiar y Abdóna González de Aguiar.

Padrón N.o 460, manzana 47, área aproximada 15.000 metros cuadrados, propietario Bautista Bengoechea.

Padrón N.o 461, manzana 47, área aproximada 4.750 metros cuadrados, propietario Juan Obispo Rosas.

Padrón N.o 2170, manzana 47, área aproximada 250 metros cuadrados, propietario Ernesto A. Tambasco.

Padrón N.o 1883, manzana H. 2, área aproximada 23.735 metros cuadrados, propietario Evaristo Pesquera y Juan Cruz Arburúa.

Padrón N.o 2242, manzana H. 2, área aproximada 23.735 metros cuadrados, propietario Domingo J. Rodríguez.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 500 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 500 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 500 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 500 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 500 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 500 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 500 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 500 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 400 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 400 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproxi-mada [illegible] metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 300 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

Padrón N.o 673 p., manzana 70, área aproximada 500 metros cuadrados, propietario Juan Fco. Alzúa.

NOTA: La designación del padrón 673 p., manzana 70, se refiere a las fracciones Nos. 5 inclusive a 19 inclusive del plano de fraccionamiento del Agr. Darío Frugone de fecha 5 de Julio de 1955.

Padrón N.o 311, manzana 38, área aproximada 10.000 metros cuadrados, propietario A.F.E.

Padrón N.o 306, manzana 37, área aproximada 1.110 metros cuadrados, propietario Suc. de Nereo Bálsamo.

Padrón N.o 307, manzana 37, área aproximada 1.034 metros cuadrados, propietario Felicia González Morales de Búa.

Padrón N.o 308, manzana 37, área aproximada 1.309 metros cuadrados, propietario Estanislao Sosa.

Padrón N.o 309, manzana 37, área aproximada 1.238 metros cuadrados, propietario Jorge Roberto Jones.

Padrón N.o 310, manzana 37, área aproximada 4.905 metros cuadrados, propietario Suc. de Nereo Bálsamo.

Padrón N.o 2532, manzana 37, área aproximada 390 metros cuadrados, propietario Dgo. Agustín Alamendy López.

Padrón N.o 1110, manzana 144, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Domingo Cossa.

Padrón N.o 1111, manzana 144, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Carlos M. y Felipe Cabana.

Padrón N.o 1120, manzana 144, área aproximada 1.290 metros cuadrados, propietario Dgo. J. Rodríguez.

Padrón N.o 2367, manzana 144, área aproximada 600 metros cuadrados, propietario Dgo. J. Rodríguez.

Padrón N.o 2368, manzana 144, área aproximada 610 metros cuadrados, propietario Dgo. J. Rodríguez.

Padrón N.o 102, manzana 13, área aproximada 3.000 metros cuadrados, propietario Suc. de Nereo Bálsamo.

Padrón N.o 103, manzana 13, área aproximada 1.529 metros cuadrados, propietario Francisco Lomazzi.

Padrón N.o 104, manzana 13, área aproximada 286 metros cuadrados, propietario Máximo Asunción Leguizamo.

Padrón N.o 105, manzana 13, área aproximada 246 metros cuadrados, propietario Bruno Pereira.

Padrón N.o 106, manzana 13, área aproximada 381 metros cuadrados, propietario Dominga Ramírez de Báez.

Padrón N.o 107, manzana 13, área aproximada 612 metros cuadrados, propietario Leoncio Alfredo Berneche.

Padrón N.o 113, manzana 13, área aproximada 295 metros cuadrados, propietario Suc. Juan Márquez.

Padrón N.o 114, manzana 13, área aproximada 235 metros cuadrados, propietario Suc. Juan Márquez.

Padrón N.o 115, manzana 13, área aproximada 685 metros cuadrados, propietario Emilio Bernerón.

Padrón N.o 116, manzana 13, área aproximada 1.745 metros cuadrados, propietario Emilio Bernerón.

Padrón N.o 117, manzana 13, área aproximada 3.852 metros cuadrados, propietario Emilio Bernerón.

Padrón N.o 2303, manzana 13, área aproximada 213 metros cuadrados, propietario José Lucoti Bruni.

Padrón N.o 1887, manzana H. 6, área aproximada 54.000 metros cuadrados, propietario Suc. de Nereo Bálsamo.

Padrón N.o 2223, manzana 44, área aproximada 250 metros cuadrados, propietario Fermín Bálsamo.

Padrón N.o 2224, manzana 44, área aproximada 250 metros cuadrados, propietario Fermín Bálsamo.

Padrón N.o 2225, manzana 44, área aproximada 250 metros cuadrados, propietario Fermín Bálsamo.

Padrón N.o 408, manzana 44, área aproximada 312 metros cuadrados, propietario Emilio Alvarez Villar y Pedro Rahi Chalela.

Padrón N.o 2300, manzana 44, área aproximada 312 metros cuadrados, propietario Luis Ceferino Tambasco Romano.

Padrón N.o 378, manzana 43, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Miguel Angel Rubbo.

Padrón N.o 530 p., manzana 56, área aproximada 908 metros cuadrados, propietario Nelson de las Heras.

Padrón N.o 533, manzana 56, área aproximada 469 metros cuadrados, propietario Laura Camelo de García o Nelson de las Heras.

Padrón N.o 534, manzana 56, área aproximada 469 metros cuadrados, propietario Juan María Píriz.

Padrón N.o 535, manzana 56, área aproximada 2.546 metros cuadrados, propietario Filomena Carrasco Irigaray de Rodríguez Bonavita.

Padrón N.o 536, manzana 56, área aproxima-

da 396 metors cuadrados, propietario Juan Núñez Morales.

Padrón N.o 537, manzana 56, área aproximada 469 metros cuadrados, propietario Antonio García (hijo).

Padrón N.o 538, manzana 56, área aproximada 307 metros cuadrados, propietario Nery Quintana Real.

Padrón N.o 539, manzana 56, área aproximada 380 metros cuadrados, propietario Nery Quintana Real.

Padrón N.o 540, manzana 56, área aproximada 292 metros cuadrados, propietario Nery Quintana Real.

Padrón N.o 541, manzana 56, área aproximada 292 metros cuadrados, propietario Domingo Larumbe.

Padrón N.o 542, manzana 56, área aproximada 770 metros cuadrados, propietario Domingo Vitalino Da Silva Andreoli.

Padrón N.o 543, manzana 56, área aproximada 127 metros cuadrados, propietario Ausebio D. y Alba Angélica Pereira Ferráz.

Padrón N.o 544, manzana 56, área aproximada 96 metros cuadrados, propietario Raymundo Martegani.

Padrón N.o 545, manzana 56, área aproximada 124 metros cuadrados, propietario José Severiano García.

Padrón N.o 546, manzana 56, área aproximada 193 metros cuadrados; propietario: Asunción Noria.

Padrón N.o 547, manzana 56, área aproximada 196 metros cuadrados, propietario Carmen G. Nuñez y Víctor J. Silva.

Padrón N.o 2424, manzana 56, área aproximada 360 metros cuadrados, propietario Bertrán Andrada.

Padrón N.o 2466, manzana 56, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Vicente Lobis Barceló.

Padrón N.o 549, manzana 57, área aproximada 312 metros cuadrados, propietario Domingo Larumbe.

Padrón N.o 550, manzana 57, área aproximada 312 metros cuadrados, propietario Domingo Larumbe.

Padrón N.o 551, manzana 57, área aproximada 12.500 metros cuadrados, propietario Alejo Generoso Sagardoy.

Padrón N.o 552, manzana 57, área aproximada 2.500 metros cuadrados, propietario Suc. de Vicente Píriz.

Padrón N.o 553, manzana 57, área aproximada 225 metros cuadrados, propietario Rafael Cerizola.

Padrón N.o 556, manzana 57, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Héctor Erasmo Hundewadt.

Padrón N.o 557, manzana 57, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Camilo Fernando Noni.

Padrón N.o 558, manzana 57, área aproximada 1.250 metros cuadrados, propietario Alejo Generoso Sagardoy.

Padrón N.o 559, manzana 57, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Domingo Larumbe.

Padrón N.o 561, manzana 58, área aproximada 100 metros cuadrados, propietario M.a Elena Lavigne de Pérez.

Padrón N.o 562, manzana 58, área aproximada 100 metros cuadrados, propietario M.a Elena Lavigne de Pérez.

Padrón N.o 563, manzana 58, área aproximada 100 metros cuadrados, propietario M.a Elena Lavigne de Pérez.

Padrón N.o 564, manzana 58, área aproximada 100 metros cuadrados, propietario M.a Elena Lavigne de Pérez.

Padrón N.o 565, manzana 58, área aproximada 100 metros cuadrados, propietario M.a Elena Lavigne de Pérez.

Padrón N.o 570, manzana 59, área aproximada 3.550 metros cuadrados, propietario Isabel Bálsamo de Muape.

Padrón N.o 597, manzana 66, área aproximada 423 metros cuadrados, propietario Cándido Odriozola.

Padrón N.o 598, manzana 66, área aproximada 857 metros cuadrados, propietario Cándido Odriozola.

Padrón N.o 599, manzana 66, área aproximada 456 metros cuadrados, propietario Cándido Odriozola.

Padrón N.o 600, manzana 66, área aproximada 460 metros cuadrados, propietario Cándido Odriozola.

Padrón N.o 601, manzana 66, área aproximada 445 metros cuadrados, propietario Máximo S Kuster.

Padrón N.o 602, manzana 66, área aproximada 1.250 metros cuadrados, propietario Bernardino Otormín.

Padrón N.o 603, manzana 66, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Raúl Cerizola.

Padrón N.o 604, manzana 66, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Jacinto Lucio Sierra.

Padrón N.o 605, manzana 66, área aproximada 625 metros cuadrados, propietario Emilio Alvarez Sánchez.

Padrón N.o 606, manzana 66, área aproximada: 635 metros cuadrados; propietaria: Luciona E. Sánchez de Alvarez.

Padrón N.o 607, manzana 66, área aproximada: 750 metros cuadrados; propietaria: Ma. Alfonso de López e hijos.

Padrón N.o 1210, manzana 66, área aproximada: 250 metros cuadrados; propietario: Basilio Sosa.

Padrón N.o 573, manzana 65, área aproximada: 10.000 metros cuadrados; propietario: Ramón Rodons.

Padrón N.o 575, manzana 65, área aproximada: 7.203 metros cuadrados; propietario: Angel A. Núlez.

Padrón N.o 576, manzana 65, área aproximada: 298 metros cuadrados; propietario: Elbio J. Rodríguez López.

Padrón N.o 2124, manzana 64, área aproximada: 20.000 metros cuadrados; propietario: Francisco Alvarez.

Padrón N.o 571, manzana 63, área aproximada: 33.077 metros cuadrados; propietaria: Isabel Bálsamo de Muape.

Padrón N.o 768, manzana 82, área aproximada: 625 metros cuadrados; propietario: Tomás Ramírez.

Padrón N.o 769, manzana 82, área aproximada: 625 metros cuadrados; propietario: Sebastián J. Nadal.

Padrón N.o 770, manzana 82, área aproximada: 625 metros cuadrados; propietario: Sebastián J. Nadal.

Padrón N.o 771, manzana 82, área aproximada: 1 250 metros cuadrados. (Se desconoce el propietario).

Padrón N.o 772, manzana 82, área aproximada: 1.250 metros cuadrados. (Se desconoce el propietario).

Padrón N.o 773, manzana 82, área aproximada: 1.250 metros cuadrados; propietario: Luis Bernerón Barbé.

Padrón N.o 774, manzana 82, área aproximada: 625 metros cuadrados; propietario: Tito Techea.

Padrón N.o 775, manzana 82, área aproximada: 625 metros cuadrados. (Se desconoce el propietario).

Padrón N.o 779, manzana 83, área aproximada: 3.750 metros cuadrados; propietaria: Joaquina Rivero de Cardozo.

Padrón N.o 780, manzana 83, área aproximada: 1.250 metros cuadrados. (Se desconoce el propietario).

Padrón N.o 781, manzana 83, área aproximada: 1.250 metros cuadrados. (Se desconoce el propietario).

Padrón N.o 782, manzana 83, área aproximada: 7.601 metros cuadrados. (Se desconoce el propietario).

Padrón N.o 783, manzana 83, área aproximada: 725 metros cuadrados. (Se desconoce el propietario).

Padrón N.o 784, manzana 83, área aproximada: 21 metros cuadrados. (Se desconoce el propietario).

Padrón N.o 2172, manzana 83, área aproximada: 1.250 metros cuadrados; propietaria: María del Carmen Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 785, manzana 84, área aproximada: 8.400 metros cuadrados; propietarias: Blanca Muape de Cibils e Isabel Muape de Sanguinetti.

Padrón N.o 789, manzana 87, área aproximada: 4.642 metros cuadrados; propietario: Miguel Volpe Curci.

Padrón N.o 790, manzana 87, área aproximada: 2.361 metros cuadrados; propietario: Bernardo Barja.

Padrón N.o 791, manzana 87, área aproximada: 1.163 metros cuadrados. (Se desconoce el propietario).

Padrón N.o 792, manzana 87, área aproximada: 700 metros cuadrados; propietaria: Isidora Cecilia de Borges.

Padrón N.o 793, manzana 87, área aproximada: 1.680 metros cuadrados; propietario: Froilán de León.

Padrón N.o 794, manzana 87, área aproximada: 1.164 metros cuadrados; propietario: Domingo Larumbe.

Padrón N.o 795, manzana 87, área aproximada: 1.164 metros cuadrados; propietario: Domingo Larumbe.

Padrón N.o 796, manzana 87, área aproximada: 2.373 metros cuadrados; propietario: Hermenegildo Alcaide Bálsamo.

Padrón N.o 797, manzana 87, área aproximada: 7.119 metros cuadrados; propietario: Froilán de León.

Padrón N.o 798, manzana 87, área aproximada: 5.615 metros cuadrados; propietario: Miguel Volpe Curci.

Padrón N.o 2241, manzana 87, área aproximada: 1.214 metros cuadrados; propietario: Vicente Borges.

Padrón N.o 786, manzana 86, área aproximada: 12.257 metros cuadrados; propietaria: María del Carmen Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 787, manzana 86, área aproximada: 2.250 metros cuadrados; propietario: Razón Social "Dermit y Arregui Hermanos".

Padrón N.o 788, manzana 86, área aproximada: 619 metros cuadrados. (Se desconoce propietario).

Padrón N.o 1806, manzana 204, área aproximada: 1.250 metros: propietaria: Luisa Basso de Rahl.

Padrón N.o 1807, manzana 204, área aproximada: 625 metros cuadrados; propietaria: María Antonia Lavega.

Padrón N.o 1808, manzana 204, área aproximada: 625 metros cuadrados; propietario: Luis Planes.

Padrón N.o 1778, manzana 202, área aproximada: 1.250 metros cuadrados; propietario: Bernardo Feliciano Ocampo.

Padrón N.o 1779, manzana 202, área aproximada: 453 metros cuadrados; propietarios: Elfa y Graciana Gau Curbelo.

Padrón N.o 1780, manzana 202, área aproximada: 1.873 metros cuadrados; propietario: Daniel Curbelo (hijo).

Padrón N.o 1781, manzana 202, área aproximada: 1.259 metros cuadrados; propietaria: Paula Máxima Lucotti Bruni.

Padrón N.o 1782, manzana 202, área aproximada: 2.310 metros cuadrados; propietario: Guzmán Ocampo Mautone.

Padrón N.o 1783, manzana 202, área aproximada: 553 metros cuadrados; propietario: Bernardino Almeida.

Padrón N.o 1784, manzana 202, área aproximada: 536 metros cuadrados; propietario: Bonifacio Techera Méndez.

Padrón N.o 1785, manzana 202 área aproximada: 625 metros cuadrados; propietario: Joaquín Camejo.

Padrón N.o 1786, manzana 202, área aproximada: 7.806 metros cuadrados; propietario: Daniel Curbelo

Padrón N.o 1787, manzana 202, área aproximada: 621 metros cuadrados. (Propietario desconocido).

Padrón N.o 1788, manzana 202, área aproximada: 621 metros cuadrados. (Propietario desconocido).

Padrón N.o 1789, manzana 202, área aproximada: 631 metros cuadrados; propietario: Dionisio Langorta.

Padrón N.o 2256, manzana 202, área aproximada: 570.44 metros cuadrados; propietario: Alfonso Maidana.

Padrón N.o 1321, manzana 164, área aproximada: 2.550 metros cuadrados; propietario: Manuel Rodolfo Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 1322, manzana 164, área aproximada: 1.219.99 metros cuadrados. (Propietario desconocido).

Padrón N.o 1893, manzana H. 12, área aproximada: 15.174 metros cuadrados; propietario: Daniel Curbelo.

Padrón N.o 1894, manzana H. 12, área aproximada: 16.339 metros cuadrados; propietaria: Leopolda Bálsamo de Sánchez.

Padrón N.o 1895, manzana H. 12, área aproximada: 20.147 metros cuadrados; propietarias: Elisa Elvira Bengoechea de Arbiza y otros.

Padrón N.o 1892, manzana H 11, área aproximada: 18.789 metros cuadrados; propietario: Buenaventura Justo Etchelar.

Padrón N.o 1891, manzana H. 10, área aproximada: 19.900 metros cuadrados; propietario: Manuel R. Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 92, manzana 10, área aproximada: 480.32 metros cuadrados; propietario: Osvaldo Domingo Viñas.

Padrón N.o 134, manzana 17, área aproximada: 1.001.04 metros cuadrados; propietarios: Antonio Valdez y María Elena Dutra.

Padrón N.o 135, manzana 17, área aproximada: 489 metros cuadrados; propietario: Andrés E. Aristegui.

Padrón N.o 136, manzana 17, área aproximada: 499.66 metros cuadrados; propietaria: María Josefa Coore

Padrón N.o 137, manzana 17, área aproximada: 516.17 metros cuadrados; propietario: Hermitaño Bittancourt Silva.

Padrón N.o 2289, manzana 17, área aproximada: 300 metros cuadrados; propietario: Timoteo Reina Otazú.

Padrón N.o 2290, manzana 17, área aproximada: 300 metros cuadrados; propietario: Audemar Machado.

Padrón N.o 2315, manzana 17, área aproximada: 300 metros cuadrados; propietario: Víctor M. Garré.

Padrón N.o 120, manzana 16, área aproximada: 1.002.27 metros cuadrados; propietario: Alfredo R. Cheloni.

Padrón N.o 121, manzana 16, área aproximada: 676.50 metros cuadrados; propietaria: Felipa Voltes.

Padrón N.o 122, manzana 16, área aproximada: 318.55 metros cuadrados; propietario: Gregorio Pío Suárez.

Padrón N.o 123, manzana 16, área aproximada: 1.013.23 metros cuadrados; propietario: Antonio Palomeque.

Padrón N.o 124, manzana 16, área aproximada: 1.000 metros cuadrados; propietario: Francisco Cheloni.

Padrón N.o 1890, manzana H. 9, área aproximada: 15.666 metros cuadrados; propietarios: Gumersindo H. Romano Gatto y Hermanos.

Padrón N.o 1881 p. manzana 230, área aproximada 5.804.98 metros cuadrados; propietarios: Gumersindo H. Romano Gatto y Hermanos.

Padrón N.o 100, manzana 11, área aproximada: 9.945 metros cuadrados; propietarios: Gumersindo H. Romano Gatto y Hermanos.

Padrón N.o 1889, manzana H. 8, área aproximada: 32.000 metros cuadrados; propietarios: Gumersindo H. Romano Gatto y Hermanos.

Padrón N.o 293, manzana 35, área aproximada: 800 metros cuadrados; propietarios: Vicente Sainz y otros.

Padrón N.o 294, manzana 35, área aproximada: 400 metros cuadrados; propietario: David Azeni.

Padrón N.o 303 y 305, manzana 36, área aproximada: 1.658.13 metros; propietarios: Gumersindo H Romano Gatto y Hermanos.

Padrón N.o 2238, manzana 36, área aproximada: 375 metros cuadrados; propietario: José Alberto Aristimuño.

Padrón N.o 2239, manzana 36, área aproxi-

mada: 375 metros cuadrados; propietario: Ramón Alamendy.

Padrón N.o 2286, manzana 36, área aproximada: 800 metros cuadrados; propietario: Efraín Barrios García.

Padrón N.o 2347, manzana 36, área aproximada: 375 metros cuadrados; propietario: Silvestre Rodríguez Trentini.

Padrón N.o 2387, manzana 36, área aproximada: 420 metros cuadrados; propietario: Gabriel Arcángel Iaque.

Padrón N.o 2470, manzana 36, área aproximada: 420 metros cuadrados. (Propietario desconocido).

Padrón N.o 2524, manzana 36, área aproximada: 420 metros cuadrados; propietario: José Serini Willebald.

Padrón N.o 101, manzana 12, área aproximada: 10.000 metros cuadrados; propietario: Gumersindo H. Romano Gatto y otros.

Padrón N.o 1888, manzana H. 7, área aproximada: 27.485 metros cuadrados; propietarios: Gumersindo H. Romano Gatto y otros.

Padrón N.o 2216, manzana H. 7, área aproximada: 4.515 metros cuadrados; propietarios: Juan José Vargas y otros.

Padrón N.o 2085, manzana H. 31, área aproximada: 13.451 metros cuadrados; propietario: Club Náutico de Paso de los Toros.

Padrón N.o 2086 p. manzana 31, área aproximada: 97.300 metros cuadrados; propietario: Manuel Rodolfo Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 2743 p manzana H. 31 área aproximada: 22.300 metros cuadrados; propietario: Manuel Rodolfo Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 2744 p. manzana H. 31, área aproximada: 58.700 metros cuadrados; propietaria: María del Carmen Aristimuño Clouzet.

Padrón N.o 2104, manzana H. 35, área aproximada: 56.300 metros cuadrados; propietarios: Juan María Acuña y Luis H. Birgnone.

Padrón N.o 2105, manzana H. 35, área aproximada: 10.000 metros cuadrados; propietarios: Juan María Acuña y Luis H. Brignone.

Padrón N.o 2106, manzana 35, área aproximada: 1.250 metros cuadrados; propietario: José Bogni.

Padrón N.o 2107, manzana H. 35, área aproximada: 1.250 metros cuadrados; propietario: José Bogni.

Padrón N.o 2108, manzana H. 35, área aproximada: 1.500 metros cuadrados; propietario: Juan Dearmas.

Padrón N.o 2109, manzana H. 35, área aproximada: 1.500 metros cuadrados; propietario: Nicanor Melo.

Padrón N.o 2110, manzana H. 35, área aproximada: 2.814 metros cuadrados; propietario: sucesión de Froilán Ualde.

Padrón N.o 2111, manzana H. 35, área aproximada: 1.045 metros cuadrados; propietario: Dionisio Moreira.

Padrón N.o 2112, manzana H. 35, área aproximada: 986 metros cuadrados; propietario: sucesión de Froilán Ualde.

Padrón N.o 2350, p. manzana H. 35, área aproximada: 34.500 metros cuadrados; propietario: Narciso Seballos.

Padrón 2482, manzana H. 35, área aproximada: 72.000 metros cuadrados; propietario: José Peregrino García.

Padrón N.o 2113 p manzana H. 36 área aproximada: 81.540 metros cuadrados; propietario: Desiderio Antúnez.

Padrón N.o 1850, manzana 228, área aproximada: 9.500 metros cuadrados; propietario: Guillermo Terra Núñez.

Padrón N.o 1837 p. manzana 225, área aproximada: 5.800 metros cuadrados; propietario: Sucesión de Froilán Ualde.

Padrón N.o 1833, manzana 222, área aproximada: 1.749 metros cuadrados; propietario: Sucesión de Froilán Ualde.

Padrón N.o 2370, manzana 222, área aproximada: 1.989 metros cuadrados; propietario: Camilo Duarte.

Padrón N.o 2422, manzana 222, área aproximada: 840 metros cuadrados; propietario: Germán Humberto Grasci Clerici.

Padrón N.o 1826, manzana 218, área aproximada: 978 metros cuadrados; propietario: Sucesión de Froilán Ualde.

Padrón N.o 1827, manzana 218, área aproximada: 990 metros cuadrados; propietario: Sucesión de Froilán Ualde.

Padrón N.o 1828, manzana 218, área aproximada: 981 metros cuadrados; propietario: Sucesión de Froilán Ualde.

Padrón N.o 1829, manzana 219; área aproximada: 5.117 metros cuadrados; propietario: Sucesión de Froilán Ualde.

Centro Poblado Centenario

11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

Padrón N.o 1, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietario: Víctor Alvarez Menéndez.

Padrón N.o 2, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietario: Sucesión Domingo Larumbe.

Padrón N.o 3, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietario: Víctor Alvarez Menéndez.

Padrón N.o 4, manzana 1, área aproximada: 3.089 metros cuadrados; propietario: Justo Dorrego

Padrón N.o 5, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietario: Víctor Alvarez Menéndez.

Padrón N.o 6, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietario: Víctor Alvarez Menéndez.

Padrón N.o 7, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros; propietario: Justo Dorrego.

Padrón N.o 8, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietarios Armando Litvin Camacho y otras.

Padrón N.o 9, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietario: Sucesión Froilán de León.

Padrón N.o 10, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietario: Oribe Tabaré Dorrego.

Padrón N.o 11, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietario: Gil Ferrari.

Padrón N.o 12, manzana 1, área aproximada: 7.665 metros cuadrados; propietario: Sucesión Rufina Inzúa de Vera

Padrón N.o 13, manzana 1, área aproximada: 3.096 metros cuadrados; propietario: Rosendo Aguirre.

Padrón N.o 14, p. manzana 1, área aproximada: 401 metros cuadrados; propietario: Sucesión Jacinta Gómez.

Padrón N.o 14 p. manzana 1, área aproximada: 390 metros cuadrados; propietario: Blaulio Medina.

Padrón N.o 14 p. manzana 1, área aproximada: 1.479 metros cuadrados; propietario: Juan Antonio Laguna.

Padrón N.o 15, manzana 1, área aproximada: 10.000 metros cuadrados; propietario: Julio B. Goycoechea.

Padrón N.o 16, manzana 1, área aproximada: 3.000 metros cuadrados; propietario: Sucesión Angel L. Amarillo

Padrón N.o 17, manzana 1, área aproximada: 3.857 metros cuadrados; propietario: Ramón Amarillo.

Padrón N.o 278, manzana 1, área aproximada: 4.089 metros cuadrados; propietario: Justo Dorrego.

Padrón N.o 290, manzana 1, área aproximada: 1.000 metros cuadrados; propietario: Justo Dorrego.

Padrón N.o 295, manzana 1, área aproximada: 6.516 metros cuadrados; propietario: Sucesión Cirio Sabani.

Padrón N.o 36, manzana 2, área aproximada: 10.677 metros cuadrados; propietario: Justo Dorrego.

Padrón N.o 37, manzana 2, área aproximada: 829 metros cuadrados; propietario: Sucesión Cirio Sabani Ferreira.

Padrón N.o 38, manzana 2, área aproximada: 791 metros cuadrados; propietario: Casimiro Diego Márquez.

Padrón N.o 39, manzana 2, área aproximada: 753 metros cuadrados; propietario: Angel Rodríguez Laguna.

Padrón N.o 40, manzana 2, área aproximada: 715 metros cuadrados; propietario: Sucesión José Giosa.

Padrón N.o 46, manzana 2, área aproximada: 800 metros cuadrados; propietario: Miguel Volpe.

Padrón N.o 47, manzana 2, área aproximada: 800 metros cuadrados; propietario: Sucesión Gregoria Romano de Bálsamo.

Padrón N.o 48, manzana 2, área aproximada: 3.960 metros cuadrados; propietario: Juan Obispo Rosa.

Padrón N.o 303, manzana 2, área aproximada: 400 metros cuadrados; propietario: Sucesión Cirio Sabani Ferreira.

Padrón N.o 311, manzana 2, área aproximada: 800 metros cuadrados; propietaria: Luisa Piriz de Ramos.

Padrón N.o 368, manzana 2, área aproximada: 400 metros cuadrados; propietaria: Petrona Aristegui.

Padrón N.o 369, manzana 2, área aproximada: 1.030 metros cuadrados; propietario: Juan Obispo Rosa

Padrón N.o 49, manzana 3, área aproximada: 8.950 metros cuadrados; propietario: Sucesión Francisco Cabrera.

Padrón N.o 52, manzana 3, área aproximada: 8.250 metros cuadrados; propietario: Justo Dorrego.

Padrón N.o 53, manzana 4, área aproximada: 7.750 metros cuadrados; propietario: Justo Dorrego.

Padrón N.o 56, manzana 4, área aproximada: 7.200 metros cuadrados; propietario: Justo Dorrego.

Padrón N.o 58, manzana 5, área aproximada: 6 325 metros cuadrados; propietarios: Justo Dorrego y Dolores Vargas de Dorrego.

Padrón N.o 64, manzana 6, área aproximada: 5.958 metros cuadrados; propietaria: Sucesión María López.

Padrón N.o 123, manzana 13, área aproximada: 29.400 metros cuadrados; propietario: Sucesión José L. Iparraguirre.

Padrón N.o 124, manzana 13, área aproximada: 716 metros cuadrados; propietario: Juan Obispo Rosa.

Padrón N.o 125, manzana 13, área aproximada: 14.413 metros cuadrados; propietario: Sucesión José S. Fernández.

Padrón N.o 126, manzana 13, área aproximada: 1.462 metros cuadrados; propietarios: Timoteo A. Acuña y otros.

Padrón N.o 127, manzana 13, área aproximada: 835 metros cuadrados; propietario: Fco. Fernández Corrales.

Padrón N.o 128, manzana 13, área aproximada: 7.870 metros cuadrados; propietario: Sucesión José Fernández Berón.

Padrón N.o 231, manzana 13, área aproximada: 320 metros cuadrados; propietario: Juan Fco Vázquez.

Padrón N.o 297, manzana 13, área aproximada: 800 metros cuadrados; propietario: Juan G. Sagardoy Demaría.

Padrón N.o 298, manzana 13, área aproximada: 814 metros cuadrados; propietaria: Alicia Méndez de Duré.

Padrón N.o 314, manzana 13, área aproximada: 1.480 metros cuadrados; propietario: Fco. D. Valiente.

Padrón N.o 315, manzana 13, área aproximada: 880 metros cuadrados; propietario: Sucesión Proto Correa.

Padrón N.o 323, manzana 13, área aproximada: 800 metros cuadrados: propietaria: Catalina Fernández y otro.

Padrón N.o 327, manzana 13, área aproximada: 500 metros cuadrados; propietario: Rufino Spagnolo.

Padrón N o 330, manzana 13, área aproximada: 727 metros cuadrados; propietario: Estanislao Custodio.

Padrón N.o 352, manzana 13, área aproximada: 2.619 metros cuadrados; propietario: Sucesión José Fernández Barón.

Padrón N.o 113, manzana 12, área aproximada: 1.000 metros cuadrados; propietario: Pedro Balserini.

Padrón N.o 114, manzana 12, área aproximada: 2.000 metros cuadrados; propietario: Sucesión Francisco Romano.

Padrón N.o 162, manzana 17, área aproximada: 1.578 metros cuadrados; propietario: Miguel Volpe.

Padrón N.o 163, manzana 17, área aproximada: 844 metros cuadrados; propietaria: Sucesión Alcira Fort.

Padrón N.o 160, manzana 16, área aproximada: 717 metros cuadrados; propietario: Carmelo Duré.

Padrón N.o 164, manzana 17, área aproximada: 2.606 metros cuadrados; propietaria: María C. Cawen de Robatto

Padrón N.o 279, manzana 17, área aproximada: 1.730 metros cuadrados; propietaria Dionisia Alvarez de Fort.

Padrón N.o 200, manzana 20, área aproximada: 814 metros cuadrados; propietario: Ovidio Irineo Cáceres.

Padrón N.o 201, manzana 20, área aproximada, 855 metros cuadrados; propietario: Juan M. Fleitas Laguna.

Padrón N.o 202, manzana 20, área aproximada: 814 metros cuadrados; propietario: Timoteo Aquiles Acuña.

Padrón N.o 203, manzana 20, área aproximada: 1.600 metros cuadrados; propietario Joaquín Suárez.

Padrón N.o 204, manzana 20, área aproximada: 6.434 metros cuadrados; propietario: Teodoro Correa.

Padrón N.o 272, manzana 20, área aproximada: 6.376 metros cuadrados; propietario: Joaquín Suárez

Padrón N.o 346, manzana 20, área aproximada: 500 metros cuadrados; propietario: Patricio Araújo.

Padrón N.o 347, manzana 20, área aproximada: 19.160 metros cuadrados; propietario: Gregorio G. Salinas.

Padrón N.o 349, manzana 20, área aproximada: 4.892 metros cuadrados; propietario Martín Salinas.

Padrón N.o 350, manzana 20, área aproximada: 800 metros cuadrados; propietario: Carmelo Fulgencio Duré.

Padrón N.o 351, manzana 20, área aproximada: 800 metros cuadrados; propietario: Inocencio García.

Padrón N.o 353, manzana 20, área aproximada: 800 metros cuadrados; propietario: Juan José Arguello.

Padrón N.o 264, manzana 20, área aproximada: 1.007 metros cuadrados; propietaria: Argelia F. Duré de Palacios

Padrón N.o 265, manzana 20, área aproximada: 460 metros cuadrados: propietaria: Argelia F. Duré de Palacios.

Padrón N.o 59, manzana 5, área aproximada: 5.000 metros cuadrados; propietario: Justo Rufino de los Santos.

Padrón N.o 62, manzana 6, área aproximada: 11.850 metros cuadrados; propietaria: Esperanza Sainz de Urruty.

Padrón N.o 63, manzana 6, área aproximada: 7.850 metros cuadrados; propietario: Sucesión José L. Iparraguirre.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina — La Oficina Topográfica de la U.T.E.

9) (C.C.) 10|pub. 33916 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Obras Sanitarias del Estado contra SATURNINA LOPEZ de SIMOES y

otros. Expropiación", (L.o 42, F.o 561), por resolución N.o 6.835, dictada en los mismos, con fecha 18 de agosto de 1958, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a Saturnina López de Simois, sus herederos a cualquier título y en especial a Blanca Simois sobre el bien siguiente: Una fracción de terreno deslindada en el plano respectivo, situada en la localidad de Santa Rosa 13.a Sección de este Departamento, empadronada con el N.o 417 propiedad de la señorita Saturnina López de Simois y otros con una superficie de 540 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: Por el Noreste una recta de 18 metros lindando con el padrón N.o 416; por el Sureste una recta de 30 metros de frente a la calle Uruguay, por el Suroeste de 18 metros de frente a la calle José Pedro Varela y por el Noroeste una recta de 30 metros lindando con el solar empadronado con el número 418 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se seguirá el juicio hasta su terminación. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 31 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

9) (D. 21|7|34) 30|pub. 33558 Oct.15-v.nov.26.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HECTOR FERNANDEZ GARCIA. Incapacidad" (L.o 55, F.o 57), se hace saber que por resolución del día 13 de Junio de 1958 se designó Curador interino del presunto incapaz Héctor García Fernández a doña María Angélica Fernández de Clavijo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 19022 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 19-8-59, se declaró en estado de incapacidad a LIBORIO APOLINARIO GONZALEZ, nombrándose curador del mismo a Cayetano Lizue González a quien se le discernió el cargo con fecha 2-10-1959. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 18284 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCOLINO GONZALEZ, JULIO CESAR. Ley 8 de Agosto de 1936" (L.o 42, Folio 335), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 6 de Octubre último; declarando en estado de incapacidad a don Julio César Francolino González y designando Curador a su hermano legítimo José Carlos Francolino, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria del 30 del mismo mes de Octubre. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $16.00 10 pub. 18717 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BRAULIA ELSA BERASAIN. Incapaz" (L.o 42, F.o 361), se hace saber al público que por resolución de fecha 21 de Marzo de 1959 fue designada doña Elisa Blanca Berasain curadora dativa de la incapaz Braulia Elsa Berasain, cuyo cargo le fue discernido en la precitada resolución. — Y a los efectos legales se hace está publicación. — Rivera, Noviembre 6 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 18956 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALBERICO CARDOZO — Incapaz", se hace saber que por resolución de de fecha 14 de Octubre actual, se declaró en estado de incapacidad a Albérico Cardozo, y se designó Curador, para que lo represente en todos los actos civiles, a su hermano Cornelio Ramón Cardozo. Tacuarembó, Octubre 22 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 18182 Nov.5-v.nov.18.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JOSEFINA LAPROVITERA, domiciliada en Misiones 1371, esc. 40, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador solicito se tome declaración a María Pilar Díaz y Felipe Díaz domiciliados en Marcelino Berthelot 1827; fecho, previa conformidad fiscal se me expida testimonio. — Josefina Laprovitera". —Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 18737 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MARIO FORT GIUDICE, domiciliado en Juncal 1395, piso 5.o, esc. 61, optando al título de Procurador, solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a los doctores Tabaré Larraya y Gustavo Vázquez, que presentaré oportunamente, expidiéndoseme testimonio. — Mario Fort Giúdice". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 19021 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JUAN ELIAS MORASSO VALLE, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, p. 4, esc. 47, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se reciba la declaración de los testigos Julio César Turcatti y Esteban Xalambri Mauriz, quienes presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y previo los trámites de estilo se apruebe la información ofrecida expediéndoseme testimonio. — Juan Elías Morasso Valle — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1959 — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20 00 10|pub. 18751 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: JUAN JOSE MAMBERTO, domiciliado en 8 de Octubre número 4097, para optar al título de Procurador, al señor Juez pido se sirva recibir la declaración de los testigos Ramiro López Rivas y Maldonado Faliveni, sobre mi honradez y buenas costumbres, los que presentaré a declarar oportunamente. — Juan José Mamberto". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 18980 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LUIS MARIA GARCIA MORATORIO, domiciliado en Yí número 1542, solicita: Que para optar al título de Escribano se interrogue a los señores Esther Ferrari de Vernengo y Horacio Irigoyen, sobre mi honradez y costumbres. Fecho, expídanse testimonios. — Luis María García Moratorio".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 18981 Nov.16-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: HORACIO IRIGOYEN CEA, domiciliado en Yí N.o 1542, solicita: Que para optar a los títulos de Escribano y Procurador se interrogue a los señores Esther Ferrari de Vernengo y Luis García, sobre mi honradez y costumbres. Fecho, expídanse testimonios. — Horacio Irigoyen Cea". — Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 3 de 1959 — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 18979 Nov.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HECTOR NELSON DI BIASE YRIGOIN, con domicilio en 25 de Mayo 631, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de los testigos Abel Didier Operti y Arturo Leonardo Guzmán, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Héctor Nelson Di Biase Yrigoin. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 18230 Nov.17-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: VICTOR BACCINO PONS, constituyendo domicilio en Rincón 454, esc 308, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se interrogue al procurador Juan José Real y señora Vorena Guigou a quienes presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales, y previos los trámites de estilo se me expida testimonio. — Víctor Baccino Pons". — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $16.00 10 pub. 19079 Nov.17-v.nov.30.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.037. — Segundo llamado. — Cadena transportadora. — Apertura: 20 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.045. — Segundo llamado. — Calendarios Murales para el año 1960. — Apertura: 19 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.047. — Segundo llamado. — Hierro perfilado. — Apertura: 20 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.048 — Segundo llamado. — Alfalfa. — Apertura: 19 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.057. — Un electrocardiógrafo. — Apertura: 24 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.058. — Transportes de materiales y mercaderías generales desde Montevideo a "El Espinillar" y viceversa. — Recepción: 24 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 30 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.059. — Reparación de un motor Waukesha. — Apertura: 25 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 33923 Nov.12-v.nov.18.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 443

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el transporte de setecientas ochenta y cuatro toneladas de material de fundición de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Diciembre de 1959 a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33911 Nov.11-v.nov.19.

LICITACION PUBLICA N.o 445

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ocho mil toneladas de sulfato de aluminio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 5.35.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Enero de 1960, a la hora 10 — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33956 Nov.16-v.nov.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Llamado a precios para el suministro de tarjetones de felicitación de fin de año — Primer y único llamado.

Se llama a precios, por primera y única vez para este suministro, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Recepción y apertura de ofertas en la misma Oficina, el día 23 de Noviembre a las 15 horas.

Se advierte que por tratarse de un suministro urgente la apertura de propuestas se efectuará con cualquier número de ofertas que se presente. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 33976 Nov.19-v.nov.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64-48
Primer llamado
Sucursales Cardona, Carmen, Nueva Helvecia, Piriápolis, Punta del Este, Solís y Tranqueras, y Agencia Cerro Instalación de calefacción eléctrica.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales mencionadas, siendo el costo de cada juego: $ 20.00.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 10 de Diciembre de 1959, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas Sucursales deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 33962 Nov.17-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 64-49
Primer llamado
Sucursal Castillos. — Impermeabilización de azotea y cambio de piso

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Castillos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 3 de Diciembre de 1959, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada filial deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 33963 Nov.17-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 64-39
Segundo llamado
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Provisión de andamiaje metálico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuesats se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Diciembre de 1959, a la hora 14 y 30.

12) (C.C.) 5|pub. 33958 Nov.16-v.nov.20.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
LICITACION PUBLICA N.o 1-1959
Segundo llamado
Arrendamiento de un local para oficinas

Se llama a licitación pública para el arrendamiento de un local para oficinas en la ciudad de Montevideo, conforme a las bases para la formulación de propuestas que pueden retirarse en Uruguay 780 de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

Apertura de propuestas el 18 de Noviembre de 1959 a las 10 horas.

12) $9.00 8|pub. 18477 Nov.10-v.nov.19.

LCITACION PUBLICA N.o 2-1959
Segundo llamado
Muebles y máquinas de escribir

Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles para oficina y máquinas de escribir, conforme al pliego de condiciones que puede retirarse en Uruguay 780, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.

Apertura de propuestas el 18 de Noviembre de 1959 a las 11 horas.

12) $6.40 8|pub. 18478 Nov.10-v.nov.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PRIMER LLAMADO

Apertura: Viernes 27 de Noviembre de 1959. N.o 20.427. — Armarios metálicos y ficheros metálicos. — Hora: 15.

SEGUNDO LLAMADO

N.o 20.301. — Limpieza general de vidrios de la Institución. — Hora: 16.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1351, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33934 Nov.13-v.nov.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 43-59
Segundo llamado. — Plaza
Aprovisionamiento de frutas u hortalizas abrillantadas y|o glaseadas

Se llama por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de hasta 10.000 kilogramos de frutas u hortalizas abrillantadas y|o glaseadas, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Noviembre de 1959, a las 14 y 30 horas en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 925, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 33977 Nov.17-v.nov.19.

LICITACION PUBLICA N.o 44-59
Primer llamado. — Plaza
Elaboración de avena

Se llama por primera vez a licitación pública para la elaboración de hasta 50.000 kilogramos de avena laminada en grano propiedad de este organismo con destino a la obtención de avena laminada, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Concejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Noviembre de 1959, a las 14 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú número 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 33978 Nov.17-v.nov.19.

CENTRO AUXILIAR SALUD PUBLICA DE CERRO CHATO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de Leche, Carne, Pan, Leña y Frutas, para el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Centro, pudiéndolos retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 de Noviembre, hora 11. — Cerro Chato, Noviembre 9 de 1959.

12) (C.C.) 3|pub. 33970 Nov.17-v.nov.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de quinientas (500) conexiones domiciliarias en diversas zonas de la Ciudad.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles en horas de Oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Noviembre de 1959, a las 15 horas en esta Dirección.

El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.

12) (C.C.) 3|pub. 33974 Nov.17-v.nov.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO
Construcción de pavimentos de hormigón en varias avenidas y calles de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este.
9.a Etapa

Llámase a licitación por primera vez para realizar las obras de pavimentación con hormigón sin armar de las avenidas y calles que constituyen la 9.a Etapa de la pavimentación de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 10 de Diciembre a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 20.00, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres propuestas en las condiciones formales previstas. — Maldonado, 9 de Noviembre de 1959 — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 17|pub. 33966 Nov.17-v.dic.10.

PRIMER LLAMADO
Construcción de veredas en las Avenidas Continuación Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado o baldosas rojas tipo vainilla de 0.20 x 0.20.
8.a Etapa

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de veredas en las Avenidas Continuación Gorlero, Francia y Orlando Pedragosa Sierra, con losones de hormigón lavado o baldosas rojas, tipo vainilla de 0.20 x 0.20.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 11 de Diciembre a las 15 horas, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 20.00, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres propuestas en las condiciones formales previstas. — Maldonado, 9 de Noviembre de 1959 — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 18|pub. 33967 Nov.17-v.dic.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llamado a licitación para la provisión de gravilla destinada a obras de pavimentación con tratamiento bituminoso en calles de la ciudad.

1.o) Llámase a licitación para la provisión de gravilla (400 ms3 fina) y (900 ms.3 gruesa), de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la Ley del 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente, hasta la hora 10 del día 28 de Noviembre corriente.

3.o) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Noviembre 3 de 1959. — Carlos M Seoane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Secretario de Sesiones.

12) (C.C.) 5|pub. 33937 Nov.13-v.nov.19

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública —por segunda y última vez— para la provisión a este Concejo de lo siguiente:

12.200 chapitas Pass-Partout. — Apertura de propuestas el día 20 del corriente a las 11 horas.

El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Contaduría General Municipal. — Salto, Noviembre 10 de 1959. — Andrés Rothfues, Subdirector de Contaduría Municipal.

12) $5.40 3|pub. 18994 Nov.16-v.nov.18.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública —por segunda y última vez— para la provisión a este Concejo de lo siguiente:

44.725 fórmulas de Proventos Varios.—Apertura de propuestas el día 20 del corriente mes, a la hora 10.

El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Contaduría General Municipal. — Salto, Noviembre 10 de 1959. — Andrés Rothfuss, Subdirector de Contaduría Municipal.

12) $5.40 3|pub. 18993 Nov.16-v.nov.18.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 500 metros de cable de antena que se ajuste a las características técnicas de Radiofaros Marconi para rendir la capacidad necesaria en una correcta emisión de 7 hilos, bronce fosforoso, de 3 mm. de diámetro total.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de Noviembre de 1959, a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33864 Nov.9-v.nov.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
IMPRESION DEL BOLETIN
Licitación pública N.o 70
Primer llamado

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la impresión de 20.000

ejemplares de un boletín extraordinario a editarse en el mes de Diciembre de 1959, y 10 000 ejemplares bimensuales a editarse durante el año 1960.

Apertura de las propuestas: 25 de Noviembre de 1959 a la hora 15 y 30. Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488), de lunes a viernes de 13 a 17 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 33943 Nov.16-v.nov.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE NUEVA PALMIRA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE LAVALLEJA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de Carne, Fideos secos, Leche, Pan, Leña y Verdura.

El suministro comprenderá desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960.

Las propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en las oficinas del establecimiento, deberán ser presentadas el día 25 de Noviembre de 1959, a las 11.30 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto. — Minas, 5 de Noviembre de 1959. — Raúl Calvis, Director.

12) $16.00 10|pub. 18548 Nov.10-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 23

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — Secretaría General.

12) (C.c.) 7|pub. 33947 Nov.13-v.nov.23.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 678
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de materiales destinados a construir 60 boyas con las cadenas correspondientes, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: 24 de Noviembre de 1959, a las 15 horas, 2.o piso, sala de licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 200 00 (doscientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub 33945 Nov.13-v.nov.23.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACON N.o 116
Aviso

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 110 para la adquisición de 3 válvulas de transmisión tipo 207.

Licitación N.o 110. — Vence el día 4 de Diciembre de 1959, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 desde las 12.45 a 18.30, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33929 Nov.13-v.nov.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Tercer llamado

Artículos: Pantasote, Algodón en rama, Tachuelas, Resortes y Piola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Noviembre 25 de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 33951 Nov.16-v.nov.20.

Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Artículos: Hierro fundido y Arandelas grandes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Noviembre 25 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 33939 Nov.13-v.nov.19.

Licitación pública N.o 91
Tercer llamado

Artículo: Sierra eléctrica sinfín (para carne).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Noviembre 24 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 33940 Nov.13-v.nov.19.

Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Artículos: Carátulas azules, Carátulas blancas, Chaura.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 23 de Noviembre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33857 Nov.9-v.nov.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 17 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ALFREDO RICARDO TRILLO, 31 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 726 apto. 272 y TERESA WALKIRIA COROAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 726, apto. 272.

JULIO AGOSTO MARTINEZ, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Convención 1412 y BLANCA LEONOR AMORIN LARRAÑAGA, 40 años soltera, oriental, domiciliada Convención 1412.

2.a Sección

JOAQUIN BOTANA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellano 1473 e IRENE GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pérez Castellano 1474.

3.a Sección

IVAN DE ALENCAR, 31 años, soltero, artista, brasileño, domiciliado Alzáibar 1343 y JUSTA JOSEFINA GAYOL, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alzáibar 1343.

4.a Sección

RICARDO ERNESTO PASCAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 934 y ELEN OLGA SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 929.

5.a Sección

JUAN PEDRO DOLARA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1165, apto. 11 y BLANCA NIEVE LEMA OROZCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1165 apartamento 11.

6.a Sección

ALBERTO JOSE CATALDO BRIT, 27 años, soltero, estudiante, oirental, domiciliado Paysandú 1073, apto. 5 y MARIA DEL CARMEN OTTIERI GARCIA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Paysandú 1073, apto 5.

8.a Sección

JOSE SABADO BARROS MOLINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1556 y PERLA VICTORIA VILA GNAZZO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1556.

9.a Sección

BERNARDO RUSSI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isólica 6190 y ELSA AMANDA CESPEDES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5792.

MARIO ENRICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5703 y NORA BASTOS, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Hudson 5418.

RAMON PALLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 2043 y ZULMA MANITO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5537.

JOSE FRANCO CESPEDES, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5792 y CARMEN MABEL BELEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez 5914.

FAUSTO DAL MONTE, 31 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado Cont. Yamandú 1678 e ISABEL CELIA ZUNINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Yamandú 5589.

RAMON BARRETO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guttenberg 6622 y NELLY RENEE BARREIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6267.

RUBENS SORIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernabé Magariños 2003 y WILDA GOMEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa María 1720.

10.a Sección

FELICIANO LAMAS FERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Dionisio Oribe 3420, apto 2 y ZULMA AMELIA GOMEZ PIETRAROIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3420, apto. 2.

CLEVER ATILIO SAUCO, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado D. López 2166 y RITA GLADYS CAPA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3659.

CARLOS ALFREDO PASTORINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2579, apto. 2 y NELLY CORREA PIRIZ, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2579, apto. 2.

FRUTOS ALMADOS PERDOMO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4820 y ELENA TERESA KOSUT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2514.

MIRAN DAMIRJIAN, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Schinca 2504 y ZULMA KESSEYAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1708.

11.a Sección

BASILICIO IPES, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado De los Jockeys 4778, apto. 2 y YOLANDA FORTUNATO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada De los Jockeys 4778, apto. 1.

FLORENCIO DAVID BONJOUR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3718 y MARGARITA COSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3718.

HUGO VICTOR SOTELO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lacio 3869 y LEONOR ISABEL FRANCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lacio 3864.

HEBER CONO GIORDANO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Besares 3446 y ROSA LETICIA MORENO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3446.

RICARDO WALTER DIAZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 3545 y MIRASI RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 3836.

BRAULIO LUIS CABRAL, 19 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5049 y SUSANA ANGELICA FERRIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 5311.

FRANCISCO MARTINEZ, 22 años, soltero, chapista, español, domiciliado Cuchilla Grande 3984 y SARA AMORIN, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuchilla Grande 3984.

ALBERTO FEIJÓ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4764, apto. 6, y ANGELICA INES BENAVENTE, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4764.

ALBERTO KEREKES, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pilar 6383 y MILDREE JOSEFA PEREIRA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Génova 3271.

BISMARKE OLIVERA, 25 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Carlomagno 3584 y NIDIA JUANA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2937.

13.a Sección

JUAN ISRAEL BENAVIDES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ecuador 1736 y NELLY CATHER GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1766.

MARIANO HECTOR ENRIQUE CAL, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3331 y ELMA NIVIA DUARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3344.

14.a Sección

DANTE ALICUÓ MARCHESANO, 31 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 941, apto. 2 y MARGARITA CRESPO PABLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 941 apartamento 2.

RODOLFO LANSOT RUIBAL, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 906 y SUSANA MARGOT ROJAS CAMPOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 906.

GUIDO BAZTARRICA, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cívicos 2672 y DORA ISOLINA GONZALEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cívicos 2762.

ALFREDO HUGO LAVENTURE BONFIGLIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1055, piso 3 y MARIA ELENA RODRIGUEZ VALLVERDU, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Obes 1055, piso 3.

17.a Sección

ALFREDO RUPERTO RODRIGUEZ GARCIA, 24 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Cipriano Miró 3137 y RAMONA ETELVINA RODRIGUEZ SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Espartillo 3681.

MATIAS SILVINO LATORRE, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Río Guayas 4511 y SONIA ARAMINTA SALCEDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Guayas 4511.

JORGE OROMÍ BRASELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3620 y MARY MABEL BAROFFIO BAGLIETTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2692.

20.a Sección

ROSARIO MESSINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3887 y BRENDA BLANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 633.

LUIS ALBERTO BALDIZZONI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Hornos 5406 y NELLY RENEE LOPEZ, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4415.

RAMON RAMIREZ, 37 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4289 y ADELA RAMONA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4289.

ROBERTO ALONSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 642 y STELLA LORELEY MALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 642.

21.a Sección

DARWING CUBA, 26 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1554 y AIDA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1155.

ELBIO MENDEZ, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Bartenes 470 y MIRTHA CASTRO BUZZETTI, 21 años soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4527.

REMIGIO BRASEIRO, 42 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1057 y ELVIRA DUPRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1057.

24.a Sección

JOSE ANTONIO LOUREIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Las Heras 2192 y MARIA MAGDALENA RADOVICH, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Marco Bruto 1389.

14) $2.00 3|pub. Nov.17 v.nov.19.

Montevideo, Noviembre 16 de 1959.

1.a Sección

PEDRO ISMAEL ROBLEDO, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Mercedes 887 y LUCIA NAZIRA REZCK, 19 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Mercedes 887.

PEDRO MAZA LAGOA, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Plaza Independencia 723 y MARIA ROSA LAMBERTINI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 723.

UBALDO ERNESTO SEGOVIA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Plaza Independencia 713 y NARCISA REDONDO GONZALEZ, 37 años, soltera, empleada, española domiciliada Plaza Independencia 713.

2.a Sección

SERGIO QUARTI, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Misiones 1486 e IRMA SCHIATTI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Misiones 1486.

4.a Sección

JAMES ISLER, 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado San José 1018 y RAQUEL ELENA HEYMANN, 18 años soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 1018.

HECTOR MANUEL FILIPPIDIS, 30 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado San José 808 y ESTHER SEMINO, 22 años, soltera, estudiante, española, domiciliada San José 808.

JOSE HUGO PALAZZO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Convención 1215 y DORINA EPIFANIA PRESA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Convención 1215.

6.a Sección

JORGE DUILIO OROZCO VANNI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1528, apto, 5 y OLGA DELORENZI MONTERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1528, apto. 5.

8.a Sección

RAUL FAVRIN, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1973 y EVA CARDELO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1973.

JORGE DAVID DALLAS, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Paraguay 1706 e ISABEL LOPERENA, 50 años, soltera, argentina domiciliada Paraguay 1706.

GERMINAL MANMANA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Paraguay 1706 y ELVIRA ESTER RESCIGNO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1706.

10.a Sección

JUAN CETRULO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cncativo 2692 y GLADYS ANGELA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Amberes 5854.

FRANCISCO QUINTANA, 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado 24 Setiembre 3475 y MARIA ANGELICA LAGO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justo Maeso 3610 apartamento 1.

JULIO CESAR SUAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3874 bis y NILSA TERESA PEREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3374 bis.

PASCUAL DE FRANCO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rambla Costanera 3741 y CONCETTA ICZZO, 20 años soltera, italiana, domiciliada Rambla Costanera 3471.

JOSE FRANCISCO ECHENIQUE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2726 y ROSA CALCAGNO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2724.

11.a Sección

MANUEL ENRIQUE RAMIREZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 5011 y CRISTINA PINTADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Murillo 2558.

RAMON DANIEL PUIG, 22 años, soltero, parquetista, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4398 y ELIDA TERESITA ROSARIO VOLPE, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4419.

RAMON EUSTAQUIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5043 y ANA MARIA GIARDINO, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pirineos 2834.

12.a Sección

JUAN CARLOS MENCHACA, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2687, apto. 2 y SARA SANTOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2687, apto. 2.

EDGARDO SEGUNDO ALONZO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1446 y TERESITA VIVES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1446.

JUAN CARLOS PENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2535 y MARLENE ELIZABETH CAUVEN, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2535.

FRANCISCO LONGINO PINTOS, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Colorado 1652 y ELIDA TERRA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Colorado 1652.

RAMON ARENES, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Millán 2638 y MARIA ANGELICA LOPEZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 2638.

OSCAR EMILIO FUENTES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2730, apto. 2 y MARIA ROSA SCHELL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2547.

JOSE FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cufré 2839, apto. 4 y NOEMI MARIA IRMA RODINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2620.

HUGO JUAN TRINES, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Emilio Raña 2475 bis y ANA MARIA GARCIA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Emilio Raña 2475 bis.

CARLOS ALBERTO LEIZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2919 y MARTHA LUCIA ZUNINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2919.

JOSE MARIA PIO ROQUE TESSURE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3582 y ANA MARIA DIGIORGI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3582.

HEBERT MONTIEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3181 y RAQUEL MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3181.

LUIS EDUARDO CURCHO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3075 y AMELIA GLADYS FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Chiávari 2024.

WALTER ARIEL CASTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3018 y ELIZABETH JUDITH HERMIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2882 apartamento 2.

13.a Sección

NELSON JUAN AGUERRE, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Cibils 5357 y ELVIRA ESTHER ROSSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Verdún 2455.

FRANCISCO ESCARON, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Portugal 4206 y MARIA CASAS PINTOS, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4206.

WALTER DEBENEDETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1735 y MARIA DE LOS ANGELES AMESTOY, 35 años,

14.a Sección

OSCAR SEIGAL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2542 e INDAMIRA SOSA MARTINEZ, 17 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Jujuy 2542.

GUALBERTO ENRIQUE CASTIGLIONE NEGRON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 1005 y NORMA ISABEL SILVA CASTRO, 33 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Olivos 1005.

17.a Sección

ROBERTO MONTIEL, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Burgueño 4628 y NELLY ISABEL MIRIAM GASAMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4086.

FRANCISCO CALVO, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Robinson 3419 y ASUNCION LISTE, 20 años, soltera, española, domiciliada Capitán Tula 4670.

18.a Sección

HUGO LALIN, 24 años, soltero, empleado, domiciliado José M. Montero 2768 y MARTA MARIA ESTHER MUSCIO POSSOLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José H. Figueira 2292.

ARTURO GERARDO LEHMANN, 35 años, soltero, comercio, alemán domiciliado Canelones 2207 y MARIA TERESA VIÑAS, 27 años, argentina, domiciliada Leyenda Patria 2880.

VITO LONGO, 39 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado P. Vázquez y Vega 825, apto. 3 y SERAFINA FISICHELLA, 31 años, soltera, italiana, domiciliada P. Vázquez y Vega 825, apto. 3.

ANTONIO EMILIO BONA, 30 años, soltero, técnico textil, italiano, domiciliado Tomás Diago 836 y TERESITA RENEE FERRARO, 25 años soltera, domiciliada Tomás Diago 834.

DANIEL LEODORO JUAN BUQUET SABAT, 22 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 971 y BEATRIZ MARIA CORLETO AMBROSONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 827.

MAURICIO LIVICHICH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1084, apto. 1 y BEATRIZ LILIANA PFEIFF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2934 bis.

HEBER ARMANDO FIRPO, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Av. Rivera 2679 y MIRTHA GRISELA MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1479.

19.a Sección

VICTORIO SOTELO, 42 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Acevedo Díaz N.o 1974, apartamento 8 y RAQUEL RUFINA PAGALDAY, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1974, apartamento 3.

24.a Sección

ISMAEL JUAN MAÑAN, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3660 y MARIA DE LAS MERCEDES BATTISTIG, 32 años, soltera, española, domiciliada José P. Varela 3684.

ANTONIO PETRULLO, 28 años soltero, comerciante, italiano, domiciliado Vidal y Fuentes 3186, apto. 3 e IRIS DAYSI PERDOMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3186, apto. 3.

JOSE RAMOS MIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bustamante 1660 y ENRIQUETA JUANA HERMINIA CAGNONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Leguizamón 3621.
14) $2.00 3|p.b. v.nov.18.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MANUEL LUIS FERRADAS, MARIO JAVIER FERRADAS y ENRIQUE MIGUEL BRUNO. Prescripción" (L.o 55, F.o 360), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Manuel Luis Ferradas, Mario Javier Ferradas y Enrique Miguel Bruno, iniciando acción de prescripción treintenaria. A tal fin se cita, llama y emplaza a los interesados a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, para que los represente, a deducir sus derechos respecto a un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el N.o 35.746, señalado con el N.o 5 en el plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Enero de 1944 inscripto en la Dirección de Catastro el 22 de igual mes y año, con el número 9.786, compuesto de una extensión superficial de 470 ms. 30 cms., que se deslinda así: 10 ms. 95 cms de frente al S.E. a la calle Gowland entre las calles Pedro Celestino Bauzá y la Avda. Simón Martínez por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando: al S.O. con los solares 6, 7, 8 y 9; al N.O., con el solar 10 y al N.E. con los solares 2, 3 y 4 todos del mismo plano. En el indicado solar 5 hay una fracción de 221 ms. 36 dms. sin título que es la que da objeto a este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 18361 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRESA, MERCEDES AQUILES. Prescripción treintenaria" (53-134) se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe seguidamente: Una fracción de campo y sus accesiones dominiales, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje "Arrayán", empadronada con el N.o 1527, y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2310, el 3 de Octubre de 1958, consta de una superficie de veintidós hectáreas 7.677 metros, lindando: al Sur-Este 617 ms. de frente a Camino Vecinal, que separa de Sucesión Joaquín Pintos; al Sur-Oeste, Camino Vecinal que separa de Federico J. Fernández; al Oeste, Sucesión Ramón Montero y Alfredo Olivera, y al Norte una línea quebrada, con Alfredo Olivera y Sucesión Alvaro Vargas Guillemette. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 17360 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TARRAGÓ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES y otros. Prescripción treintenaria" (50-392), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los señores Francisco Ramos y Francisco González Portela o sus causahabientes o sucesores por cualquier concepto. El inmueble de que se trata es el siguiente: Solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 77.397 y que según título y plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Abril 12 de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.204 el 25 del mismo mes y año, tiene una superficie de 1106 ms.2. 82 dms y se deslinda así: 42 ms. 95 cms. de frente al N.O. a calle N.o 2, hoy F. Romero; 25 ms. 77 cms. al N.E. que por formar esquina da frente también a la calle Santa Ana; 42 ms. 95 cms. al S.E. limitando actualmente con el padrón número 77.396 y 25 ms. 77 al S.O. lindando también con el padrón N.o 77.396 — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $122.00 30|pub. 17525 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CLUB URUGUAY COLOMBES. Prescripción treintenaria" (52-563), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los propietarios de los predios linderos, señor Luis Bertachi y señora Andrea Arijón de Alvarez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras que se describe: Solar de terreno, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36837, con frente a la calle Carlos María Ramírez, entre las de Conciliación y Simón Martínez, con 8 ms. 59 cms. de frente y 45 ms. de fondo y se deslinda así: al Noroeste por un lado el padrón N.o 36836, con 8 ms. 59 de frente y 45 metros de fondo y padrón 36838, con 8 ms. 59 de frente y 45 ms. de fondo, y cuyo punto medio dista 21 metros 46 cms. de la calle Conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $96.00 30 pub. 17891 Oct.30-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, por resolución de fechas: Junio 25 de 1959, N.o 4213 y Agosto 11 de 1959, N.o 5110, dictada en autos: "MARTINEZ FERNANDEZ, ALFREDO ALEJANDRO. Prescripción treintenaria" (L.o 32, F.o 220, N.o 416), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 628, ubicada en la manzana 74 de Sarandí Grande, que según plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1958, inscripto con el N.o 2338 el 2 de Enero de este año, en la Dirección General de Catastro, posee una superficie de 996 ms. 25 dms., que lindan: 25 metros de frente al Este, sobre la calle José Enrique Rodó; 39 ms. 90 al Sur, dando flanco al solar padrón 629 de Romualda Fernández de Martínez; sus fondos al Oeste, en 25 ms. con el padrón de Pedro A. Torterolo; y 38 ms. 80 al Norte, con el padrón N.o 627 de Ricardo Silvestro. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 16503 Oct.13-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "FLORENTINO, NICOLAS SCRIMIZZERO. Prescripción treintenaria, L.o 32, Folio 213, N.o 400", se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente inmueble: Una fracción de terreno edificada, sita en la planta urbana de Chamizo, 2.a Sec. Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10, según plano del agrimensor Armando Vezzoso, del 30 de Octubre de 1958, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 2330 el 10 de Noviembre del mismo año, con un área de 2.270 ms. 50 dms.; y se deslinda así: 62 ms. 95 cms. al Norte, confinando con propiedad de Dionisio E. Silva; 15 ms. 42 cms. al Este, dando frente a la calle Plácido Labayén; 68 ms. 50 cms. al Sureste, con frente a la calle Oficial; y Oeste en línea quebrada compuesta de dos tramos de 14 ms. y 41 ms. 60 cms. dando frente a la calle Londres. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores de Ramona R. de Silva; y a Dionisio E. Silva, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este Juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 18243 Nov.6-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSEFA ZEBALLOS DE PIOLETTI. Prescripción treintenaria" (L.o 30, F.o 14), se emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Florentino Zeballos y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los referidas autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 6031, situado en la manzana N.o 91 de esta ciudad, compuesta de un mil setecientos setenta y tres metros, trece decímetros, que linda: al Nord-Este con la calle Miguel Barreiro; al Sur-Este con Prudencio García de Lavega; al Sur-Oeste, con María Rodríguez de Gisi y Dámaso Vicente Pérez y al Nord-Oeste con la calle Ituzaingó, según plano de mensura del agrimensor don Julián Mazzoni, de Diciembre de 1958, e inscripto con el N.o 1626 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 3 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
16) $96.00 30|pub. 16245 Oct.8-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Fossemale, Arnaldo Ramón contra SILVA, ANTONIO (Sucesores de). Prescripción treintañal" (L.o 11, F.o 276), se cita, llama y emplaza especialmente a los sucesores a cualquier título de don Antonio Silva, y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre un solar de terreno con construcción, ubicado en este Departamento 1.a sección judicial, manzana N.o 62, padrón N.o 257, compuesto de una superficie, según título de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Oeste, de frente a la calle Sarandí, 21 ms. 475 mm.; al Norte, 42 ms. 95 cms. con Artemia Palomo; al Este, 21 ms. 475 mm. con Sucesión Felipe Alegre; y al Sur, 42 ms. 95 cms. con Santiago Cordone, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. — Maldonado, 28 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 18298 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "IGNACIO CARBONELL. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o IX, F.o 31, N.o 369), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Desideria A. de Acosta y Rita Barboza o a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 462, padrón N.o 2981, que comprende una superficie de 922 metros aproximadamente que se deslinda así: Norte, 42 ms. 95 de frente sobre calle Colón; Sur, igual medida con el padrón N.o 2982; Oeste, 21 ms 47 de frente sobre la calle Pinilla, haciendo esquina con la anterior; Este, esta misma extensión con el padrón número 2980 para que comparezcan ante este Juzgaod dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 19 de 1959. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 16211 Oct.7-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "HAYDEE DUYOS de OSS. Prescripción treintenaria" (L.o 43. F.o 72), se cita, llama y emplaza a Manuel Trabadelo López, José Florencio Montaño, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 2232 y 2233, ubicada en la manzana N.o 247 de la planta urbana de esta ciudad, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto con el N.o 1803 el 10 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera se compone de una superficie de 912 ms 2 150625 mm.2 que se deslindan así: al Norte, con el padrón N.o 7354 propiedad de Catalina Ribero; al Sur, frente a la calle Florencio Sánchez; al Este, también de frente a la calle San Martín (antes Lambaré), y al Oeste, con el padrón N.o 8423 de propiedad de Suárez de Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 18753 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, en autos: "AMABILIA SILVEIRA IGNACIO de STRATTA y OTRA, Prescripción treintenaria", (L.o 8, F.o 222), se cita al señor Fausto Morais, a sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1 Hás. 2418 ms. 42 dms. Linda de la siguiente forma: Al Norte: con calle pública; al Oeste: También con calle Pública; al Este: con "Carretera Camino al Abasto"; y al Sur:

con el padrón N.o 5687. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5257 y fué medido por el agrimensor don Julio L. Pereira, en fecha 25 de Enero de 1958, según plano inscripto con el N.o 1520 en el Registro respectivo; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de ese término, se les nombrará Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la Conciliación y con el cual se seguirá el juicio hasta su completa finalización. — Rivera, Octubre 6 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 17078 Oct.21-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "DE ARMAS BASILIO AMADOR. Prescripción" (L.o 15, F.o 379), se cita y emplaza especialmente a don Rufino Ojeda y doña Juana C. García y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 126 de la ciudad de San José, antes solar 4 de la manzana N.o 9 del 3er. Cuartel, 1.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1910 y compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de fecha 12 de Mayo de 1958, inscripto con el N.o 1504 en la Oficina D. de Catastro de San José en la misma fecha de una superficie de 809 metros 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al N. en 33 metros 35 cms. con Venancio Clara; al S. en 36 ms. 20 cms. de frente a la calle Asamblea; al O. en 24 ms. 18 cms. de frente a la calle Antonio Pan y por el E. en 22 ms. 55 cms. con Eusebio Aguirre, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza y que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) (R. 20-4-55) 30 pub. 33687 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BARTHABURU PEDRO. Prescripción" (L.o 15, F.o 328), se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial urbana de Montevideo, empadronado con el número ciento dos mil setecientos ochenta y uno, el que según plano levantado por el agrimensor Uruguay Beca, en Setiembre del año mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro el día trece del mismo mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Hilario Ascasubi, en su línea Sur-Oeste lindando por el Sureste con el solar padrón ciento dos mil setecientos ochenta y dos, propiedad de don Bernardo Guillamón; por el Noroeste, con solar padrón ciento dos mil setecientos ochenta, del mismo propietario y por el Noreste con el solar empadronado con el número treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 16 de 1959.— J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) $96 00 30 pub. 16415 Oct.13-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SUAREZ de CACHES MARIA y otros. Prescripción" (L.o 15, F.o 261), se cita y emplaza a don José D. Navarro y a todos los que tengan interés sobre una fracción de terreno y construcciones, situada en la 2.a sección judicial de San José, Pueblo Ituzaingó, manzana 42, y que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de Julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de dicho mes y año con el N.o 1333, se compone de una superficie de 5.000 metros cuadrados que se deslinda: 50 metros al Nor-Este de frente a la calle Pedro Moré, 100 metros al Sur-Este con calle pública; 50 metros al Sur-Oeste con calle pública y 100 metros al Nor-Oeste con José D. Navarro, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. El interesado tramita auxiliatoria de pobreza. — San José, Julio 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) (R. 20-4-55) 30 pub. 33809 Nov.5-v.dic.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

VICTOR SORIANO, médico, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Revista Internacional de Neurología. International Journal of Neurology. Revue International de Neurologie, Internationale Zeitschrift fur Neurologie", de la que es editor propietario. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18161 Nov.5-v.nov.18.

ABRAHAN SOFERMAN y VICTOR LASSUS BLANCO, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción del título "Diccionario de la prensa escrita, oral y visual", del que se declaran autores. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18139 Nov.5-v.nov.18.

DENIS F. BERNARD, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra teatral en tres actos titulada "Mary Stewart", de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18269 Nov.6-v.nov.19.

SAMUEL NEMCOVSKY, arquitecto, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a la obra denominada "Residencial Barón de Río Branco", de los que se declara autor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18450 Nov.10-v.nov.23.

EDGARDO SICHEL y Dr. Fr. ILDEFONSO M. DE S. FE, cuyo nombre civil es JOSE SANSIERRA ROBLES, solicitan la inscripción de la obra titulada "Manos en el ara" de la que se declaran coautores y editor el últimamente mencionado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18609 Nov.11-v.nov.24.

ISMAEL VENDRAMIN ORONA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la letra titulada "Salus" (Milonga criolla) de la que se declara autor. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 18596 Nov.11-v.nov.24.

LAUREANO ALVAREZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Poema Sideral" de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 18694 Nov.12-v.nov.25.

MARTIN GARCIA y PASCUAL PACHECO FERREYRA, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Luna Tropical" (candombe) de la que se declaran autores de letra y música respectivamente. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 18697 Nov.12-v.nov.25.

BALTASAR LUIS MEZZERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Empresas Políticas" y "Vocabulario Indiano" (1.a y 2.a entregas) de las que se declara autor. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4 00 10|pub. 18883 Nov.13-v.nov.26.

EDUARDO SARRACUA FREDA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto radial titulado "Frank Sinatra-Club. 1er. Club de admiradores" del que se declara autor. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pais, Director.
17 $4.00 10|pub. 19003 Nov. 17-v.nov.30.

AURELIO PASTORI por Noticias Uruguayas S. A., solicita la inscripción del título "Uruguay al Día" que caracteriza una producción cinematográfica (noticiero); del que es autor la mencionada Sociedad. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pais, Director.
17) $4.00 10|pub. 19008 Nov.17-v nov.30.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados: "BERRO y CIA. Sociedad Comercial y Financiera. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos" (L.o 41, F.o 466, N.o 984), se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 12 de Mayo de 1954. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
18) $12.00 10 pub. 18307 Nov.9-v nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HECTOR LUIS GINI. Quiebra. (Pieza relativa a Suspensión de Pagos)", se hace saber que por sentencia de fecha 16 de Setiembre del año en curso, se declaró que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Héctor Luis Gini es la del 18 de Marzo de 1959, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina por treinta días, con el informe del señor Síndico y esta resolución, a disposición de acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 18179 Nov.5-v.nov.18.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ARTIGAS MEDEROS CARBALLO, pues en la misma donde figura la madre como "Mary Carballo" debe decir: "Marirtu Carballo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 33740 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE CIRIACO ALVEZ, pues en la misma donde figura el padre como "Armando" debe decir "Amando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33741 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA ELCIRA PEDROSO pues donde al margen figura reconocida por "Basilio Pedrozo" debe decir por Gregorio Basilio Pedroso. Y a los efectos legales, haciendo constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33742 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL ALARIO, pues en la misma donde figura como "Honorata Alario" debe decir "Isabel Alario". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33837 Nov.6-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUGO BARTOLO OLIVER y BLANCA SELVA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como Hugo Bartolo Oliveres y Paulino Oliveres debe decir Hugo Bartolo Oliver y Paulino Oliver respectivamente; y de nacimiento de ALCIDES y ELENA OLIVER RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Hugo B. Oliveres y Hugo Bartolo Oliveres debe decir en ambos casos Hugo Bartolo Oliver por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15|pub. 33957 Nov.16-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA JULIA PEREIRA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Adriana Pereyra debe decir Adriana Pereira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33962 Nov.16-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN GARABEDIAN y ELISSE MANUGIAN en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Alice Manoyan e Iragos Manoyan debe decir en ambos casos Elisse Manu-

gián e Iragos Manugian, y de nacimiento de WALTER GARABEDIAN MANUGIAN en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Juan Jarabedian y Alicia Manubian debe decir Juan Garabedian y Elisse Manugian, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33905 Nov.11-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de CARLOS OMAR QUATTORDIO PANIZZA y MARIA ANITA FRANCIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Carlos Omar Quarttordio Panizza debe decir Carlos Omar Quattordio Panizza por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 18718 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 58, Folio 291: Matrimonio de SABINO VICENTE LINDNER y CLEMENCIA LUCRECIA ROMERO, donde dice Gabino Vicente Lidner, debe decir: "Sabino Vicente Lindner". Nacimiento de GLADYS TERESA LINDNER, donde dice Sabino V. Lidner, debe decir: "Sabino Vicente Lindner". — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33827 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58, Fo. 512): Defunción de PAULA ELVIRA ACOSTA FRANQUEIRO, donde dice "Frangueño" debe decir: "Franqueiro". — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33780 Nov.4-v no.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 422): En la nota marginal de la partida de nacimiento de NELLY AMORIN YOZZI, donde dice "José Pequeño y Manuela Mato García", debe decir: "Emilio Amorín y Antonia Yozzi". — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33737 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 602): Defunción de ALEXIE ODOVICHUK asentada en los libros llevados por el Registro del Estado Civil, donde dice "Odorichuh", debe decir: "Odovichuk". — Montevideo, 16 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17599 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 292): Defunción de JACINTO JUAREZ, donde dice "divorciado" y "se ignora de quien era divorciado" debe decir: "casado con Claudina Priario" — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33810 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 242): Matrimonio de ANTONIO LOPEZ y ASUNCION ALONSO, y nacimientos de ERCILIA ETHEL, RICARDO DUARTE y BENIGNO DEWET ALONSO, en todas, donde dice "Rosa Alonso", debe decir: "Asunción Alonso". — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33876 Nov.9-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 373): Nacimiento de GRISELDA MARY GAYOSO CABOS, donde dice "Galloso" debe decir: "Gayoso". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33862 Nov.9-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de AZUCENA INES OCAMPO ESTOMBA de 27 de Octubre de 1946 en 19.a sección Montevideo, donde dice: "hija de Delfina Ocampo", debe decir: "María Inés Estomba".—Montevideo, 5 de Noviembre de 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33954 Nov 16-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de TOMAS HERNANDEZ y de FRANCISCA JABIELA BAS, estableciéndose que donde respectivamente dice: María Francisca Lopez e hija de Gumersindo López, debe decir: Francisco Jabiela Bas e hija de padre desconocido y en las de nacimiento de RUBEN DANIEL y TOMAS ALBERTO, estableciéndose que donde respectivamente dice: María Francisca López y por línea materna de Gumersindo López y Juana Bas, debe decir: Francisca Jabiela Bas y por línea materna solamente de Juana Bas. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33889 Nov.11-v.dic.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de AGOP SABONDJIAN y MARIA DARAKJIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Saboudjian y Darakgian, debe decir: Sabondjian y Darakjian; y B) En la de nacimiento de ALICIA SABONDJIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Joaquina, Saboudjian y Hagop, debe decir: Alicia, Sabondjian y Agop. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17940 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELIER MELLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre del padre del compareciente aparece como "Rosalino Silva de Mello", debe decir "Rosalino Mello". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33887 Nov.10-v.nov.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY GRACIELA GHIRARDO CORUJO, estableciéndose que en donde en la misma la madre figura como "Nelly Corujo", debe decir: "Dora Nelly Corujo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33781 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CONRADO DE KOLLER y MARIA FILOMENA RODRIGUEZ FERNANDEZ, estableciéndose que donde el contrayente figura como oriental debe decir austríaco y donde la contrayente figura como oriental debe decir española y donde figura como María Filomena Rodríguez debe decir María Filomena Rodríguez Fernández. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24 00 15|pub. 17604 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELISITA FLOR DE LIS CABRERA ALVAREZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre del padre figura como Juan Cabrera de la Cruz, debe decir: Juan de la Cruz Cabrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17602 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO JUAN COSTA y CATALINA CAZET y de las de nacimiento de Nélida, María Victoria y María Solange Costa Cazet, estableciéndose que en donde el contrayente y el padre, figura en las mismas respectivamente, como: "Juan B.", "Juan Bartolomé", "Juan B." y "Juan", debe decir: Pedro Juan Costa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 24.00 15|pub. 17603 Oct.28.-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de MARGARITA CARSI y SATURNINO G. CARDOZO, estableciéndose que en la misma donde el apellido de la cónyuge figura como Carces, debe decir: Carsi. B) De nacimiento de Juan Carlos, Américo, Omar, Hugo, Baltasar y Humberto Saturnino Cardozo Carsi, estableciéndose que en donde figura en las tres primeras y en las restantes el apellido materno como Carces y Garces, respectivamente, debe decir: Carsi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 30.00 15|pub. 17600 Oct.28.-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de FERNANDO BRUNO ANTUNEZ, estableciéndose que en donde dice que era casado con Angela Vitate, debe decir con Angela Sixta Betato. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33910 Nov.11-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ ALEGRE, AMBROSIO RODRIGO ALVARO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Elsa Ethel Corbo y las de nacimiento de su hijos Alvaro Rodrigo Roque, Osvaldo Rodolfo y Aníbal Atahualpa López, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Rodrigo Ambrosio López", debe decir en su lugar y en todas ellas: Ambrosio Rodrigo Alvaro López. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18505 Nov.10-v.nov.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHÜTZ de GUTTMAN, BLUMA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Eugenio Guttman, por cuanto en la misma y refiriéndose a la contrayente dice: "Flora Schütz", debe decir: Bluma Schütz. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18360 Nov.9-v.nov.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CIA RIVERO DE GAMIO, ELIDA. Rectificación de partidas" (53-389), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con don Enrique Gamio, por cuanto donde en la primera de ellas dice "Sia", debe decir: Cía, y en la última donde dice: "María Elida Cía Rivero", debe decir: Elida Cía Rivero. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17939 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILLAR de LEIBE AIDA PAULA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 46, F.o 309), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aída Paula Sillar de Leibe, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Silla", en lugar de "Sillar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33811 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARCE ELIAS A. y otra. Rectificación de partida" (Libro 47, F.o 17), se hace saber que ante este Juzgado es han presentado don Elías Aquiles Arce y doña María Marino, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente, como de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 8 de Setiembre de 1903, en lugar de figurar como de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, el día 13 de Setiembre de 1891. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17731 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos: "BONATTO CARDOZO CARLOS. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 44), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alcivio Bonatto Marques y doña Irma Cardozo Pereyra de Marques, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Bonatto Cardozo, por figurar en ella el inscripto con el nombre de "Luis Carlos", en lugar de "Carlos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17703 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ BENITO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, L.o 47, F.o 19", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Benito Méndez y Blanca Maldonado de Méndez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Félix, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y el padre de la misma; y en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido "Maguna", debe decir "Maldonado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33712 Oct.28-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Artigas, en autos: HOMERO PAULO GUERISOLI. Rectificación de partida, L.o 18, F.o 341, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Aurelio" debe decir "Anelio". — Artigas, Agosto 26 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17551 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE EULOGIO SILVA s| Rectificación de la partida de nacimiento de su hija NELIDA ESTHER, L.o 18, F.o 311", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de su menor hija Nélida Esther en la siguiente forma: donde dice "Eva" debe decir "Ema". — Artigas, Agosto 26 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17548 Oct.28-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALINO ALIETTE DE LOS SANTOS y DULCELINA PEDROZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 29, N.o 774, F.o 19), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Doralino Aliette de los Santos y Dulcelina Pedrozo solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Abel, en la forma que se expresa: donde dice: "Al margen N.o 502, Alietti Abel, debe decir: Aliette Abel, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente — Melo, Setiembre 25 de 1955. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33921 Nov.12-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ADELAIDA PEREIRA LIMA de PIREZ. Rectificación de partida" (Libro 28, F.o 678), se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación del acta de su matrimonio, donde figura su nombre como "Adela" debe decir "Adelaide" y el apellido como "Lima" debe decir "Pereira Lima", que es como corresponde. Se hace constar que la nombrada está auxiliada de pobreza para esta gestión. — Melo, Setiembre 1.o de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33920 Nov.12-v dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don MIGUEL ANGEL CASSINI promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de partida de nacimiento y defunción de su señora madre ESTEBANA CISNERO de CASSINI en razón de haber sido erróneamente estampado su nombre como "Gregoria Adelaida Sisneros", en lugar de "Estebana Cisnero" que es el verdadero. — Colonia, Octubre 26 de 1959. — Mauro A. Comirotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18089 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSE RODRIGUEZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido inscripta con los siguientes errores: donde el nombre de la madre figura como "Matilde Reyes", debe decir: "Manuela Deleón"; donde la abuela paterna figura como "Matilde Deleón", debe decir: "Matilde Reyes" y donde el abuelo materno figura como "José Reyes", debe decir "José Deleón" por ser el verdadero. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. (Resolución Poder Ejecutivo del 20|4|955). — Colonia, Octubre 27 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33794 Nov.4-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "JUAN FERROU Y OTROS. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar por separado en autos: "MARIA LUISA BORDOLI o BORDOLIS de FERROU. Sucesión" (L.o 41, F.o 414 y L.o 42, F.o 305), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo E. Naguila, en representación de Ernesto, Juan María, María Elena, Guadalupe Ester, Manuel, Carlos José, José, María Celia, América, Bernardina Antonia Orfelia y Máximo Domingo Ferrou Bordoli, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres en el sentido de que donde aparece el apellido del esposo "Ferro", debe decir: "Ferrou" y donde dice hijo de Carlos "Ferro", debe decir "Ferrou" que es el verdadero, y las de nacimientos de Juan María Ferrou, donde aparece el apellido "Ferru", debe decir "Ferrou" que es el verdadero; de María Elena Ferrou, donde aparece con el nombre "Pascuala" debe decir "María Elena", donde aparece el apellido "Ferrú" debe decir: "Ferrou" y donde aparece el apellido "Bordole" debe decir "Bordoli" que son los verdaderos; de Manuel Ferrou, donde aparece el apellido "Ferrú" debe decir "Ferrou" y donde aparece el apellido "Bordole" debe decir "Bordoli"; de Carlos José Ferrou, donde aparece el apellido "Ferro" debe decir "Ferrou" que es el verdadero, de María Celia Ferrou, donde aparece con el nombre "Lorenza" deb decir: "María Celia", donde aparece el apellido "Ferrún" debe decir "Ferrou" y donde aparece el apellido "Bordole" debe decir "Bordoli" que son los verdaderos; de América Ferrou, donde aparece el apellido "Ferrú" debe decir "Ferrou" que es el verdadero y de Máximo Domingo Ferrou, donde aparece el apellido "Ferro" debe decir "Ferrou" y donde aparece el apellido "Bordolli" debe decir "Bordoli" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 15 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $78.00 15 pub. 18890 Nov.13-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SIRIS OMAR FUENTES BACELO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con los apellidos de Bacelo Fuentes, debe decir solamente Bacelo. — Maldonado, 12 de Agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18705 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LILA QUINTANA. Rectificación de Partida, L.o 22, F.o 552, N.o 386", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Quintana, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila Quintana, por contener el siguiente error, donde la fecha del nacimiento aparece como el "3 de Diciembre de 1944" debe decir, "18 de Julio de 1937", por ser la verdadera. — Se hace constar a sus efectos que la gestionante se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Setiembre 19 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
10) (R.20|4|55) 15|pub. 33719 Oct.28-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ENRIQUE FRUCTUOSO VOLPI y ADELINA HEGUABURO de VOLPI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Lawil Eduardo, en el sentido de que donde en la misma dice: "Lawill" debe decir "Lawhill". — Salto, Octubre 26 de 1959. — Se hace constar que, los gestionantes a estos efectos tramitan en este Juzgado auxiliatoria de pobreza. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33812 Nov.5-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Tacuarembó, dictada en autos: "ASUNCION FALLETTI. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Asunción Falletti, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo femenino", debe decir: "del sexo masculino"; donde dice: "hija natural", debe decir: "hijo natural"; donde expresa "que es nieta", debe decir: "que es nieto" y donde dice "Fallete", debe decir: "Falleti" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33926 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTOR MARTIN MARCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Víctor Martín Marco y Ercilia Pintado, donde al referirse respecto al apellido del esposo y del padre de éste, dice "Marcos" debe decir "Marco"; y 2.o) De legitimación de Elsa Renée, Bartolo Germán, Victorio Wullamar, Elidio Oliver y Neli Edina Marco Pintado, donde al referirse al apellido paterno dice "Marcos", debe expresarse "Marco", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33725 Oct.29-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA MEDINA, solicitando la rectificación de las partidas de reconocimiento de sus hijos HOMERO y LIVINOV, en el sentido de que donde aparece Homero como nacido en el año 1933, debió ponerse "año 1943", y en la de Livinov, aparece como nacido en el año 1935, cuando en realidad nació en el año 1945. Se hace constar que en este juicio se tramita además, auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 7 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33756 Oct 30-v.nov.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARACIOLA BARRETO de MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "sexo masculino", debe establecerse "sexo femenino" y donde se expresa "Caraciolo", debe expresarse "Caraciola". — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17864 Oct.30-v.nov.20.

20—Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos" Libro 20, Folio 67, se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del año en curso a las 11 horas, y en la puerta del Juzgado, por el Rematador Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 parte de su tasación, o sea la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11 Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62.253; individualizada en el Nº 52 en el plano del Agrimensor Cristian Schroeder, de Febrero de 1913; y tiene una superficie de 400 metros, lindando: Al SE., 10 metros de frente a la calle Campoamor; por 40 metros de fondo; teniendo al NE., el solar 51; al NO., el solar 33; y al SO., el 53.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien. 3.o) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del Martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados etc. 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
20) $ 78.00 15|pub. 18685 Nov.12.-v.dic.2.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra ROXANA S. A. Cobro ejecutivo", (L.o 19, F.o 484), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso

a las 15 horas, y en la calle Marcelino Sosa N.o 2729, por el rematador Luis A. Durán Burgueño, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre precio que sobrepase las bases que se establecerán para cada máquina o efecto, de los siguientes bienes: 1 Vacum N.o 1413 con tacho Vapor 2363, base $ 2.866.67; 1 Tacho para almibar, base $ 300.00; 1 Bomba con motor de 1 HP. y 1450 R|P M., base $ 786.67; 1 Bomba de vacío "C. Montawi" 3 HP. y 1450 R|P.M., base pesos 1.16667; 1 Rolatric N.o 131 con motor CM. 1 HP., 1450 R|P|M. base $ 800.00; 1 Moldeadora caramelos con cuatro matrices de 12, 14, 18 moldes cada una N.o 13 motor 2 HP., base pesos 1.200.00; 1 Estiradora caramelos S N. motor "Pume". 3 HP. 700 R P|M., base $ 280.00; 1 Paila con caja reductora de 1 400 revoluciones, motor "Marelli" 1 HP., 2 tubos a vapor, base $ 300.00; 2 Hornallas con sus quemadores a fuel oil, base $ 53.34; 1 Tostador con caja reductora de 1725 R|P|M. de 1 HP., base pesos 320.00; 1 Peladora de maní con motor A E.G. 3 HP. base $ 186.67; 1 Heladera 24 puertas y compresor "Frigidaire", base $ 666.67; 1 Prensa 4 platos N.o 5420 con motor "Pume" a H.P. 950 R|P M., base $ 1.466.67; 1 Molino para azúcar S|N. motor S|M. de 1.800 R|P|M. base $ 766.67; 1 Molino de cocoa motor S. caract. de 3.800 R P M., base $ 766.67; 1 Melanger N.o 55.997 motor "Pume" de 7 1|2 700 R|P M. base $ 2.566.67; 1 Refinadora N.o 56.321 motor "Pume". 16 HP. 950 R|P M., base $ 2.133 34; 1 Molino de dos piedras con motor "Pume", 5 HP 950 R P|M., base $ 1.666.67; 1 Máquina de bañar con motor 3 HP 950 R P|M. con compresor, base $ 733 34; 1 Trasmisión con motor 4 HP., 950 R P M., con 2 tachos con revolvedor, base $ 1.100.00; 1 Amasadora completa con motor, base $ 160.00; 2 Batidoras con motor 3 HP., 1.400 R|P M., base $ 186.67; 1 Cortadora de galletitas con motor 1 1|2 HP., 940 R|P|M., base $ 166.67; 1 Caldera con tubos de humo capacidad 7 kilogramos con quemador "Enterprise" de 1 1|2 HP., 1.400 R|P|M., con automático completa; 1 bomba inyección de 2 HP., 1 Inyector; 1 Burro; 1 Domo distribución general de vapor con volantes de salidas de 2"; 1 Tanque colector de 3.500 litros; 2 Tanques de hierro para fuel-oil para capacidad 3.500 litros c|u., base $ 11.000.00; 1 Melanger rompedora de torta con motor de 3 HP., base $ 806.67.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y el saldo dentro de las setenta y dos horas, a partir de la fecha y hora del remate: 2.o) Serán de cargo del comprador: el desmontaje y retiro de las máquinas dentro del término de setenta y dos horas establecido, así como también la comisión del rematador Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959.

20) $96.00 10|pub. 18761 Nov.13-v.nov.26.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión JOSE SANTOS RIESTRA GAZZAN". (Lo. 55 Fo. 339) se hace saber que el día 10 de diciembre de 1959, a las 10 y 30 y 11 horas, respectivamente y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o) Un bien inmueble ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.447 con un área de 400 ms. con frente a la calle Fulto (hoy Gregorio Pérez), solar 421 del plano del Ingeniero Donato Gaminara y lindando al suroeste con el solar 422; noreste y sureste otros propietarios, y 2.o) Un solar de terreno, ubicado en la 17.a Sec. Jud. de Montevideo padrón N.o 163.177 con una superficie de 835 ms. 6517 cms.2 según plano levantado por el Agrimensor José P. Astigarraga en marzo de 1937, inscripto en el Concejo Departamental el 17 de Marzo de 1937 y en la Dirección de Topografía el 4 de Junio del mismo año. Con frente 14 ms. por la calle Jorge Isacc, por el N. Este 54ms. al S. Este lindando con el solar N.o 5 y otros propietarios y 16 ms. al S. Oeste lindando con el solar N.o 3 y parte del N.o 2.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 18947 Nov.16-v.dic.4.

JOSE D'ACUNTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEREGRINA INCHAUSTI de BENVENUTO. Incapacidad" (Libro 55, F.o 556), se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1959 a las 15 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor José D'Acunto, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base del aforo paar el pago de la contribución inmobiliaria o sea $ 4 600.00 (cuatro mil seiscientos pesos m|n) de los bienes que se describirán: 1.o) Un terreno y sus mejoras sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, parte del padrón N.o 13.468 señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Luciano Quintas Rossi en Febrero de 1938 compuesto de una superficie según el mismo de 84 ms. 52 dms. y según títulos de 85 ms. 19 dms. deslindados así: 7 ms 34 cms. al Nor-Este de frente a la calle Arenal Grande (puerta N.o 1933) distando su punto medio 32 ms. 67 de la esquina formada con la calle Estrella del Norte; 14 ms. 79 cms. al Nor-Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 13.476 de Ana B. de Pisos; 11 ms. 44 cms. al Sur-Este con el padrón número 13.469 de Aída S. de Camacho y Delia S de Narancio; tres rectas de 4 ms. 37 cms., 1 mt. 46 cms. y 2 ms. 86 cms., lindando con la fracción N.o 1. Dicho plano está registrado en la Dirección General de Avalúos con el N.o 235 el día 12 de Febrero de 1938; y 2.o) Bienes muebles: Una mesa comedor con aparador vitrina y seis sillas, todo de roble y una mesita de roble ovalada; dos jarras y un centro de mesa de metal; una ropería antigua de puerta corrediza y dos cajones y un artefacto eléctrico de 3 picos; un sillón de hamaca con asiento esterilla y un cuadro, con retartos familiares; un espejo con marco, una escalera de nueve peldaños, un primus, una olla, una caldera y un reloj de pared antiguo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2 o) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 750, Serie 29) y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15 pub. 18429 Nov.10-v.nov.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Quincke S. A. contra JUAN ALBAIGES GROS. Ejecución de Prenda, L.o 53, F.o 639", se hace saber que por intermedio del martillero, señor Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el 27 de Noviembre próximo a las 17 horas en Yaro 1121, de los siguientes bienes: 1 chasis de camión, tipo normal, marca M. A. N., motor N.o 100889-46, chassis N.o 100890-77, tablero N.o 10, motor Diesel de 6 cilindros, rueda auxiliar, herramientas y accesorios de fábrica, fuerza del motor 44HP. a gas oil, matrícula N.o 238-011 y padrón N.o 142857. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. Seña 20. o|o. Informes: Teléfs. 4 30 02 y 40 19 35.

20) $24.00 10|pub. 18590 Nov.11-v.nov.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Quincke S. A. contra ALEJO PORTILLO NOVARRO. Ejecución de Prenda, L.o 56, Folio 95", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 17 horas y en Yaro 1121, se procederá por el martillero; señor Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 cámara frigorífica de hormigón, embaldosada, de tres puertas, reacondicionada, modelo U.649. 1 evaporador enfriador, reacondicionado. 1 equipo condensador Frigidaire de 1|3 HP. reacondicionado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Seña 20 o|o. Informes: Teléfs. 4 30 02 y 40 19 35.

20) $20.00 10|pub. 18589 Nov.11-v|nov.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Horacio Torrendell S. A. c| JULIO MILHOMENS. Ejecución de Prenda, L.o 54, F.o 547", se hace saber que el día 26 de noviembre próximo, a las 10 horas y en Antonio Serratosa 3645, se procederá por el martillero, señor Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 cámara Kelvinator mod. 220|6. 1 evaporador mod. "H. T.". 1 cámara Kelvinator, mod. 225|8. 1 evaporador mod. "H. T.". 1 cubetero fabricador de hielo, de 2 gavetas. 1 cajón enfriador eléctrico. 7 tubos luz fluorescentes. 1 equipo Kelvinator, mod. H2075E, con electromotor de 3|4 H. P., 220 vots. c.a. 9 metros 50 mostrador con frente tapa y zócalo de mármol; con vitrina exposición, y lavandines y escurridores en acero inoxidable. 7 metros de rejilla para el piso. 8 metros 30 vitrina exposición, con fondos de espejos y vitraux, con cornizón de roble. 1 vitrina separadora de 2 metros de frente, por 1 metro 60 de alto y 40 centímetros de fondo. 6 mesas de roble con tapa de mármol de Carrara, 21 sillas en cedro, lustradas. Materiales y demás elementos de instalación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Seña 20 o|o. Informes: Teléfs. 4 30 02 y 40 19 35.

20) $36.00 10 pub. 18586 Nov.11-v.nov.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Horacio Torrendell S. A. contra SUCESORES DE DOMINGO SUAREZ. Ejecución de Prenda, Libro 48a, F.o 429", se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo a las 10 horas y en Antonio Serratosa 3645, se procederá por el martillero, señor Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 conservadora de helados, marca Kelvinator, modelo 541-13 (8-HDR), de 8 hoyos, con sus correspondientes tachos, casa tachos, cucharas y equipo de frío para 220|50 ciclos. Materiales y demás elementos de instalación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Seña 20 o|o. Informes: Teléfs. 4 30 02 y 40 19 35.

20) $20.00 10|pub. 18585 Nov.11-v.nov.24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Alberto Ferrés Arocena y otro contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 56, F.o 249), se hace saber que el día 23 de Diciembre de 1959, a las 10 y 30 horas y siguientes y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y mejoras anexas ubicada en "Valdés", 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada en mayor área con el N.o 141, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Abril de 1932, inscripto el 4 de Mayo siguiente en Topografía, con una superficie de 370 Hás. deslindadas así: al Norte, el arroyo Rabón, por medio, con campos de Tomás José Pérez Esposo; al Sur, recta divisoria de 2444 ms. 10 cms. que separa de los campos de la sucesión de Pedro Harguindeguy; al Nord-Este recta divisoria de 2350 ms. que separa de la fracción 3 del mismo plano, y al Oeste, recta divisoria de 1680 ms. separando de la fracción 1, de María del Carmen Harguindeguy de Salles Pérez. — 2.o) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 202, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Abril de 1930, tiene una superficie de 373 Hás. 8760 ms. deslindada así: al Nord-Este, 3430 ms con propiedad de Sebastiana E. de Pérez; al Sud-Este, en 1951 ms. con campos de Arturo Etcheveste; al Sud-Oeste, con 2350 ms sobre fracción N.o 2 anteriormente deslindada; y al Nord-Oeste, arroyo Rabón por medio, con campos de Tomás José Pérez.— 3.o) Una fracción de campo y mejoras sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1858, la que según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra, de Julio de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, el 20 de ese mes y año, tiene una superficie de 624 Hás. 2379 ms. 77 dms. y linda: al Oeste y Norte, arroyo Valdés por medio, con Arturo Etcheveste; al Este, línea quebrada en ocho rectas, con sucesión José Elorza y Gregorio Oviedo; al Sur, dos rectas entrantes, con Narciso Pesoa y R. y A. Fontela, y al Sur-Oeste, camino departamental a Paso de la Arena del Arroyo Negro — 4.o) Una fracción edificada, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 94 con una superficie de 1138 ms. 45 dms. que linda: al Norte, 30 ms. 44 cms. de frente a la calle Ituzaingó; 37 ms. 38 cms. al Oeste a la calle Cerrito, por ser esquina; 30 ms. 52 cms. al Sur con sucesión Martino (hoy padrón N.o 629); y 37 ms. 39 cms. al Este, con el padrón 3539 Le corresponde a este inmueble el padrón N.o 628. — 5.o) Una fracción edificada, sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 95, integrada en su mayor parte por una fracción de 2666 ms. 6271 cms. mensurada por el agrimensor B. Bernasconi, en Abril de 1916, inscripto en la Inspección Técnica de Paysan-

dí el 8 de ese mes y año. En total esta fracción tiene una superficie de 3306 ms. y linda: 31 ms. 44 cms. al Norte con calle 25 de Mayo; 70 ms. 15 cms. al Oeste a la calle Cerrito, por ser esquina; 70 ms. 38 cms. al Sur, frente a la calle 6 de Abril; al Este con los padrones 4482 y 4639, en recta de 29 ms. 70 cms. De aquí al Oeste mirando el Norte, recta de 22 ms. 63 cms. con los padrones 635 y 3065 y luego 5 rectas, que separan del padrón 634, a saber: Una de 9 ms. de Norte a Sur que mira al Oeste; otra de 10 metros 93 cms. de Este a Oeste; otra de 24 ms. 75 cms. de Sur a Norte; otra de 5 ms. 37 cms. de Este a Oeste y de aquí hacia el Norte, recta de 27 ms. 13 cms. Le corresponde a esta fracción el padrón N.o 633.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, agregados a los autos caratulados: "Banco Comercial contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY y otras. Intimación" (L.o 55, Folio 122) donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $476.00 34|pub. 17535 Oct.29-v.dic.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Lapido, dictada en los autos caratulados: "Carlos M. Ponce De León contra MOISES HERSCOVICS. Juicio Ejecutivo", (L.o 53, F.o 110), se hace saber que el día miércoles 2 de Diciembre a las 9 horas y en el local de la calle Piedras N.o 313 se procederá por el martillero Horacio Castells de la firma Gomensoro y Castells a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes: 1 gran lote de juguetes de lata, madera y plástico; cantidad de platos, loza, vasos, copas, tazas vidrio; 1 lote de útiles para limpieza: cepillos, escobas, esponjas acero, etc., cantidad adornos porcelana, portátiles, artículos eléctricos; cantidad de piezas esmaltadas y de aluminio para cocina, tachos, ollas, cacerolas, bandejas, baldes, palanganas, etc., 1 gran lote de artículos de ferretería; cajas con ganchos, cadenas, aros, cerraduras, paquetes con clavos, pinceles, latas de cera, tarros de pintura y esmalte, etc., etc., etc.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $30.00 10|pub. 19087 Nov.17-v.nov.30.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra OMAR GARCIA TRUJILLO y OTRO. Ejecución de prenda", (L.o 53, F.o 579), que el treinta de Noviembre próximo a las 15 horas y 45 minutos, en el local de Isabela N.o 3264, el martillero don Julio César Trobo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de una vitrina SIAM Cairo 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 10.666

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10 pub. 18796 Nov.13-v.nov.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Horacio Torrendell S. A. contra WALTER SCHNABEL y FEDERICO ADLER. Ejecución de Prenda, L.o 54, F.o 250", se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en Antonio Serratosa 3645, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito escribano, por intermedio del martillero señor Francisco L. Tambasco, de los siguientes bienes: 1 cámara usada de tres puertas, con sus correspondiente evaporador, válvula y equipo de frío. Materiales y demás elementos de instalación.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Seña 20 o|o. Informes: Teléfs. 4 30 02 y 40 19 35.

20) $24.00 10|pub. 18591 Nov.11-v.nov.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, de fecha Junio 29 de 1959, dictada en los autos caratulados: "Benigno Valledor Fernández contra MARIA PILAR BRAÑA de ALVAREZ y MANUEL ALVAREZ. Ejecución hipotecaria", (L.o 54, F.o 2067), se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, al remate al mejor postor, con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en la 10.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 131 270 y señalado con el N.o 3 de la manzana "A" en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Noviembre de 1927, del que se dejó duplicado en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 316 ms.2, 63 dms.2 con 10 ms. 62 cms. de frente al N.O. a la calle Siria señalada la puerta con el N.o 5770, entre la Rambla O'Higgins y la calle Gran Líbano, distando su punto medio 48 ms. 2 cms. del punto de que comienza la curva que une la calle Siria y la Rambla citada; 31 ms. 39 cms. al N. E. lindando con el solar N.o 4, 11 ms. 51 cms al S por donde confina con el N.o 13 y 29 ms. 69 cms. al S.O. lindando con el solar N.o 2.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la oficina a disposición de los interesados y 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 18107 Nov.4-v.nov.24.

FRANCISCO CATTAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Noranja Gálvez, Leonor A. contra BARRIOS de KOWACH, MARIA y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 53, F.o 178), se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Cattas, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones y demás mejoras que le acceden sin excepción alguna, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 117.016, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor A. Alía Laguardia, de Abril de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año y que según el mismo, se compone de una superficie de ciento cuarenta y un metros treinta y ocho decímetros, que se deslinda así: 13 ms. 50 cms. de frente al N.E., a la calle Lindoro Forteza N.o 2791; 11 ms. 30 cms. al N.O. lindando con Manuel Campaño; 11 ms. 60 cms. al S.E. lindando con el solar dos; 11 metros 40 cms. al S.O. lindando con Manuel Castro.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 17952 Nov.3-v.nov.23.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos: "GAGLIARDI, EMILIO MIGUEL FRANCISCO CARLOS. Pieza por separado sobre venta de un negocio", (L.o 57, Folio 68), se hace saber que el día 23 de Noviembre corriente, a la hora 17, y en lugar de su ubicación, calle Juncal N.o 1395, 2.o piso, esc. 4 se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, a la venta en remate público y con la base de diecinueve mil setenta y siete pesos con treinta y tres centésimos del establecimiento comercial perteneciente a la sucesión de don Emilio Gagliardi comprendiendo el derecho de llave y existencias del mismo, sito en la calle Juncal N.o 1395, 2.o piso, esc. N.o 4. — Montevideo, 5 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 18403 Nov.9-v.nov.20.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos caratulados: "RAMOS SUAREZ EUGENIO. Cesación de condominio" (L.o 53, Folio 375), se hace saber que en los lugares de sus respectivas ubicaciones, los días y horas que se expresarán, por el martillero señor Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacarán a la venta en remate público, los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón 3111, 3.a Sección Judicial de Montevideo. Día 20 de Noviembre, 16 horas. Base: pesos 40.000,00 (cuarenta mil pesos). Area según título: 218 ms. 29 dms. Area según plano del agrimensor E. J. Castellanos de 3 de Julio de 1921, 245 ms. 53 dms., 13 cms. deslindados así: 6 ms. de frente al Este a calle Guaraní N.o 1373; 33 ms. 77 cms. al Norte, lindando con Sociedad San Vicente de Paúl; 29 ms. 38 al Sur, en cuya terminación forma un martillo saliente de dos metros 15 cms. lindando con Manuel Mallona, de cuyo extremo parte otra recta de 7 ms. 96 cms. en dirección al Este, con José M. Castellanos; y al Oeste, 7 ms. 75 cms. lindando con Hs. y Norma Pigrí. B) Padrón 3493; 3.a Sección Judicial de Montevideo. Día 30 de Noviembre a las 17 horas. Base: $ 32.333,32 (treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos). Según plano del agrimensor A. G. Castiglioni, inscripto el 21 de Julio de 1937 en la D. G. de Avalúos, tiene un área de 193 ms. 70 dms. deslindados así: 8 ms. 99 cms. de frente al Norte, a calle Washington N.o 164; 21 ms. 54 cms. al Oeste, lindando con padrón 3499, al Sur 8 ms. 97 cms. lindando con padrón 3493, y 13 ms. 56 y 4 ms. 98 (línea de dos tramos) al Este, lindando con padrón 3494; C) Padrón 41.967, 20.a Sección Judicial de Montevideo. Día 30 de Noviembre, 15 horas. Base: $ 3.266.66 (tres mil doscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos). Area: 172 ms. señalado con la letra D en el plano del agrimensor I. O. Díaz de Octubre de 1911. Deslinde: 8 ms. 60 cms. de frente al Noroeste a calle Carlos de la Vega N.o 4037. Tiene 20 ms. de fondo y linda: Sur, solar 11; Sureste, solar 14 (plano anterior). Y al Noroeste con solar C del plano de Díaz.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo a los efectos legales. B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Títulos y demás antecedentes en el Juzgado L. Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 18422 Nov.9-v.nov.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Sánchez Altesor Joaquín M. contra JOSE D. F. LAGO y otro, ejecución de hipoteca" L.o Ficha C 848 se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, al mejor postor y sin base, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus mejoras ubicado en la 10 Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 111.207, segregado del padrón 63.488 señalado con el N.o 16 de la manzana trece en el Balneario Carrasco en el plano del Agrimensor Lisandro J. Freire de 9 de Febrero de 1924, inscripto en la D. de Topografía el 11 de ese mismo mes, según el cual tiene un área de 682 metros 42 decímetros 50 centímetros deslindados así: 15 metros 95 centímetros de frente al Noreste sobre calle Corcega, 15 metros 28 centímetros al Suroeste lindando con solar 11, 45 metros Noroeste lindando con la sucesión Mendizabal, e igual extensión al Sureste, lindando con solar 15 del mismo plano.

Se previene: El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Son de cargo los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador. 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado L. Civil 4º Turno (25 de Mayo 523 piso 4) a disposición. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Yaro 1121. Teléfonos 43002 y 402935.

20) $ 72.00 15|pub. 18604 Nov.11-v.dic.1º

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "RAMOS SUARES, EUGENIO". (Lo. 53, Fo. 645), se hace saber que el día 23 del mes de Diciembre a las 11 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público por el rematador señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta con la base de $ 18 733.32 (dieciocho mil setecientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos), el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón 14.954, plano del ingeniero Donato Gaminara de 27 de Febrero de 1924, según el cual tiene un área de 225 metros 88 decímetros deslindados así: 14 metros 10 de frente al Sur a calle Lavalleja N.o 1915, 15 metros 95 al Oeste, frente a la calle Eduardo Acevedo, 14 metros 26 al Norte, con Atilio Ceriani y 15 metros 91 al Este, lindando con José María Suciro.

Se previene: El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales: 1) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración: 2) Títulos y antecedentes, a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno. — Montevideo, Noviembre de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 13937 Nov.16-v.dic.4.

VICTOR ABREU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados: "Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) contra BRUNO BIMBIRIS VALIKAIT Ejecución de prenda". (Lo. 51, Fo 243), se hace saber al público que el día 23 del próximo mes de Noviembre, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentra depositado, avenida Agraciada N.o 1862 (al lado), el martillero, don Víctor Abreu, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del auto camión motor N.o 3157478, marca "Guy", Matrícula N.o L-2-247, padrón N.o 26.713 de Carmelo. El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien, siendo de su cargo la comisión legal del remate, gozando el adquirente de transferencia judicial a su favor. — Montevideo, Octubre 29 de 1959.

20) $23.00 10|pub. 18976 Nov.16-v.nov.27.

JOSE BLANCO INZUA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos caratulados: "MARCOS CORTES C. GIL PINTOS. Juicio Ejecutivo. L.o 51, F.o 514, se hace saber al público que el día 3 de Diciembre de 1959 a las 17 horas, en el local de calle Joaquín Requena 1174, y por intermedio del martillero don José Blanco Inzúa, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2 3 partes de su tasación o sean $ 5.333.34, de una camioneta marca "Fordson", Matrícula 76407, padrón 102805, motor Nº C-274624.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o o en el acto. Informes: Rincón 438, escritorio 64. Tel. 29292. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959.

20) $ 20.00 10|pub. 19088 Nov.17.-v nov.30.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "ALEJO ALBERTO CALDEYRO, Incapaz" L.o 53, F.o 589, se hace saber que el día 2 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del rematador Pedro Ballefín Espinosa, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 595.00 la hectárea el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronado con el Nº 283, situado en la 12a Sección Judicial del Departamento de Río Negro y que según plano del Agrimensor Rafael A. Thevenet de fecha Octubre de 1958, tiene una superficie de 1.503 hectáreas 7028 metros 35. Dicho campo será vendido en 8 fracciones y que según el plano mencionado se deslindan y señalan así: Fracción Nº 1: Comprende 456 hectáreas 4837 m. c y cuyos límites son: por el Norte una línea recta de 2.912 metros 80 que la separa de la fracción Nº 5: por el Sur una recta de 4.100 metros 90 por donde linda con Dionisio Coruski, Bartolo Baranov y Atanasio Novak, por el Este una recta de 673 metros 50 que la separa de la fracción Nº 6 y por el N. O. con la Ruta 25 en una extensión de 2.355 metros 20 que la divide de las fracciones 2 y 3. Fracción Nº 2: Con un área de 130 hectáreas 6242 metros y que se deslinda de la siguiente manera: Por el Nord-Este una recta de 1.233 metros 80 que la separa de la fracción Nº 3, por el Sur, el camino Nacional de la Cuchilla de Haedo en una extensión de 182 metros 20, al Oeste el Ferrocarril del Estado, que la divide del Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo y la fracción B., en una longitud de 1.801 metros 60 y por Este la Ruta 25 que la separa de la fracción Nº 1 en una extensión de 1.519 metros 80. Fracción Nº 3: Superficie, 128 hectáreas 2365 metros y cuyos límites son: al Norte una recta de 1.4.0 ... 50 que la separa de la fracción 4, al Sur ... que la divide de la fracción Nº 2, una recta de 1 233, 80 por el Este en una longitud de 994 metros 20 con la Ruta 25 que la separa en parte de las fracciones 1 y 5, y por el Oeste la Vía Férrea en una extensión de 693 metros 30. Fracción Nº 4: Limitada al Norte en 1.435 metros 20 por el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, al Sur por una recta de 1.410 metros 50 que la separa de la fracción Nº 3, al Este con la Ruta 25 en una extensión de 1.103 metros 30 que la divide de la fracción Nº 5, por el Oeste la vía del ferrocarril en una longitud de 522 metros 70. La fracción descripta consta de una superficie de 112 hectáreas 5968 metros, Fracción N.o 5; Superficie 323 hectáreas 0524 y cuyos límites son: Al Norte una recta de 2.276 metros 30 que la separa de Alfredo Santos y Lorenzo Pérez, por el Sur una línea de 2.912 metros 80 que la divide de la fracción Nº 1, por el Este una recta que la separa de la fracción N.o 6 en una extensión de 1.230 metros 50 y por el Oeste la Ruta 25 en un largo de 1.452 metros. Fracción Nº 6: Limitada por el Norte en una extensión de 2.138 metros 20 con campos de Agustín Soca, Alfredo Santos y Tomás Coubrcug, al Sur, una recta de 2.491 metros 50 que la separa de Atanasio Novak y J. Sarazola, y por el Oeste dividiéndola de las fracciones 1 y 5 de este plano, una recta de 1.934 metros. Al Este, una recta de 1.040 metros 30 que la separa de Dionisio Coruski. Dicha fracción Nº 6 tiene una superficie de 332 hectáreas 3927. Fracción A: Superficie, 5 hectáreas 4598 metros 34. Limitada por el Norte y en una extensión de 232 metros 30 por el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de Sucesores de Juan Antonio Ferret, por el Sur y Sur Oeste con el Camino de la Cuchilla de Haedo en una extensión de 919 metros 50, por el Este la vía del Ferrocarril del Estado en un largo de 1.082 metros. Fracción B: Tiene una superficie de 9 hectáreas 3567 metros 35 y cuyos límites son: Norte y N. O. el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de Luis Menafra en una extensión de 653 metros, Sur y S. O. el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de María C. de Menafra e hijos y Luis Menafra en una longitud de 589 metros 60, al Este el Ferrocarril del Estado en una extensión de 1.227 metros. Las fracciones "A" y "B" anteriormente descriptas corresponden al plano del Agrimensor Antonio R. Arcione, de Octubre 5 de 1950.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que el impuesto municipal, la comisión del rematador que será del 2 o|o y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 3º) El comprador deberá escriturar dentro de un plazo de hasta sesenta días. 4º) Que el Título de propiedad, planos y demás antecedentes del bien referido se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Calle 25 de Mayo 523 quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $448.00 28|pub. 17057 Oct.23-v.dic.2.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, en autos "Siam Torcuato Di Tella c. JOSE ANDRES FIGUERAS. Ejecución de prenda" L.o 52, F.o 19 una vitrina "Siam" modelo "Cairo" 2 con compresor "Sello de Oro" N.o 470, el día 30 de Noviembre corriente a las 15 y 10 horas en la calle Isabela N.o 1264.

20) $ 12.00 10 pu. 18773 Nov.13.-v.nov.26.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL
Judicial lote de alhajas

El miércoles 18 de Noviembre a las 16 horas en mi salón: 25 de Mayo N.o 582 remataremos, al mejor postor sobre la base del 40 o.o de las respectivas tasaciones, por orden del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos "BRAULIA CORBO DE DUGUET, Sucesión (L.o 55 Fo. 150). Exposición: martes 17 de 9 a 17 horas y la mañana del remate. Comisión 7 o|o e Impuesto.

20) $12.00 10|pub. 18134 Nov.5-v.nov.18.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Salzer, Ana Matilde contra CELZA NUÑEZ SOTO. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 259), se hace saber que el día 11 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la vigésimoprimera Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 52.061 en mayor área y actualmente con el N.o 161.299, señalado con la letra "A" en el plano del Agrimensor Julio H. Cerviño del 21 de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 13.974 el 25 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de cincuenta y siete metros nueve mil ochocientos veinticinco centímetros que se deslindan así: seis metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle General Antonio Díaz, puerta N.o 4252, entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, igual extensión al Nord-Este, con Francisco Otero, ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nord-Oeste, con José Soto Rama e igual dimensión al Sud-Este, con el solar "B" del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y continuará el remate. 2.o) Que el mejor postor, es decir el comprador tomará a su cargo los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero. 3.o) Que la ejecución es por primera hipoteca constituída sobre el bien. y 4.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.

20) $ 96.00 15 pub. 18719 Nov.12.-v.dic 2

ARTURO BAYLEY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO: — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Zurita y Castillo contra GARCIA ALZUGARAT, JUAN RAMON. Cobro ejecutivo de pesos" (49 324); se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero, don Arturo Bayley, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 53.333.32, equivalente a los 2|3 de su tasación, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 54.575, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quinientos quince milímetros (295 metros 515 milímetros), que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Este, a la Avenida Agraciada Números 2793 y 2795, entre las calles San Fructuoso y Tapes, distando de ésta su punto medio, 20 metros 91, según certificado de empadronamiento, 34 metros 49 al Norte con el padrón Nº 54.576, 8 metros 61 al Oeste con parte del padrón N.o 54.562 y 34 metros 39 al Sur con parte del padrón Nº 54.574.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo el 10 o.o del importe de la misma a los efectos de derecho, continuando el remate si así no lo hiciere. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 2230 Serie B|49), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 78.00 15|pub. 18652 Nov.11.-v.dic.1º

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Horacio Torrendell S. A. contra JOSE OTEGUY LASO y otro. Ejecución de Prenda", L.o 52, F.o 113", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 10 horas y en Antonio Serratosa 3645 se procederá a la venta en remate público y al mejor pos-

tor por intermedio del martillero señor Francisco L. Tarascó, de los siguientes bienes: 1 cámara Kelvinator, modelo MO-, 130 1 Evaporador modelo R. D.; 1 Válvula termostática; 1 equipo Kelvinator de 1,4 ... El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $20.00 10|pub. 18588 Nov.11-v.nov.24.

MARIO L. PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "De Vita, Francisco Walter y otros contra BORIS VALENTINCIC Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 53, Fo. 273), se hace saber que el día 10 del próximo mes de Diciembre a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Mario Luis Pazos, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y lo en él contenido, situado en el "Barrio Ituzaingó", Duodécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 132.572, antes formando parte del 85.871, manzana 6, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Federico Delgado de Enero de 1893 y se compone de una superficie de 389 ms. 38 dms y según plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Enero de 1949, inscripto el 21 del mes siguiente en la Dirección General de Avalúos con el N.o 20.584 se compone de una superficie de 390 ms. 5.873 cms. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte, sobre la calle Guadalupe, cuyas puertas de entrada se señalan con los Nos. 2.228 y 2.230 entre las de Cufré y Acevedo Díaz, distando el punto medio de la intersección con la primera de las calle citadas, 42 ms. 345 mms.; 45 ms. 47 cms. al Este lindando con el padrón 132.571; 8 ms. 59 cms. de fondo al Sur lindando con padrón 85.873 y 124.273; y 45 ms. 47 cms. al Oeste lindando con padrón 132.573 y 132.573.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, así como también 1|4 o|o de tasa municipal. Esa consignación no procederá si el ejecutante fuera el mejor postor; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, los certificados y los impuestos que por ley son de cargo del comprador, así como la comisión del martillero y lo que se adeude por pavimento, cordón y colector, son de cuenta del comprador y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta: "Urbana N.o 756, Serie B|49. Solicitud N.o 82.630", a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. [illegible] Nov.4-v.nov.24.

VICTOR ABREU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) contra JOSE CROVA RODRIGUEZ. Ejecución de prenda". (53|128), se hace saber que el día 28 del próximo mes de Noviembre, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentra depositado, avenida Agraciada N.o 1862 (al lado), el martillero, don Víctor Abreu procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del auto camión, motor N.o T.R 163477, marca "Chevrolet", Matrícula N.o P 8-710, año 1958, padrón N.o 111 de Minas.

El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien, siendo de su cargo la comisión legal del remate, gozando el adquirente de transferencia judicial a su favor. — Montevideo, Octubre 30 de 1959.

20) $28.00 10|pub. 18975 Nov.16-v.nov.27.

VICTOR ABREU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) contra GONZALO PEREZ GONZALEZ. Ejecución de prenda". (53|127), se hace saber que el día 28 del próximo mes de Noviembre, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentra depositado, avenida Agraciada N.o 1862 (al lado), el martillero don Víctor Abreu, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del auto camión motor N.o 41-A-6011, marca "Ford", chasis N.o BB. 18.F-4458873, Matrícula N.o Q C-208, año 1958, padrón N.o 228-C de Durazno.

El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien, siendo de su cargo la comisión legal del remate, gozando el adquirente de transferencia judicial a su favor. — Montevideo, Octubre 30 de 1959.

20) $28.00 10|pub. 18977 Nov.16-v.nov.27.

ROLANDO TOMASSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vebra, Antonio M. con RODRIGUEZ MILHOMENS DE CLERCK, ARTURO y CURIONI LANNES, MARIA ANGELICA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo. 91), se hace saber que el día 22 del entrante mes de Diciembre a la hora 10 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Rolando Tomassi asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo (zona urbana), empadronado con el N.o 181.045 (segregado del padrón en mayor área número 88.755), señalado con el N.o 3 en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7.877 el 2 de Octubre de 1942 y aprobado por resolución municipal del 4 de Setiembre del mismo año (expediente 3.739), compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cinco metros setenta y siete decímetros (965 ms. 77 dms.), lindando quince metros al Sureste de frente al camino Nacional a Maldonado, puerta N.o 6289, diecisiete metros ochenta y un centímetros al Noroeste con parte de los solares 37 y 38, cincuenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste con el solar 2 y sesenta y nueve metros dieciocho centímetros al Suroeste con el solar 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración, la comisión legal del martillero, impuesto municipal, honorarios de la escritura y lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector, vereda, arrimos, etc.; y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 12|959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 18978 Nov.16-v.dic.4.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra FRANCISCO ENRIQUE VIETRO. Ejecución de prenda" L.o 52, F.o 422, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo una prensa "Siam" Nº 3 a trasmisión con calefacción. N.o 19.424 y un molde madera P| item, 9 moldes N.os 3, 5, 9, 12, 14, 17, 20, 178 c y 228 c, el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 y 20 horas en la calle Isabela Nº 3264.

20) $ 12.00 10|pub. 18775 Nov.13.-v.nov.26.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra HUGO AMIR DOS SANTOS FAGUNDEZ, Ejecución de prenda" L.o 51, F.o 414 se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo una heladera "Siam" modelo 401 J. 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 11.221, el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 y 15 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $ 12.00 10 pub. 18774 Nov.13.-v.nov.26.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos "Siam Torcuato Di Tella c. ANGEL ROOSEVELT GOMEZ. Ejecución de prenda" L.o 49, Fº 8 se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo una heladera "Siam" modelo 500 J. 6 Nº 5899 con compresor "Sello de Oro" N.o 761 y una heladera "Siam" modelo 301 J. 3 N.o 5910 con compresor "Sello de Oro" N.o 671 el día 30 de Noviembre corriente a las 15 y 30 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $ 12.00 10|pub. 18776 Nov.13.-v.nov 26.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra FROILAN ANDRADE, SILVERO. Ejecución de prenda" L.o 52, F.o 681 se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo una heladera "Siam" modelo 300 R 4 N.o 325 con compresor N.o 1393455 el 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 y 40 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $ 12.00 10|pub. 18777 Nov.13.v.no. 26.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "BERGSTROM DE OTERO BERGLIOT. Sucesión. L.o 46, folio 243", se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por martillero de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta e nremate público y al mejor postor, de los siguientes bienes. Hora 10. Sobre la base de $ 48.000.00: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 5220, situado en la manzana Nº 10 de la Nueva Ciudad y compuesto de una superficie de 257 metros 55 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Río Branco, entre las de Colonia y Mercedes, donde las puertas del edificio tienen los N.os 1415 a 1419, por 25 metros 25 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Ramón Villarnobo; por el Norte, con Pedro Campana; y por el Sur, con Martínez y Solsona. Hora 11. Sobre la base de $ 25.500 00. Un solar de terreno, situado en el Balneario Carrasco, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 93.813, señalado con la letra B. de la manzana 64, en el plano del ingeniero Federico Capurro, de Abril de 1918 compuesto de una superficie de 621 metros, deslindado así: 15 metros de frente al Oeste, a la calle C., hoy Potosí; 41 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar letra A.; igual medida al Sur, lindando con el lote letra E., y 15 metros al Este, confinando con terrenos de Enrique Longdon.

Se previene: 1º) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptada. 2 o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 96.00 15|pub. 19032 Nov.27.-v.dic.7.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos caratulados: "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación Judicial" L.o 46, F.o 31), se hace saber que el próximo día 23 de Noviembre y días siguientes desde las 9 horas, en el local de la calle Convención 1651 se procederá al remate sin base y al mejor postor por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, de los bienes de esta liquidación consistente en: Caldera con manómetro transmisiones. motores "Siemes" "Marelli", "Asea", ejes, llaves, herramientas, mechas, poleas, armarios, piezas usadas, accesorios, repuestos, mesas, estanterías, instalaciones, escritorio camioneta "Chevrolet", extintores, básculas, matrices, cabezales para máquinas, máquinas de rebajar, de calar, de preparar cortes, cuchillas, cueros, hilos, ojalillos, portátiles, estufas ventiladores, caja de hierro, máquina de escribir, de calcular, mimeógrafo ficheros, artículos de oficina, sillas, alambres de engrampar, cambrillones, plantillas, suelas, tacos tela para forros, correas, clavos, hebillas, tacos de goma, pomada, papel lija, alambre cobreado, semillas, agujas, fresas, leznas, lisas, ruletas, máquina para cortar moldes, máquina de puntear, varias máquinas para fabricar calzado, pantógrafo, máquina para medir cueros, gran surtido de hormas, gran cantidad de calzado terminado y en proceso de fabricación y demás efectos inventariados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate; 2.o) Que será de su cargo la comisión del rematador así como el levantamiento y transporte de los objetos subastados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959

20) $54.00 15|pub. 17581 Oct.28-v.nov.18.

AMADO GALMES
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a Sección, dictada en los autos caratulados: "The Singer Sewing Machine C.o contra MARIA P. de MEDEROS y otros. Ejecución de Prenda, L.o 1, F.o 148", se hace saber al público que el día 23 de noviembre próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Yaro 1121 por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una má-

quina de coser, Modelo 15M88 233 N, número MA 970098, Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.
20) $20.00 10|pub. 18272 Nov.6-v.nov.19.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2ª Sección Judicial de Montevideo

Por orden del señor Juez de Paz de la 2ª Sección Judicial de Montevideo, en autos "Siam Torcuato D. Tella contra PRADA DE BENTANCURT, ANGELICA Ejecución de prenda" L.o 16 F.o 104, se rematará por intermedio del martillero Julio Cesar Trobo, una cortadora de fiambres "Huggins" a mano, el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 horas en la calle Isabela N.o 3?8.
20) $ 12.00 10|pub. 18772 Nov.13.-v.nov.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Juan J. Manito c| RUBEN KABINA. Intimación". (L.o 12, F.o 221), el 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en Yaro 1121, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc, del Juzgado y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos. — Seña 20 o|o. Informes: Teléfs. 4 30 02 y 40 19 35.
20) $12.00 10|pub. 18587 Nov.11-v.nov.24.

AMADO GALMES
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección, dictada en los autos caratulados: "Singer Sewing Machine C.o, contra ORFELIA BRON de QUINTEROS y RICARDO QUINTEROS. Juicio Ejecutivo, Libro 5, F.o 3", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en el local de la calle Yaro 1121, por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina de coser, Modelo 15M88 233N. N.o MA 966802, un motor BAB 3 11, N.o 7046338 y una Luz Singer número 193294. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.
20) $20.00 10|pub. 18270 Nov.6-v.nov.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. con MARIO BERON AVILA. Ejecución de Prenda". (Lo IX F.o 620), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, Yaro 1121. Seña 20 o.o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $8.00 10 pub. 18581 Nov.11-v.nov.24.

AMADO GALMES
Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección, dictada en los autos caratulados: "Singer Sewing Machine Co. contra ELIDA GUERRA. Ejec. de Prenda, L.o 8, F.o 663", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Yaro 1121, por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina de coser, Modelo 15K88 233 R. N.o EK-715099, con motor BAB 3|11 N.o 7038942 y Singerluz N.o 193204. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Más informes: Buenos Aires 526, Teléfono 8.73.29.
20) $20.00 10|pub. 18271 Nov.6-v.nov.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones (Las Piedras), rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. con LUCIANO VERA. Ejecución de Prenda. (L.o 22. F.o 113. N.o 13), el bien prendado en estos autos, el 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, al mejor postor. Seña 20 o|o. Informes, Teléfonos: 43002 y 401935.
20) $12.00 10|pub. 18580 Nov.11-v.nov.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. con PALMIRA MONTALTO DE CAPGANO." Ejecución de Prenda. (L.o 6 F.o 59), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $12.00 10|pub. 18584 Nov.11 v.nov.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. con ELIDA GONZALEZ DE TORRES". Ejecución de Prenda. (N.o 1076.-F.o 550), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $12.00 10|pub. 18583 Nov.11-v.nov.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía. Recons S. A. con MARIA INES TERRA DE RAMOS": Ejecución de Prenda (N.o 24. F.o 7), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o Informes, Teléfonos: 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 18582 Nov.11-v.nov.24.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos: "ROSARIO DOMINGO VAZQUEZ. Incapacidad" (L.o 38, F.o 132), se hace saber que el día 20 de Noviembre a las 1? y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y de la suscrita Escribana, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de tres mil quinientos pesos, y al mejor postor, del inmueble consistente en una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 124762, antes 125687 en mayor área, que según el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Abril de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro del mismo mes y año, consta de una superficie de 107 metros que se deslindan así: cinco metros de frente al Noroeste a la calle Villavicencio, distando el extremo Oeste de su frente 25 ms. de la calle Julián Laguna; 21 ms. 40 cms. al Noroeste con Josefina S. Scandroglio; 5 ms. al Sureste con Juan Cappucini y 21 ms. 40 cms. al Suroeste con Pedro V. Pimienta.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador; 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, sito en la calle Mariano Sagasta 31, y que los títulos del inmueble citado se encuentran en este Juzgado, agregados al expediente: "Vázquez Rosauro Domingo. Incapacidad, N.o 1479, L.o 9, Folio 293". — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — María Luisa Berta, Esc. Actuaria. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8-73-29.
20) $72.00 15|pub. 17964 Nov.3-v.nov.23.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones, dictada en autos: "Libertad S. A. contra WALTER OLANO. Medidas preparatorias" (L.o 24, Folio 335), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre a las 15 horas ante las puertas de este Juzgado y por el martillero Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil ad-hoc don Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y al precio que supere las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una balanza automática marca "Berkel" (origen belga) modelo R.N.R. N.o 4678 para 10 kilogramos de peso máximo tipo reloj con tabla de calcular o de reducción de peso a precio.

Se previene: 1.o). Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando), calle 25 de Mayo 848. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Octubre 31 de 1959. — Jorge Pessano, Juez de Paz.
20) $38.40 12|pub. 18136 Nov.5-v.nov.20.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones en los autos caratulados "Tomasa Esther Delgado contra SALUSTIANO ANDRES BOCCA. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes" (L.o 3.o F.o 255 N.o 964), se hace saber al público que el día 9 de Diciembre a las 16 y 30 horas por el martillero Juan Serga Rodríguez asistido del Actuario ad-hoc, escribano Ramón Mario Bruschini y Alguacil ad-hoc don Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la Séptima Sección Judicial de Canelones empadronada con el N.o 21.678, compuesta de una superficie de 4 hás. 3847 metros, lindando por el norte en 274 metros 87 centímetros con el lote 1a., por el Sur en igual medida con la fracción 7; por el Este, en 159 metros y 54 centímetros en parte con calle establecida de 17 metros, y en el resto con el campo de José A. Morales; y por el Oeste también en 159 metros 54 centímetros con la fracción 5; un automóvil marca "Pontiac" de 18 HP. padrón A7-2015. matrícula 65.203 Motor P.308.154.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión del martillero, gastos, honorarios de escrituración y transferencias, tasa municipal y certificado serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones (Pando), calle 25 de Mayo 848. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Noviembre 11 de 1959. — Jorge Pessano.
20) $72.00 15|pub. 18906 Nov.16-v.dic1.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO GUTIERREZ OLIVERO y ROQUE MARCELINO DODERA QUINTERO. Medidas preparatorias" (L.o 3.o, F.o 373, N.o 1628), se hace saber al público que el día 23 de Noviembre a las 15 horas y por el martillero Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil ad-hoc don Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 (una) máquina combinada (cons. propia) con torno, escopladora y sierra circular sobre base de madera; 1 (una) máquina pulidora con rulemanes y mandril; 1 (una) máquina esteriladora de mano; 3 (tres) bancos de carpintero; 1 (uno) lote de herramientas de mano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando), calle 25 de Mayo 848. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Octubre 31 de 1959. — Jorge Pessano, Juez de Paz.
20) $38.40 12|pub. 18135 Nov.5-v.nov.20.

JUVENAL FONSECA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JULIO WALTER DELGADO GONZALEZ y otro. Ejecución de prenda" (L.o 42, F.o 241), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre a las 15 horas ante las puertas de este Juzgado, por el martillero Juvenal Fonseca, asistido del Alguacil ad-hoc de este Juzgado señor Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1 (una) sierra sinfín Lepu 900 mm. volante con electro-motor marca Crompton Parkinson 5HP N.o 450; 1 (una) garlopa "Frommia" N.o 173, ancho 310 mm. largo de mesa 1500 mm. con electromotor 2 HP; 1 (una) escopladora (barrenadora) Slot Mortiser modelo LB mesa de 225 x 350 mm. con motor Himmelwerk AG. N.o 504455 de 2 HP; 1 (uno) cepillo Maschinez Fabrix Kappel de 600 mm.; 1 (uno) trompo de fabricación nacional con mesa 800 x 800 con electromotor "Marelli" 2 HP N.o 260292; 1 (uno) torno de madera de fabricación nacional de 1200 mm. entre puntos con electromotor "Marelli" de 1|2 HP N.o 244163; 1 (una) lijadora de cinta de fabricación nacional de 2500 mm. de largo x 800 mm. sin motor; 1 (uno) lote de herramientas e implementos manuales para carpintero compuesto de 60 (sesenta) unidades aproximadamente; 1 (una) máquina escopladora a cadena "Festo" mod. KS 3 motor blindado de 2 HP, con mesa graduable, desconexión automática, piedra para afilar cuch.; 1 (uno) trompo "Varnamo" mod. F.9E N.o 511004 con electromotor "Elektromekano" de 5 HP. 2920 r.p.m. N.o 747828.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta al serle aceptada. Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando), calle 25 de Mayo 848. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Octubre 27 de 1959. — Jorge Pessano, Juez de Paz.
20) $60.00 10|pub. 18170 Nov.5-v.nov.18.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en los autos caratulados: "CRESTA CECILIA SOFIA, MARGARITA ANTONIA, EMILIA, LEONARDA JUANA, DOMINGA JUANA y DOMINGA EUSEBIA, curadora de la incapaz María Eleuteria Cresta. Venta judicial de bienes", (L.o 8, F.o 6, N.o 250), se hace saber que el día 28 de Noviembre de 1959, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Agustín Malnero, procederá a la venta en subasta pública, con la base de pesos 12.000.00, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc, don Alejandro Poppa, de un lote de terrenos y edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad. (1.a Sección Judicial), manzana N.o 88 empadronado con el N.o 1202 (antes 104) cuyos linderos son los siguientes: Al Norte don Adolfo Barone; al Sur con calle Queguay; al Oeste con calle Paysandú formando esquina y al Este con Manuel Barreneche y con una superficie de 379 metros cuadrados. Se hace constar que el comprador deberá consignar el 10 o.o de su oferta al serle aceptada la misma. Que los títulos de propiedad están en el Juzgado de Paz de la 1.a Sección, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 5 de 1959. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz Encargado.

20) $54.00 15 pub. 18567 Nov.11-v.dic 1.o.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ERNESTO ASUNCION BERTALMIO y otros. Venta en remate público" (L.o 42 F.o 21), se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Píriz N.o 834, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público, y con las bases de las dos terceras partes de su tasación que ascendió a la suma de treinta y seis mil doscientos trece pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 36.213.84), del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento tres hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados, doce decímetros, de acuerdo al inventario practicado y plano del agrimensor Darío Frugoni, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con don Ignacio Mateauda, según plano, y Juan Mateauda, según título, y Andrés A. López; por el Noroeste, con don Juan C. Telechea; por el Suroeste, con la fracción N.o 5 vendida a don Zenón Juan Bertalmío; por el Sureste, con doña Juana C. de Casavieja, camino departamental por medio, en parte. Padrón actual N.o 1219.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Serán de cargo de los compradores, los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Octubre 29 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $72.00 15|pub. 18304 Nov.9-v.nov.27.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "Banco de la República contra FLAVIO CURBELO. Juicio ejecutivo" (L.o 39, F.o 426), en mandato conferido al suscrito Juez de Paz de la Novena Sección de Durazno por resolución N.o 7.079 del 6 del corriente, se hace saber que el día 27 de Noviembre entrante a las 11 horas y siguiente en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Homero E. Andrade, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por precios que superen las bases correspondientes a su tasación en los presentes autos, que es de $ 1.250.00 cada parcela de terreno, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de terreno de huerto situadas en el ejido de esta localidad, designado con el N.o 4, compuesta cada una de las dos fracciones de terreno de 3924 metros, 8 decímetros y cada una de ellas tiene 36 metros y 16 centímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 108 metros y 50 centímetros de fondo. Ambas fracciones de terreno tienen, según título, los límites siguientes: La fracción adquirida de doña Carmen Rizzo linda: Por el Nordeste con la calle Ituzaingó; por el Noroeste, con Antonio Rizzo; por el Sudeste, con Vicente Rizzo; y por el Sudoeste, con José Rizzo, padre. Y la fracción adquirida por doña Magdalena Rizzo linda: Por el Noreste, con la calle Ituzaingó; por el Noroeste con el Boulevard Pereira, al que también da frente porque el terreno es esquina; por el Sudeste, con José Rizzo y por el Sudoeste, con José Rizzo, padre. El huerto está empadronado con el N.o 593.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o.o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de P. Civil y que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuestos municipales serán de su cargo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Sarandí del Yí, Octubre 31 de 1959.— Miguel M. Varona, Juez de Paz

20) $96.00 15|pub. 18162 Nov.5-v.nov.25.

JUAN EMILIO GRASSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "JUANA ARRIOLA, tutor del menor JUAN CEFERINO GARRO ARRIOLA. Venia y remate público. Pieza mandada formar por separado en autos: "Fiscal Letrado Departamental, solicita nombramiento de tutor del menor Juan Ceferino Garro Arriola" L.o 41, F.o 64, (L.o 42, F.o 65), se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884 se procederá por intermedio del martillero don Juan Emilio Grassi, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y con la base de dos mil pesos ($ 2.000.00) de la novena parte indivisa de las construcciones y demás mejoras y de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, existentes y que recaen sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 63.131, señalado con el N.o 121 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz de Enero de 1913, inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 15 de Abril del mismo año, expediente N.o 13.??? consta de un área de 248 ms. cds. que se deslinden así: 8 ms. de frente al Noroeste a la calle Miravalles antes servidumbre de paso, entre las de Resistencia y Mariscala distando su punto medio 120 ms. 52 cms. de la esquina formada con la calle Resistencia; por 31 ms. de fondo hacia el Sureste lindando por este viento con el solar 79; al Suroeste con el solar 120; y al Noreste con el solar 122.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada: 2.o) Será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados: 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Octubre 31 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $84.00 15|pub. 18891 Nov.13-v.dic.3.

NESTOR CABRERA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Gustavo Franchi Pose contra CANDIDA MIRTA URIOSTE DE ARIAS y GUILLERMO AMERICO ARIAS. Ejecución de hipoteca" (L.o 42 F.o 290), se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Píriz N.o 834, se procederá por intermedio del martillero don Néstor Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones y demás accesorios naturales y artificiales, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 2987, compuesta según título y plano del agrimensor Darío Frugone de Abril de 1933, registrado con el N.o 976 en la Dirección de Topografía, de 40 hectáreas 5795 metros cuadrados, que se deslindan así, según el expresado plano: Norte 830 metros 10 centímetros lo separan de bienes de Félix Marroni y sucesión Charlo; Sur: Arroyo del Horno y Cañada de Francisquillo por medio con bien de doña Marcela L. de Montero. Oeste: 579 metros 20 centímetros divisorios de predios de Francisco Chavat y en una pequeña parte sobre una calle y Este 419 metros y medio linda con sucesión Pedro Barale, y 59 metros 20 centímetros, calle por medio con Félix Marroni"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Octubre 30 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignale, Actuaria.

20) $ 78.00 15|pub. 19002 Nov.17.-v.dic.7.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| SOCORRO RAUL QUINTAS, Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en el huerto número 95, empadronado con el N.o 2468, compuesta de una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, habiendo sido tasado este bien en la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro pesos ($ 494.00); B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el huerto N.o 40, empadronada con el N.o 3.008, compuesta de una superficie de doscientos trece metros cuadrados, ubicada en la parte Oeste de la calle Santísima Trinidad, habiendo sido tasado este bien en la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00). Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Octubre 30 de 1959. — Ramón D. Queruga, Actuario

20) $54.00 15|pub. 18216 Nov.6-v.nov.26.

RICARDO BEROIS GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CALLABA DE CALLORDA LEONARDA o LEONARDA SIVERA" Sucesión intestada, se hace saber, que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), al contado y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios, y demás mejoras, padrón N.o 1630, parte de la manzana 215, ubicada en la primera sección judicial de Flores, con una superficie de 300 metros 09 decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sur recta de 27 metros 95 centímetros con la fracción 1, Este: calle Florida; y Oeste: también fracción 1. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Octubre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $43.00 15|pub. 18217 Nov.6-v.nov.23.

JOSE MARIA NIETO
REMATE JUDICIAL
Fracción de 3 Hás. 1446 m. c. con 237 metros de frente a Carretera Minas - Maldonado
Altura km. 59.000 hacia afuera a la izquierda.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Canelones, en autos: "Amador F. Romano y otra contra LUIS JOSE BONSIGNORE y otra Ejecución de hipoteca" (L.o 3.o, F.o 195), se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones, por intermedio del martillero José María Nieto, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público sin tasación y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 6.119, con una superficie de Hás. 3, metros 1.446, dms. 12 y que linda: frente al Sudeste, carretera a Minas y Maldonado; al Sur, padrón N.o 6120; al Nord-Oeste, camino vecinal por medio con fracción 7; al Nordeste servidumbre de paso por medio con fracción 4.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que la comisión legal del martillero, impuesto a los remates, gastos de escritura y certificados así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien objeto de la ejecución, por contribución inmobiliaria, pavimento, medianerías, u otros conceptos análogos, serán de cuenta del comprador. Que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Soca, Setiembre catorce de 1959 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz. — Más informes, o para ver croquis de la fracción en venta, en mi escritorio, Zabala 1415, Tel. 88792. — Montevideo, de 9 a 12 horas.

20) $ 86.40 18|pub. 17432 Oct.26-v.nov.19.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera *Instancia en lo Civil de* Tercer Turno de Montevideo, dictada en los autos: "RAGGIOTTO, JULIAN DARIO y otros en autos: RAGGIOTTO, TITO VICENTE. Sucesión" (L.o 56, F.o 378), se hace saber al pú-

blico que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles, y con la base de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) 2|3 de su tasación, y a la hora 11 y 30 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, ubicada en esta ciudad, empadronada con el N.o 497, manzana N.o 58, compuesta de 933 ms.2 33 dms.2, lindando: al Noroeste con calle Aiguá; al Noreste con calle Margarita Muniz; al Sureste con Raúl Sarquis y al Suroeste con Timoteo Fernández Chaves.

Se previene: A) Que los remates se llevarán a cabo en el mismo bien inmueble a subastarse; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, con la sola excepción de aquellos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; C) Que el comprador del bien inmueble deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta si la compra la efectúa para sí o para terceras personas; y D) Que el día del remate se hará conocer a quien corresponde el pago de la comisión legal del rematador. — Aiguá, Octubre 21 de 1959.—

20) $92.00 23|pub. 15424 Oct.26-v.nov.26.

FRANCISCO MAREQUE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIA A. de BAGLIVO. Curadora del incapaz: JULIO R. BAGLIVO. Subasta", (L.o 22, F.o 573, N.o 465), se hace saber al público que el día 23 de Noviembre de 1959 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Francisco Mareque, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con la base de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de $ 1.700.00 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 4233, sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú, compuesto de una superficie de 228 metros 80 centímetros, deslindado así: 8 metros de frente al Sur, sobre la calle Colón; igual medida al Norte, con el solar dieciséis; al Este y Oeste, veintiocho metros 60 centímetros lindando con los solares doce, quince y once respectivamente del plano del agrimensor José S. Meier inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el N.o 45 con fecha 29 de Agosto de 1933.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; B) Que el título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 19 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 17644 Oct.28-v.nov.18

ALFONSO R. DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIO TOMAS, HECTOR LUIS, JOSE RAUL, CARLOS OMAR, HUGO HORACIO, WALTER EDUARDO y TERESITA MABEL CORTI. Tutela". (L.o 21, F.o 167 N.o 202), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre de 1959 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Alfonso R. Damasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 1.259.56, de las 2|49 avas partes que corresponden a los menores Carlos Omar, Hugo Horacio, Walter Eduardo y Teresita Mabel Corti, en los siguientes bienes: 2 fracciones de chacra y mejoras situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, individualizada en el plano de mensura del Agrimensor Rafael Thévenet, inscripto en la Dirección de Obras Municipales con el N.o 141, el 2 de Diciembre de 1929, cuyos padrones, áreas y deslindes son los siguientes: A) Una está señalada como chacra N.o 506 en el plano General del Ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4324 y tiene una superficie de 18 Hás. 4470 metros 25 decímetros que se deslindan así: 429 metros 50 centímetros a cada uno de sus 4 lados, dando frente por el Norte, a la calle "14"; por el Este, a la calle "G"; por el Sur, a la calle "13"; y por el Oeste, a la calle "F"; y B) La otra es parte de la chacra N.o 562, del plano general del Ejido de la ciudad de Paysandú, está empadronado con el N.o 4331, y tiene una superficie de 9 Hás. 2235 metros 1250 centímetros que se deslindan así: por el Norte, 429 metros 50 centímetros de frente a la calle "13", igual medida al Sur, lindando con Antonio Riera o sucesores; por el Este, 214 metros 75 centímetros e igual medida por el Oeste, dando frente a las calles "G" y "H" respectivamente que forman esquina con calle "13".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. B) Que los gastos de escritura se pagarán en el orden que indica la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 20 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $ 68.00 10|pub. 18661 Nov.11-v.nov.24.

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de 2.o Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, dictada en los autos "ROQUE DONATO PEPE DOTTI. Sucesión Testamentaria, L.o 11, F.o 391, número 535", se hace saber al público que el día sábado 21 de noviembre p. v. a la hora 10 en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Alcides Merello y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras parte de manzana número 421 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 2837 y que consta de una superficie de 316 ms. cuadrados con 40 cms. y tiene: 11 ms. 30 cms. al Norte dando frente a la calle Sarandí; igual extensión al Sur lindando con Julia Basualdo de Babulia o sucesores; 28 ms. al Este lindando con dicha señora de Babulia y al Oeste igual extensión lindando con D.a María García o sucesores. Tasación pesos 7.531.20. Dos terceras partes; $ 5.020.80.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y los demás gastos como lo establece la ley. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 19 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 17643 Oct.28-v.nov.18.

RAUL H. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Miguel A. Marroni contra ARNALDO SILVEIRA. Ejecución de prenda" (L.o 22, F.o 203, N.o 850), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en los depósitos de la firma Tassano - López Allegue S. A. ubicados en Villa Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro y por el martillero Raúl H. Fernández, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección, y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público de la cantidad de ochocientas cincuenta y ocho bolsas de trigo embargadas en los autos ya referenciados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador. — Young, Octubre 29 de 1959. — Nicasio A Ayres, Juez de Paz.

20) $28.00 10|pub. 18421 Nov.10-v.nov.23.

DERBY URQUHART LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BUENAVENTURA BIDART. Cesación de condominio". (L.o 42, F.o 166), se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, se procederá por el martillero Derby Urquhart López, presidido por el Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio no inferior al de la tasación de los siguientes bienes: A) Solar número Seis de la manzana 151 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, el que según plano oficial de amanzanamiento es de forma rectangular y consta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados con treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Caraguatá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar cuatro, al Oste con el solar cinco y al Sur con el solar ocho, todos de la misma manzana; y B) Solar número Ocho de la manzana 151 de la planta urbana de esta ciudad, el que según plano oficial de amanzanamiento es de forma rectangular y se compone de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados con treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Sur, también de frente por ser esquina a la calle Faustino Carámbula, igual extensión al Norte lindando con el solar seis de la misma manzana y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste, lindando con el solar siete. El solar seis fue tasado en $ 3.000.00 y el solar ocho fue tasado en $ 4.500.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de la misma; 2.o) Que son de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados y honorarios; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 31 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 18515 Nov.10-v.nov.30.

MARGARITO ALBORNOZ

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rivera

SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos caratulados: "YONY CECILIA DIAZ. Venta en subasta pública". (42, Fo. 476) se hace saber que el 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador Margarito Albornoz, en acto presidido por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Rivera, procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.000.00, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 384, que es parte de la manzana 110 del Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de Rivera, que forma el lote dos del plano del agrimensor Zoé Taroco, de Marzo de 1958, inscripto en Catastro con el N.o 1455, según el cual tiene un área de 600 metros; 12 metros de frente al Norte sobre calle 18 de Julio; igual medida al Sur con el padrón N.o 387; 50 metros al Este, con padrones 385 y 386; igual extensión al Oeste con el solar uno del mismo plano.

Se previene que: 1.o) El título de propiedad, está en el Juzgado de Paz de la tercera sección de Rivera, a disposición de los interesados; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y todos los impuestos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tranqueras, Noviembre 3 de 1959. — Irineo Cabrera, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 18757 Nov.13-v dic.3.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "AÑO 1959. SANTIAGO ELIZARDO MOLONEY por su hija GLADYS CAROLINA MOLONEY CASTRO; JUAN CASTRO, CATALINA, ENRIQUE, JUAN CARLOS, ANGEL, LEONOR y OSVALDO VARON CASTRO FERREYRA", solicitan la venta en subasta del bien padrón N.o 1904 (L.o 20 N.o 575, F.o 263), se hace saber al público que el día viernes 4 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación, Avenida 18 de Julio N.o 2006, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Liber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y sobre las bases que se dirán del siguiente bien inmueble; y sus mejoras. Padrón N|o 1904 de la manzana N.o 176 de la ciudad de Fray Bentos, que según plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 593 el 26 de Abril de 1955 consta de dos fracciones, sobre la base de pesos 5.000.00. La fracción N.o 1 tiene un área de 420 ms. c. 2.270 cms. c. y se deslinda así: 11 ms. 57 cms. frente al Nord-Este con Avenida 18 de Julio; 39 ms. 15 cms. al Nord-Oeste lindando con José Sucunza; 34 ms. 59 cms. al Sud-Este, lindando con Francisco Caballero; y 10 ms. 40 cms. al Sud-Oeste, lindando con la fracción 2 del mismo plano. Posee como mejora una casilla de zinc. Sobre la base de $ 6.000.00, la fracción N.o 2 que consta de un área de 356 ms. c. 72 dms. c. y se deslinda así: 10 ms. 40 cms. de frente al Sud-Oeste a la Avenida Rincón; 34 ms. 30 cms. al Nor-Oeste con sucesión de Juan J. Cossini; 34 ms. 30 cms. al Sud-Este con Francisco Caballero y 10 ms. 40 cms. al Nord-Este con la fracción N.o 1 del mismo plano. Contiene como mejora una finca de material.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio (artículo 919 Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que serán de cargo del o los compradores, los gastos certificados, impuesto de escritura de venta e impuesto universitario que corresponde al comprador, así como la comisión del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que el título de propiedad, plano y demás documentación relativa, se encuentran con los autos en los cuales se decretó la venta, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.

20) $114.00 15|pub. 18853 Nov.13-v.dic.3.

ENRIQUE ZIPITRIA VIGNOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente: "CORBO, ARTIGAS. Incapacidad" (L.o 15, N.o 792, F.o 427), se hace saber: Que el 11 de Diciembre del año en curso, de las 10 horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Zipitria Vignoli, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de la

sexta parte indivisa del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 100 de la ciudad de Rocha, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 949, compuesto, según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 2 de Junio de 1958, de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros setenta y un decímetros y linda: al Sureste, en 40 ms. 30 cms. con la calle Lavalleja; al Sur, ochava de 2 ms 10 cms.; al Suroeste, en 9 ms. 75 cms. con la calle Dr. Julián Graña; al Noroeste, en 41 ms. 35 cms. con predio de Carmen Rocha de Martínez; y por el Noreste, en 11 ms. 40 cms. con predio de Mario Graña Amatti.—Base: Setecientos pesos ($ 700.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados peritnentes, serán de cargo del comprador; D) Que la respectiva escritura será otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos, plano y planilla del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 4 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 18423 Nov.-10-v nov.30.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "Noguera, Idalino contra ACOSTA, VALENTIN. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 17, N.o 1036, F.o 534), se hace saber: Que el 10 de Diciembre del año en curso, de las 10 horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, y en un solo acto, de los siguientes inmuebles: 1) Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en "Chuy", (5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha), integrante del padrón N.o 6381, señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 25 del plano del agrimensor Alberto Darré inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 108 el 27 de Mayo de 1949, compuesto de una superficie de trescientos treinta y cinco metros noventa y seis decímetros y linda: al Norte, calle número tres; al Noroeste, calle número dieciséis; al Este, en 25 ms. 20 cms. con el solar número seis; y al Suroeste, en 21 ms. 29 cms con el solar número dos; 2) Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en "Chuy", (5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, integrante del padrón N.o 6381, señalado con el N.o 2 en la manzana N.o 25 del plano referenciado, compuesto de trescientos catorce metros ochenta y seis decímetros y linda: Por el Oeste, en 13 ms. con la calle número dieciséis; por el Norte, en 21 ms. 29 cms. con el solar número uno; por el Este, en 14 ms. 70 cms. con el solar número tres; y por el Sur, en 27 ms. 15 cms. con el solar número tres; y 3) Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en "Chuy" (5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha), integrante del padrón referido, señalado con el N.o 3 en la manzana N.o 25 del plano nombrado, compuesto de trescientos sesenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros y linda: Por el Oeste, en 12 ms. 20 cms con la calle número dieciséis; por el Norte, en 27 ms. 15 cms. con el solar número dos; por el Este, en 13 ms. 38 cms. con el solar número cinco; y por el Sur, en 32 ms. 60 cms., con el solar número cuatro. Avaluados en la suma global de seis mil doscientos pesos ($ 6.200.00):

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación antes referida o sea la cantidad de cuatro mil ciento treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 4.133.33); B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes, serán de cargo del comprador; D) Que la respectiva escritura será otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 4 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $132.00 15|pub. 18552 Nov.11-v.dic.1 o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo dictada en el expediente caratulado: "Banco Transatlántico contra HELMO FLORENTINO GRAÑA. Reconocimiento de firma" (L.o 51, F.o 598, N.o 235), se hace saber que el día 20 de Noviembre del corriente año a las 14 y 14 y 30 horas respectivamente en las puertas de este Juzgado calle Rincón N.o 1059, s procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: I) Un terreno solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número quinientos treinta y tres, señalado con el número diez en la manzana número veinte, a la que corresponde hoy el número dieciocho y compuesto de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte, en veinte metros, la calle Joaquín Suárez; al Este, en cuarenta metros, el solar número nueve de Margarita Cereceda; al Sur, en veinte metros, los solares seis y siete de Francisco Méndez y de Vladimiro Estol; y al Oste en cuarenta metros el solar once de Isidoro Machado. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veintidós mil cuatrocientos veinte pesos ($ 22.420.00); y II) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número doscientos setenta y ocho y que según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con el número doscientos cincuenta y siete en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte, en veinte metros, la calle Treinta y Tres; al Este, en cuarenta metros, terrenos de Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur, en veinte metros, terrenos de Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste, en cuarenta metros, terreno de Petrona V. de Medeiros Esta propiedad fue tasada en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).

Se previene: A) Que los títulos y plano pertenecientes al padrón N.o 278 se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 533 estarán de manifiesto en la Sucursal Lascano del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el horario de 13 a 17 horas, en días hábiles, a fin de ser examinados por los interesados durante el término de las publicaciones judiciales y hasta la fecha del remate; C) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de sus tasaciones; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta.— Lascano, Octubre 2 de 1959. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz 3.a sección de Rocha.

20) $218.40 26|pub. 16565 Oct.14-v.nov.19.

HUMBERTO APATIE PEROSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos: "Taranco y Cía. S. A. contra AURELIO G. MENONI. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 20, F.o 160), se hace saber al de pesos que se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor, por el martillero Humberto Apatie Perosio, asistido del Oficial Alguacil y Actuario, el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas en la calle 15 de Noviembre y Brasil (Garage Forti Hnos.), de un camión marca "Chevrolet", de 6 ruedas para 3.000 kilos, matriculado en Salto N.o 533, con la base de $ 5.666.67. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1959 — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 18860 Nov.13-v.nov.26

JULIO GAUDIN y AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GESLINO, JUAN. Testamentaría. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Noviembre de 1959, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá por los martilleros señores Julio Gaudín y Américo Bouyssounade, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la Octava Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con los números 151, 155 y 2256, compuestos, según títulos, de 539 hectáreas 3906 metros y 94 decímetros cuadrados y según plano de mensura del agrimensor Walter Margall, levantado en Julio del corriente año, inscripto el 5 de Agosto de 1959, con el N.o 1235 en la Oficina Departamental de Catastro, posee una superficie de 557 hectáreas 3.470 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Nordeste, arroyo Yacuy por medio con doña Sara Solari de Gaudín; al Sur y Sureste, Camino Departamental de la Cuchilla de Belén; al Este, Camino Departamental a Cabellos y al Oeste y Noroeste, Juan H. y Luis Alberto Panizza y Haydée Grasso de Altuna y otros. Este campo será sacada a la venta con la base de $ 73.07 la hectárea. B) Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 154, compuesta de una superficie de 38 hectáreas, 287 metros y 1350 centímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Gilberto García Selgas, en Diciembre de 1916, presentado en la Inspección Técnica Municipal de Salto, el 16 de Diciembre de 1916. Esta fracción será sacada a la venta con la base de $ 89.47 la hectárea.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, así como los autos indicados. — Salto, Octubre 20 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $102.00 15|pub. 17476 Oct.29-v.nov.19.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CAPUTI SEIJAS y RODRIGUEZ GUEZ THODE S. C. y ORGANIZACION PRODUCTORA CALIZAS AGRICOLA O.P.C.A. Ejecución de Hipoteca" (L.o 15, F.o 135, N.o 618), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre venidero a la hora diez, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 3505, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta según títulos y plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 8 en el año 1950, de una superficie de 16 hectáreas 3838 metros y linda: al Este con calle de chacras; al Norte con Sixto Rodríguez; al Sur con Daniel Rodríguez y al Oeste con el arroyo San Antonio

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra libre de toda clase de ocupantes. — San José, 24 de Octubre de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $74.80 17|pub. 17972 Nov.3-v.nov.25.

JUAN M. CANTOU
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, y de mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia del mismo Departamento, dictado en los autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra JORGE CHALELA. Cobro ejecutivo", se ha dispuesto hacer saber que se ha decretado la venta en subasta pública por el martillero Juan M. Cantou, en el lugar de su ubicación casa de comercio del señor Engula Chalela, los siguientes efectos: 4 mostradores en regular estado, y un lote de estanterías y vitrinas desarmadas e incompletas el día 12 de Diciembre entrante a las 14 horas, 2|3 partes de su tasación.

Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el importe total de la misma más la comisión del rematador.

2.o Que la tasación es de $ 100.00 los mostradores y $ 50.00 las estanterías y vitrinas.

3.o Que el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina. — Rodríguez, Octubre 26 de 1959. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.

20) $32.00 10 pub. 18408 Nov.9-v.nov.20.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA, CELIAR, DIOMEDES, REINA y EMERITA BLANCO Tutela", se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Mario Sotto, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere la tasación, que alcanza a $ 20.00 el metro cuadrado, de la séptima (1|7) parte indivisa que a la menor Emérita Blanco le corresponde en el siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones, mejoras y accesorios, solar N.o 2 de la manzana N.o 103 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, 1.a sección judicial, padrón N.o 1063, que según título mide 27 ms. 95 cms. de frente a calle Ituzaingó, por 28 ms. 633 milímetros de frente a calle Agraciada, de una superficie de 800 ms. 2923 cms. y 50 milímetros, que se deslinda: por un lado, calle Ituzaingó; por otro, calle Agraciada, formando esquina con la anterior; por otro, Laudelino Pereda, y por el otro, Juan Rodríguez Schirini.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, gastos y honorarios de es-

crituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados — Tacuarembó, Octubre 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 18324 Nov.9-v.nov.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Castora Agapita Latorre de Viera contra MARIO ROSA y WASHINGTON BELTRAN VIANA. Intimación", se hace saber que el día 30 de Noviembre actual, a las 14 horas y en el local de calle General Flores y Wáshington Beltrán de esta ciudad, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por las dos terceras partes de la tasación de autos, de los bienes muebles embargados. Pago y entregas de los mismos, inmediata. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $16 00 10|pub. 18834 Nov.13-v.nov.26.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Llano de Márquez Sixta contra ANICETO ELIAS CARDOZO ALMADA y BASILICIA VEGA CUELLO. Ejecución de hipoteca" (Libro 24, N.o 752. Folio 248), se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y seis (156), de esta ciudad, empadronada con el número mil seiscientos sesenta y cuatro (1634) compuesta según título de una superficie de 466 ms. c. 4370 cms. c. que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros (17.18) de frente al Norte a la calle Ituzaingó por veintisiete metros quince centímetros (27.15) de fondo, lindando al Sur con Justo Batista; al Este, Sucesión Gabriel Guerra y al Oeste, calle Juan Antonio Lavalleja.

Se previene: A) Que el mejor postor abonará los gastos de escrituración que correspondan, certificados, impuestos nacionales y municipales pertinentes, así como cualquier otro gasto que origine la venta y, además, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 30 de Octubre de 1959. — Hugo D Goyenola, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 18513 Nov.10-v.nov.30.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ORLANDO MARIA ARBIZA, sobre expedición segunda copia de escritura" (L.o 18, F.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de compraventa que autorizó el escribano Euclides Goncalves el cinco de Abril de 1940 en esta ciudad, otorgada por don Juan Justino Arbiza al comparesiente del solar de terreno empadronado con el N.o 715 y designado con el N.o 575 de la manzana 107 de la planta urbana de la villa de Bella Unión; (7.a Sección Judicial de este Departamento), compuesto de una superficie de 28.347 metros de frente al Norte, sobre la calle Soriano, por 42.950 metros, lindando al Sur con el solar 576; al Este por formar esquina linda con la calle Joaquín Suárez y al Oeste el solar 577 de la misma manzana.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Noviembre 3 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $32 00 10|pub. 18744 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA INES PIQUET Y OTROS. Segundas copias. Pieza mandada formar por separado en autos: "GREGORIA CURBELO de PIQUET. Sucesión" L.o 41. F.o 570" (L.o 42 F.o 306), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la hijuela expedida con fecha 22 de Junio de 1910 por el Actuario don Isidoro Vidal para doña Gregoria Curbelo de Piquet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio Departamental, con el N.o 185 del año 1910, por la cual doña Gregoria Curbelo recibió por herencia de su padre don Pedro Curbelo, una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Durazno y empadronada con el N.o 1363, señalada con el N.o 11 en el plano de Darío Frugone de Diciembre de 1907, compuesta de una superficie de 51 Hás. 2070 ms. y que linda: Norte y Noreste, recta de 908 ms. con la fracción N.o 10 del mismo plano, adjudicada a Delfina Curbelo; Este, 484 ms. con la fracción N.o 1 adjudicada a Paulina Larrambebere di de Curbelo; Sur, Cuchilla que divide aguas a los Río Yí y Negro por medio con Ramona Rodríguez de Vera; y Oeste, línea de 1238 ms. con campo de Amaro Sienra. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Octubre 16 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
21) $72.00 15|pub. 18889 Nov.13-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en los autos: "GONZALEZ, ZENONA. Segunda Copia de Escritura" (18—456), se hace saber que se ha presentado doña Zenona González, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la escritura de División de Condominio, otorgada entre doña Trinidad Larzabal de Schiari y don Horacio R. Larzabal, autorizada en la ciudad de Rocha, el 16 de Setiembre de 1914, por el escribano don Jorge G. Betancourt, con el N.o 143 al F.o 147 vto. del Protocolo de dicho escribano, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 132 de la ciudad de Rocha, Padrón N.o 2285, que consta según títulos de una superficie de 461 ms. 7503 cmns 25 mn. cuadrados, y que según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 176 el 28 de Agosto de 1945, tiene un área de 481 ms. 1756 cms. cuadrados, que linda: 21 ms. 47 cms. en cada uno de sus costados, que lindan: Al S. E. con la calle Dr Lucio Sanz y Sancho (ex Paysandú); al N. O. con predio de Isabelino Cardoso; al N. E. con terreno de la sucesión de Juan López y al S. O., con sucesión S. Schiari. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la aludida segunda copia, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 9 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10 pub. 19024 Nov.17-v nov.30.

22—Sociedades de Responsabilidad

LABACE LIMITADA

En cumplimiento del artículo 6.o del Decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José M. Noblía, el 16 de Octubre de 1959, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 611, F.o 2321 del L.o N.o 2, Odilio Barja Fernández, César Larrea Ambrosoni y Juan David Cervini Figares, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "LABACE LIMITADA". Objeto: Proyectar, dirigir y construir edificios comunes y|o de Propiedad Horizontal y obras de construcción en general. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: Cinco años a partir del 16 de Octubre de 1959 prorrogable automáticamente por períodos de tres años. Capital: $ 15.000.00 en efectivo por partes iguales; integrado el 50 por ciento. Administrador: Odilio Barja Fernández.
22) $16.00 10|pub. 18603 Nov.11-v.nov.24.

BASSIGNANA HNOS. Y CIA. LTDA.

Por instrumento de fecha 6 de Setiembre de 1959, cuyas firmas autenticó el escribano Juan C. Mussio Barreto, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13 de Octubre de 1959 con el N.o 567 al F.o 2160 del L.o N.o 2 de Contratos, los señores Juan y Clemente Bassignana Drocco y Juan Misley Trost, transformaron la sociedad colectiva "Bassignana Hermanos" en "Bassignana Hnos. y Cía. Ltda." Capital: $ 13.261.21, aportado en partes iguales. Objeto: Continuar la explotación de Taller Mecánico. Uso de la firma: Cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años a contar del 1.o de Junio de 1956 prorrogable automáticamente por períodos de cinco años.
22) $16 00 10|pub. 18881 Nov 13-v nov.26.

LAGOMARSINO LIMITADA

Por documento privado de fecha 4 de Noviembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 634 al folio N.o 2396 del libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Ezequiel Lagomarsino Gómez, Daniel Lagomarsino Vázquez y Alberto Lagomarsino Vázquez, con efectos retroactivos al 31 de Marzo de 1959. Razón social: "Lagomarsino Limitada". Domicilio en Sarandí 427 29, Montevideo. Plazo: Veinte años, prorrogable automáticamente cada tres años. Objeto: Continuar los negocios de la empresa unipersonal Ezequiel Lagomarsino Gómez en el ramo Talleres Gráficos, Papelería, Importación, etc. Capital: $ 312.740 43, totalmente integrado. Aportes: señor Ezequiel Lagomarsino Gómez: Su casa de comercio (Activo y Pasivo) cuyo ramo se mencionó, ubicada en Sarandí 427,29, Montevideo, cuyo capital neto al 31 de Marzo de 1959 es de $ 309 740.43 y que se transfiere por este acto; señores Daniel y Alberto Lagomarsino Vázquez, $ 6.000.00 en dinero efectivo cada uno, aportado totalmente en este acto. Socios Administradores: Podrá ser por sí solo el señor Ezequiel Lagomarsino Gómez; también podrán ser Administradores, pero obrando conjuntamente, los señores Daniel y Alberto Lagomarsino Vázquez.
22) $32.00 10|pub. 18852 Nov.13-v.nov.26

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.534. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Kehyaian Hnos, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRINCIPE", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18203 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 87.585. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUSTACINA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18693 Nov.12-v.nov.25.

ACTA N.o 87.592 — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Fraira, por I-T-E Circuit Breaker Company (E.U.A.), solicita la marca "BULLDOG", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 18834 Nov.12-v.nov.25.

ACTA N.o 87.549. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "TABLONGUITAS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18364 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.583. — Montevideo, Noviembre de 1959. — Con esta fecha el señor Francisco José Villa de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "RICHEST", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18579 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 87.592. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Con esta fecha Disco Ltda., de Montevideo, solicita la marca "SERRUCHINA" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18901 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 87.598. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cuirex Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUBOGLASS" para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18917 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 87.615. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha el señor Gunter Otto Schaaf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELECTROPLAST" para distinguir artículos de las clases 6, 12, 16 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18919 Nov.16-v.nov.27.

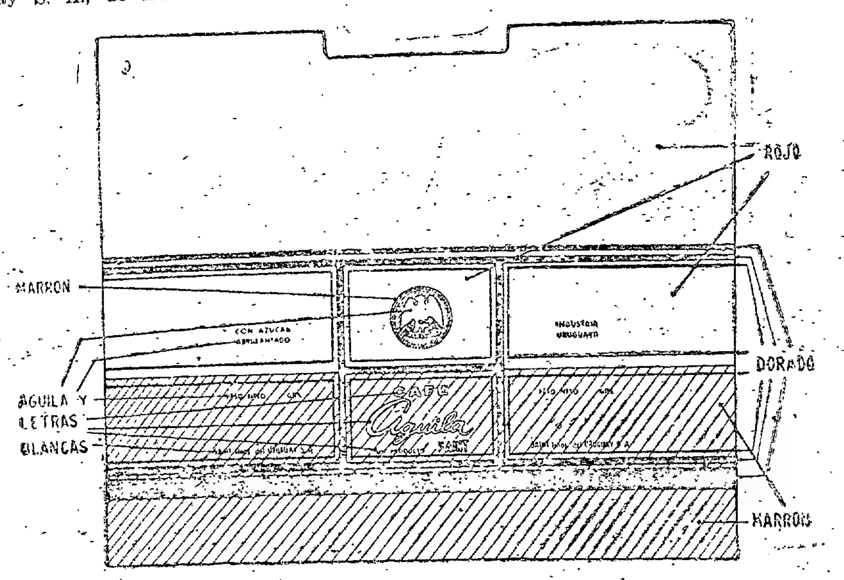
ACTA N.o 87.582. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Con esta fecha el señor Ing. José L. Barattini, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 19. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 18957 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 87.527. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Compañía Industrial de plásticos V. Benavent y E. H. Perazza, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ELECTRODUCTO" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18172 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.632. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $76.00 10|pub 19065 Nov.17-v.Nov.30.

ACTA N.o 87.591. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "I.A.S.A.", para artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19014 Nov. 17-v.nov.30.

ACTA N.o 87.597. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Con este fecha Righini y Oramas (Montevideo), solicita registrar la marca "..TERA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 19013 Nov.17-v.nov. 30.

ACTA N.o 87.631. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Con esta fecha Szlama Lakierowicz, de Montevideo, Uruguay ha solicitado de la marca "LAKEMBAG", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19007 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 87.622. — Montevideo. Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha, Bustamante y Méndez Rau, de Montevideo, solicita la marca

MERBU

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 18999 Nov. 17-v.nov30.

ACTA N.o 87.630. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Víctor Manuel Guerra, de Montevideo, solicita la marca "NORMA", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19000 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 87.627. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPITART", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19066 Nov. 17-v.nov.30.

ACTA N.o 87.625. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink Trading Corporation. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PIFL CANELA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19067 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 87.624. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBAXISAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19068 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 87.608. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Laboratorios DISPERT S. A. de Montevideo, solicita la marca "GERMILAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18898 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 87.585. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lloyd Hamol Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "TRANSVASIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18692 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 87.604. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Con esta fecha, Benjamín F. Gossweiler A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca

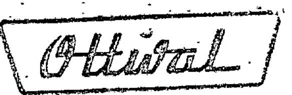


para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 18955 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 87.609. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, solicita la marca "CESADOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18899 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 87.610. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, E. U. A. solicita la marca "RUELENE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18900 Nov.16-v.nov.27.

ACTA N.o 87.559. — Montevideo. Noviembre 4 de 1959. — Con esta fecha Bernatzky Hnos., de Nueva Helvecia, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 18722 Nov.12-v.nov.25.

ACTA N.o 87.499. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha José Jaime Barmaimon (Monevideo), solicita registrar la marca "PRIMOR", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18285 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.537. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de La Vascongada S. A. Montevideo, solicita la marca "LA ESMERALDA", para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18546 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 87.563. — Montevideo Noviembre 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DURACOUR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18485 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 87.564. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warner Lambert Pharmaceutical Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ACTIDINE", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18486 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 87.573. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRUNDELA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18627 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 87.543. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha, Noticias Uruguayas S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado de la marca "NOTICIAS URUGUAYAS", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18319 Nov 9-v.nov 20.

ACTA N.o 87.523. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Juna E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "ENTAMESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18363 Nov. 9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.509. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Veb Klement Gottwald Uhren-Und Maschinenfabrik Ruhla, de Ruhla|Th, República Democrática Alemana, ha solicitado de la marca "SATURN", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18317 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.510. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Veb Klement Gottwald Uhrenund Maschinenfabrik Rubla, de Rubla|Th, República Democrática Alemana, ha solicitado de la marca "START", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18318 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.568. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Compañía Sud Americana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca "SOMYCIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18430 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 87.556. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. Con esta fecha, Nilo Fabri, de Montevideo, Uruguay ha solicitado de la marca "SIEMPRE LO VEMOS DE ATRAS, PORQUE SIEMPRE LLEVA LA DELANTERA", para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18320 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.557. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. Con esta fecha, Nilo Fabri, de Montevideo, Uruguay ha solicitado de la marca "FANEPART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18321 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.562. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SIGMA", para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18484 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 87.603. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — Con esta fecha Mendía y Bentancur de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, Uruguay, ha solicitado registro de la marca "PANTERA", para distinguir artículos de las clases 2, 6, 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18704 Nov.12-v.nov.25.

ACTA N.o 87.550. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Castro Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YI-YI", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 18482 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 87.541. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania solicita la marca "DURAVITA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18365 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.544. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha Noticias Uruguayas S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
13) $20.00 10 pub. 18314 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.547. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18221 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.571. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metra Blansko, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18629 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 87.570. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metra Blansko, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18630 Nov.11-v.nov.24.

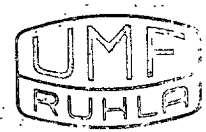
ACTA N.o 87.572. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metra Blansko, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de marca

Metra

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10pub.18628 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 87.513. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha Manuel Epstein (Montevideo), solicita registrar la marca "KETTMA-KARUSELL", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18234 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.597. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Veb Klement Gottwald Uhren-Und Maschinenfabrik Ruhla, de Ruhla|Th. República Democrática Alemana, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18433 Nov.10-v.nov.23.

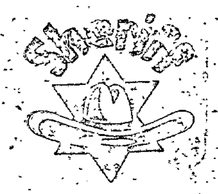
ACTA N.o 87.512. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Netto S. R. L. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 18434 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 87.554. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Con esta fecha Escalsuma S.R.L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RHEINBAND", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18483 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 87.518. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha Hategua y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca



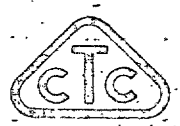
para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 18237 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.474. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha Bagnulo Hnos. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



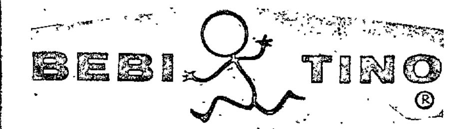
para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 18236 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.531. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha; Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12 y 16. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18312 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.558. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Con esta fecha, Nilo Fabbri, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 23. — Publíquese por diez días consecutios. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 18313 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.511. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Veb Klement Gottwald Uhrenund Maschinefabrik Ruhla, de Ruhla|Th, República Democrática Alemana, ha solicitado de la marca "NORMA", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18332 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.509. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EVAMEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18042 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 87.545. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Disport S. A., de Montevideo, solicita la marca "PROLOGESTIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18220 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.539. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por: Farbwerke Hoechst Aktiengesellchafr vormlo Meister Lucius Brüning de Alemania solicita registrar la marca "ACRICID", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18391 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.538. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "RAUDAFOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18362 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.553. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eduardo Castro, de Buenos Aires, solicita la marca "HERMES", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18328 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.552. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por San Isidro S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAN ISIDRO", para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18329 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.542. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha, De Cunto Hnos. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado renovar de la marca "DEC—TAL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18315 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.508. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Klement Gottward Uhren-Und Maschinenfabrik Ruhla, de Ruhla|Th, República Democrática Alemana, ha solicitado de la marca "CHRONOS", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18316 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.519. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEMETONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18174 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.520. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coppa y Chego, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 18175 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.526. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Compañía Industrial de plásticos V. Benavent y E. H. Perazza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXIDUR", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18173 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.461. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Roberto Abel Fernández Piñón, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 18202 Nov.5-v.nov 18.

ACTA N.o 87.377. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Holanda, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17884 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.525. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Kehyaian Hnos, de Montevideo, solicita registrar la marca "KAISER", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18204 Nov.5-v.nov.18.

ACTA. N.o 87.526. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Kehyaian Hnos, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUKE", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18205 Nov.5-v.nov.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.882. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dicarbamatos y su procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18171 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 12.883. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en controles termostáticos para calentadores de superficie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18266 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 12.857. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha, el señor Martín Holtz de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18238 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 12.880. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Manuel Antonio Del Corro, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un líquido para proteger y mejorar el tejido de malla fina de las medias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10.pub. 18311 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 12.884. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por válvulas para flúidos controladas termostáticamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18480 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 12.885. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Flúidos mejorados de marcación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18481 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 12.883. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esmaltes procelánicos sin plomo para metales livianos tales como aluminio y sus aleaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18431 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 12.873. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, el señor Roberto Estévez Landa, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tres tipos de tacos huecos para calzado femenino, a saber: entero, medio y tres cuartos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18456 Nov.10-v.nov.23.

ACTA N.o 12.887. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solvay y Cíe. de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de composiciones para vidrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18626 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 12.839. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solvay y Cíe., de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de composiciones para vidrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10pub. 18624 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 12.838. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solvay y Cíe., de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de composiciones para vidrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18625 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 12 891. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morbark Portable Debarker Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato descortezador de troncos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18691 Nov.12-v.nov.25.

ACTA N.o 12.895. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por The Hoover Company (E. U. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Barra desespumadora para barredora de succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 18902 Nov.16v-nov.27.

ACTA. — 12.894. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, (E. U. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Dispositivo de limpieza por succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18903 Nov.16v-nov.27.

ACTA N.o 12.893. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie de Saint-Gobain, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Perfeccionamiento para la fabricación del sulfato de Alumina Sólido". — y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18904 Nov.16 v-Nov.27.

ACTA N.o 12.890. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Antonio Francestini, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en vigas Portantes pre-comprimidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10 pub. 18958 Nov.16.v-nov.27.

ACTA N.o 12.892. — Montevideo. Noviembre 9 de 1959. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Salvador M. Zvelbil, de Sao Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva estructura laminar para toldos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19003 Nov.17-v.nov.30.

ACTA N.o 12.896. — Montevideo. Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Manuel Antonio del Corro de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una barra o varilla de acero o lo similar para utilizar en las estructuras de hormigón armado conformada superficialmente y retorcida para aumentar su límite de fluencia, mejorar su adherencia al hormigón y sus propiedades extrínsecas manteniendo un diámetro para su calibre y la superficie de su sección transversal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19009 Nov.17-v.nov.30.

25-Ventas de Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Juan Salvador Pascual Sellarés y Rosa Martínez Núñez han prometido vender a Gregoria Saldías Vidella de Pedoja y a María Esther Pedoja Saldías la casa de comercio que, en el ramo de hoptel y denominada "Hostería Española" gira en esta ciudad avenida Uruguay N.o 915, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzozero, calle Sierra N.o 1319, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1959. — JUAN S. PASCUAL SELLARES.
25) $32.00 20|pub. 18687 Nov.12-v.dic.10

El 15 de Octubre de 1959, he prometido vender a Eugenio César Fernández el comercio en los ramos de panadería y anexos (Panadería Santa Rosa), con asiento en Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores: presentar créditos a Escribanía Indalecio Perdomo, Minas, Rodó 581. — MANUEL PENSADO TASENDE. EUGENIO CESAR FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 18549 Nov.10-v.dic.7.

Ley 26 Setiembre 1904. Con intervención del escribano José N Piccardo, prometimos vender al señor Ernesto Martínez, el comercio de carnicería sita en Ruta 101 s|n. (Paso de Carrasco), denominada "Uruguay". Acreedores: 8 de Octubre 4178. — DARIO M. GONZALEZ. — JOSE PEREZ UMPIERREZ.
25) $16.00 20 pub. 18827 Nov.13-v.dic.11.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que la sociedad "Pereira Hnos.", ha prometido vender a Mario Chocho el establecimiento comercial que bajo la denominación de "El Cafecito" tiene instalado en la casa N.o 401 de la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, Octubre de 1959. — PEDRO C. PEREIRA. — [illegible] C. PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 18989 Nov.16-v.[illegible]

Interviniendo Oficinas "Mitre" de Juncal 1395 piso 4, esc. 53 prometí en venta al señor Rubén Suárez el negocio de comestibles, frutas y verduras y fermentadas ubicado en la calle Feliciano Rodríguez 3304 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — ANTONIO VARELA VILAS.
25) $16.00 20|pub. 18706 Nov.12-v.dic.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Alcides Costa Corcnel, el Almacén de Comestibles, frutas y verduras, alcohólicas emb. sito en Portugal 3353. Acreedores presentarse en ese domicilio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — JUAN STAVRINAKIS.
25) $16.00 20|pub. 17343 Oct.23-nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "DOMINGUEZ y PEÑA" Sucesores de "BIANCHI DOMINGUEZ y PEÑA" comunican al comercio en general, que han prometido en venta a la firma "Tarragona S. A." el Taller de Herrería de Obra que gira en esta plaza en la calle Dulcinea 2869. Los acreedores deberán presentarse en dicho Taller. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 18005 Nov.4-v.dic.1.o.

A los efectos del cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del Comercio y Público en general, que Gladys B. de Campos ha prometido vender a Isaac Adonaylo Borenszteín, la mercería Carroussel, sita en Sierra 1910 bis. Acreedores presentarse en Sarandí 409 E. 14. — GLADYS B. DE CAMPOS e ISAAC ADONAYLO BORENZSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 18044 Nov.4-v.dic.1.o.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Martín Casildo Martínez y José Martiniano Albín, el comercio en los ramos de Café y Alcohólicas, ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 531 de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. — Minas, Agosto 11 de 1959. — WALTER GONZALO LARROSA. — Martín C. Martínez. — José M. Albín.
25) $20.00 20|pub. 17894 Nov.4-v.dic.1.o.

Por intermedio de "Haniotis", Ejido 1465, prometí vender al señor Aramis de los Santos Varela el Garage y Estación de Servicio denominado "Garage Monza" sito en Obligado 1003, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — LUIS STEIN ZALESOF.
25) $16.00 20|pub. 17365 Oct.23-v.nov.20.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Pedro Maceroni Colebianchi el comercio de Hotel ubicado en la calle Río Branco 1289 de esta ciudad. Acreedores presentar (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Compra y Venta de Negocios. Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — ROSA PERRIS DE DALDABANIS. — JUAN DALDABANIS.
25) $16.00 20|pub. 17378 Oct.23-v.nov.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que en el día de hoy prometí vender al señor Fernando De León el comercio que en los ramos de Carnicería y abastecedor, gira en la calle Treinta y Tres esquina Larrañaga de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, 16 de Octubre de 1959. — RICARDO R. ROQUERO.
25) $24.00 20|pub. 17355 Oct.23-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Vicente Codella el comercio que en el ramo de cervecería y restaurant y bajo la denominación de "La Jarra" gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia 1340. Acreedores presentarse en Misiones 1475 piso 5, esc. 2 (Escr. Castro). — Montevideo, 23 de Oc Octubre de 1959. — ELBIO y HECTOR DE ROCATIS.
25) $16.00 20|pub. 17968 Nov.3-v.nov.30.

"Usera Bermúdez y Compañía", prometió vender a Alba Viera González, la "Droguería y Farmacia Centenario", sita en Av. General San Martín 2751. Acreedores presentarse en Escribanía Eugenio Toyos. Misiones 1475, piso 3, apt. 1. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — RODOLFO USERA BERMUDEZ. — HECTOR A. GAZZANO. — JOSE BERRUETA IRIONDO. — ALBA VIERA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 17950 Nov.3-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Rosa Rodríguez Serra la lechería sita en la calle Carmelo 1512 Montevideo. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 30 Octubre 1959. — Sucesión CLEMENTE PIMENTEL, ANGELES, JOSE Y JOSEFINA PIMENTEL, MARIA BALDANTA DE PIMENTEL.
25) $16.00 20|pub. 18206 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo "Oficinas Galicia" Médanos 1268, prometí vender a Ramón Verde Fariña el negocio de provisión y lechería sita Avenida Rivera 3681 Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — LAURINDO MOTTA.
25) $16.00 20|pub 18138 Nov.5-v.dic.2.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Francisco Condines Caamaño y José Caamaño Tuñas el bar sito en Pablo Zufriategui N.o 933 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — BERNABE ROIZ COLLADO — RAMONA CAMPO.
25) $16.00 20|pub. 18962 Nov.13-v.dic.11.

Prometimos vender a Domingo Fernández Gonda la carnicería ubicada en Juan Lavalle 565. Acreedores en Zabala 1372, Escribanía Rivera. — MANUEL GONZALEZ. — JOSE ALVAREZ ALVAREZ.
25) $8.00 20|pub. 17782 Oct.29-v.nov.26.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Primitivo y Anastasio Martínez, el almacén y bar, sito en la calle Eduardo Acevedo N.o 869 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — ROBERTO GONZALEZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 17463 Oct.26-v.nov.23.

Comunico que habiendo prometido vender a la firma "Arocena y Méndez" el comercio que en esta ciudad gira bajo la razón social de "Serafín Vaglio y Cía.", en el ramo de Juguetería, Librería, Papelería y Anexos, situado en la calle Roosevelt N.o 738, deben los acreedores de dicha firma presentar sus créditos en este domicilio dentro de los treinta días a partir de hoy. — Mercedes, Octubre 26 de 1959. — SERAFIN VAGLIO Y CIA.
25) $24.00 20|pub. 18125 Nov.4-v dic.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Fernando Ribeiro Torres y Victoriano Rodríguez Gama el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Médanos 1400. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959.—LUIS ANTONIO CIERI y EMA BARBOZA VALIN de CIERI.
25) $24.00 20|pub. 18267 Nov.6-v.dic.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Alcibiades Santana, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Pando N.o 2649 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — SOLINA FERNANDEZ.
25) $16.00 20 pub. 17428 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores José Naveira y Antonio Lois, el Café y bar de la calle Minas 1252, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 23|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 p. 6 Ap. 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — RUBEN DUCASE.
25) $16.00 20|pub. 17084 Oct.21-v.nov.18.

Hemos prometido vender a don José Antonio Bossi el giro que en ramo de Baar y Restaurant gira a nuestro nombre en la calle San José N.o 1066. Acreedores: Oficina "Zabala" de María A. Benítez. Colonia 844. P. 3.o — JUANA TARANTO DE SUVEGES. ESTEBAN SUVEGESS, JOSE ANTONIO BOSSI.
25) $16.00 20|pub. 17056 Oct.21-v.nov.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de caf , bar y fiambrería ubicado en la calle Rivera N.o 2300, al señor Manuel García Alvarez, con fecha Octubre 15 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE VILA MATO.
25) $16.00 10|pub. 17042 Oct.21-v.nov.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle J. C. Raissignier N.o 2401, al señor Francisco Abilleira, con fecha 9 de Octubre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL PENA.
25) $16.00 20|pub. 17041 Oct.21-v.nov.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Gonzalo García Alonso el café y bar con alcohólicas sito en la calle Maldonado 1351 Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone Zabala 1379, escritorio 15. — Montevideo, Octubre de 1959. — JOSE RAMON ALONSO. — JOSE VILA.
25) $16.00 20|pub. 17091 Oct.21-v.nov.18.

Comunicamos que prometimos vender al señor Galdós Ugarte la mitad que nos pertenece en el negocio que, en los ramos de bar, café restaurant, etc., gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social "London Bar Limitada". — Acreedores en el mismo, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Treinta y Tres, Setiembre de 1959. — GABRIEL BASAISTEGUI. — CELSA MATAS.
25) $16.00 20|pub. 16456 Oct.13-v.nov.10.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Emilia Amor de González mi casa de comercio: Pensión familiar "La Vasca", ubicada en la Avenida Uruguay 995. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres 1469. — VALENTINA SEGUNDA MARTINEZ ARRESE.
25) $16.00 20|pub. 18476 Nov.10-v.dic.7.

Prometí vender a los señores Evaristo Rabuñal, Manuel Moreira Porteiro y José Moreira Porteiro, la Panadería "La Morocha", ubicada en Juan Paullier N.o 1061. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — MANUEL LISTA. — Evaristo Rabuñal. — Manuel Moreira. — José Moreira.
25) $16.00 20|pub. 18491 Nov.9-v.dic.4.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del escribano Ramón Ricardo Pampin, el 5 de Marzo de 1958, hemos prometido comprar, la carnicería de la calle San Salvador N.o 2072, del señor Manuel Varela Tourón, quien dijo ser dueño del comercio y como posteriormente aparecieron embargos y ejecuciones judiciales contra presuntos propietarios del comercio: señor Alvaro Alonso y Ciriaco Sánchez, hacemos la presente publicación para que se presenten todos los que tienen derechos sobre el negocio, como acreedores; propietarios u otras calidades, en el Estudio del doctor Romeo Atanasiu, calle 25 de Mayo 467. — DANIEL FALLAS VARELA. — JOSE GARCIA VARELA.
25) $ 40.00 20|pub. 18803 Nov.13-v.dic.11.

Hemos prometido enajenar al señor Guillermo García Sánchez el negocio de carnicería ubicado en Tacuarembó N.o 1601 esquina Guayabo. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 11 de Noviembre 1959 — SIMON DYKMAN. — DAVID DYKMAN.
25) $8.00 20|pub. 18741 Nov.13-v.dic.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Luis María López y Amet Mohamed el comercio que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Restaurant Gizi" está instalado en la avenida Gorlero 1043 bis de la localidad de Punta del Este, (Maldonado). Acreedores, presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — PEDRO KISS KONEZ. — GISELA FUTO DE KISS.
25) $24.00 20|pub. 18748 Nov.13-v dic.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Manuel Escariz García, el almacén de comestibles ubicado en Joaquín Requena 1350. Acreedores presentarse en las oficinas aludidas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — DANIEL POUSO SEIJAS.
25) $16.00 20|pub. 16798 Nov.13-v.dic.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de esta Capital de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a Dagro S. A. en formación; el comercio en los ramos de hotel y bebidas fermentadas, denominado "Hotel Plaza Ramírez" establecido en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 2121 de esta ciudad de Montevideo. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — RICARDO HORJALES PRADO. — BERTA FRANCOLINO.
25) $42.00 20|pub. 17280 Nov.13-v.dic.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a los señores Gumersindo Cabeza y Eliseo Míguez Naveiro, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Agraciada 2851|55 de esta ciudad. Acreedores en oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — JOSE VENTURA.
25) $24.00 20|pub. 18540 Nov.10-v.dic.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Luis, Gustavo y Jesús Mazza Rabino el bar y horno sito en Agraciada número 2602 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — JOSE ANIDO VERDES.
25) $16.00 20|pub. 17462 Oct.26-v.nov.23.

A efectos Ley Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Teófila Madroñal, el negocio de "Hotel Vasconia" establecido en Avenida Rondeau 1543|45. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Octubre de 1959. — JUAN ANTONIO ANQUILH.
25) $16.00 20|pub. 17327 Oct.23-v.nov.20.

ANTONIO OLIVEROS BERMUDEZ, prometió vender a Alejandro Luceño López y Washington Gatto Barrios, Café y Bar en Ramón Anador 3317. Acreedores en el mismo. (Ley de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 18946 Nov.16-v.dic.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del café y bar de la calle Maldonado 1351. Acreedores presentarse a la calle Lavalleja 2043. — Montevideo, Octubre de 1959. — RUBEN POSE. — ELUIDES PINHEIRO.
25) $16.00 10|pub. 17092 Oct.21-v.nov.18.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor Manuel Antelo Rial el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2750 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — ANGEL VALVERDE VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 17467 Oct.26-v.nov.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Se hace saber que "García Díaz y Cía." de la calle Minas N.o 1719, enajenará su activo relativo a la fabricación y venta de tabacos y cigarrillos. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 1, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — GARCIA DIAZ Y CIA.
25) $16.00 20 pub. 18013 Nov.4-v.dic.1.o

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Clemente Isidro Ruggia, la Farmacia "Delfos", sita en la calle Paraguay 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 38 (Escribanía Doelia Terra). — JUAN ANTONIO COZZO SERRA.
25) $16.00 20|pub. 18061 Nov.4-v.dic.1.o

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a la señora Blanca Lidia Domínguez Peña de Naser, la casa de comercio del ramo de "Lechería, comestibles y fermentadas y elaboración de helados", situada en la calle Caridad 1251. Acreedores, Cerrito 665 (Siécola). — MARIA CABALEIRO MAÑANA DE DENDI. — CLOTARDO DENDI. — Montevideo, 26 de Octubre 1959.
25) $16.00 20|pub. 17615 Oct.28-v nov.25.

Ley Setiembre 26 de 1904. Proyecto vender bar y licencia alcohólica padrón 1.219 ubicado en Villa de Tala Departamento Canelones. Acreedores en 25 de Mayo 922 (Ciudad Pando). — Montevideo, Octubre 26|959. — ANTONIO E. o ANTONIO POMBO.
25) $8.00 20|pub. 17665 Oct.28-v.nov.25.

Prometí vender, según Ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio María Prigues, el bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en Artigas y Solís, ciudad de San José. Acreedores: Ciganda 593, San José. — San José, 28 de Setiembre de 1959. — MARIA GONZALEZ DE TEJERA.
25) $ 16.00 20|pub. 17636 Oct. 28-v.nov.25.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Andrés Novo el comercio de carnicería sito en la avenida San Martín N.o 3601. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1377, piso 5 (Escribanía Simón). — MANUEL BARROS QUINTANS. — DORINDA MELLID DE BARROS.
25) $20.80 20|pub. 17127 Oct.30-v.nov.27.

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 declaramos que a partir del 1.o de Julio de 1959, la firma Agustín Maspons, que giraba en el ramo de importación y venta de casimires, en la calle Uruguay 839, ha transferido su activo y pasivo a la firma Agustín Maspons S. A.. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 17808 Oct.30-v.nov.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Heriberto Barufaldi y José Valiñas Peleteiro, el café y bar de la calle Justicia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apartamiento 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — NELSON EDUARDO LORENZO.
25) $16.00 20|pub. 17083 Oct.21-v.nov.18.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Rosa Correa, nuestro comercio de Tienda y Mercedería sito en la calle Mariano Moreno 2634 de esta ciudad.— Acreedores presentarse en el mismo comercio. — MARGARITA FAUX de de los SANTOS. — HUMBOLDT de los SANTOS. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 18324 Oct.30-v.nov.27.

Con fecha 9 de Setiembre de 1959 se disolvió la sociedad de hecho "Fuentes y Galusso" que giraba en esta plaza con sede en la calle Juan Jacobo Rousseau 4760, en el ramo de marmolería y en la misma fecha, BERNARDO GALUSSO BOSCA prometió vender su mitad proindivisa en la misma sociedad, al socio Antonio Fuentes Touceda, que se hace cargo de activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cerrito 507, primer piso, escritorios 12-14 de 17 a 18 horas.
25) $24.00 20|pub. 17578 Oct.28-v.nov.25.

Con intervención de oficinas de balances "Antonio M. Blanco", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José Fernández Fernández y José Fernández Campos, el despacho de bebidas alcohólicas sito en Lezica N.o 6131 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — ANTONIO VITA. — ANTONIA CISNEROS — PEDRO VITA. — MARIA ELENA VERA.
25) $16.00 20|pub 17775 Oct.29-v.nov.26.

Se hace saber al público que el señor DELMIRO ALONSO ha prometido vender el negocio de provisión de la calle 25 de Mayo 189 a la señora Francisca Sánchez de Borrás. Los acreedores se presentarán en el estudio del doctor Italo Corbo calle 25 de Mayo 544 esc. 3. — Montevideo, Octubre 30 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 18037 Nov.4-v.dic.1.o

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta, al señor Luis Yannini, el comercio de Hotel, denominado "Hotel Colonia" ubicado en la calle Colonia número 1168|76 de esta ciudad. Acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la Sec. Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 15 de 1904. — DOMINGO DIAZ. — YOLANDA del CARMEN DIAZ RINALDI.
25) $16.00 20|pub. 16957 Oct.20-v.nov.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor René Dgo. Falcón Porteiro el café y bar sito en la Avenida 18 de Julio 2065, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — JOSE MANUEL FALCON PORTEIRO y AIDA COSENTINO de FALCON.
25) $24.00 20|pub. 18406 Nov.9-v.nov.dic.4

O.A.S.I.C. — Fco. Panzera, Soriano 1266. Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Ruben Aprahamian Erganian, sito en la calle Comercio 1799, en el ramo de comestibles, lechería y fermentadas embotelladas, al señor Dikran Aprahamian Erganián. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — RUBEN APRAHAMIAN ERGANIAN.—DIKRAN APRAHAMIAN ERGANIAN.
25) $16.00 20|pub. 18658 Nov.11-dic.9.

O.A.S.I.C. — Fco. Panzera, Soriano 1266. Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Cesiano Losada, sito en la calle Simón Martínez 6645, en el ramo de Carnicería, al señor Rogelio Casiano Losada. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CASIANO LOSADA. — ROGELIO CASIANO LOSADA.
25) $16.00 20|pub. 18657 Nov.11-dic.9.

Hacemos saber a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Angel Gregorio Moroy, la parte indivisa que nos pertenece en la casa de comercio establecida en la calle 25 de Mayo 325, de esta ciudad, de propiedad de la sociedad "Moroy y Compañía". Acreedores, presentarse en la misma casa de comercio. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1959. — PERLA GARAY de CAMPAL. — JOSE E. CAMPAL.
25) $24.00 20|pub. 18555 Nov.11-dic.9.

BANCO LA CAJA OBRERA
CESION DE DERECHOS

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que el 26 de Marzo del corriente año, FLORENTINO PEREZ cedió a JOSE GONZALEZ BERMUDEZ, sus derechos como promitente comprador del café y bar sito en Yí 1303; prometido en compra a José Andrés Sardiña, según promesa de 19 de Marzo de 1959. — Posesión de dicho comercio 31 de Marzo de 1959. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476.
25) $24.00 20|pub. 18452 Nov.10-v.dic.7.

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Angelita Cabrera Crosa, el "Hotel Palmira", sito en Rincón 707 de esta Capital, padrón N.o 24.925. Acreedores deben comparecer con sus justificativos ante escribano Eduardo Mattos Ramos, calle Treinta y Tres 1356, piso quinto, esc. 52, dentro plazo legal bajo apercibimiento. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1959. — AGUSTINA VEGA RODRIGUEZ. — ANGELICA CABRERA CROSA.
25) $24.00 20,pub. 18428 Nov.10-v.dic.5.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Francisco Albarello Dordo, la peluquería para damas, tienda y mercería ubicada en Cno. Simón Martínez número 186, Km. 16; habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera Sec. Venta de Negocios, Suc. Gordón, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Octubre de 1959.— MARIA DELIA ELHORDOY LARTIGAU.
25) $24.00 20|pub. 18453 Nov.10-v.dic.7.

Cumpliendo la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Julián Barrancos y Luis Julián Cano las partes que nos pertenecen en el comercio de Panadería y anexos denominado Panadería y Confitería Punta Gorda, sito en Montevideo, en la Avenida General Paz 1419. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — AURELIA BARRANCOS, LUIS CANO.
25) $24.00 20|pub 17470 Oct.27-v.nov 24.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, he prometido en venta a Francisco Albarello Dordo la peluquería para damas, tienda y mercería, ubicada en el Cno. Simón Martínez N.o 186 Km. 16; habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Venta de Negocios. Suc. Cordón, Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 17523 Oct.27-v.nov.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón Rodríguez Barro y Marcelino Mera Gómez, el almacén y bar, sito en la calle Abayubá 2822, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — GUILLERMO ATANASIO DIAZ ROSETE y LEONOR N. ECHEVESTE de DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 18405 Nov.9-v.dic.4.

Volterra Balances Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el comercio del ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Acevedo Díaz 1413 de esta ciudad a los señores Juan Nicolás Italiana e Inés C. Dazzini. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — SALVADOR LAURIDO. — MARINA VAZQUEZ PRADA.
25) $16.00 20|pub. 18185 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), he prometido vender a mi socio, señor Eloy José Colasso, la cuota capital que me pertenece del comercio de Almacén, Bar, Licencia alcohólica y Billar sito en Empalme Olmos, Séptima Sección de Canelones Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HECTOR FERNANDEZ. — Eloy José Colasso.
25) $16.00 20|pub. 18327 Nov.9-v.dic.4.

Interviene oficinas de balances "Garsán" 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12. Prometí vender mi parte cuota indivisa al señor Gonzalo Díaz, del comercio de Almacén y Bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Agosto N.o 525, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo. Octubre 31 de 1959. — ARMANDO DIAZ. — MARIA E. GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 18379 Nov.9-v.dic.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor PEDRO FERRANDO CASELLA, ha prometido en venta al señor Arfino Calafa Speranza, el comercio del ramo de Café y Bar, establecido en la calle La Paz N.o 2202 esquina Joaquín Requena de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.
25) $24.00 20.pub 18370 Nov.9-v.dic.4.

A los efectos establecidos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 1 o de Octubre de 1959, hemos prometido en venta el comercio del ramo de Confitería, Café y Fábrica de Masas, conocido con el nombre de "Confitería Esmeralda" sito en Canelones N.o 1949 esquina Jackson, a la firma "La Vascongada S. A.". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 18368 Nov.9-v.dic.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE LOPEZ GARCIA, ha prometido en venta al señor Cristóbal Barcia el comercio del ramo de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en José Scosería N.o 2549 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 18369 Nov.9-v.dic.4.

Interviene oficinas de balances "Garsán", 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12. Prometí vender a la señora Luján García de Rodríguez, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas sito en la calle Emilio Romero 724 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán" de 15 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 31 de 1959. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $16.00 20|pub. 18380 Nov.9-v.dic.4.

Comunico a los efectos de la Ley 26|9|954, que he prometido en venta a los señores José Veiras Botana y Joaquín José Míguez, el comercio en el ramo de restaurant denominado: "Hotel España", ubicado en Punta del Este. Acreedores a Escribanía J. Antonio Marta, Misiones 1486, quinto piso. Desde el 3 de Agosto de 1948 dicho negocio gira a nombre de los promitentes compradores. — JOSE SINEIRO MEIS.
25) $24.00 20|pub. 18668 Nov.12-v.dic.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendimos a Gilberto Romeo Dagnino la barraca de materiales de construcción y fábrica de mosaicos sita en la calle Juan Paullier N.o 1930. Acreedores presentarse en la misma. — JOSE GILIO. — MARIA VICTORIA PUNTILIANO de GILIO.
25) $16.00 20|pub. 17451 Oct.26-v.nov.23.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido a los señores José Luis Pérez y José González el café y bar sito en la calle Gaboto 1501 — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR.—GENOVEVA SALGUEIRO de RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 17433 Oct.26-v.nov.23.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista LUIS CROTTI ha prometido en venta a Julio Moreno el comercio del ramo de Hotel establecido en la calle Yí N.o 1518 al 1520 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 17436 Oct.26-v.nov.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Pedro y Héctor Moll el comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecido en la ciudad de Pando. Acreedores al mismo. — Pando, Octubre 16 de 1959.— JOSE ROVASCIO.
25) $16.00 20|pub. 17458. Oct.26-v.nov.23.

Prometí vender a los señores Juan Alberto Pintos y Julio César Erache el comercio de Carnicería establecido en el km. 28 del Camino Maldonado denominado "Carnicería La Esperanza". A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en 25 de Mayo 940. Pando. Esc. Molinari. — Pando, Octubre 1 o de 1959. — PEDRO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 17447 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Luis Gardela Carabel y José Avelino Suárez Vidal. El negocio de bar y alcohólicas ubicado en la calle Agraciada 2690 de esta ciudad. Acreedores presentarse (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Compra y Venta de Negocios Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — JOSE GARCIA TRILLO. — NELLY FERROU.
25) $24.00 20|pub. 17910 Nov.3-v.nov.30.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Mario Toledo el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en esta ciudad calle Santa Lucía 5424. Acreedores Escribanía Aneiros. Calle Buenos Aires 583. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — FLORENTINO GARCIA GARCIA. — MARIO TOLEDO.
25) $16.00 20|pub. 18715 Nov.12-v.dic.10.

Volterra. Balances. Colonia 1171 Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender a la señorita Emma Noelia Curti Fontela la casa de comercio del ramo Pensión Familiar sita en la calle Dante 2160 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — ANTONIO ACHETTO. — ELVIRA CURBELO DE ACHETTO.
25) $24.00 20|pub. 18709 Nov.12-v.dic.10.

Interviniendo Unión Comercial, de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta, al señor Ramón Pico Pérez, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecido en Avda. Parque, esq. Ecuador Shangrilá, Dpto. de Canelones. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — EZIO BELLANI AGOSTONI. — PAULINA F. de BELLANI.
25) $24.00 20|pub. 18502 Nov.10-v.dic.7.

Hemos prometido vender a don Juan José Solaro, el comercio que en ramo de bar, gira a nuestro nombre en la Avenida Italia 5012. Acreedores: Oficina Cabral, Uruguay 1376. — Tenencia del adquirente: 7 de Noviembre de 1959. — RAFAEL CROSA y TERESITA GLADYS CROSA.
25) $16.00 20|pub. 19071 Nov.17-v.nov.30.

Hemos prometido vender a don Venancio Piñeyro Romero, el comercio que en ramo de bar gira a nuestro nombre en la Avenida General Flores 2787. Acreedores: Avenida General Flores 2787. — Tenencia del adquirente: 7 de Octubre de 1959. — WASHINGTON CAMACHO REPETTO y DELIA OLGA HONKELLER.
25) $16.00 20|pub. 19070 Nov.17-vdic.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido en venta a Juan Piñeyro, el comercio de carnicería, que gira con frente a la calle Estero Bellaco 2647. Acreedores presentarse en la misma. — Octubre 13 de 1959. — LEON FAINBERG. — ALBERTINA y ROSA FAINBERG.
25) $ 16.00 20|pub. 17732 Oct.29.-v.nov.26.

A los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a la señora Leonor Josefina Perdomo Soca de Soca el comercio que, en el ramo de Estación de Servicio y Garage, gira en la calle Magallanes Nº 1524 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del término legal en Avenida 18 de Julio 1646 primer piso Estudio doctor Valentín Pablo Sánchez). — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — JOSE WALTER LEIS TANGREDE.
25) $ 24.00 20|pub. 17740 Oct.29.-v nov.26.

Prometí vender a Raúl Casas la carnicería ubicada en la calle Tristán Narvaja 1160. Acreedores en Zabala 1372. — Escribanía Rivera. — HOSVEL MATTOS.
25) $8.00 20|pub. 17783 Oct.29-v.nov.26.

Proyectamos hacer cesar el condominio en las carnicerías ubicadas en Av. Agraciada 4122 bis y Waterloo 976 adjudicando la primera a Celestino Misa y la segunda a Domingo Fernández Gonda. Acreedores en Zabala 1372. Escribanía Rivera. — CELESTINO MISA. — DOMINGO FERNANDEZ GONDA.
25) $16.00 20|pub. 17784 Oct.29-v.nov.26.

Prometí vender a Antonio López Suárez la carnicería ubicada en la calle Waterloo 976. Acreedores en Zabala 1372. Escribanía Rivera. — DOMINGO FERNANDEZ GONDA.
25) $8.00 20|pub. 17785 Oct.29-v.nov 29.

Inteviene Centro de Almaceneros Minoristas, Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras ubicado en la calle Pernas N.o 2301 al señor Raúl Mario Pena; con fecha Julio 15 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE BENITO BELMONTE. — ALICIA ANANIN ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 17733 Oct.29-v.nov.26.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "Nerez y Pérez" el negocio que en él ramo de Pensión Familiar, tengo ubicado en la calle 18 de Julio N.o 414 de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio "Ricardo Rodríguez", calle Sarandí 349 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Octubre 15 de 1959. — JUAN GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 17143 Oct.22-v.nov.19.

Prometí vender a Luis Víctor Gende el comercio ramo Pizzería y anexos, sito Pedernal 1900 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Buenos Aires 446. Escritorio 2. Escribana María Teresa Induni, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — CONCEPCION RUBEN GARCIA ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 17187 Oct 22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometimos vender a los señores Manuel de la Fuente Díaz y Amador Castiñeiras Beiroa el comercio del ramo almacén comestibles y bebidas alcohólicas de la calle La Paz N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1959. — SILVESTRE PEREZ LEIRAS. — DELIA OTERO DE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 17274 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometí vender al señor Nelson Pérez Gomar Cordero el comercio del ramo almacén comestibles, productos de granja y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Constantt N.o 3149 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1959. — BAHIE ZALTA NALMOD.
25) $ 16.00 20|pub. 17273 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometimos vender al señor Fiinoamor Domínguez Rodríguez el comercio del ramo café y bar de la calle Yaco N.o 1455 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — HECTOR ORLANDO VERDIER CHIARLE. — ROBERTO SILBERA. — MARIA ESTHER FANZARDI CAMETO DE SILBERA.
25) $16.00 20|pub. 17275 Oct.22-v.nov.19.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista ISABEL TATOSSIAN VARTAMIAN de DJAMGOCHIAN ha prometido en venta a Ramiro Boo Fernández el comercio del ramo de Almacén, Frutas, Verduras, Lechería establecido en la calle Progreso N.o 901 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 17435 Oct.26-v.nov.23.

A efectos Ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos que con esta fecha vendimos a Antonio y José Manuel Alexandre el comercio en los ramos de almacén, bazar y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en Independencia 899 de esta ciudad. Acreedores: Estudio V. Rodríguez de Vecchi de esta ciudad. — Florida, 12 de Julio de 1959. — Sucesores de JOSE Ma. ALEXANDRE.
25) $24.00 20|pub. 18257 Nov.6-v.dic.3

Prometimos vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a Carlos María Castro y Juan Fedullo el negocio de mensajería, cigarrería y librería de la calle Colonia 843, donde se presentarán los acreedores. — S. L. MOREIRA de MARMO — V. E. MARMO.
25) $16.00 20|pub. 18223 Nov.6-v.dic.3.

Comunicamos de acuerdo Ley 26 Setiembre 1904 haber prometido vender a Barraca Los Olivos Limitada [illegible] "Constitución" undécima sección judicial de Salto [illegible] cobrar y el pasivo comercial. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en el mismo local del comercio. — Salto, Octubre de 1959.— ANDRES A. RAMELA. — PETRONILA LACUEVA de RAMELA. — Por "Barraca Los Olivos Limitada". Pedro L Maldini.
25) $24.00 20|pub. 18214 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari prometimos vender a don Julio César Castro, el comercio que en el ramo de Tintorería, limpieza y planchado ropa, gira en esta ciudad, calle Molinos de Raffo 842 bis. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Colón 1482 Esc. 5 de 18 a 20 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1959. — CARMELO JACINTO SUAREZ ZUCOLINI, JULIA EMA CAMMARANO, JULIO CESAR CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 18154 Nov.5-v.dic.2.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público que hemos acordado disolver la sociedad "LOVESIO HERMANOS" que explota el establecimiento de granja y bodega denominado "La Reina" ubicado en Paso Calpino 3565. Queda a cargo del establecimiento el señor señor Santiago Loresio. Los interesados deberán presentarse en Rincón 625, p. 1; escr. 1; dentro del plazo de treinta días.
25) $24.00 20|pub. 17945 Nov.3-v.nov.30.

Con fecha 27 de Febrero de 1959 prometimos vender a los señores José Pisco Germil y José Pisco Rey, el comercio que en el ramo de cervecería y restaurante y bajo la denominación de "La Jarra" gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia 1340. Con fecha de hoy rescindimos dicho compromiso. Acreedores presentarse en Misiones 1475 piso 5, esc. 2 (Escr. Castro). — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — ELBIO y HECTOR DE ROGATIS.
25) $24.00 20|pub. 17967 Nov.3-v.nov.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Andrés Sanjurjo Sánchez y Jesús Docobo Ribalta, el café y bar sito en la Avenida Uruguay 1700, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — ABDON MANUEL PADIN GARRIDO y CARMEN MARTINEZ de PADIN.
25) $24.00 20|pub. 18404 Nov.9-v.dic.4.

Volterra Balances Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el comercio del ramo Café y bar ubicado en la Rambla Roosevelt 310 de esta ciudad a los señores Pedro Torreira y Gerardo Labrador. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1959. — JOSE RODRIGUEZ LORENZO. — JOAQUIN FONTAN MISA. — ELVIRA IRIS RODRIGUEZ FREIRE.
25) $16.00 20|pub. 18184 Nov.5-v.dic.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Jesús y Domingo Domínguez Domínguez, el café y bar, sito en la calle Sarandí N.o 396, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — JOSE y MAURICIO MACADAR AZAR. — LILIAN BESSENYEY de MACADAR y NELIDA TOBAL de MACADAR.
25) $24.00 20|pub. 18407 Nov.9-v.dic.4.

Comunico a efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Julián Galagorri el negocio que en el ramo de hotel tengo instalado en esta ciudad calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477 esc. 5. escribanía María C. Mañay. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — ELVIRA GOMENSORO DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 18096 Nov.4-v.dic.1.o

EFRAIN CARABAJAL y señora venden a Walter Ignacio Rojas y Angel Ronal Rojas el activo y pasivo del taller de Sastrería, sita en Francisco Pla 3315. Presentar créditos en la Escribana Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Noviembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 18676 Nov.12-v.dic.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores Carlos Mario Pacheco y Arturo Pozzi, el café y bar de la calle Justicia 2001 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — REGINO POLVORA.
25) $16.00 20 pub 19047 Nov.17-v.dic.15.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Julio y Antonio Martínez, el café y bar de la calle Andes 1499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26-9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — CRISTOBAL y MANUEL GARCIA BROCOS. — MANUELA COUSELO de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 19048 Nov.17-v.dic.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Roque Enrique Tripodi Acosta y Guillermo Julio Vicente Avila Modernell, el café y bebidas fermentadas embotelladas establecido en la Av. Gral. Rivera 3276; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), Constituyente 1476. Sec. Venta de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — JOSE MILIAVEC SREBERNIC. — EMILIA de BARBIERI.
25) $24.00 20|pub. 19042 Nov.17-v.dic.15.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender al señor Celso Balsa, el café y bar de la Avenida Agraciada 1601 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, p. 6, ap. 12. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — FRANCISCO MONTERO PAZ.
25) $16.00 20|pub. 19046 Nov.17-v.dic.15.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Dagro S. A. en formación, el comercio en los ramos de restorán y cervecería establecido en la Avda. Gonzalo Ramírez 2127 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — ERNANI D'ARIENZO.
25) $13.40 20|pub. 18496 Nov.17-v.dic.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3699, a mi hijo Ardashes Lapadjian con fecha Julio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Santiago Sierra N.o 3699. — ESTEBAN LAPADJIAN. — ISABEL MARKARIAN.
25) $16.00 20|pub. 18943 Nov.16-v.dic.14.

Intervino Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Coruña No 2845, a la señora Dolores Rey de Santos, con fecha Noviembre 9 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — OLGA VILLELLA FOLINI. — GREGORIO MIR GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 18944 Nov.16-v.dic.14.

27-Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Oficina de Personal

Llamado de Aspirantes para ocupar los siguientes cargos:

1 (un) Cargo de Encargada de Centro de Tisiológico (Visitadora Diplomada) en el Centro Tisiológico de Treinta y Tres, sexo femenino.

1 (un) Cargo de Auxiliar de Centro Tisiológico en el Centro de Treinta y Tres para ambos sexos.

2 (dos) Cargos de Auxiliar de Centro Tisiológico para el Centro de Cerro Largo, para ambos sexos.

1 (un) Cargo de Auxiliar de Centro Tisiológico para el Centro de Florida, para ambos sexos.

1 (un) Cargo de Auxiliar de Centro Tisiológico para el Centro de Durazno, para ambos sexos.

Las bases para los cargos llamados están a disposición de los interesados en la Oficina de Personal del Instituto, Avenida 18 de Julio 2175, dentro del horario de Oficina, en los Centros Departamentales de Salud Pública mencionados.

El plazo para las inscripciones, vence el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas. — Jorge Labandera. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 8|pub. 39050 Nov.16-v.nov.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la Ordenanza respectiva:

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas (Concurso de méritos y pruebas).

Jefe de Trabajo Práctico de Instituto de Matemática y Estadística (llamado a aspirantes).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 30 de Noviembre de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás en vigor.—Montevideo, 29 de Octubre de 1959.— documentos a que se refiere la reglamentación Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 20|pub. 33779 Nov.3-v.nov.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes— de acuerdo con la ordenanza respectiva— a cargo de Profesor Adjunto de Agrimensura Legal

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 30 de Noviembre de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 22|pub. 33723 Oct.29-v.nov.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DEL CLAUSTRO DE LA FACULTAD

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de esta Facultad se convoca a la asamblea del Claustro de la misma para la reunión que se realizará el viernes 27 de Noviembre en curso a la hora 19, en el salón de actos de esta casa de estudio, con el siguiente orden del día: Designación del Decano de la Facultad. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Ing. Julio Ricaldoni, Decano Interino. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C. C.) 15|pub. 33865 Nov.9-v.nov.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio, con vivienda anexa, sito en la calle Carlos P. Puig 1105, Barrio K-2 (Dolores, Soriano), registro 7, que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 122.90 (ciento veintidós pesos con noventa| 100).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida. Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 10 y 30 horas del día 22 de Diciembre próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

El local de referencia será destinado a la instalación de comercio, para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar: 1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado y sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este Organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto. La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 1959 — Sección Arrendamientos.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 33960 Nov.17-v.nov.30

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ofrece en arrendamiento, los locales del Mercado Vecinal del Barrio H-1, para instalar comercios de venta de artículos de primera necesidad.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina Jurídica de este Instituto, avenida Agraciada N.o 1409, piso tercero, Montevideo, antes de la hora 9 y 30 del día 22 de Diciembre de 1959, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. En dicha propuesta se establecerá claramente el registro del local o locales a que la misma se refiere y al ramo a que serían destinados.

A tal efecto los interesados deberán consultar los planos que obran en poder de la Oficina del Barrio H-2, ubicado en Pasaje 3 N.o 363, (Salto).

Las propuestas deberán superar los siguientes alquileres:

Local N.o de Registro 51, $ 107.27; Local N.o de Registro 52, $ 63.38; Local N.o de Registro 53, $ 84.11.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar: 1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni el personal dependiente del mismo; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquilar, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco República a la orden de este Organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler, del local o locales que desea arrendar, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato, dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Sección Arrendamientos.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 33961 Nov.17-v.nov.30

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco. López Castrillo (Juan Antonio) y otro con BORDERIA (GUSTAVO PEDRO ADOLFO). Infracción Aduanera", Expte. 453. Año 1959. Libro 19 Folio 502, se cita, llama y emplaza a don Gustavo Pedro Adolfo Bordería, argentino, soltero, de 24 años, de edad, de profesión marino, mercante, domiciliado en la calle Bacacay 3933 de la ciudad de Buenos Aires (R. A.). A fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33615 Oct.20-v.dic.1º

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco. Labroca (Alberto) y otros contra PEREZ DE SAGRANICHINY (América). Infracción Aduanera. Conocimientos. Expediente 168. Año 1959", (L.o 19, F.o 415), se cita, llama y emplaza a doña América Pérez de Sagranichiny, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30 pub. 33902 Nov.11-v.dic.23.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo Segundo Turno.

EDICTO .— Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Edemar da Rosa Por imputación de infracción aduanera" (L.o y otros contra GERMAN BOTTI PEREIRA. 18 F.o 35), se emplaza a Mauricio Porto Moreza para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Alberto M. Oliveri.
27) (D. 30|1|58) 30|pub. 33656 Oct.22-v.dic.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra BANLARI ZOLTAN o de BANLAKI ZOLTAN. Infracción Aduanera". (L.o 9, F.o 509), se cita, llama y emplaza a Zoltan Banlari o Zoltan Banlanki o Zoltan de Banlaki, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330: dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (3 1|58) 30|pub. 33580 Oct.16-v.nov.27.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERRA HNOS. MONTEVIDEO S. A., SERRA MATEO, SERRA LUIS, SERRA MELCHOR F., VILA ALFREDO, SESTIERI JOSE, KEIDANSKY MOISES, KEIDANSKY ROBERTO. Intimación de pago" (L.o 9, F.o 596), se notifica a los herederos del señor Roberto Keidansky, don Moisés Keidansky y doña Taube Codicov de Keidansky, y a los señores Mateo Serra, Luis Serra, Alfredo Vila, José Sestieri y Moisés Keidansky, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma Serra Hnos. Montevideo Sociedad Anónima, a Melchor F. Serra, y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de dólares 2.500 cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya —al tipo de 3.05— que regía al tiempo de la infracción —asciende a $ 7.625.00 (siete mil seiscientos veinticinco pesos), intimándoseles— al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Actuario.

27) $ 108.00 30|pub. 18643 Nov.11-v.dic.23.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SURIMEX LIMITADA, COHEN (SIEGBERT) y (KURT), KEIDANSKY (ROBERTO), PUJOL (JOSE ENRIQUE). Intimación de pago". (L.o 9. F.o 596), se notifica a los herederos del señor Roberto Keidansky, don Moisés Keindansky y doña Taube Codicov de Keindansky, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma "Surimex Limitada" y a los señores Siegbert Cohen, Kurt Cohen y José Enrique Pujol y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada Ley de Dls. 581.50, cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya — al tipo de 3.405 que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 1.980.01 (un mil novecientos ochenta 01|100), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 18647 Nov.11-v.dic.23.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "SAUCI, PELLIZA, FERNANDO G. ARDUINO, JUAN CARLOS, TOUSSAINT, JACQUES, BAUVOIS, JULIO. Intimación de pago", (L.o 9, F.o 596), se notifica a los señores Fernando G. Pelliza y Juan Carlos Arduino, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma "Sauci (S. A. Uruguaya para la Industria y el Comercio), a Jacques Toussaint, a Julio Bauvois y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de $ 500.00 m|n. (quinientos pesos), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero días, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 18648 Nov.11-v.dic.23

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VLAMINCK, JOSE TEODORO y BEAUVOIS, JULIO. Intimación de pago". (Lo. 9, Fo. 598), se notifica al señor José Teodoro Vlaminck, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó al señor Julio Beauvois y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada Ley de u$s 2.747.75 cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción, asciende a $ 8.930.19 (ocho mil novecientos treinta pesos 19|100), intimándole al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 18645 Nov.11-v.dic.23.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERRA HNOS. MONTEVIDEO S. A., SERRA, MATEO, LUIS y MELCHOR F., VILA, ALFREDO, SESTIERI, JOSE, KEIDANSKY, MOISES y ROBERTO. Intimación de pago". (Lo. 9, Fo. 594), se notifica a los herederos del señor Roberto Keidansky, don Moisés Keidansky y doña Taube Codicov de Keidansky, y a los señores Mateo Serra, Luis Serra, Alfredo Vila, José Sestieri y Moisés Keidansky que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma Serra Hnos. Montevideo Sociedad Anónima, a Melchor F. Serra y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de u$s 257, cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya (al tipo de 3.2125 que regía al tiempo de la infracción) asciende a $ 825.61 (ochocientos veinticinco pesos con 61|100), intimándoles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Actuario.

27) $108.00 30|pub. 18644 Nov.11-v. dic.23.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUFIC S. A., CULOTTA, PASCUAL (hijo), BRENTA, SANTIAGO: MOLITERNA, ARNALDO; BEAUVOIS, JULIO. Intimación de pago". (Lo. 9, Fo. 592), se notifica a los señores Pascual Culotta (hijo), Santiago Grenta y A. Arnaldo Moliterno que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma Sufic Sociedad Anónima, a Julio Beauvois y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de u$s 706.00 cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya (al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción) asciende a dos mil doscientos noventa y cuatro pesos con 50|100 ($ 2.294.50), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Act.

27) $84.00 30|pub. 18646 Nov.11-v.dic.23.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA EULALIA DE LOS SANTOS Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 51 F.o 313), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimeintos. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Alfredo

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33649 Oct.22-v.dic.3.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO HILL ACOSTA y LARA. Emancipación" (L.o 55 F.o 594), se hace saber que por resolución Nº 21674 de fecha 21 de Octubre de 1959 se concedió la autorización para comerciar a don Federico Hill Acosta y Lara, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 del Código de Comercio, habiendo sido inscripta la misma en el Registro respectivo con el. Nº 32 al F.o 91 del Libro 1 de Emancipaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $20.00 10|pub. 18703 Nov.12-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Octavio Mario Paisal y María Blanca Cuello de Paisal contra EUGENIA LEGRAND DE TISSAMENO, LUCIANO LEGRAND Y OTROS. Solicitan escrituración judicial". (Lo. 54, Fo. 311) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Octavio Mario Paisal y María Blanca Cuello de Paisal iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta que se refiere a un solar de terreno parte del padrón N.o 82.125 situado en la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número 9 de la manzana A en el plano levantado en Julio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en seis de Agosto de mil novecientos veintitrés en la Dirección de Topografía y aprobado el dos de Octubre de mil novecientos veintitrés por la Dirección de Obras Municipales, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste a la avenida San Martín, entre las calles Andrés Lamas y avenida Larrañaga, diez metros al Sureste lindando con el solar catorce; cuarenta y dos metros al Noreste, lindando con los solares diez y trece y cuarenta y dos metros al Suroeste lindando con el solar ocho. Dicha promesa fue inscripta en el registro respectivo el día 30 de Diciembre de 1933 con el N.o 1200 al folio 326 vuelto del libro 8 y haciendo la transferencia a los comparecientes con fecha 23 de Diciembre 1948 e inscripta en el registro respectivo el 30 de Marzo de 1959. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenia Legrand de Tissameno, Luciano Legrand, Enriqueta Laserre de Legrand, Eugenia Laserre, Luis Gastón Laserre, Eduardo Laserre, Juana María Laserre y Amelia Juana Celina Freitas de García Moyano o a sus herederos o causahabientes o quien los represente, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $192.00 30|pub. 17598 Oct.28-v.dic.10.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TORRES CASTRO LEONARDO. Intimación" (L.o 59, F.o 220), a solicitud de la parte actora, se intima a Leonardo Torres Castro al pago de la cantidad que adeuda al Banco de la República Oriental del Uruguay $ 2.326.56, con intereses al trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por concepto del saldo del contrato de prenda original de $ 1.430.50 v.19|1 955; y al mismo tiempo se le cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los efectos de derecho. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $ 48.00 30|pub. 18578 Nov.11-v.dic.23.

CESACION DE CONDOMINIO

EMPLAZAMIENO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a IRMA, ILDA y SONIA MARY DE CRECENZIO MARQUEZ y a MARFICIA PLUTARCA MARQUEZ DE DE CRECENZIO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan derecho a deducir oposición en el juicio de cesación de condominio para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso, a estar a derecho en el precitado juicio que les fue iniciado por Irma de Crecenzio (L.o 53 F.o 44). — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

27) $20.00 10|pub. 18229 Nov.6-v.nov.19.

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos: "ANTONIO JUSTINIANO PEREZ. Escrituración de Oficio. V|N.o 731", se emplaza por el término de noventa días a Pedro María Elisa, Sara, Adela y Luisa De Avila, sus sucesores a cualquier título y cualquier otro interesado para que procedan al otorgamiento de la escritura de venta a favor del gestionante, del solar número 7, manzana B., plano del agrimensor Francisco Lafranconi, inscripto en Avalúos

con el N.o 8.186 sito en la 21.a sección judicial de esta Capital, padrón 47.598, superficie 264 metros, con frente a la calle Pasteur N.o 5009, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado, (Ley N.o 8.733 artículo 31). — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 17822 Oct.30-v.dic.14.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra ROBERTO SCHOLL BIDER. Intimación". (L.o 53 F.o 256), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República O. del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 6.774.77 m|n., tiene pendiente el señor Roberto Scholl Bider con el referido Banco por concepto de saldo del Contrato de Prenda Industrial por un monto original de pesos 8.300.00 con vencimiento Octubre 20 de 1954. Y de acuerdo con lo resuelto se intima al deudor, don Roberto Scholl Bider, mediante este edicto, por el término de treinta días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $72 00. 30|pub. 18362 Oct.8-v.nov.23.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Viera, Amelio y Olivera de Viera, Selva contra OLIVERA, FLOREAL y RODRIGUEZ, BRIGIDA, Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16 N.o 1157 F.o 425), se cita, llama y emplaza a don Floreal Olivera y a doña Brígida Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Ernesto Rolland, Actuario

27) $48,00 30 pub. 18218 Nov.6-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato Limitada, contra PROPIETARIO BIEN PADRON N.o 1447. Juicio Ejecutivo", (L.o 43, F.o 105), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien Padrón 1447 ubicado en esta ciudad de Canelones, calle Del Pino entre las de General Rivera y F. Lavandeira, a que comparezcan a este juicio a estar a derecho, dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 1.o de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 18416 Nov.10-v.dic.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato Limitada, contra PROPIETARIO BIEN PADRON N.o 1447. Juicio Ejecutivo", L.o 43 F.o 105), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien Padrón 1447 ubicado en esta ciudad de Canelones, calle F. Rivera entre A. Saravia y Del Pino, a que comparezcan a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, lo que harán dentro del término legal de noventa días. — Canelones, Octubre 1.o de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 18415 Nov.10-v.dic.22.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones en los autos: "Banco de Crédito con JOSE MARIA HAURET GIACHELLO, Rescisión (L.o 25 F.o 66) se cita, llama y emplaza a don José María Hauret Giachello a fin de que comparezca a firmar la promesa de compra-venta, relativa al solar ubicado en Las Piedras, señalado con el N.o 2 manzana "P" en los solares de propiedad del señor Juan Campisteguy, así como abonar las cuotas atrasadas, intereses de mora y Contribución Inmobiliaria, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de rescisión de contrato, sin más trámite. — Montevideo, Octubre de 1959. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

27) $20.00 10|pub. 18146 Nov.5-v.nov.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de la Aduana de Colonia (Ciudad) en autos caratulados: "Imputación de contrabando, importación, abandono, denunciado MARTIN SALVADOR, Denunciante Juan E. Firpi, Automóvil Opel Sedan, Modelo 1954, Motor N.o 2 5L54, 07648 Chapa N.o 226-Z-6797 Alemania. Tríptico N.o 789369 Fs", presumario Nº 263|59 (L.o 6 F.o 48), se cita y llama y emplaza por el término de noventa días (90) a Salvador Martín, para que se presente a estar a derecho por sí o por su apoderado en forma en los citados autos, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos conforme a la acción determinada por el artículo 12 del Decreto-ley N.o 10.257. — Colonia, 1.o de Octubre de 1959. — Víctor Rovira, Receptor.

27) $60.00 30|pub. 16835 Oct.19-v.nov.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de Segunda Sección de Florida

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO FONTES. Cobro de contribución inmobiliaria. (L.o 4.o F.o 32 N.o 309)", se cita, llama y emplaza a don Francisco Fontes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 17 de la localidad de Chamizo, empadronada con el N.o 94, que linda: al Norte con Calle Ituzaingó; al Este con Donato Valdez; al Sur con Sucesión Morales y al Oeste con Donato Valdez; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Villa de Fray Marcos, Octubre 21 de 1959. — Druibel Calmi López, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|934) 30|pub. 33772 Nov.3-v.dic.15.

REIVINDICACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Andrés Dos Santos contra OSVALDO ALVEZ y EVARISTA ALVAREZ SANTANA, Reivindicación". (L.o 42, Fo. 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Dornell o Dorneles o Dornel da Silva o Dornell da Silva, Felicidad Aire o Aires o Felicidad Candiña Alvez o Felicidad Aire Dornell, Juana Dornell Aire o Aires y Juan Antonio Alvez, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: un solar y sus mejoras, señalado con el Nº 4 de la manzana 190 de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1720 con un área de 431 metros 1756 centímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte de frente a la calle Monseñor Vera, igual extensión al Este, al Sur, y al Oeste, lindando respectivamente con Francisco Serralta González y solares 6 y 1 de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $96.00 20|pub. 18404 Oct.13-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGEL VIOTTI FASSANI, Mensura, deslinde y amojonamiento": (Lo. 22, Fo. 312), de fecha 6 del corriente dictada en virtud de un escrito presentado por don Angel Viotti Fassani, propietario, vecino de esta ciudad, promoviendo juicio de mensura, deslinde y amojonamiento de un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad en la esquina de las calles 21 de Setiembre y Roosevelt empadronado con el N.o 1.410, se cita a todos los propietarios colindantes a dicho terreno y demás a quienes pueda interesar aquella operación a fin de que se presenten en persona o por medio de apoderados pudiendo asistir acompañados con peritos de su elección, el día 30 del corriente a las 16 horas para hacer las reclamaciones que crean precedentes previniéndoles que en el acto han de presentar los títulos de su propiedad, pues de lo contrario no se les admitirá oposición alguna sin que antes satisfagan la multa según lo prevenido en los artículos 1219, 1222 y 1223 del Código de Procedimiento Civil. Dicha diligencia será realizada por el agrimensor don Carlos Magano y presidida por el señor Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Mercedes, Noviembre 9 de 1959. — Horacio A. Carzalis, Actuario.

27) $ 19.80 3|pub. 19076 Nov 17-v. nov 19.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALADINO LEITE CARDOZO. Concurso voluntario", se cita a Junta de Acreedores, que tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan (art. 959 del Cód. de P. Civil). — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 18140 Nov.5-v.nov.18.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALADINO LEITE CARDOZO. Concurso voluntario", se cita a Junta de Acreedores, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan (artículo 959 del Código de P. Civil). — Tacuarembó, Octubre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 18502 Nov.11-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en la fecha se disolvió la sociedad Valenti y Silva, que en ramo de peluquería gira en la calle 21 de Setiembre 2771, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Valenti. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio del comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — EMILIO S. VALENTI. — ANDRES J. SILVA.

27) $16.00 20|pub. 18032 Nov.4-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí ceder al señor Alberto Jalif mi cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "BOUTIQUE MARTA LIMITADA". Acreedores míos y de la sociedad presentarse en Estudio señora Aperechea, Avda. 18 de Julio 1233, Ap. 11. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — MARTA GARCIA GIL.

27) $16.00 20|pub. 17993 Nov.4-v.dic.15.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Avisamos rescisión de la promesa de compra venta del comercio sito en Alpes 1254 que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores a Alpes 1254. — Montevideo, 23 de Octubre 1959. — ERLINDA GOMEZ FERREIRA DE BIANCHI. — EDELMO COLLAZO RODRIGUEZ.

27) $16.00 20|pub. 18015 Nov.4-v.dic.16

CAJA POPULAR DE MALDONADO. BANCO POPULAR DE CASUPA

Habiéndose firmado la escritura correspondiente a la fusión de la Caja Popular de Maldonado con el Banco Popular de Casupá, se cita a los señores accionistas de la primera de las instituciones nombradas para que tengan a bien presentarse dentro del plazo de noventa (90) días a partir de hoy, en las oficinas de la ex-Caja Popular de Maldonado, Sarandí 803 de la ciudad de Maldonado, con los títulos de las acciones o los comprobantes que justifiquen su calidad de accionistas, a los efectos del canje que corresponde. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Por Banco Popular de Casupá: A. Rubén Costa Lizaso, Gerente.

27) $60.00 30|pub. 17857 Oct 30-v.dic.14.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Climar 1388, hemos cedido a los hermanos Raúl e Isolino Lista Amarelle, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían como promitentes-compradores del Comercio sito en esta ciudad, calle Yaguarón 1051 esq. Isla de Flores en el ramo Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — VICTORIANO RODRIGUEZ GAMA. — JAIME REY REY.

27) $24.00 20|pub. 17082 Oct.21-v.nov.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Cabrera (Tomás) y otros con OLIVERA (SAN MARTIN) y otros. Infracción Aduanera, Conocimiento": Expte. 1173, Año 1958, Libro 19 Folio 133, se cita, llama y emplaza a don San Martín Olivera o San Martín de Olivera, a fin de comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 32616 Oct.20-v.dic.10

"WATOREK y PEREZ"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari prometimos ceder a Cecilio Watorek, la cuota social que nos correspondía en la Sociedad colectiva "Watorek y Pérez" que gira en el ramo de Taller Mecánico y Anexos en Gregorio Ca-

mino 173. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — RAMON VALENTIN PEREZ, MARIA SARA HERNADEZ DE PEREZ y CECILIO WATOREK.
27) $16.00 20|pub. 16853 Oct.21-v.nov.18.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1338 cedí a favor del señor Héctor Gamarra con retroactividad al 30 de Abril de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que suscribí con los señores Vicente Martínez y José. Rossi, por el despacho de bebidas alcohólicas sito en Br. Propios 4346 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — RITA MOREIRA DE VALVERDE.
27) $24.00 20 pub. 17464 Oct.26-v.nov 23.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1333 cedí a favor del señor Coralio López Beltraquini con retroactividad al 20 de Marzo de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Jesús Lema por el baar y despacho de bebidas sito en calle Paysandú 1249 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — LUIS E. COITINHO BARAIBAR. — CORALIO LOPEZ BELTRAQUINI. — JESUS LEMA. — ELISA ROJO.
27) $24.00 20|pub. 17435 Oct.26-v.nov 23.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco, Mercedes 1333 (de Asociación Nal. de Balanceadores), se ha rescindido la promesa de compra-venta concertada entre los señores Miguel Bonino Anido como vendedor y Carlos Calcagño y Severino Bello como compradores del comercio de baar y bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2223 bis de esta ciudad, tomando posesión del mismo en el día de hoy el señor Miguel Bonino Anido. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — MIGUEL BONINO ANIDO. — CARLOS CALCAGÑO. — SEVERINO BELLO.
27) $24.00 20|pub. 17466 Oct.26-v.nov.23.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos al público y comercio, que hemos rescindido el día 9 de Octubre 1959, el compromiso de compra venta de nuestro establecimiento industrial "El Siglo Ilustrado" que en el ramo de Imprenta y Encuadernación y ubicado en Yi 1276, prometimos vender a don César Lassus Blanco. Ley 26 Setiembre 1904. — MARTINEZ y ARTIGAS.
27) $16.00 20|pub. 17331 Oct.23-v.nov.20.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, Avenida Uruguay número 1053, el señor JUAN BAUTISTA VALIENTE VALIENTE y la señora FILOMENA B. SISTO DE POHL, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta que fuera por la venta del comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Paysandú N.o 844 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 18367 Nov.9-v.dic.4.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la Ley del 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber que con fecha 3 de Noviembre último y ante el Esc. Hugo O. Wolter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado celebra con nuestros acreedores con base de liquidación, obligaciones a suscribir carta de adeudo en caso de que el producido de la misma no cubra el 50 o|o de cada crédito. Ha sido designado liquidador interventor, de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada el señor Florentino Mañosas a quien hemos otorgado el poder correspondiente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — FLORENTINO A. DI BENEDETTO. — CARMEN MATO DE DI BENEDETTO.
27) $16.00 10|pub. 18262 Nov.6-v.nov.19.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685 E. 10, comunicamos que ha quedado sin efecto la venta a la señora Blanca Irene Garcé de Giordano, del almacén de comestibles y afines establecido en Besares 3399, volviendo a vender al 27 de Noviembre de 1958 a la señora María de los Angeles Furest de Sanée. Acreedores de la señora de Giordano o de Hebert Giordano en el comercio. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO, MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO.
27 $24.00 20|pub. 17170 Oct.22-v.nov.19.

VETERINARIA PAMPA S. C.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber al público que que don Julio Salvarredy ha prometido ceder a don Alfredo David Sanchiz la cuota social que le corresponde en el negocio "Veterinaria Pampa S. C." que gira en esta ciudad en el ramo de Veterinaria, bajo la razón social de "Salvarredy y Sanchiz" con domicilio en la calle Larrañaga 81 (Salto), donde deben presentarse los acreedores. — Salto 13 de Octubre de 1959. — JULIO CESAR SALVARREDY, ALFREDO DAVID SANCHIZ.
27) $24.00 20|pub. 17144 Oct.22-v.nov.19.

DISOLUCION PARCIAL

Se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad comanditaria "Alegre, Mangado y Compañía", separándose del giro social la socia Q. F. señora GUALCONDA ALEGRE DE PEREZ. Se hará cargo del activo y pasivo la nueva firma social que se denominará "Mangado, Aguiar y Compañía". Acreedores presentarse en Constituyente 1647. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 17270 Oct.22-v.nov.19.

COMPRA - VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto dejar sin efecto la compra-venta del comercio establecido en la calle Criollos N.o 4052 de esta ciudad en lo que se refiere al ramo de Tienda, vendiendo solamente el Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas al señor José Sarián. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — ANA CEBRINESKY de SENCOVICH. — ESTEBAN SENCOVICH.
27) $24 00 20 pub. 18501 Nov.10-v dic.7.

COMPRA-VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto constituir una sociedad entre los señores Andrés Padín Robles y Antonio Dopico Gutiérrez para la explotación del comercio en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Elcano 3493. Montevideo 30 de Mayo de 1959. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 Noviembre de 1959. — ANDRES PADIN ROBLES. ANTONIO DOPICO GUTIERREZ.
27) $24.00 20|pub. 18497 Nov.10-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad de Autobuses de Rivera Ltda., S. A. R. Ltda., en cumplimiento de la Ley del 26|9|1904, avisa al comercio y al público en general, que clausuró sus actividades el día 31 de Diciembre de 1958. Interesados presentarse a Brasil 1164. — Rivera, Octubre de 1959. — OMAR MULATTIERI MORALES.
27) $16.00 20|pub. 18518 Nov.10-v.dic.7.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto ceder a favor del señor Américo Piñeiro, la cuota parte que me correspondía como promitente comprador del comercio establecido en la calle Constituyente N.o 1899, y que gira en el ramo de Café y Bar, constituyendo este a su vez sociedad con el señor Renato Luciano Belli. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959 — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — BERNARDO RILLA PASTORINO.
27) 24.00 20|pub. 18500 Nov.10-v.dic.7.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto ceder a favor del señor Malvino García todos los derechos y obligaciones que me correspondían en el comercio que prometí adquirir conjuntamente con dicho señor a la firma Luis Banchero, el cual se halla establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 4601 de esta Capital. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1958. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — MANUEL SANTOME SOUTO.
27) $24.00 20|pub. 18499 Nov.10-v.dic.7.

COMPRA-VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes 1251 de esta capital, efectuada al señor José Luis Martínez, tomando posesión nuevamente del negocio el señor Manuel Alvarez Mera. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Montevideo 3 de Noviembre de 1959. — MANUEL ALVAREZ MERA — SOFIA PURA LOPEZ.
27) $24.00 20 pub. 18498 Nov.10-v.dic.7.

CESION DE CUOTA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que por documento privado firmado el diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, certificado por el Escribano César W. Guerra Rozados, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, con el N.o 426 al folio 1693 del libro N.o 2 de Contratos, la Sucesión de Elías Wainkrantz cedió su cuota social en la firma Urwitz y Cía. a los otros dos socios señores Moisés Urwitz y Zelik Koselowitz, habiéndose retrotraído los efectos de dicha cesión al día 18 de Abril de 1959.
27) $ 32.00 20|pub., 18621 Nov.11.-v.dic.9.

CESION DE CUOTA

Por escritura de 23 de Octubre de 1959 ante el Escribano Carlos A. Bovino, inscripta en el Reg. P. de Comercio con el N.o 529 del Libro 1, doña MARTHA GENOVESE DE TRUJILLO cedió su cuota social en la sociedad "Sanatorio Médico Villa Carmen Limitada" al señor José Luis Zito Barrella. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959.
27) $8.00 10|pub. 18688 Nov.12-v.nov.25.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que el 17 de Agosto ppdo. hemos dejado sin efecto el compromiso de compra venta de la provisión y verduras de 8 de Octubre 4035. Acreedores al señor Vila, calle Santa Rosa 6440 Carrasco. Teléf. 500331. — NORBERTO VILA. — HECTOR ROBERTO PERDOMO.
27) $16.00 20 pub. 18708 Nov.12-v.dic.10.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELICIANO LAURENT, Declaración de ausencia" (L.o 32, F.o 178, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Melania Laurent de Romaniello, solicitando la declaración de ausencia de don Feliciano Laurent (artículo 50 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $72.00 60 pub. 9328 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.
Set.14-v.oct.9.
Nov.16-v.dic.14.

AYAX SOCIEDAD ANONIMA
AUMENTO DE CAPITAL

Habiendo resuelto el Directorio, en sesión de fecha 16 del corriente, aumentar el capital social, se convoca a los señores accionistas a las oficinas de la Sociedad (Avda. Gral. Rondeau 1935), para informarse de los derechos que les corresponden en dicha emisión de acciones. El plazo fijado para la suscripción e integración de las mismas vence el 10 de Diciembre de 1959. — Montevideo, Noviembre de 1959. — La Gerencia.
27) $9.00 5|pub. 18746 Nov.13-v.nov.19.

De conformidad con lo que establece la Ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que ante el escribano Hugo O. Wolter Reims fué protocolizado con fecha 28 de Octubre ppdo., el concordato privado celebrado por el señor JOSE LUIS MONTERO con base de pago del 70 o o en cuotas semestrales a contar del 27 de mayo último, con la garantía hasta el 50 o o del señor Aquiles Acuña. — Montevideo, Noviembre de 1959.
27) $12.00 10pub. 18926 Nov.16-v.nov.27.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

1.a CONVOCATORIA.

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 35 de los estatutos sociales convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre a las 9.30 horas en su local social, calle Colonia 1726, segundo piso. Orden del día:

1.o) Proclamación de los candidatos electos en el acto eleccionario del 31 de Octubre próximo pasado. 2.o) Considerar los inventarios y balances presentados correspondientes al ejercicio 1958|59; 3.o) Designación de 3 miembros para firmar el acta

Podrán concurrir los afiliados que hayan integrado una parte social de $ 100.00. — Vicente Marrero, Presidente. — Miguel A. Bidegain, Secretario.
27) $12.00 5|pub. 19093 Nov.17-v.nov.23.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

AVISOS DEL DIA

1 — Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO DELSILO o DALSITO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 19174 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALONSO HUERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18924 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NAYA FELIPES o FELIPE, L.o 55, F.o 378, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 19152 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONELO o BONELLO, Libro 55, F.o 387, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19162 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA INDALECIA BERTA de RATTO, L.o 55, F.o 382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19163 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RATTO GATTO, L.o 55, F.o 381, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19164 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SCIOSCIA FORMENTO, L.o 55, F.o 329, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19165 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BARRAL DE CARBONE, L.o 55, F.o 391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19166 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO o ANASTACIO DERENZO, L.o 55, F.o 385, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19167 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO HARISPURU PEYRE, L.o 55, F.o 375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19168 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO AGENOR o ANASTASIO AGENOR o AGENOR MUÑIZ, L.o 55, folio 370, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19169 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VALVERDE CASTRO, Libro 55, F.o 377, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19170 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA PIÑERO CASAS de MENDIBEHERE, L.o 55, F.o 373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19171 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO RODOLFO MARIA BERNASCONI CRAMER, L.o 59, F.o 255, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 19157 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEFAN STADNIC o STADNICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19134 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALFONSO PITTERLY LAMBACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19175 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HORVATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19176 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REIG PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19177 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL CAMPANARO CALLO o CALEO o CALLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19159 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ELVIRA FERNASCONI de GHIGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10.pub. 19172 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FERNANDO JULIAN FUENTES o FUENTES FRECERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19173 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REMO De PIETRO o De PIETRO SOLLAZZO, 53-228, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19138 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFANO, 53-326, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10.pub. 19139 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GALLARDO de JÓDAR, 53-329, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 19140 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARODI de ALBERO, 53-375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19141 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO PASCALE, 53-373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18791 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA CALDAS de RIFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19158 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o DOROTEA CLAUDINA FERNANDEZ o FERNANDEZ PAVÓN de MARTIRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19159 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BELDARRAIN LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19160 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BASARTE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19161 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORINA RUBIN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 6 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19097 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de HECTOR JOSE BENTANCUR o BENTANCOUR o BENTANCOURT FERNANDEZ, LEON BENTANCUR o BENTANCOUR o BENTANCOURT GARCIA y ELSIA BENTANCUR o BENTANCOUR o BENTANCOURT FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 6 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19143 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SCHIFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 10 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19186 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, sucesión N.o 123, F.o 119, L.o 13, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Octubre de 1959. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19187 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES UMPIERREZ de BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19109 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL TOMAS MENDEZ y de EDMUNDO o EDMUNDO RUFINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19108 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Octubre de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuario.
1) (Gestión jud.) 20|pub. 30988 Nov.18-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 4 de 1959. — Luis Alberto Corgodónico, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 19099 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOLIO o JUAN AGUEDO DOLIO o DOGLIO PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19096 Nov.18-v.dic.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19154 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELA ROSADO de PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19155 Nov.18-v.dic.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO VILCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19156 Nov.18-v.dic.1.

3—Convocatorias Comerciales

YRIART S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1959, a las 17.30 horas, en el local de Rincón 432, escritorios 10-11 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Nombrar 2 accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, 25 de Mayo 552, sus acciones o certificado de depósito expedido por un Banco, 2 días antes del fijado para la asamblea. — 13 de Noviembre de 1959. — La Secretaría.
3) $3.20 1|pub. 19202 Nov.18-v.nov.18.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 19

Llámase a licitación pública para el suministro de escritorios metálicos, sillas, ficheros, máquinas de escribir y grabador de cinta magnética, de acuerdo al pliego de condiciones que se podrá retirar en las Oficinas de la Caja de Compensación N.o 19, Avda. Uruguay N.o 871, en horario de 14 a 18.

Fecha de apertura de propuestas: 25 de Noviembre de 1959, hora 17. — Pedro García Marzi, Gerente Interino.
3) $3.60 2|pub. 19184 Nov.18-v.nov.19.

MONTEPIEL S. A.

Se cita a los señores accionistas de Montepiel Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1959 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1324, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social pasado.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 27 de Noviembre de 1959. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 19116 Nov.18-v.nov.19.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 1959 a las 9 horas en la calle Martín Fierro 2581, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 46; 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico (artículo 40) al 30 de Junio de 1959; 3.o Fijar la retribución del Síndico (artículo 40); 4.o Elegir Síndicos, titular y suplente (artículo 40); 5.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea (artículo 51).

Nota: Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 46, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar las acciones en el local social (Martín Fierro 2581) hasta 72 horas antes de la fijada para la reunión, o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que constará la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden.

La boleta servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro o planilla de asistencia. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — El Directorio.
3) $18.00 3|pub. 19135 Nov.18-v.nov.20.

CONCESIONARIA MONTEVIDEO S. C. A.

Se cita a los tenedores de acciones representativas del capital comanditario, de acuerdo al artículo 14 del contrato social, a la reunión del Consejo de Socios que se celebrará en Montevideo, calle Plaza Libertad N.o 1365 el día 28 de Noviembre de 1959 que deberá considerar el balance general al 30 de Setiembre de 1959, el destino a darse a las utilidades y designar 2 socios presentes para firmar el acta respectiva.

Para tener derecho a concurrir al Consejo de Socios deben presentarse en el local social las acciones o certificados de depósito de un Banco hasta 24 horas antes de la fecha de la reunión. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — La Administración.
3) $9.00 3|pub. 19145 Nov.18-v.nov.20.

"LANCASTER S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1959, a las 10 y 30 horas, en la sede social: Misiones 1361, piso 5.o, esc. 47, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el día 23 de Noviembre de 1959. — Montevideo, Noviembre de 1959. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 19111 Nov.18-v.nov.19.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias respectivas, se convoca a los accionistas de "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A." (FUCA), para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día tres de Diciembre de 1959 a las 18 horas, en el local social, Camino Propios N.o 6079, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, para poder formar parte de las asambleas se requiere que

por lo menos tres días antes de las fechas fijadas para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — El Directorio
3) $24.00 10|pub. 19110 Nov.18-v.dic.1.o.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 47 y 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día miércoles 2 de Diciembre de 1959 a las 18 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o Consideración del proyecto de reforma de estatutos sustitutivo del aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada al 23 de Setiembre último (modificación de los artículos 3.o, 6.o inc. F), 7.o, 8.o inc. C), 11, 12, 22, 23, 24, 26, 28, 29 inc. E), K) y V); 3.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el registro de accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Noviembre de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 19100 Nov.18-v.nov.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Hernández Marcelina con ALFREDO EDUARDO MANITO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4-6-58, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Eduardo Manito y Marcelina Leobilda Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1923. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19179 Nov.18-v.dic.16.

8—Emplazamientos

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO
Departamento de Canelones
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO SALINAS

Se emplaza a los propietarios de predios en el Balneario Salinas, Departamento de Canelones, cuyos padrones son los siguientes: 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513 y 1353 que deben presentarse en un plazo de 15 días a partir de la fecha para notificarse de las cuentas que les corresponde en el Banco de Pando, calle General Artigas 1001 de Pando, Departamento de Canelones, o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo 1631 de la ciudad de Montevideo, en horas de oficina.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1959. — Eduardo Crispo Ayala.
8) $4.80 1|pub. 19098 Nov.18-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Sarubbi - Zunino. Construcciones con sucesores de FISCHER LAFONE, SAMUEL y ROSS LAFONE, ALEJANDRO y otros. Juicio Ejecutivo" (L.o 10, F.o 942), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título particular o universal de don Samuel Fischer Lafone, de don Alejandro Ross Lafone y a los sucesores a título particular o universal de don Bernardo Riet Correa o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 249, ubicado en la manzana N.o 42 de Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 289 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 18 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 19105 Nov.18-v.dic.31.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PASSARO de FARRO ANGELA. Presunta incapaz", se hace saber que por resolución N.o 3153 de fecha 4 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a Angela Passaro de Farro, designándose curador de la misma a su cónyuge Pascual Farro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 19101 Nov.18-v.dic.1.o.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.035. — Segundo llamado. — Construcción de dos tanques de acero y tubos de acero de 18" y 24". — Apertura: 2 de Diciembre de 1959 a las 15 horas.

N.o 4.059. — Segundo llamado. — Alambre galvanizado acerado. — Apertura: 3 de Diciembre de 1959, a las 11 horas.

N.o 4.060. — Alambre negro. — Apertura: 1.o de Diciembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.061. — Caños y piezas especiales de hormigón. — Apertura: 30 de Noviembre de 1959 a las 15 horas.

N.o 4.062. — Clavos. — Apertura: 2 de Diciembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.063. — Arena, balasto y pedregullo.— Apertura: 1.o de Diciembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.064. — Chapas y tirafondos para techos — Apertura: 2 de Diciembre de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 33976 Nov.18-v.nov.27.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3

Trabajos en granito en el Palacio Legislativo: Provisión y colocación de cuatro chapas. — Apertura: 3 de Diciembre de 1959, a la hora 10.

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 33984 Nov.18-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE FICHAS

Llámase a licitación pública para la confección de fichas duplicadas para la Sección "Tesoro de Títulos".

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, pueden ser solicitados en la Sección Proveeduría del Instituto, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 14 de Diciembre de 1959 a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Noviembre de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 33995 Nov.18-v.nov.25

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos Freon 12, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 26 de Noviembre de 1959 a las 14 horas.— Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 33882 Nov.18-v.nov.20

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CARMELO
PRIMER LLAMADO

El Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo llama a licitación pública para el suministro de Leche, Carne y Pan a este Centro por el período desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1960.

Los pliegos de condiciones se encuentran en este Centro a disposición de los interesados.

Las aperturas de las propuestas se realizarán en la Administración de este Centro el día 27 de Noviembre de 1959 a la hora quince en presencia de los interesados. — Carmelo, 12 de Noviembre de 1959. — Dr. Ventura Rébori, Director Interino.
12) (C.C.) 2|pub. 33989 Nov.18-v.nov.19.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE RIVERA
PRIMER LLAMADO

El Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, llama a licitación pública para la provisión de Pan, Leche, Leña y (víveres hasta la suma de $ 1.000.00 por mes), suministro que abarcará del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960.

Se hace saber a los interesados que al presentarse al llamado a licitación, deben presentar los certificados que justifiquen estar al día con la Caja de Industria y Comercio.

Las propuestas deberán presentarlas en Complejo Administrativo, en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas ante los concurrentes al acto, en la Administración de este Centro, el día 24 de Noviembre a las 10 horas de la mañana.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Administración del Centro, a disposición de los interesados todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — Rivera, Noviembre 9 de 1959. — Dr. Fernando Dutour, Director Interino. — Enrique Cotelens, Administrador.
12) (C.C.) 2|pub. 33901 Nov.18-v.nov.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llamado a licitación para el suministro de materiales para la construcción de 44 viviendas para damnificados por las inundaciones.
Segundo llamado

1.o) Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de materiales para la construcción de 44 viviendas, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la Ley del 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente hasta al hora 10 del día 23 de Noviembre etc.

3.o) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Noviembre 12 de 1959. — Carlos M. Scotto, Presidente. — Andrés S. Alberti, Secretario de Sesiones.
12) (C.C.) 3|pub. 33990 Nov.18-v.nov.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 641. — T... — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 27 de Noviembre de 1959, a la hora 12.

H. C. N.o 652. — Tapones de corcho. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Noviembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 654. — Papel camilla, etc. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Noviembre de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 655. — Bombas de aspiración Stedman. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 27 de Noviembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 658. — Medidores de petróleo. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 27 de Noviembre de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 656. — Acarreo desde y hacia distintos sitios del Departamento de Montevideo — Segundo llamado — Plaza. — Apertura: 27 de Noviembre de 1959, a la hora 11.

H. C. N.o 657. — Suministro e instalación de un montacargas — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 26 de Noviembre de 1959, a la hora 11.

H. C. N.o 672. — Brin beige — Primer llamado. — Plaza — Apertura: 1.o de Diciembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 673. — Sillas, mesas y armarios metálicos. — Primer llamado — Plaza. — Apertura: 1.o de Diciembre de 1959, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 33980 Nov.18-v.nov.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14-159
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública N.o 14-959, por adquisición de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Diciembre a la hora 11 en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33994 Nov.18-v.dic.1.o.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8-1959

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de ferretería (máquinas hormiguicidas, arsénico, azufre y palas de puntear), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las 15 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 33987 Nov.18-v.nov.27

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE LIBERTAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el ejercicio 1960, de los siguientes artículos: Leche, Pan y Carne.

Los pliegos y demás condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el día 3 de Diciembre, hora 10, procediéndose ese día a la apertura de las propuestas recibidas a la hora 11.

12) (C.C.) 2|pub. 33992 Nov.18-v.nov.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública para la venta de 50 vagonetas en desuso tipo "Decauville", pertenecientes a este Servicio. Dicho material se encuentran depositado para ser visto por los interesados en el Polígono de Tiro (Batallón de Ingenieros N.o 1), sito en la calle Chimborazo y San Martín, todos los días hábiles.

Los interesados deberán presentarse en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo N.o 269, el día 26 de Noviembre de 1959 a la hora 16, con su propuesta en papel sellado regularizado de acuerdo a su oferta según artículo 17 de la Ley N.o 12.367 del año 1957, como asimismo tres copias de la misma en papel simple. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. Coronel (I. T.) Arquitecto don Juan J. Calanchini.

(C.C.) 7 pub. 33993 Nov.18-v.nov.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a concurso de méritos entre el personal correspondiente para proveer el cargo de Auxiliar Bibliotécnico en esta Facultad. Esc. B-5. Grado 15. 29 horas $ 310.00.

Plazo de presentación al 31 de Diciembre del año en curso. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 33979 Nov.18-v.nov.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 18 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

CARLOS ENRIQUE TRIPOLI, 36 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Plaza Independencia 723 y MIRTA DORA CONSORTI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 723.

3.a Sección

DOMINGO ALONSO ALONSO, 27 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Colón 1306 y MARGARITA MARQUEZ ALONSO, 23 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Colón 1292.

4.a Sección

JULIO OMAR FACAL GOBBI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 990 y FLORINDA LOPEZ MAIQUE, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 990.

6.a Sección

ENRIQUE PICARDI RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1198 y DANY ROVAGLIO SGROI, 20 años, soltera, etíope, domiciliada Uruguay 1198.

8.a Sección

SINCERO CARBALLO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Arequita 2279 y GISELA LUTHAR, 21 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Arequita 2278.

ALEJANDRO GRANERO VILLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2277 y EDDA ANGELICA COPPOLA ALMEIDA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1550

9.a Sección

SEGUNDO ISIDORO DELGADO, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ipané 5288 y FEDE BORNIA, 34 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada B. Irigoyen 5203.

10.a Sección

APARICIO WALTER GAMBOA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 5077 y MIRTA ESTHER RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5087.

JUAN CARLOS BELLINI, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Oficial 5, Nº 2394 y DULCELINA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4046.

GERMAN MOREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3348 Ap. 12 y GRACIELA RAQUEL LEONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3348 Ap. 12.

MARIO JAIME GIACOYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Romero 3268 y RAMONA BLANCA FLORES, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada L. Romero 3268.

FRANCISCO JULIAN MARTIN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mentana 4003 y ROSALIA DI MAURO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4003.

ENNIQUE NICOLAS, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3838 Ap. 1 y MIRABAL ALCIDES DE LEON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3838 Ap. 7.

11.a Sección

ASCENCION DE LEON, 38 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Rubén Darío 3139 y MARIA DELFINA DECHIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3107.

RICARDO MIRABALLES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado kil. 19 y ELIDA ANTONIA ARIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 19.

JOSE GUALBERTO IRIARTE, 21 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Ramón Castriz 2424 y NIRIA BUSCHIAZZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2402.

CARLOS CESAR CASCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Del Fuerte 5406 y MABEL AFFONSO, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3183.

13.a Sección

DAVID ALBERTO CAMPORA, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Inglaterra 1762 y OLGA LEONOR MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1762.

RAFAEL LEONEL NIGRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3589 y TERESITA MARIA ADELA ELGART, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Argentina 1673.

JUAN MEGARDICHIAN JOSEPIAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3928 y MARIA LIDIA BRUN DENIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 4193.

EDUARDO VILLAMIEL, 40 años, soltero, comerciante, argentino (C. L.), domiciliado Avda. Costanera 2656 y MARIA TERESA ALONSO GUERRERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 2665.

14.a Sección

MATILDE DIEGO AGUILAR COLMAN, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 1357 y JUSTA RAFAELA CRUZ ALONZO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Espinillos 1337.

LUIS ALBERTO VARELA FIUZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4053 y NELLY EDITH FIGUEREDO TRIGO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4053.

HEBERT BARRA FORNILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2792 y NORMA FRANCISCA PORTELA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1263 Ap. 1.

LUIS WALTER CHIARO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 883 y NELIDA IRIS ANGELERO REGUSCI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 922 Ap. 18.

LUIS ALBERTO TRIAS ALARCON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1211 Ap. 3 y EVA MARIA PEDEMONTE BERRO, 29 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Regidores 1307.

15.a Sección

ALENJANDRO OLMEDO, 57 años, viudo, procurador, argentino, domiciliado Constituyente 1959 y EVELIA ELENA ROSARIO IRAZOQUI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente 1959.

JESUS MARIA PEREIRA, 42 años, soltero, jonalero, oriental, domiciliado T. Narvaja 1122 y AGUSTINA ANGELA DI GIOVANNI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1122.

ADOLFO WEISS FLEISCHMAN, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 y MARIA CRISTINA BELVIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 332.

JOSE JESUS BELTRAME, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1035 y MARTA ELENA BARCELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1035.

JUAN MANUEL LEIROS, 40 años, soltero, operador, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1341 y ADILES ACUÑA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1341.

FRANCISCO RINALDI, 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Paysandú 1809 y MIRTA PRATS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1809.

SAUL ALFREDO BERMUDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. de María 1372 e IRMA AMELIA ARRIOLA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

AUGUSTO BACCI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1791 y MIRHYAN RAQUEL TROMBINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1791.

BUENAVENTURA URIARTE, 36 años, soltero, pintor decorador, español, domiciliado Colonia 2032 y LUCIA VILLAR, 27 años, soltera, española, domiciliada Colonia 2032

RUBEN ABALOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1115 y MIRIAN GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1115.

16.a Sección

OTTO MARIO CEDRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5911 y NORMA GLADYS BARRIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5931.

JOSE BARBOSA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Timote 5687 e ILDA ROSA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 5778.

GUALBERTO GONZALEZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4364 y HERMINIA MARTINEZ, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Laureles 468.

ALFREDO ESPINOSA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 465 y MARIA ELISA COR, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4419.

17.a Sección

ALFREDO ALBERTO VACAREZZA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Ruiz de Alda 5164 y AMANDA REBOLLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Ruiz de Alda 5174

LORENZO PASTORINO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Curupí 4416 y NELLY ISABEL VIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4318

JOSE LUIS PINTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3666 Ap. 10 y BLANCA NELIDA GAZAÑOL 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3666 Ap. 10.

20.a Sección

EXEQUIEL MACHADO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Benito Riquet 728 y LIBERTAD MARINA CASTAÑES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 728.

JOSE DRANUTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caibobé 4042 e IRENE MARGARITA KRALIK, 28 años, soltera, sombrerera, oriental, domiciliada Caicobé 4041.

JUAN ELBIO MACHIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 363 Ap. 3 y BLANCA ISIDORA SOUZA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Berinduague 605.

JOSE PEDRO IMBERT, 27 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 315 Ap. 3 y ROSA BLANCA BOUISSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3933.

APARICIO SABAS GONZALEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Laguna 4663 y NELIDA SANTANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4487.

HECTOR GALLO, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Junquillo 4016 y RITA PIRIZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Junquillo 4016.

23.a Sección

LUIS BELTRAN OLIVERA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2780 Ap. 5 y MARIA BEATRIZ PONS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1944.

24.a Sección

GUILLERMO MARTINEZ 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D'Azeglio 2016 bis y MARIA DE LA NIEVES PIRIZ COR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cavour 3174.

WALTER MODESTO CURBELO MAESO, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Iturriaga 3450 e IRENE INES PENA PAZOS 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iturriaga 3450.

14) $2.00 3|pub v.nov.20.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Páez Corrales, Pedro C. (Testamentaria) contra Amorín, María; Pagola, Servando (Suc. de) y otros Prescripción treintañal" (Libro 11, F.o 230, N.o 754), se cita, llama y emplaza especialmente a los anteriores dueños señores María Amorín y Servando Pagola, representados hoy por sus herederos señores Carlos Pagola, Manuel Pagola, Fernando Pagola, Ma. P. de Torres y Fulton Pagola; y vecinos linderos señores Nicasio Pérez Acosta, José María Espino, María I. Acosta de Machado y Pedro Acosta, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el inmueble rural situado en la 7.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, padrón N.o 2243, con una superficie de 1.024 hectáreas 1.785 metros 28 y en la que hay un excedente de 156 hectáreas 535 metros a la superficie que resulta de los títulos, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Noviembre 9 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 19167 Nov.18-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Soria, Edmundo Santiago contra SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX, EMILIO. Prescripción treintañal" (L.o 8, F.o 676), se cita, llama y emplaza especialmente a don Emilio Soulé Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos empadronados con los números 283, 287, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297 y 298 de la manzana 543 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno ubicada en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de un área de 3.000 metros cuadrados, formada por los solares números 2, 3 y 4 de la manzana N.o 543 del plano de fraccionamiento que obra en la carpeta número 11 de la Dirección General de Catastro, y señalados con los números 7, 8 y 9 de la manzana 543 del plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis del agrimensor Benito Bonaso de Abril de 1912 y empadronados con los números 284, 285 y 286 y que se deslindan en las siguientes formas: Padrón N.o 284: Solar de 1.000 metros de superficie; con 20 metros de frente al NW a la calle Rondeau, entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con los padrones 283, 298, 297, 296; al SE con el padrón 295 y al SW con el padrón 285; Padrón N.o 285: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al NW a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con el expresado padrón 284; al SE, con los padrones 295 y 293; y al SW, con el padrón 286; Padrón 286: Solar de 1.000 metros cuadrados de superficie con 20 metros de frente al NW; a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano por 50 metros de fondo, lindando al NE, con el padrón 285; al SE, con padrones 292 y 291 y al SW, con el padrón 287, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir el juicio y llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1959. — J. Serra Sur, Actuario.

16) $204 00 30 pub. 19106 Nov.18-v.dic.31.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE MANUEL DE LEON, domiciliado en 25 de Agosto 51, Rocha, solicita la inscripción de la obra titulada "Porqué abracé el sacerdocio... y porqué lo dejo", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19150 Nov.18-v.dic.1.o

JORGE LUIS BREDA AGNESE y DARIO CHIAPPINI SOSA, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la publicación periódica titulada "El Comercial" de la que se declaran autores y editores — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19188 Nov.18-v.dic.1.o

RAMON RIVADAVIA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Hermano Bandoneón" (tango) de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo. 16 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19198 Nov 18-v.dic.1.o

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA ELENA PEREIRA BUSTAMANTE, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta con el nombre de María Elida debe decir María Elena, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13197 Nov.18-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS ODAZZIO y ANGELA FERIOLI y de nacimiento de LUIS y VICENTE ODAZZIO FERIOLI en el sentido de que donde se menciona al contrayente, al padre del contrayente y al padre y abuelo paterno de los inscriptos como de apellido Odazio debe decir en todos los casos Odazzio, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 19136 Nov.18-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PANOS CHAZARIAN con HAIGUHI MURADIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Panos Chazazian, hijo de Juan Ghazarian y Haiguhi Marasian, hija de José Marasian, debe decir: Panos Ghazarian, hijo de Juan Ghazarian y Haiguhi Muradian, hija de José Muradian: B) En la de defunción de HAIGUHI MURADIAN de GHAZARIAN, estableciéndose que donde dice: Haiguhi Marazian de Ghasarian y Panos Ghasarian, debe decir respectivamente: Haiguhi Muradian de Ghazarian y Panos Ghazarian: C) En la de nacimiento de LAZARO GHAZARIAN, donde dice: Panos Casarrian, debe decir Panos Ghazarian; donde dice Haguhy Casarrian, debe decir Haiguhi Muradian; donde dice: Gasaros, debe decir Lázaro y finalmente donde los padres legitimantes aparecen como: Panos Ghazazian y Haiguhi Marasian, debe decir Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian; D) En la nacimiento de JUAN GHAZARIAN, donde dice: Haigouhi Muradian, debe decir: Haiguhi Muradian y donde los padres legitimantes aparecen como Panos Ghazazian y Haiguhi Marasian, debe decir: Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian: E) En la de nacimiento de MARIA GHAZARIAN, donde dice: Panos Kaserian, debe decir Panos Ghazarian, donde dice: Hayghui Burratian debe decir Haiguhi Muradian y finalmente donde los padres legitimantes aparecen como: Panos Ghazazian Haiguhi Marasian, debe decir: Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian; F) En la de nacimiento de MATEO GHAZARIAN, donde dice Haiguhi Ghazarian, debe decir: Haiguhi Muradian y donde los padres legitimantes aparecen como: Panos Grazazian y Haiguhi Marasian, debe decir Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian; G) En la de nacimiento de JOSE GHAZARIAN, donde dice: Haigouhi MORATIAN, debe decir Haiguhi Muradian y donde los padres legitimantes aparecen como: Panos Ghazazian y Haiguhi Marasian, debe decir: Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian; y H) En la de nacimiento de ALBERTO GHAZARIAN, donde dice: Panos Kasarian, debe decir: Panos Ghazarian: donde dice: Haygui Musatian, debe decir: Haiguhi Muradian y donde los padres legitimantes aparecen como: Panos Ghazazian y Haiguhi Marasian, debe decir: Panos Ghazarian y Haiguhi Muradian. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33983 Nov.18-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARISTEGUI de ARISTEGUI FRANCISCA. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 195), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Aristegui de Aristegui, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Nicasa Aristegui de Basualdo, por figurar en ella la inscripta con el nombre de "Nicasio" y como del sexo masculino, en lugar de "Nicasta" y del sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 19180 Nov.18-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO JOSE RAMON BARRALES, pues en la misma donde figura como nacido el día 18 de Mayo de 1945, debe figurar como nacido el día 18 de Setiembre de 1942. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33981 Nov.18-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "REGINO EDUVIGES PEREZ, JUANA MARTINEZ de PEREZ, MARIO y ESTHER PILAR PEREZ MARTINEZ. Rectificación de partidas" (L.o 15, F.o 43), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Regino Eduviges Pérez y Juana Martínez de Pérez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde el nombre de la contrayente figura "María Ester", debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

19) $24 00 15 pub. 19182 Nov.18-v.dic.9.

20—Remates

OMAR ROMPANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Elina Dora Ramponi Lorda contra ROSA o ROSINA GARCIA AROCENA de SANCHEZ VARELA. Ejecución de Hipoteca" (L.o 53, F.o 466), se hace saber que el día 21 de Diciembre de 1959 a las 11 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Omar Rompani, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en esta República, Departamento de Canelones, 7.a sección judicial, empadronada con el N.o 21536 y que según plano de mensura y división suscripto por los agrimensores Juan Fco. Ros y Raúl B. Conde el 26 de Abril de 1943, registrado con el N.o 1831 en la Dirección General de Catastro el 10 de Junio de 1943 está señalado con el N.o 2 de la manzana "A" y tiene un área de 19 Hás. 2009 centiáreas que se deslindan así: 375 ms. al Nor-Oeste frente a la calle pública existente de 27 metros de ancho; 511 ms. al Nor-Este frente a la calle pública existente de 17 metros de ancho; 385 ms. 50 cms. al Sur-Este lindando con las fracciones 5 y 6 de la zona letra "B"; y 509 ms. 80 cms. al Sur-Oeste lindando con la fracción N.o 1 de la zona letra "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $93.60 18|pub. 19113 Nov.18-v.dic.14.

OMAR ROMPANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Roberto Rampini Villegas y otros contra ROSA o ROSINA GARCIA AROCENA de SANCHEZ VARELA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca". (L.o 53, F.o 465) se hace saber que el día 21 de Diciembre de 1959, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Omar Rompani, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Apartamiento N.o 001. Cota cero. Plano inscripto con el N.o 29.152. Superficie 49 ms. 2433 cms. Linderos: Al Norte calle Chaná; al Este calle Juan M. Blanes; al Sur hall de entrada A; al Oeste hall entrada A y local U.T.E.. Subsuelo: cota menos 2 ms. 45 cms Plano inscripto con el N.o 29.301. Superficie 66 ms. 6740 cms. Linderos: Al Norte, alineación calle Chaná: al Este alineación calle Juan M. Blanes; al Sur, depósito cero, cero, dos y al Oeste local U.T.E. y más terrenos del bien. Area total: 115 ms. 9173 cms. Padrón N.o 201.210.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 188 B|52. Unidades 001, 103, 104 y 203, Carpeta N.o 103.840; 3.o) Que la oferta en remate significa la aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento de co-propiedad autorizado el 21 de Noviembre de 1954 por el escribano Azriel Va-

lenti; y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 19114 Nov.18-v.dic.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Sucesión: ENRIQUE ANDRES PONTI POZZI. Pieza sobre venta de inmuebles". (Lo. 54. Fo. 20), se hace público que en los días y horas que se mencionan y en las respectivas ubicaciones de los bienes, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se indicarán, por intermedio del señor martillero Horacio Adami Casaravilla, de los derechos de promitente comprador en el bien que se señala y de la propiedad y posesión de otros inmuebles.

1) Día 10 de Diciembre de 1959. Hora 10.30. Base $ 6.052.50. Derechos de promitente comprador con precio totalmente pagado sobre un solar de terreno sito en la novena sección judicial de Montevideo, empadronado en la carpeta N.o 3.311, con el N.o 114.734 y que según un plano del ingeniero Raúl Regules de Enero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el día 20 de Marzo de 1924, se compone de una superficie de 1008 metros 75 decímetros así deslindada: 15 metros de frente al Suroeste a la calle Carve, entre las de Yegros y Calderón de la Barca, distando su punto más próximo 62 metros de la esquina de las calles Carve y Vegros, 67 metros 25 al Noroeste, lindando con los lotes 17, 18, 19, 20 y 21 (hoy padrones N.os 114.735, 114.736, 180.736, 114.738 y 114.739) 15 metros al Noreste, con solar 16, hoy padrón 114.740 y 67 metros 25 al Sureste, lindando con solar, hoy padrón 114.733.

2) Día 10 de Diciembre de 1959. Hora 11. Base $ 18.039. Propiedad y posesión de un solar de terreno y mejoras sito en la diecinueve sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 19.970, en la carpeta N.o 1635, manzana 1257, designado con el N.o 17 de la manzana 8 en el plano del agrimensor ingeniero Antonio María Dupart de 4 de Julio de 1870, con una superficie de 300 metros 65 decímetros así deslindada: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Hocquart (ex progreso), puerta N.o 2240, entre Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, (antes Patria), por 35 metros de fondo lindando al Este solar 16 (hoy padrones 19.968 y 99.122) al Sur con el solar 21 hoy (padrón 19.967) y al Oeste con solar 15 (hoy padrón 19.971).

3) Día 10 de Diciembre de 1959. Hora 11.30. Base $ 58.532.33. Propiedad y posesión de un solar de terreno y mejoras, empadronado actualmente con el N.o 19.968, (antes con los N.os 19.968 y 19.969), ubicado en la manzana 1257 de la diecinueve sección judicial de Montevideo, compuesto de 3 lotes, actualmente unidos, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en un plano de Marzo de 1913 del agrimensor Isaac Díaz, con una superficie total de 281 metros 8803 centímetros así deslindada: 17 metros 82 centímetros al Este de frente a la calle Victoria (hoy Duvimioso Terra), puertas N.os 2041, y 2043; 15 metros 76 centímetros al Norte que por formar esquina son de frente a la calle Hocquart, puertas N.os 2244, 2246, 2248 y 2250; 15 metros 87 centímetros al Sur con solar 4 padrón N.o 99.122 y 17 metros 82 centímetros al Oeste, hoy padrón 19.970.

4) Día 11 de Diciembre de 1959. Hora 10.30. Base $ 6.002.93. Propiedad y posesión de una fracción de terreno y mejoras sita en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronado en la carpeta N.o 1652 con el N.o 27.019 y que según título está señalada con el N.o 15 en la fracción "letra A", en un plano del 29 de Julio de 1908, del agrimensor Juan Mier y se compone de una superficie de 258 metros 86 decímetros que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste a la calle Tomás Gómez (antes Sarandí) puerta N.o 2577, entre Magariños Cervantes y Tiburcio Gómez (antes Lima y Florida), por 30 metros 10 centímetros de fondo y linda por el Sudoeste con el solar número 14 (hoy padrón N.o 27.020), por el Noroeste con parte del costado del solar 20 (hoy padrón 27.014) y por el Noreste con el solar 16 (hoy padrón N.o 27.018).

5) Día 11 de Diciembre de 1959. Hora 11. Base $ 29.000.00. Propiedad y posesión de una fracción de terreno y mejoras sita en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 87.020, carpeta 2912, que es parte del solar 18 en un plano del ingeniero Donato Gammara de Octubre de 1910 con una superficie de 300 metros así deslindada: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Emilio Raña (antes Estomba) puerta N.o 2448, por 30 metros de frente, por ser esquina, al Noreste a la calle José Hernández (antes y por su orden Estero Bellaco y Vecinal), puertas N.os 2462, 2464 y 2466, lindando por el Sureste con el resto del solar 18, hoy padrón 117.551 y por el Suroeste con el solar 17, padrón 87.019

6) Día 11 de Diciembre de 1959. Hora 11.30. Base $ 17.225.50. Propiedad y posesión de terreno y mejoras sita en la diecinueve sección judicial de Montevideo empadronado en la carpeta N.o 1003, con el N.o 19.915, ubicado a inmediaciones del Arroyo Seco, diecinueve sección judicial señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 1259 en un plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, con una superficie de 344 metros 51 decímetros así deslindada: 8 metros 60 centímetros con frente al Sur a la calle Nueva Palmira, puerta N.o 2193, entre las de Acevedio Díaz (antes Patria) y Duvimioso Terra (antes Victoria), distando 8 metros 62 centímetros de la esquina de Nueva Palmira y Duvimioso Terra: 39 metros 92 centímetros al Este lindando con solar 1 de Miguel Jauneo (padrones en la actualidad N.os 135.037 y 19.914); 40 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con solar 3 padrón 19.916 y 8 metros 60 centímetros al Norte, lindando con parte del costado del solar 27 (hoy padrón 19.940)

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de su cargo la comisión legal del rematador que es de 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o o en adelante, los gastos de escritura y los impuestos que la ley grava al comprador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $299.20 17|pub. 19120 Nov.18-v.dic.11.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente: "FERNANDEZ, JOSE MARIA. Curador del incapaz RAMIRO TEOTIMO FERNANDEZ NAVARRO. Autorización para enajenar" (L.o 18, F.o 1010, F.o 488), se hace saber que el 16 de Diciembre del año en curso, de las 10 a las 10 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de la catorce ava parte proindivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 22 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 584, compuesta, según títulos de quinientos ochenta y seis metros seis mil veintiún decímetros y linda: por el Oeste, con la calle Olivera; por el Sur, con los inmuebles empadronados con los números 581 y 583; y por el Este y por el Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 585. — Base: Doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y en su defecto se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que el comprador deberá comparecer oportunamente ante el señor Escribano Actuario a efectos de acordar lo relativo a la escritura definitiva. — Rocha, 6 de Noviembre de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 19095 Nov.18-v.dic.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA CASA DEL TRACTOR S. R. L.

A los efectos legales hacemos saber al público que por documento privado de fecha 26 de Octubre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 621 al F.o 2353 del L.o N.o 2 de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: Socios: Julio C. Molinari Domarco y Romero Fariña Giannechini. Denominación: "La Casa del Tractor Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio principal en la ciudad de Montevideo. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por igual período. Objeto: Importación, exportación, fabricación, representación, distribución y consignación de maquinaria y repuestos agrícolas en general. Capital: Doscientos mil pesos, aportados por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo a medida que lo exijan los negocios sociales, dividido en cuotas de mil pesos cada una. Administración: Por un Directorio integrado por los dos socios otorgantes, pudiendo actuar juntos o separadamente.

22) $24.00 10|pub. 19112 Nov.18-v.dic.1.o.

CANTINA CONCORDIA LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis Ramón Domínguez, el 26 de Agosto de 1959, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Explotación de Café, Bar y Anexos. Domicilio: Villa José Batlle y Ordóñez. Denominación: "Cantina Concordia Limitada". Plazo: Hasta el 19 de Agosto de 1961, prorrogable por cinco períodos, de treinta meses. Socios: Oscar Antonio Fernández y Emilio Edmundo Maffioli. Capital: $ 44.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente. Balances: Al 30 de Junio de cada año. Copia de la escritura inscripta en el Juzgado Letrado de Minas con el N.o 11 F.o 64 en Setiembre 10 de 1959 (Registro Público de Comercio).

22) $16.00 10|pub. 19119 Nov.18-v.dic.1.o.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.634. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Con esta fecha Roberto y Santiago Traversa de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "TOLON", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 19185 Nov.18-v dic.1.o

ACTA N.o 87.639. — Montevdeo, Noviembre 13 de 1959. — Con esta fecha, Cila Kneit de Pedetti, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "CAPIL BOUTIQUE", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19115 Nov.18-v.dic.1.o

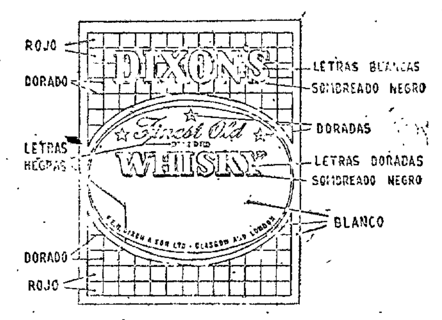
ACTA N.o 87.640. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959 — Con esta fecha Alberto Ovidio Pedetti, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "KARINNA SPORT", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19116 Nov.18-v.dic.1.o

ACTA N.o 87.642. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Pepperidge Farm, Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PEPPERIDGE FARM", para distinguir artículos de la clase 1 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10pub. 19131 Nov.18-v.dic.1.o

ACTA N.o 87.643. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. E. R. Dixon y Son Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 19130 Nov.18-v.dic.1.o

ACTA N.o 87.611. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Con esta fecha Plastolit Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTOLIT" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18913 Nov.18-v.dic.1.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.898. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Polimerización de dispersión". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 19133 Nov.18-v.dic.1.o

ACTA N.o 12.899 — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de

quince años para: "Dispositivo termostático para controlar el flujo de un flúido combustible hacia un punto de utilización, en particular un aparato de calentamiento". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19132 Nov.18-v.dic.1.o

ACTA N.o 12,981. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Con esta fecha el señor Otto Billc, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Termo-capucha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19153 Nov.18-v.dic.1.o

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Alfredo Martelletti y Félix Emilio Marioni, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en las calles Rivera y Perú 47, de esta ciudad, Padrón N o 1085. Acreedores presentarse en el comercio, Santa Lucía, 16 de Noviembre de 1959. — ELBIO FRIGUETTI. — ALA ELENA CAMANI DE FRIGUETTI.
25) $16.00 20|pub. 19147 Nov.18-v.dic.16.

Interviniendo Oficina Contable Osvaldo Pintado Grimaldi, Cerrito 597, piso 1.o y a efectos de la Ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta el negocio situado en la Avda. Carlos M.a Ramírez 99, que gira bajo el ramo de Ferretería y Bazar, a la señora Nelly Fígoli de Enriquez. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo. — LEYLA BARBOZA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 19128 Nov.18-v.dic.16.

He prometido vender a los señores Ramón Alberto Genaro y Juan Exiquio Nuño Rodríguez el comercio "Nueva Panadería La Llave" sita en 24 de Abril N.o 4878. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 1,o de 1959. — ARTURO EDELMIRO ORDIZ.
25) $16.00 20|pub. 19193 Nov.18-v.dic.16.

Hemos prometido vender al señor Enildo López Echans, la panadería "29 Artigas" sita en Av. Rondeau N.o 2461. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, Misiones 1442 dentro del término Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1 o de 1959. — MANUEL LOPEZ PASTIDA. — RAMON RIVEIRO. — JOSE RIVEIRO.
25) $16.00 20|pub. 19194 Nov.18-v.dic.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Juventino Maldonado Martínez y José Rodríguez Feito, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Cerrito 499, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — EMETERIO VEGA. — LOLA ABELLEIRA.
25) $16.00 20|pub. 19147 Nov.18-v.dic.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Ramón Rodríguez Morán, el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colonia 1602, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — ELISEO ESPIÑA BARROS. — JOSE MOREIRA ESCUDERO — VICENTA FERNANDEZ. — MARIA LEMA.
25) $16.00 20|pub. 19148 Nov.18-v.dic.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Lino Cid Carnero la cantina sita en la calle Enrique Castro 3840 — Montevideo, 7 de Noviembre de 1959. — JUAN GODOY PEREIRA y MERCEDES MEDERO DE GODOY.
25) $24.00 20|pub. 19183 Nov.18-v.dic.16.

Hemos acordado vender al señor Feliciano Fernández la Patente de Giro con Licencia de Alcohólicas de nuestra propiedad. Acreedores dentro del plazo de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio Avda. 8 de Octubre 4653. — Montevideo, 16 de Noivembre de 1959 — LUCIANO URIA. —ANA RITA DA TRINDADE DE URIA.
25) $16.00 20|pub. 19127 Nov.18-v.dic.16.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía, Soriano 1055. Prometí vender a la señora Sonia Mireya de Stefani de Rodríguez, mi negocio que gira en el ramo de Comestibles, verdura y bebidas fermentadas, ubicado en la calle General Flores 3742 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1959. — YERVANT ASADURIAN, ROSA SEROPIAN.
25) $16.00 20|pub. 19126 Nov.18-v.dic.16.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí vender al señor Yervant Asadurian, mi negocio que en el ramo de Comestibles, verduras y bebidas fermentadas embotelladas, ubicado en la calle José María Charrí 5863 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — ADINO FRANCISCO MILANESI, BLANCA REINA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 19125 Nov.18-v.dic.16.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí vender al señor José Manuel Falcón, mi negocio que gira en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yaguarón 1099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 16 de 1959. — GREGORIO RADISIC, ANGELA MORALES.
25) $16.00 20|pub. 19124 Nov.18-v.dic.16.

27—Varios

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAZZARELLO, JOSE LUIS. Declaración de ausencia", (L.o 45, F.o 467), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Rosa Innamorato de Mazzarello, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José Luis Mazzarello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Luis Antonio Lanas, Actuario.
27) $75.60 60|pub. 5365 Mz.20-v.ab.23.
Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.
Nov.18-v.dic.16.

EXTRAVIO LIBRETA

Extravié libreta de ahorros N.o 2100 del Banco Territorial del Uruguay-Agencia Cordón, a nombre de OLGA SOLDEVILA CRUZ. — Montevideo, Noviembre 1959.
27) $1.80 3|pub. 19142 Nov.18-v.nov.20.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055, se ha rescindido la promesa de Compra-Venta concertada entre los señores ANGEL ALFONSO ECHEVARRIA como vendedor y DAMIAN NICEO PALAVECINO como comprador del comercio en el ramo de Comestible y bebidas fermentadas sito en la calle Comercio 2164 de esta ciudad. Tomando posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores en dicha Oficina. — Montevideo. Noviembre 9 de 1959. — ANGEL A. ECHEVARRIA, DAMIAN N. PALAVECINO.
27) $24.00 20|pub. 19123 Nov.18-v.dic.16.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.
CAPITALIZACION

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, a partir del día 23 de noviembre próximo, pueden pasar por las Oficinas de la Sociedad, Avda. Gral. Rondeau 1799, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, a hacer efectiva la capitalización dispuesta por la Asamblea de Accionistas de 7 de Agosto ppdo. — Montevideo. Noviembre 16 de 1959. — El Directorio.
27) $3.60 3|pub. 19195 Nov.18-v.nov.20.

CESION DE CUOTAS

Se hace constar que por escritura que en Mercedes autorizó la escribana doña Sultani Abu Arab de Pucciarelli, el 4 de Setiembre de 1959, don FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY y su esposa doña HORTENSIA ALVARIZA, cedieron a don Arturo F. Cobham, Estancia Media Agua Sociedad Anónima, Estancias Reynaldo J. Bonino Sociedad Anónima, Celia Laurnaga de Bonino, Roberto L., Julio E., y Mariano Bonino, Leonardo G. Kelly, Ricardo E. Negrín, Homero Manente y Miguel Angel Martorano, la cuota social que le correspondía en la sociedad "Cerealera Palmitas Limitada". — Montevideo, Noviembre 16 de 1959.
27) $3.20 1|pub. 19191 Nov.18-v.nov.18.

CESION DE CUOTAS

Se hace constar que por escritura que en Mercedes autorizó la escribana doña Sultani Abu Arab de Pucciarelli, el 4 de Setiembre de 1959, don AMADEO ESNAOLA y su esposa doña LOLA LASARTE, cedieron a don Arturo F. Cobham, Estancia Media Agua Sociedad Anónima, Estancias Reynaldo J. Bonino Sociedad Anónima, Celia Laurnaga de Bonino, Roberto L., Julio E., y Mariano Bonino, Leonardo G. Kelly, Juan Carlos Capandeguy, Ricardo E. Negrín, Homero Manente, la cuota social que les correspondía en la sociedad "Cerealera Palmitas Limitada". — Montevideo, Noviembre 16 de 1959.
27) $3.20 1|pub. 19190 Nov.18-v.nov.18.

MARILDA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Naibondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Marilda Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA NUMERO 1

Constitución

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la diez horas, se reunieron en la finca de la calle Buenos Aires 503 los señores don Laurence Cabral, oriental, casado en únicas nupcias con doña María C. Irigaray y Nelson Tomás Russo, oriental, casado en únicas nupcias con doña Berta Susana Rodríguez todos mayores de edad, para considerar la constitución de una sociedad anónima que se denominará "Marilda Sociedad anónima". Se dió lectura al proyecto de estatutos el cual oportunamente fue distribuído entre los presentes. Luego de un cambio de ideas, se votó el proyecto de estatutos que han de regir los destinos de la sociedad, los cuales fueron aprobados por unanimidad, de acuerdo al texto siguiente:

Estatutos de

"MARILDA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "Marilda Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y leyes y decretos complementarios. El plazo de duración será de cien años a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior y|o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, gestionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de inmuebles. Contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay préstamos, que podrán recibir en títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y|o del extranjero; C) Realizar en general operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa, caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en todas sus formas las actividades agropecuarias. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos o a la vez, en la República y en el extranjero; realizando toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras; ejerciendo cualquier tipo de representaciones, comisiones y consignaciones y suscribiendo o tomando participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por 500 acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de esta emisión las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del ciento por ciento de las acciones ordinarias en circulación; H) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubieran distri-

buído dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad, tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima de hasta el quince por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o: Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo, que si se controvertiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto que hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6º: El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados cada tres años por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario, no siendo obligatorio ser accionistas El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por 1 cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por todos los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de su función hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, salvo que los Directores presentes sean solamente dos, en cuyo caso las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del Directorio que firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales: a simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar con garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero en préstamo incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente facultado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales. E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciéndose los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales o especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Disponer la fecha del cierre del ejercicio económico, los inventarios, balances fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, proponer el reparto de utilidades y la formación de fondos de reserva previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas y redactar la orden del día de las mismas H) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias o aduaneras, relativas con la importación exportación, embarco, transbordo y tránsito y todo lo que con dichas referidas operaciones tengan relación directa o indirecta para cumplir los fines de la sociedad; I) Realizar convenios de cambios o intercambio comercial con Bancos o instituciones, y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones otorgando garantías ante los mismos; J) Resolver las cosas no previstas en estos estatutos e interpretar en caso de duda, las cláusulas de los mismos; K) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad; puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de estos artículos son simplemente enunciativas y no limitativas. Dos Directores actuando en forma conjunta son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 12. La asamblea ordinaria cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 13. En las asambleas sociales, cada diez acciones ordinarias o veinte preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas solamente tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieren recibido el dividendo prometido.

Artículo 14. Para tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la sociedad con 24 horas de anticipación a la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de o Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 15: La asamblea ordinaria considerará la memoria, balance general, estados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio, y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro diario debiendo aparecer la primera publicación con cinco días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

Art. 16. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 17. Si a la hora fijada no hubiera quórum establecido en el artículo anterior, transcurridos treinta minutos la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver con los accionistas presentes.

Art. 18. No obstante lo establecido en el artículo 15, se podrán en caso de estar presente o representado la totalidad del capital integrado, prescindir de las publicaciones, debiendo en este caso darse cuenta a la oficina correspondiente con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 19. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, sin embargo, si en las mismas estuviera representada la totalidad del capital social podrá tratarse cualquier asunto.

Art. 20. Los accionistas podrán solicitar asamblea extraordinaria, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo ser dichas asambleas convocadas dentro de los treinta días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 21. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuera elegido por aquellos.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños; bastando a este efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan de acuerdo a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3.545; mientras no sea derogada.

Art. 24. Iniciada la asamblea en forma legal bastará en todos los casos la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto.

Art. 25. El retiro de accionistas luego de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para deliberar ni para tomar decisiones válidas.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley o por expiración del plazo establecido en el artículo primero de estos estatutos salvo que una asamblea resuelva prorrogarlo.

Art. 27. La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio. El producido de la misma una vez liquidado el pasivo social y gastos que la liquidación origine, será aplicado en la siguiente forma: A) Se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas; B) Se pagarán por su valor nominal las acciones ordinarias; C). El remanente corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. Las distribuciones enumeradas en los tres incisos anteriores se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producido de la liquidación. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogarán hasta que la terminen.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 28. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 29. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Síndico, si lo hay, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 30. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo once inciso G), el ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de Agosto de cada año.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio estará integrado por: Don Laurece Cabral como Presidente, Nelson T. Russo como Secretario y durarán en sus funciones hasta la realización de la primera asamblea ordinaria.

Art. 32. Queda comisionado el fundador señor Contador Nelson T. Russo y señorita María Teresa Canale actuando conjuntamente o separadamente para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar, plantear o discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para poder efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — Laurence Adolfo Cabral Dufour. — Nelson Tomás Russo Ssetone.

Wáshington Fernández Marín, Esc. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento Laurence Adolfo Cabral Dufour, casado en primeras nupcias con Mª Celia Irigaray, domiciliado en la ciudad de Florida; y Nelson Tomás Russo Santone, casado en primeras nupcias con Berta Susana Rodríguez, domiciliado en esta ciudad; ambos uruguayos y mayores de edad. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Wáshington Fernández Marín.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de agosto de 1959. — Visto: La gestión de "Marilda Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: aprobar el estatuto de "Marilda Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio corres-

pondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Montevideo, de Setiembre de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Nelson T. Russo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 583, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Marilda Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 32 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Marilda Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Buenos Aires 583 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizado el señor Antonio M. Mosso para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Primer otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Nelson T. Russo.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 5078. — Entrada: 22 de Setiembre 1959. — Salida: 23 de Setiembre de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

13.810. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 388 al folio 1729 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Con el Nº 365 al folio 209 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre veinte de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 227.00. — 1|pub. — 17483.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Punta del Este S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1959

No se ha realizado Asamblea

Activo —

Inmuebles	$	90.360.42
Máquinas, herramientas, muebles y útiles, material tipográfico, material rodante y grabados	"	332.607.08
Materias primas, materiales y trabajos en elaboración	"	28.389.06
Deudores varios	"	8.633.25
Caja	"	357.47
	$	460.347.28

Pasivo —

Capital integrado ...	$	69.400.00
Fondo de reserva ...	"	760.40
Acreedores varios ...	"	74.845.24
Cuenta corriente Directores	"	315.341.64
	$	460.347.28

Las utilidades se llevaron al Fondo de Reserva.

El presente Balance General se encuentra copiado a folios 51 del libro Copiador, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 1747, a folios 522 del libro respectivo, en fecha 8 de Abril de 1949.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Marzo de 1959

No se ha realizado Asamblea

Pérdidas —

Sueldos, jornales y cargas sociales	$	45.089.83
Costo de producción ...	"	28.373.48
Impuestos, tasas y contribuciones	"	2.497.70
Gastos de escritorio ...	"	1.975.70
Reparación de máquinas	"	3.841.45
Gastos generales	"	11.107.85
Fletes	"	1.217.34
Utilidad líquida	"	760.40
	$	94.863.31

Ganancias —

Producción diario "Punta del Este"	$	51.248.56
Producción y ventas ...	"	43.614.75
	$	94.863.31

Las utilidades se llevaron al Fondo de Reserva.

El presente Balance General se encuentra copiado a folios 52 del libro Copiador, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Sexto Turno, con el N.o 1747, a folios 522, del libro respectivo, en fecha 8 de Abril de 1949.

$ 40.80. — 1|pub. — 17364.

Luján S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	7.659.40
Inmuebles	"	218.023.06
Reconstrucción propiedad	"	15.734.68
	$	241.417.14

Pasivo —

Capital integrado ...	$	175.000.00
Banco Hipotecario cta. préstamos	"	46.490.00
Varios acreedores ...	"	4.764.49
Utilidades 56|57 (saldo)	"	2.227.01
Utilidades 57|58	"	12.935.64
	$	241.417.14

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Alquileres	$	33.707.66

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.042.52
Costo Constitución Sociedad Anónima ..	"	642.22
Reparac. Berro 1280 .	"	779.92
Asignaciones familiares	"	61.20
Reparac. Berro 1274 ..	"	509.50
Reparac. Colonia 1483	"	500.00
Contribución y sobretasa	"	5.465.59
Reparaciones Bolivia .	"	3.000.00
Reparaciones Pereira .	"	1.000.00
Intereses hipotecarios .	"	2.813.84
Seguros	"	307.13
Gastos de propiedad ..	"	4.463.60
Caja de Jubilaciones ..	"	181.50
	$	20.772.02
Utilidades del ejercicio	"	12.935.64
	$	33.707.66

Distribución de Utilidades

Utilidades 1957 (saldo)	$	2.227.01
Utilidades 1958	"	12.935.64
	$	15.162.65
Dividendo:		
6 o|o s|$ 175.000.00 ..	"	10.500.00
Saldo a cta. nueva ...	$	4.662.65

El presente estado se halla copiado a fs. 19 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|12|52.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29|12|58.

$ 36.00. — 1|pub. — 17292.

Sociedad Anónima "Santa Lucía"

Balance General al 30 de junio de 1959

Activo —

Bancos	$	25.476.68
Corresp. en el exterior	"	6.635.06
Valores extranjeros ...	"	416.585.01
	$	448.696.75

Pasivo —

Capital	$	60.000.00
Reserva legal	"	3.000.00
Acreedores en ctas. ctes.	"	359.111.83
Ganancias y pérdidas .	"	26.584.92
	$	448.696.75

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1959

Debe —

Administración	$	1.050.00
Honorarios	"	200.00
Gastos generales	"	164.30
Gastos e impuestos en el exterior por operaciones de títulos ...	"	3.414.04
Patentes e impuestos .	"	681.94
Revaluación de moneda extranjera	"	68.127.87
Ganancias y pérdidas .	"	26.584.92
	$	100.223.07

Haber —

Saldo ejercicio anterior $	7.681.77
Intereses y dividendos sobre valores extranj. "	40.422.60
Resultado compra-venta de val. extranjeros "	306.42
Diferencias de cambio "	51.812.28
$	100.223.07

Destino de las Utilidades

Reserva legal .... $	278.00
Nuevo ejercicio .... "	26.306.92
$	26.584.92

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1959 y han sido copiados a folio 17 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1951.

$ 31.20. — 1|pub. — 17287.

Alabama S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 10 de setiembre de 1959.

Activo —

Caja y Bancos .... $	962.53
Muebles y útiles .... "	360.50
Documentos a cobrar . "	32.300.00
Intereses a cobrar ..... "	6.788.48
Deudores en cta. cte. . "	551.718.56
Comisiones a cobrar .. "	16.230.00
Títulos y acciones .... "	183.856.93
Marcas y patentes .... "	6.312.00
Pérdidas y ganancias . "	38.457.27
Títulos dep. en garantía "	3.200.00
$	840.186.27

Pasivo —

Capital en acciones .. $	200.000.00
Reserva legal .... "	355.09
Acreedores varios ..... "	635.690.25
Cuentas a pagar ...... "	940.90
Dep. de títulos en gtía. "	3.200.00
$	840.186.27

El presente estado fué copiado a folio 185 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1947.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 10 de setiembre de 1959.

Debe —

Saldo ejerc. anteriores . $	23.689.89
Amortizaciones .... "	1.450.24
Gastos generales ...... "	4.805.09
Impuestos varios ...... "	4.277.52
Alquileres .... "	4.762.80
Sueldos y honorarios . "	20.480.40
Intereses deudores ... "	879.64
$	60.345.58

Haber —

Intereses acreedores ... $	1.039.60
Ingresos por dividendos "	6.372.00
Com. de adm. contable "	14.280.00
Saldo mov. cta. pérdidas y ganancias correspondientes a ejercicios anteriores "	196.71
Pérdidas totales ...... "	38.457.27
$	60.345.58

El presente estado fué copiado a folio 186 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1947.

$ 38.40. — 1|pub. — 17344.

Instituto Andrómaco S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos .... $	48.945.83
Deudores .... "	178.208.71
Mercaderías materias primas etc. .... "	199.366.06
Maquinarias .... "	1.741.00
Muebles, útiles e instalaciones .... "	103.55
Edificio .... "	132.329.05
Marcas .... "	290.000.00
$	850.694.20

Pasivo —

Acreedores en cuenta corriente .... $	38.807.01
Cuentas a pagar ...... "	6.650.55
Documentos a pagar .. "	50.000.00
Dividendos a pagar .. "	20.400.00
Capital suscrito e integrado .... "	640.000.00
Fondo de reserva .... "	20.888.04
Reserva especial para deudores .... "	4.000.00
Saldo del ejercicio anterior .... "	4.711.67
Utilidad del ejercicio . "	65.236.93
$	850.694.20

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de Abril de 1959.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Resultados cuenta producción .... $	308.797.23
Gastos y renta inmuebles .... "	1.098.12
$	309.895.35

Pérdidas —

Gastos generales ...... $	70.635.14
Gastos de venta ..... "	6.640.22
Gastos de propaganda . "	74.711.42
Impuestos y contribuciones .... "	85.213.98
Intereses y descuentos "	5.502.05
Amortizac. maquinaria "	290.00
Amortizac. muebles y útiles .... "	14.65
Amortizac. inmuebles . "	1.650.96
Utilidad del ejercicio .. "	65.236.93
$	309.895.35
Utilidad del ejercicio "	65.236.93
Saldo ejerc. anterior . "	4.711.67
$	69.948.60

Distribución de Utilidades

2 o|o fondo de reserva $	1.304.74
Directores y Síndico .. "	3.500.00
Reserva para deudores "	4.000.00
Provisión para impuestos .... "	12.565.00
Dividendos 7 o|o .... "	44.800.00
A nuevo ejercicio .... "	3.778.86
$	69.948.60

Aprobados por la Asamblea General de fecha 30 de Abril de 1959.

El presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades están copiados a fojas 35 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el día 19 de Febrero de 1959 con el N.o 419 al F.o 297 del libro respectivo.

$ 45.00. — 1|pub. — 17267.

El Abra S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Inmuebles .... $	216.100.00
Caja .... "	50.00
Pérdidas del ejercicio "	6.959.53
$	223.109.53

Pasivo —

Capital realizado ..... $	216.100.00
Fondo de reserva .... "	48.99
Util. ejer. anteriores . "	4.626.13
Cuentas a pagar ..... "	1.438.30
Cuenta N.o 1 .... "	896.21
$	223.109.53

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 9 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Inventario a fo. 16, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de noviembre de 1951, anotado con el N.o 5190 al fo. 343 del libro respectivo.

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1957

Pérdidas —

Contribución inmobiliaria .... $	3.594.05
Impuesto sustitutivo de herencias.......... "	1.927.18
Sobretasa inmobiliaria. "	1.438.30
$	6.959.53

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 9 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Inventario a fo. 16|17, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de noviembre de 1951, anotado con el N.o 5190 al fo. 434 del libro respectivo.

$ 28.80 — 1|pub. — 17426.

LA CASA ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 20.444.43	Acreedores Varios	$ 78.601.67
Deudores Varios	" 23.094.13	Acreedores Bancarios	" 7.772.00
Mercaderías Generales	" 74.057.27	Cuentas Particulares	" 7.891.77
Muebles, Utiles e Instalaciones	" 8.798.75	Capital Integrado	" 100.000.00
Vehículos	" 56.390.00	Utilidades a Distribuir	" 2.887.88
Llave	" 25.000.00	Utilidades del Ejercicio	" 10.631.26
	$ 207.784.58		$ 207.784.58

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 28 de agosto de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 61 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de junio de 1958 y anotado con el N.o 2895 a folios 296 del libro N.o 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1959

GANANCIAS	
Mercaderías Generales	$ 83.695.94
Reparaciones y Colocaciones	" 3.192.73
	$ 86.888.67

PERDIDAS	
Sueldos, Jornales y Honorarios	$ 32.108.71
Gastos Generales	" 14.222.67
Alquileres	" 3.324.00
Gastos de Administración y Ventas	" 8.993.39
Cargas Sociales y Gravámenes Legales	" 9.113.14
Intereses y Descuentos	" 3.940.39
Deudores Varios	" 4.090.46
Amortizaciones Muebles y Utiles	" 464.65
Utilidades del Ejercicio	" 10.631.26
	$ 86.888.67

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 28 de agosto de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 62 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de junio de 1958 y anotado con el N.o 2895 a folios 296 del libro N.o 6.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE MAYO DE 1959

Utilidades del Ejercicio 1957-1958	$ 2.887.88
Utilidades del Ejercicio 1958-1959	" 10.631.26
	$ 13.519.14
A Fondo de Reserva 5 o/o	$ 675.96
A Dividendos	" 12.800.00
A Cuenta Nueva	" 43 18
	$ 13.519.14

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 28 de agosto de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 63 de libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de junio de 1958 y anotado con el N.o 2895 a folios 296 del libro N.o 6.

$ 77.40. — 1|Pub. — 15175.

"ERIDANA SOCIEDAD ANONIMA"

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Cuenta Corriente Administración	$ 43.391.02	Hipoteca a Pagar	$ 72.103.91
Arrendamientos a Cobrar	" 13.272.48	Caja de Jubilaciones	" 398.89
Bienes Inmuebles	" 360.127.91	Alquileres a Pagar	" 21.600.00
Arrendamientos a Percibir	" 5.892.64	Dividendos a Pagar	" 16.470.00
Amortiz. Atrasada Bienes Inmuebles	" 21.000.00	Capital Autorizado	" 185.000.00
Acciones a Em[illegible]	" 185.000.00	Capital Integrado	" 315.000.00
		Fondo de Reserva	" 6.325.21
		Utilidades a Aplicar	" 11.786.04
	$ 628.684.05		$ 628.[illegible]

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Gastos Generales		$ 700.50
Amortizaciones		" 422.52
Gravámenes Fiscales		" 367.97
Gastos de Administración		" 450.00
Asignaciones Familiares		" 244.21
Aportes Patronales Jubilatorios		" 598.52
Intereses Hipotecarios		" 3.298.52
Gastos y Conservación Edificios:		
Contribución Inmobiliaria	$ 2.450.00	
Sobretasa	" 1.567.66	
Timbres y Gestiones	" 1.066.94	
Impuestos	" 2.782.33	
O.S.E.	" 626.10	
U.T.E.	" 420.91	
Arreglo Apto 3.	" 1.972.28	
Varios	" 11.544.60	" 22.430.82

HABER —

Utilidad del Ejercicio:	
A Cuenta Nueva	" 3.112 24
Fondo de Reserva	" 3.673.80
	$ 40.299.10

Aprobados en Asamblea General de Accionistas de 10 de setiembre de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 95 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de setiembre de 1949.

$ 54.00. — 1|Pub. — 15176.

SIRIUS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO		
Cuentas Corrientes, Dólares Canadienses	$ 3.113.256.12	Capital Integrado		$ 250.000.00
Banco de Montevideo, Cuenta Corriente	" 9.601.93	Acreedores Varios		" 7.007.25
The Royal Bank Of Canadá, Montreal	" 1.107.00	Pérdidas y Ganancias:		
		Utilidad ejercicios anteriores	$ 134.799.29	
		Utilidad ejercicio actual	" 2.732.158.51	" 2.866.957.80
	$ 3.123.965.05			$ 3.123.965.05

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Gastos Generales	$ 115.59
Intereses Obligaciones	" 421.088.42
Gastos Bancarios	" 2.149.91
Utilidad del Ejercicio	" 2.732.158.51
	$ 3.155.512.43

GANANCIAS

Fluctuaciones de Cambio	$ 776.159.52
Diferencia de Valores	" 2.214.147.33
Dividendos Cobrados	" 165.205.58
	$ 3.155.512.43

Distribución de Utilidades: La Asamblea resolvió distribuir a los Accionistas todas las Utilidades, facultando al Directorio para fijar las oportunidades y forma de pago.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de agosto de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de agosto de 1951.

$ 45.00. — 1|Pub. — 15348.